

JOSÉ MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ
II Premio cultural "Javier Cortes-La Olmeda"

LOS HIDALGUILLOS DE SALDAÑA



SALDAÑA 2022

T. 2046706
C. 75687646

JOSÉ MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ
II Premio cultural "Javier Cortes-La Olmeda"



LOS HIDALGUILLOS DE SALDAÑA

SALDAÑA 2022

Fotografías:

- Portada

Puerta principal de la verja del Parque Javier Cortes

Óscar Barba Echevarría

- Contraportada

Edificio proyectado para asilo

María del Carmen Caballero Lozano

Maquetación:

Pedro María Caballero Lozano

Formato en cm: 17 x 23,5

Márgenes:

Superior 3 cm

Inferior 2,5 cm

Izquierdo 2,3 cm

Derecho 2,3 cm

Depósito legal P 4-2022

© José María Caballero González

Impreso en Reprografía Huerta del Rey. Valladolid

SIGLAS

AHMS	Archivo Histórico Municipal de Saldaña
ARChV	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
AHPP	Archivo Histórico Provincial de Palencia
AHPV	Archivo Histórico Provincial de Valladolid
APS	Archivo Parroquial de Saldaña. Comprende las Parroquias de Santa María en San Pedro y San Miguel
BOPP	Boletín Oficial de la Provincia de Palencia
BOVBNPP	Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia

AGRADECIMIENTOS

Desde muy joven, quizá desde mi infancia, tuve la curiosidad de conocer dos sucesos de mi villa natal que estaban latentes en la pequeña historia de Saldaña: sobre el vecino llamado «*hidalguillo*» y sobre el simulado testamento de su hija doña Catalina.

Era la muerte de un vecino que vivió en la plaza del Lino en el siglo XIX, Felipe Martín, conocido como el hidalguillo. Fue inmensamente rico y lo asesinaron cuando intentaron robarle en su domicilio. Se hablaba también de doña Catalina, la hidalguilla, una de sus dos hijas, que cuando murió, ya anciana, un grupo de sus convecinos amañaron un testamento después de haber fallecido para apropiarse de su cuantiosa fortuna. Fue una realidad, que más parece una ficción, que personas de bien cayeran en una mala seducción por el dinero.

Estos acontecimientos me impulsaron a investigar sobre la biografía de dos personajes y concluyó de la forma que describo en el presente libro titulado *Los hidalguillos de Saldaña*. Para escribir el prólogo pensé en una persona que conociera el tema, al menos en los términos que el pueblo lo contaba, y que tuviera un reconocido prestigio profesional. Elegí a Francisco Cuenca Boy, catedrático de Derecho romano, hijo de Julio, ya fallecido, y Amalia, excelentes amigos junto con Carmina, mi mujer, ya tristemente ausente, a quienes cariñosamente recuerdo.

Paco Cuenca, para sus más próximos amigos, fue condiscípulo de varios de mis hijos en el periodo escolar conocido, en otros tiempos, como «*de primeras letras*». Generosamente aceptó mi petición y quiero mostrarle mi gratitud por la deferencia que ha tenido al prologar este modesto trabajo.

A la hora de expresar mis sentimientos de gratitud tengo que hacerlo necesariamente hacia Gerardo León Palenzuela, doctor en Historia Contemporánea, que con total desprendimiento me ha abierto su archivo para proporcionarme muchos datos y testimonios que posee, fruto de la profunda investigación que ha realizado sobre Ricardo Cortes Villasana y el catolicismo social en Palencia en el primer tercio del siglo XX.

Mi agradecimiento también a Oscar Barba Echevarría, fotógrafo, que desinteresadamente ha puesto a mi disposición cuantas fotografías le he pedido.

He pasado muchas horas en el archivo municipal de Saldaña desde mi jubilación, y, como actualmente no puedo hacerlo, me ha enviado testimonio de algunos documentos Julián Pérez Díaz, a quien le agradezco igualmente sus atenciones.

PRÓLOGO

Saldañés de nacimiento y vocación, José María Caballero González no es de ningún modo un desconocido entre nosotros; sería ocioso, en consecuencia, gastar muchas palabras intentando presentarlo. Sí conviene recordar que en el año 2007 recibió el II Premio cultural “Javier Cortes – La Olmeda”, y que una de las razones principales por las que se le concedió ese preciado galardón era, ya entonces, su inestimable actividad como “historiador local”, según lo llamaba *El Norte de Castilla* del 22 de julio de aquel año. En el caso de José María, esa etiqueta –historiador local– significa exactamente lo mismo que si dijéramos estudioso incansable, atento y cordial del pasado histórico de nuestra Villa y de su entorno. Esto es a lo que se dedica nuestro escritor, una actividad muy de agradecer por cuanto el conocimiento que rescata y ayuda a conservar añade densidad al apego que, cada uno a su manera, todos sentimos hacia nuestro pueblo y su comarca. Lo cual ayuda también a fortalecer en nuestros corazones ese mismo sentimiento.

No es poca cosa lo que José María lleva escrito y publicado acerca de Saldaña, de la Edad Media en adelante y con un ojo puesto en la historia secular (política y social) y otro en la historia eclesiástica y religiosa.¹ Se dirá que falta en su currículum el grandioso capítulo de los romanos y La Olmeda,

¹ Sin pretensión alguna de exhaustividad, la obra histórica de J. M.^a Caballero incluye los títulos siguientes: *Saldaña y su tierra en el valle* (2005; también en el vol. colectivo *Historia de la Virgen del Valle en el 75 aniversario de su coronación*, del mismo año); *Algunas calles de Saldaña* (2006); *La judería medieval de Saldaña* (2006); *Saldaña, la villa y su tierra*, 2 vol. (2010); *Saldaña: personas, instituciones y otros ensayos* (2013); *El santuario de Nuestra Señora del Valle de Saldaña: historia y leyenda* (2014); *Saldaña y su tierra: eclesiásticos ilustres* (2^a ed., 2017); *En torno a la tradición taurina en Saldaña* (2018); *El señorío de Saldaña* (2020).

pero es que este tema cuenta ya con un cultivo literario acrisolado y encabezado nada menos que por Javier Cortes.² *Los hidalguillos de Saldaña*: tal es el título del nuevo estudio que ha escrito el tenaz cronista de las cosas saldañesas. Por lo menos a los que vamos teniendo una cierta edad, ese título nos trae a la memoria las noticias confusas y los vagos rumores, oídos ya cuando niños o en la primera juventud, acerca de un suceso cierto y muy sonado que tuvo lugar en nuestra Villa hace poco más de un siglo: “el testamento de doña Catalina” es la frase típica con la que nos solemos referir a los hechos en cuestión. Dada la repercusión que tuvo el incidente, no sólo en su momento preciso sino en el curso de las décadas siguientes, y habida cuenta de la escasez y la mala calidad de la información que ha circulado hasta ahora sobre él, la publicación de este nuevo libro debe recibirse como un rotundo acierto. Y valorarse, a la vez, como un paso valiente, pues ya digo que los hechos narrados no son acaso tan antiguos como para que cualquiera pueda volver sobre ellos con absoluta frialdad.

Por otro lado, probablemente no hay muchas personas con el oficio y la preparación necesarios para abordar un estudio como el que nos ocupa sin caer en las trivialidades de lo que podríamos llamar novela negra de ambiente rural. Personas, quiero decir, con un conocimiento cercano y suficiente de las fuentes pertinentes –archivos históricos de varios tipos, hemerotecas, boletines oficiales, documentación particular– y con la capacidad de interpretar los datos que contienen para construir sobre ellos y con ellos un relato interesante, fidedigno y que no se quede, ni mucho menos, en la peripecia más escandalosa y romancesca; esto es, en aquel legendario lance del que, como decía hace un momento, todos hemos oído hablar alguna vez.

Una de las personas que reúnen las cualidades mencionadas es precisamente José María Caballero. Ahora bien, ¿cómo logra evitar él la trampa sensacionalista acechante en el tema cuyo estudio nos ofrece? De dos modos, diría yo. En primer lugar, adoptando un enfoque histórico irreprochable, de tal modo que, lejos de colonizar por completo el libro, el episodio del testamento de doña Catalina se ubica al final de él, justo antes de una serie de apéndices documentales de indudable interés –uno de ellos el texto de dicho testamento– y precedido por cuatro capítulos de todo

² De cualquier modo, José María dedica el primer capítulo de su libro más reciente precisamente al pasado romano de Saldaña: “Eldana, Saldania, Saldanna” (*El señorío de Saldaña*, pp. 11-18).

punto indispensables para comprender el significado político y social de “La Hidalguilla” de Saldaña. Y, en segundo lugar, en los capítulos cuarto y quinto, poniendo su saber jurídico —como doctor en derecho y abogado que es— al servicio de un relato a la vez vibrante y riguroso de los antecedentes, el desarrollo y los resultados del proceso penal que en muy poco tiempo permitió enmendar el entuerto cometido por un grupo de desaprensivos; un proceso que concitó en su día enorme expectación mediática y cuya sentencia explica todavía hoy, conviene recordarlo, algunas cosas importantes en la vida de la Villa; cosas que a falta de esa decisión sin duda alguna habrían sido completamente diferentes.

La saga de los “hidalguillos” comienza con Felipe Martín González, comerciante oriundo de Melgar de Fernamental que exhibe, desde que se establece en Saldaña hacia 1830, unas ganas evidentiísimas de prosperar. Por la misma senda siguen sus dos hijas, Catalina y Francisca Martín García y, por ellas y con ellas, sus respectivos maridos Pedro Herrero Abia y Andrés Llanos López. En 1898, el patrimonio paterno, muy incrementado mientras tanto,³ vuelve a reunirse en manos de Catalina, viuda desde 1895, al heredar ésta a su hermana Francisca, sin hijos y también viuda. Hasta el momento de su propia defunción, acaecida el 15 de junio de 1909 a las dos y media de la tarde, “La Hidalguilla” seguirá alimentando su fortuna y no dejará de cavilar, con positiva intranquilidad, acerca del futuro destino de sus bienes, toda vez que ella, anciana ya, tampoco tenía descendencia. La historia de los hidalguillos es, como se puede ver, la historia del origen y la formación de un patrimonio que llegó a ser descomunal, pero también la historia del rol social de unos sujetos —los propios hidalguillos— que hicieron de amasar cuantos más bienes mejor el objetivo primario de sus vidas.

¿Cómo es posible que un comerciante en telas (Felipe) y dos tratantes de ganado (Pedro y Andrés) se enriquecieran del extraordinario modo en que lo hicieron? La lectura de los primeros capítulos del libro no deja ninguna duda a este respecto: la usura y la adquisición de bienes sujetos a los sucesivos procesos de desamortización del siglo XIX explican en su mayor parte aquella enorme acumulación. En cuanto a lo primero, sólo una vez en todo el libro figura el término *usurero*: el autor lo usa (en plural) en una descripción de Felipe, a quien también moteja pocas páginas después de “banquero de ventaja”. En cuanto a lo segundo, son muy

³ Felipe había muerto en desacostumbradas circunstancias en 1869.

llamativas la frecuencia y la aparente imperturbabilidad con las que estos personajes rematan —esto es, compran en pública subasta— bienes raíces pertenecientes, por ejemplo, a la Comunidad de Villa y Tierra, un organismo que en otros momentos ellos mismos podían llegar a presidir. También llama la atención la determinación fría y desabrida con la que riñen y pleitean, llegado el caso, con alguno de los linajes más encumbrados entonces de Saldaña, singularmente con los Osorio, siempre por problemas de tierras, derechos varios y deslindes, aunque la impresión que el lector recibe es que, en ocasiones, unos y otros buscan menos el beneficio propio que el perjuicio ajeno.

El período histórico en el que se encuadra la trayectoria de los hidalguillos de Saldaña es, básicamente, el convulso siglo XIX español. Digo convulso por no apartarme del tópico, pero también podría haber dicho nuestro ridículo y hasta nuestro vergonzoso siglo XIX. La lenta agonía del Antiguo Régimen explica, por lo menos en parte, la aparición del nuevo tipo social encarnado por nuestros personajes. A diferencia de los Osorio, los Cartagena, los Gallo, los Barba o los Eraso, familias prominentes de la zona, Felipe, sus hijas y sus yernos no son hidalgos por linaje. Tampoco parece que vivan acomplejados por esa circunstancia ni que la nobleza represente para ellos, durante la mayor parte del tiempo que dura la saga, un objetivo apetecible, ya que no en sí misma, sí al menos por el plus de autoridad e influencia que tradicionalmente había venido comportando. Sucede que el viejo paradigma ya no funciona del modo que solía: ahora, el prestigio de la hidalguía se contrae rápidamente si carece del sostén de la riqueza; paralelamente, la fortuna por sí sola tiende a igualar o superar el dominio proverbial de la nobleza de solar. Así se entiende que la notoriedad aportada por una abultada hacienda, por un patrimonio en continuo crecimiento bastara a los hidalguillos para sentirse iguales a los miembros de las casas nobles, para plantarles cara y competir con ellos eficazmente. No sólo en el terreno económico, en el que a fin de cuentas todos se disputaban un mismo botín, sino también en el de la política de ámbito local y provincial. Y no deja de ser curioso constatar, en este último terreno, que los hidalgos genuinos solían ser de filiación liberal, mientras que los hidalguillos militaron siempre en las filas del conservadurismo.

El más acabado ejemplar del original tipo social al que nos venimos refiriendo es doña Catalina Martín García, “La Hidalguilla” por excelencia. Su figura es la de una mujer adusta y desconfiada, resuelta, piadosa (muy

cercana a los jesuitas), atenta administradora de sus bienes y vivamente interesada en la política de su tiempo. Dama distinguida por su hacienda y por su forma de estar en la vida, la actitud de doña Catalina recuerda en ciertas ocasiones a la de una auténtica aristócrata; baste el ejemplo de las dos obras de beneficencia que se propuso realizar: la fundación de un asilo-hospital, cuyo edificio se terminó de construir a finales de 1908, y la reforma del Santuario de la Virgen del Valle, que no llegó a ejecutarse.⁴ Típicamente aristocrática se puede considerar también la preocupación, que hubo de sentir al enviudar sin hijos en 1895, por evitar que a su muerte se desmembrara su formidable capital, tan consciente como ella era de que la perduración de la influencia social y política adquirida desde los tiempos de su padre dependía de la continuidad y unidad del patrimonio acumulado desde entonces. El testamento en el que nombraba heredero universal a su sobrino Ricardo Cortes Villasana, otorgado en 1905 ante un notario de Valladolid, respondía cabalmente a dicha inquietud. Por lo demás, el punto de conexión con el *affaire* al que aún hoy sigue unido el nombre de Catalina Martín García se encuentra en ese testamento; o mejor, en la sucia maniobra con la que una cuadrilla de intrigantes codiciosos intentó impedir que se cumplieran sus disposiciones y que consistió, como tantas veces se nos ha contado —aunque siempre en fárfara hasta ahora—, en la invención de un testamento posterior supuestamente otorgado *in articulo mortis* por la interesada.

Lo que ha quedado en la memoria colectiva de los hidalguillos es fundamentalmente esta última parte de su historia, la más sensacional o novelesca. Como he señalado más arriba, José María Caballero combina las artes del jurista con las del narrador en un logrado análisis de los hechos de los que esa parte se compone, contados con tanto atractivo que el lector se siente, por momentos, sentado en la sala de la Audiencia de Palencia que acogió el juicio y escuchando un informe del fiscal o el interrogatorio de un testigo. Nada puedo añadir yo que mejore o complemente el relato de esos hechos así que me abstengo de decir sobre ellos ni una palabra más.

Y termino. Lo hago agradeciendo a José María este nuevo libro sobre nuestro pasado. Un libro oportuno y necesario que nos adentra en la

⁴ Escribe J. M.^a Caballero que doña Catalina quiso hacer estas obras de beneficencia “quizá por no ser menos que la marquesa de la Valdavia”; señala asimismo su intención de reunir méritos que le permitieran acceder al estamento noble con el título de marquesa de la Vega de Saldaña.

concreta historia de los hidalguillos, desde luego, pero que, por eso mismo, nos abre una ventana interesante sobre la historia social y política de Saldaña, su comarca y la provincia palentina en su conjunto en un período aún no tan alejado de nosotros. Ignoro si el canje de leyendas y consejas por datos contrastados es del agrado de todo el mundo; en todo caso, ése es el reto (¿y el riesgo?) que el lector encontrará en este libro.

Saldaña, 9 de enero de 2022

Francisco Cuenca Boy
Catedrático de Derecho romano
Universidad de Cantabria

CAPÍTULO I
HIDALGUILLOS POR NOTORIEDAD

Avanzado el siglo XIX tomó vecindad en Saldaña, señorial villa desde la civilización celta, situada en la encrucijada del viejo reino de León y el naciente de Castilla, un comerciante en las más diversas actividades, procedente de Melgar de Fernamental, llamado Felipe Martín González. No era hidalgo, pues *«hidalgúa es nobleza que viene a los hombres por linaje»*⁵. Los hijosdalgo son hijos de algo: de un ascendiente de la pequeña nobleza o de un solar conocido. No se reunían en él ninguna de estas circunstancias. Sin embargo, se propuso aparentar como tal ante sus convecinos y en todo el ámbito comarcal de Saldaña.

Felipe Martín llegó a Saldaña con aires de pequeña nobleza y no le dio tiempo ni tenía méritos para solicitar de la Real Chancillería de Valladolid el reconocimiento del estatus de hidalgo, toda vez que, aquella institución, junto con la de Granada, fue suprimida por Decreto de 26 de enero de 1834. Aún llegó a entrar en la pequeña nobleza saldañesa Plácido de Mier, domiciliado en el barrio de San Martín, el año 1833⁶.

Cursaba su prestancia y poderío económico en Saldaña y su dilatado territorio. Quiso ser un hidalgo sin yelmo, pero con lanza en ristre y adarga en el brazo para conquistar una considerable fortuna e impedir que nadie se la pudiera diezmar por ningún costado. Su influencia política no pasó del ámbito local, mientras que sus oponentes en magnitudes patrimoniales, los Osorio, llegaron a conquistar los escaños del Congreso de los Diputados y del Senado.

Pese a su excelente situación económica y buena posición social, no tenía, pues, hidalguía de sangre ni por notoriedad. No era de linaje noble, pero quiso parecerlo. Con indiscutible ingenio, ostentando un porte de distinción y nobleza, consiguió que se le tuviese por *«el hidalguillo»*.

Este estatus seudonoble de Felipe Martín se extendió a sus hijas Catalina y Francisca y a los respectivos yernos Pedro Herrero Abia y Andrés Llanos López, formando una saga que en la atención popular se conoció como *«los hidalguillos»*. La última persona perteneciente a tan singular linaje fue Catalina, *«Doña Catalina, la hidalguilla de Saldaña»*, heredera

⁵ Ley de las Siete Partidas. Segunda Partida, Título XXI, Ley III.

⁶ ARChV, Sala de Hijosdalgo, leg. 1.338-3.

de su padre y, además, de la única hermana que llegó a la mayoría de edad. Así era reconocida en todos los medios más allá de lo que, en otro tiempo, fue el alfoz de Saldaña. Su fortuna fue de tal entidad que despertó el interés por poseerla después de su muerte, acaecida en 1909, a destacadas figuras del sector profesional de Saldaña.

Tanto Felipe Martín como sus dos yernos se significaron como grupo conservador y como oligarcas en el ambiente político y social de la villa. Ocuparon la alcaldía en diversas ocasiones.

Los hidalguillos se interesaron por la vida política pero no más allá del ámbito local y provincial. Como su ideario se enmarcaba en el conservadurismo, la revolución de 1868 los llevó a un duro enfrentamiento con los liberales, especialmente con los Osorio Orense, los Barba y en menor medida con los Gallo. Con los Eraso-Cartagena no llegaron a tener una posición de rivalidad.

En Saldaña, en la primera mitad del siglo, dominaban, con cierto sentido oligarca, revestidos de hidalguía, los linajes Osorio, Cartagena, Gallo, Eraso, Barba, Manjón, Gómez de la Vega, Urizar de Aldaca, de Mier y Quijano. Felipe González Noriega, aunque ocupó cargos en el Municipio, no gozó de especial consideración social.

El poder económico del melgareense necesitaba completarse con una excelente relación con Domingo Osorio Ibáñez, la persona más influyente en Saldaña con proyección en Palencia, la capital de la provincia. La proximidad a familia de tan dilatado abolengo le podía comunicar un porte de solera y señorío. De este modo llegó a formar parte de una aristocracia ficticia basada en el dinero y en la amistad con que le distinguía tan señalado personaje.

Osorio y su familia estuvieron presentes en los respectivos bautizos de sus hijas Catalina y Francisca María Fausta, efectuados en la iglesia de San Miguel. El de Catalina tuvo lugar el 6 de febrero de 1831. Fue apadrinada por Juan Antonio Osorio Orense y Francisca Osorio Ibáñez de Corberá. Uno de los testigos fue Domingo Osorio. El de Francisca se celebró el 13 de octubre de 1839 y fue padrino Mariano Osorio Orense.

La gran amistad que Felipe Martín mantuvo con Domingo Osorio se quebró a partir del hijo de este, Mariano Osorio Orense. Llegó a manifestarse con duros enfrentamiento entre los yernos de Felipe Martín: Pedro Herrero Abia, esposo de Catalina, y Andrés Llanos López, de Francisca.

Esta rama de los Osorio se estableció en Saldaña, como dueños de Villaires, a finales del siglo XVIII con el matrimonio formado por Francisco Antonio Osorio y Monroy del Castillo, nacido en la granja de Santa Eufemia, situada en Cozuelos de Ojeda, y bautizado en Olmos de Ojeda, y Teresa Ibáñez Corberá y de la Mora, natural de San Andrés de Luena. Vivieron en Saldaña y en esta villa nacieron sus hijos: Francisca Antonia y Domingo.

Domingo Osorio Ibáñez de Corberá poseía el mayorazgo de Villaires y era el vecino más hacendado y con mayor peso entre la pequeña nobleza local, en cuanto que disfrutaba de un indiscutible estatus de hidalgo.



Blasón de Osorio.

Se casó con Baltasara Orense y Rábago, natural de la Casa y Coto de Tablares. Era hija de Ramón Orense, marqués de Albaida, también natural de Tablares y de Juana Rábago y Cosío, que lo era de Tresañuela de Polaciones, en La Liébana, vecinos de Palenzuela. Tuvieron tres hijos: Juan Antonio María, Mariano y Emilia. El primero permaneció soltero y murió en 1857. Compartió la posesión de Villaires con su hermano Mariano. Emilia se casó con Eulogio Eraso

Cartagena, hijo de José Eraso y Anastasia de Cartagena. Falleció en 1849, sin hijos. De haber logrado sucesión, en este matrimonio se habrían unido los dos grandes linajes de Saldaña: Osorio y Cartagena⁷.

Felipe Martín tenía además gran afinidad con Osorio por tener ambos una tendencia conservadora. Las otras familias de descendencia hidalga militaban en idearios liberales y no pudo consolidar con ellas vínculos de amistad.

No obstante, el conservadurismo del linaje Osorio dio paso en Mariano Osorio Orense a un claro progresismo que, unido a su cuantioso patrimonio, derivó en una manifiesta enemistad con el hidalguillo que se extendió a sus yernos. Así se presentó la segunda mitad del siglo XIX en Saldaña con un enfrentamiento entre los Osorio y los hidalguillos.

Las diferentes ideas políticas que los separaban no eran el motivo suficiente de la enemistad profunda, lo fue la disputa por ver quién aumentaba más rápidamente su hacienda. Mariano Osorio de Lamadrid,

⁷ Reproducción del escudo del linaje Osorio que se hallaba sobre la puerta del edificio señorial del caserío de Villaires en 1970.

tercer sucesor del linaje en la centuria, en 1886, al ser elegido por segunda vez diputado a Cortes, se trasladó a vivir a Madrid, aunque siguió empadronado en Saldaña. Los enfrentamientos cesaron, al menos personalmente.

No pudo conocer Felipe Martín al gran oligarca Manuel de Cartagena que falleció al finalizar la ocupación francesa en España sino a sus yernos José Eraso y Ángel Gallo.

El linaje Cartagena finalizó en la línea de varón con Manuel de Cartagena (de la Puente de la Vega y Quijano), que había tenido muy ostensible presencia durante la ocupación francesa en apoyo de las fuerzas leales. Estuvo casado con Clara Ángela Santagadea, natural de Saldaña. Fue el último de las tradicionales casas nobles que tuvo que reivindicar su nobleza. No tuvieron descendencia masculina. Sus dos hijas Atanasia y Juana Antonia se casaron, respectivamente, con José Eraso y Ángel Gallo.

Manuel de Cartagena (de la Puente) vio reconocida su noble condición por Real Cédula de 24 de agosto de 1777, en la que se le declaró «hidalgo de sangre, casa y solar conocido». La Sala de hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid lo ratificó en el año 1785⁸.



Cartagena y de la Vega. Calle Ricardo Cortes 7.



De la Puente y Quijano. Calle Ricardo Cortes 7.

Los dos escudos de la fachada de la que fue casa solariega de los Cartagena (calle Ricardo Cortes, número 7) muestran cuatro linajes principales de Saldaña en el tránsito de los siglos XVIII al XIX.⁹

⁸ ARChV, Sala de hijosdalgo, leg. 1.168-59.

⁹ Manuel de Cartagena dejó constancia de su hidalguía en los escudos que adornan la que fue su casa solariega en la actual calle de Ricardo Cortes número 7. El de la izquierda es el heraldo de su padre, Cartagena y de la Vega, y el de la derecha el de su



La familia Gallo estuvo bien entroncada en Saldaña desde finales del siglo XV. En el XIX corrió el linaje con Ángel Gallo Muñoz, casado Juana Antonia Cartagena, que continuó el mayorazgo de la Casa. Le sucedió su hijo Melchor Gallo Cartagena, que siguió la carrera militar. En la «Revolución de 1840» que puso fin a la Regencia de María Cristina, madre de Isabel II, se unió a los liberales, lo que le costó la pérdida del empleo y pasó a vivir en Saldaña. Se casó con su prima Roca Eraso Cartagena. Ninguno de los dos fue grande terrateniente. Se destacaron en la vida local por su carácter liberal¹⁰.



Blasón Gallo. Iglesia de San Pedro.

Los Barba llegaron a Saldaña a finales del siglo XVIII. Santiago Barba Fernández, natural de Villada, se casó con María Fausta de la Vega Bustamante que lo era de Saldaña, a donde se trasladaron a vivir en 1791. Tuvieron tres hijos: Mariano Francisco, María Josefa y José María. Los dos varones ostentaban una señalada tendencia liberal. José María tuvo una destacada intervención política en Saldaña y fuera de Saldaña. Fue asesor y auditor de guerra con «el Empecinado», defendiendo la Constitución de 1812. Fue saqueada dos veces su casa de la plaza Vieja. Murió en diciembre de 1854.

El linaje se unió a los Urizar de Aldaca al casarse Antonio Hemenegildo Urizar de Aldaca con María Josefa Barba de la Vega.

El linaje Eraso que se asentó en Saldaña procedía de José Eraso (Vélez de las Cuevas), natural de Osma. A principios del siglo XIX era titular del mayorazgo de la Casa José Eraso García. Se casó con Atanasia de Cartagena, hija primogénita de Manuel de Cartagena, heredera de los bienes y los patronatos de las obras pías de que era titular su padre en Benavente y en



Blasón Barba. Plaza Vieja.

madre, de la Puente y Quijano. En el dintel de la ventana central está la flor de lis que adoptaron los Cartagena.

¹⁰ El escudo heráldico de los Gallo, situado en la Iglesia de San Pedro, es fotografía original de Javier Cardeñosa Laso.

Saldaña. Vivió en la casa solariega de los Cartagena (en la calle de San Francisco, luego de Ricardo Cortes). Su hijo Eulogio (Eraso Cartagena) destacó como político liberal en el ámbito nacional junto al general Prim.

En el primer tercio del siglo XIX tuvo especial relieve en la sociedad y en la política local Julián Gómez de la Vega¹¹.



Blasón Gómez de la Vega. Plaza de San Pedro.

Era nieto de Juan Manuel Gómez de la Vega, dueño de la casa solariega del linaje. Estaba situada en la plazuela de San Pedro, en la parte derecha del templo. Lindaba por levante con la huerta de la propia casa; poniente, la plazuela; norte, callejuela de San Pedro; y sur, callejuela que conduce al barrio de los labradores¹². En el testamento otorgado en 1688 por Juan Gómez de la Vega y Teresa Ricarda, su mujer, se describe como «*casa y huerta que es*

la que está frente al arco de la iglesia de San Pedro y en la que vivió Bonifacia Gómez de la Vega»¹³.

La Real Chancillería de Valladolid en 1814 le nombró procurador síndico general. En 1818 y en 1830 fue regidor por el estado noble.

El 24 de marzo de 1830 el Ayuntamiento adoptó un acuerdo de señalada transcendencia histórica. Julián Gómez de la Vega presidió la Corporación por ausencia del alcalde mayor interino, Antonio Urizar de Aldaca, para contestar un escrito de Pedro Añino Ramos, administrador del duque del Infantado, en el que protestaba del exceso de tributos que se habían impuesto a las rentas del duque en el año económico de 1820. La contestación fue una rotunda confirmación de la desvinculación de la villa, y también de la tierra, del señorío de la Casa, operada al extinguirse los señoríos jurisdiccionales en el año 1811. Le dicen que «*no moleste la atención*

¹¹ AHMS, caja 49.1. El escudo ostenta la leyenda propia de otras ramas del linaje Gómez de la Vega: el primer cuartel tiene la leyenda AVE MARÍA, el segundo una cabeza de hombre, el tercero la media luna rodeada de ocho estrellas, el cuarto tres espadas y, en punta, un castillo de gules.

¹² AHMS, Catastro de la Ensenada, *Libro de Haciendas de seglares*, 1751, fols, del 221 al 26 vlt. Sin catalogar.

¹³ APS, Archivo Parroquial de San Miguel, caja de testamento, expte, 30.

del Ayuntamiento con solicitudes tan impertinentes y atrevidas como lo es la de querer intervenir en la administración del abasto de la taberna»¹⁴.

Entabló amistad con Domingo Osorio y Baltasara Orense. En 1817, en la iglesia de San Miguel, asistió como testigo al bautizo Juan Antonio María Osorio Orense. Fueron testigos además el corregidor José Benito Gutiérrez Bustamante, caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, y Julián Manjón. Igual relación tuvo con José María Barba de la Vega. Fue testigo, junto con Enrique de la Vega, del bautizo de su hijo Mariano Esmarzagó (Barba López Salcedo), celebrado en 1827 en la iglesia de San Pedro.

Francisco Javier de Quijano, marcado por sus ideas liberales, fue alcalde constitucional, elegido por compromisarios de las tres parroquias en 1838. Antes había sido en 1834 regidor por nombramiento del intendente de la Provincia de Palencia. Tuvo una amistad muy próxima con los Osorio y los Barba.

Julián Manjón Hidalgo, natural de Sargentos de la Lora, se fue a vivir a Saldaña como boticario en el año 1804. Se casó con Gregoria Revuelta y Villegas. Al año siguiente la Real Chancillería de Valladolid le reconoció su hidalguía. De su amistad con la familia Osorio da testimonio que fue testigo del bautizo celebrado en San Miguel de Juan Antonio María Osorio Orense el año 1817.

Su hijo Faustino Manjón Revuelta se distinguió por su adhesión a la corriente liberal. En el verano de 1837 ante el temor de que facciones carlistas invadieran la provincia, en Saldaña el Ayuntamiento enumeró a dieciséis personas que, llegado el caso, tendrían que abandonar la villa, entre las que se hallaba él.

El linaje Urizar de Aldaca llegó a Saldaña el año 1816 mediante el matrimonio, en segundas nupcias, de Antonio Hermenegildo Urizar de Aldaca, natural de Nájera, con la saldañesa María Josefa Barba de la Vega. La boda se celebró en la iglesia de San Pedro el día 27 de febrero.

En 1818, junto con su hermano José María, vecino de Miranda de Ebro, solicitó de la Real Chancillería de Valladolid que les fuera concedida la hidalguía. En la tramitación del procedimiento tuvo que intervenir el Concejo de Saldaña. Siendo corregidor José Benito Gutiérrez Bustamante, en sesión del 5 de julio, el Ayuntamiento le reconoció como hijodalgo

¹⁴ AHMS, caja 49-1.

Ejerció la profesión de abogado. En 1830 era regidor por el estado noble y mayordomo del Santuario del Valle. Este año fue alcalde mayor interino. Desempeñó el cargo hasta que dos años después, por Real despacho, le sustituyó José María Cires. En 1836 fue alcalde constitucional. Le sucedió en la vida municipal su hijo José María, habido en su primer matrimonio con Micaela Garrido. Se casó con Domiciana Gallo Cartagena, hija de Ángel Gallo y Juana Antonia Cartagena.

En la segunda mitad del siglo XIX sobresalió con notoria personalidad Francisco Urizar de Aldaca Barba, hijo del segundo matrimonio de Antonio Urizar de Aldaca. Se le consideró como de profesión propietario. Fue regidor y alcalde en diversas ocasiones. Siempre mostró gran interés en la defensa del patrimonio de la Comunidad Villa y Tierra de Saldaña. Durante el recurso que la entidad planteó ante el Tribunal Supremo para que se declarase exento de la desamortización tuvo que desarrollar múltiples actividades. Estuvo en estrecha relación con el letrado y amigo suyo, el saldañés Venancio Gutiérrez. La sentencia pronunciada por el Alto Tribunal el 11 de junio de 1873 fue desfavorable.

Plácido de Mier, casado con Felipa Relea, vecinos de Aviñante de la Peña, llegaron a Saldaña en 1813 y se establecieron en el barrio de San Martín. En 1833 promovió demanda ante la Sala de hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid para que le reconociese su condición de hidalgo. El Concejo General de Saldaña el día 14 de febrero se avino a su pretensión y le consideró como vecino con el estatus de nobleza¹⁵.

No se le vio interesarse por la política municipal. Tan solo se anotó su presencia como compromisario electoral por la parroquia de San Martín el año 1836. En cambio, su hijo Francisco se trasladó a vivir en la ronda de las Médicas y en el año 1863, en 1874, en 1878 y hasta julio de 1879 fue regidor.

Felipe González Noriega era hijo de Tomás González, vecino de Villalafuente y de Ana Noriega, de Valles. Nació en aquel lugar de la tierra solariega en 1791. Se casó con Isidora Fernández, nacida en Saldaña. Se establecieron en la villa en 1811 y vivieron en la plaza del Mercado. El Ayuntamiento le negó la condición de hidalgo y tuvo que promover demanda ante la Real Chancillería de Valladolid. El Concejo General, el 5 de marzo de 1815, siendo corregidor José Benito Gutiérrez Bustamante,

¹⁵ ARChV, Sala de hijosdalgo, leg. 1.338-3.

determinó «que le señalaban y señalaron el estado de hijodalgo notorio de sangre», pero no se le daría posesión hasta que se despachase Real provisión de reconocimiento de su condición¹⁶. Fue varias veces alcalde.

Hidalgos de la Villa de Saldaña en 1830

Nombre	Domicilio
Julián Manjón Hidalgo = Gregoria Revuelta	Plaza del Mercado
Faustino Manjón Revuelta // soltero	Plaza del Mercado
María Fausta de la Vega	Calle San Lázaro
José Eraso = Atanasia Cartagena	Calle de Labradores
Domingo Osorio = Baltasara Orense	Calle de San Pedro
José María Barba de la Vega=Sebastiana López Salcedo // María Petra Méndez	Plaza Real (Plaza Vieja)
Mariano Francisco Barba de la Vega = María Antonia Benavente	Calle San Lázaro
Ángel Gallo Muñoz= Juana Antonia Cartagena	Calle de la Cochera (Plaza de San Pedro)
Melchor Gallo Cartagena=Roca Eraso Cartagena	Plaza Vieja
Antonio Hermenegildo Urizar de Aldaca = María Josefa Barba de la Vega	La Puentequilla
Julián Gómez de la Vega = Gregoria Revuelta Villegas	Plaza del Mercado (Plaza del Trigo)
Francisco Javier Quijano = María de las Nieves	Plaza Real (Plaza Vieja)
Plácido de Mier = Felipa Relea	Barrio de San Martín Obispo
Felipe González Noriega = Ana Fernández	Plaza del Mercado

¹⁶ ARChV, Sala de Hijodalgo, leg. 1.032-58.

CAPÍTULO II
FELIPE MARTÍN GONZÁLEZ

Felipe Martín González nació en Melgar de Fernamental el día 9 de septiembre de 1796. Era hijo de Andrés Martín y Teresa González. Sus abuelos paternos fueron Andrés Martín Ramos y María García de la Presa, y los maternos, Alfonso González Pérez y Tomasa Ramos Osorno, todos vecinos de aquella villa.

Fue bautizado el día 14 en la iglesia parroquial de La Asunción de Nuestra Señora de la villa melgarensis, en un acto rodeado de clérigos. Le pusieron por nombre Felipe Crisógono. Actuaron como padrinos don Juan de Villafana, beneficiado de la misma iglesia y su abuela María García. Estuvieron presentes como testigos los también beneficiados don Alonso Pérez y don Miguel Arias¹⁷.

Se casó con su convecina Emeteria García en Melgar de Fernamental.

El inicio de la etapa liberal con la sublevación militar llevada a cabo el 1 de enero de 1820 en Alcázar de San Juan, en la que el comandante Rafael de Riego proclamó la Constitución de 1812, abrió un periodo que duraría hasta la primavera de 1823 con la derrota de las fuerzas gubernamentales en Despeñaperros. A pesar de haber jurado el Rey Fernando VII el 9 de marzo guardar la Constitución, no fueron tiempos de paz y concordia, sino que surgieron grupos insurrectos armados en forma de partidas.

Estos grupos guerrilleros se formaron sobre todo en el mundo rural y se fueron incrementando a lo largo del trienio. El historiador Comellas señala que en el año 1822 se contaron hasta cincuenta.

La fase final de esta guerra no declarada entre los liberales y los defensores del Antiguo Régimen revistió especial virulencia hasta la celebración de las Cortes el 1 de octubre de 1823.

Felipe Martín González, joven de poco más de veinte años, tomó parte muy activa en una de las partidas realistas. Es difícil asegurar cuál fue el emplazamiento exacto en que militó. ¿Se enroló en una guerrilla

¹⁷ Archivo de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Melgar de Fernamental, tomo 9, (1794 y 1821), fol, 46, número 490. Apéndice número 1.

autónoma o siguió los pasos de uno de los cabecillas que operaban en la zona: «*el cura Merino*»¹⁸ o «*el Rojo de Valderas*»?

En la provincia de Burgos destacó Jerónimo Merino Cob, natural de Villobiado (Municipio de Lerma), conocido como «*el cura Merino*». Su rebeldía se había hecho muy notoria durante la guerra de la Independencia. Fue un guerrillero muy activo.

En parte de la provincia de León y de la de Palencia, lindante con Burgos, corría sus aventuras guerreras Juan Ortega Rubio, «*el Rojo de Valderas*», así apodado por haber nacido en aquella villa y por el color de su cabello. Después de un retiro espiritual en el Colegio de los Misioneros observantes de Sahagún, empuñó las armas y con un grupo de paisanos emprendió la guerrilla a favor de la causa fernandina. Las tropas realistas lo hicieron prisionero cerca de Revilla de Collazos (comarca del Boedo), lo condujeron a Valladolid y fue decapitado en el cerro de San Isidro el 12 de febrero de 1823. Después, el cadáver se trasladó a la Iglesia de San Andrés donde se celebraron honras fúnebres en las que intervino como orador el dominico Francisco de la Puente, del Gremio y Claustro de la Universidad como catedrático de prima, natural de Saldaña, luego obispo, sucesivamente de Puerto Rico y Segovia¹⁸.

Durante el trienio liberal de los años 1820 a 1823, se restauró la Milicia nacional como cuerpo de ciudadanos armados para mantener el orden público¹⁹. Se rigió por una Ordenanza de 14 de julio de 1822. No se conoce que en Saldaña tuviera actividades hasta el año 1837 para prevenirse de los estragos producidos por los guerrilleros carlistas.

De su ideario absolutista y conservador no se apeó Felipe Martín durante su vida. Después de la fecha en que fue repuesto Fernando VII como Rey absoluto, se estableció en Saldaña con su esposa hacia el año 1825. Abrieron un comercio de paños en la plaza del Lino.

Según León Palenzuela Felipe Martín y Emeteria García «*tuvieron siete hijos al menos: Joaquín, Segundo, Robustiano, Modesto, Petronila, Catalina y*

¹⁸ En el mismo año 1823 fue publicado el sermón con el siguiente título «*Oración fúnebre que en las solemnes exequias que se celebraron el 14 de julio de este año en la Parroquia de San Andrés de esta ciudad, por orden de su noble Ayuntamiento con motivo de la traslación de los restos del célebre realista Don Agustín Alonso Rubio, llamado vulgarmente el Rojo de Valderas*. Con licencia: Valladolid Imprenta de Aparicio 1823».

¹⁹ Bajo diversas formas estas patrullas de vecinos empezaron a funcionar contra la invasión de las tropas francesas durante la Guerra de la Independencia.

Francisca, *Archivo Parroquial de Saldaña, Libro de Bautismos*»²⁰. En el padrón de vecindario, confeccionado en enero de 1835, figura solamente con tres hijos, nacidos en Saldaña: Robustiano (1827), Modesto (1829) y Catalina (1831). Como doméstica, residía también en el domicilio María Machón, natural de Pedrosa de la Vega²¹. Posteriormente tuvo dos sirvientas. En 1839 nació otra hija, llamada Francisca.

Solo llegaron a la mayoría de edad Catalina y Francisca, que se casaron y vivieron en Saldaña. Destacó Catalina. La gran fortuna que alcanzó y el poder que la dio el dinero le hicieron acreedora de ser conocida como «*doña Catalina*».

Emeteria García falleció el 5 de julio de 1866.

Desde su tienda en la plaza del Lino, pronto acrecentó su patrimonio e hizo notar su presencia en la vida municipal, siendo alcalde en varias ocasiones. Su poderío quiso adornarlo con un artificioso porte social, que hacía que se le conociese como «*el hidalguillo*».

La plaza del Mercado comprendía lo que fue después plaza Mayor, plaza del Trigo, plaza del Lino, y el Portal de Mansilla (La Solanilla).

El local comercial con que se estableció en Saldaña Felipe Martín González pronto se trasformó en un gran centro de poder económico en la comarca. En poco tiempo se hizo poseedor de un nutrido patrimonio tanto de fincas rústicas y urbanas como de dinero. Supo aprovechar las enajenaciones producidas por el Estado en la desamortización de bienes poseídos «*en manos muertas*»: propiedad eclesiástica o baldíos de los pueblos. Una parte no despreciable de sus ingresos provenía de los intereses del dinero que daba a préstamo. No fueron pocos los cobros de las deudas realizadas mediante ejecución judicial. Tras la sentencia seguía el embargo y la subasta. Muchas veces los efectos de la licitación se traducían en adjudicar los bienes a su favor.

Sin embargo, aunque tenía la condición social de comerciante y propietario, en 1860 no figura entre los cincuenta mayores contribuyentes

²⁰ León Palenzuela, Gerardo. *Conservadurismo en Castilla. La trayectoria política de Ricardo Cortes Villasana, 1905-1936*. Nota de pie de página 28 en la página 15. Tesis doctoral. Universidad de Valladolid, 2015. Tesis731-160115 (2) pdf.

²¹ AHMS, caja 1 de Población y documentación. Secretario del Ayuntamiento Vicente Miguel de la Puente.

de la provincia ni por la clase de comercio ni por propiedad rural y pecuaria²².

Felipe Martín estaba situado en el ámbito de los terratenientes, lo que le llevó, en algunas ocasiones por propia iniciativa y en otras por decisiones superiores, a tomar parte activa en la vida política local bajo un régimen capitalista que imperaba en la «*res publica*» en España. Y de este modo, participó en la elección del Ayuntamiento como contribuyente.

El Real Decreto de 2 de febrero de 1833 disponía que se constituirían nuevos ayuntamientos mediante una elección que efectuarían los miembros de la Corporación e igual número de vecinos que fueran los mayores contribuyentes en cualquier clase de impuesto. Elegirían una terna separada por cada oficio y estado. En las capitales de corregimiento, como lo era Saldaña, y en los pueblos que tuvieran jurisdicción Real ordinaria, lo remitirían a la Audiencia o Chancillería, la cual, presidida por el capitán general, resolvería la elección²³.

El día 23 se procedió a proponer las personas que habían de formar el Ayuntamiento. Con los miembros de la Corporación se reunieron ocho vecinos, cuatro hijosdalgo y cuatro del otro estado. Los de aquel estamento eran Domingo Osorio, José Eraso, Ángel Gallo y Antonio Aldaca. Por el segundo, Vicente Miguel de la Puente, Emeterio Medina, Felipe Martín y Miguel Delgado. Vicente Miguel de la Puente y Emeterio Medina eran escribanos y Miguel Delgado terrateniente, residente en el barrio de San Martín²⁴.

Bajo la directriz del mismo Real Decreto y de la Real Cédula, el 1 de octubre de 1834 se procedió a la elección de oficios para el año 1835. Se reunió la Corporación saliente y debían hacerlo también los ochos vecinos mayores contribuyentes, pero, por este concepto, solo lo hicieron Eugenio Rodríguez, Julián Manjón, Felipe Martín González y Emeterio Medina.

La primera guerra carlista transcurrió desde octubre de 1833 hasta julio de 1840. Las ideas ultraconservadoras que defendía Felipe Martín le llevaron a tomar parte en los acontecimientos políticos de Saldaña. Por ello,

²² BOPP de 16 de enero de 1860.

²³ Gaceta de Madrid de 5 de febrero de 1833. Mediante Real Cédula del día 6 se dieron normas para elegir «*Las Juntas de los pueblos del Reino*». Lo refrenda el conde de Ofalia.

²⁴ AHMS, caja 49-1.

estuvo muy presente en los acontecimientos que ocurrieron en Saldaña, comenzando por el cantón que se formó el 25 de marzo de 1835. Lo integraban los pueblos que en el Antiguo Régimen componían la jurisdicción, menos los de la Peña y las diez villas de la Valdavia²⁵.

La contienda surgió a la muerte de Fernando VII por las aspiraciones de su hermano Carlos María Isidro de Borbón a ocupar el trono frente a su sobrina, la princesa Isabel, hija de aquel. Isabel tenía tres años y gobernó bajo la regencia de su madre María Cristina. Estas divergencias entre tío y sobrina se transformaron en dos tendencias nacionales: liberal una y tradicionalista otra, luego transformadas en dos bandos, respectivamente, liberales y absolutistas. Los conservadores pusieron su atención en el príncipe Carlos, que gozaba de una acrisolada honradez y religiosidad. En Saldaña no fueron pocos los carlistas, pero a la hora de defender el gobierno isabelino optaron por la lealtad a la Reina y de prevenirse de los ataques de las guerrillas rebeldes, surgidas en apoyo del pretendiente.

El Capitán General de Castilla la Vieja envió una comunicación al Ayuntamiento el 6 de octubre de 1835 para la formación de una compañía con el título de «*Voluntarios segunda compañía tiradores de Isabel II*». Se podían alistar los mozos que quisieran. El Ayuntamiento en sesión del día 12 acordó fijar edictos en Saldaña, Herrera, Cervera, Aguilar, Guardo, Sotobañado y Renedo de Valdavia. No parece que fuera un periodo de tranquilidad, ya que el día 16 hubo una Junta general del cantón que acordó nombrar a Manuel Berzosa de Santa Olaja y a Andrés Franco de Villota del Duque para atender el suministro de raciones a las tropas reales²⁶.

A la villa llegaron noticias de la expedición emprendida por el general carlista Miguel Gómez Damas, que salió de Amurrio (Álava) el 26 de enero de 1836 y barrió media España. Se conoció como la «*Expedición Gómez*». Estuvo reunido con sus mandos subordinados en Prádanos de Ojeda y desde allí continuó su largo recorrido peninsular²⁷.

²⁵ León Palenzuela, Gerardo. *Sucesos en Saldaña durante la primera guerra carlista*, en «Saldaña y su tierra, narraciones y testimonios históricos», Saldaña 2003, pág. 126 a 130.º

²⁶ AHMS, caja 9-1.

²⁷ Rodríguez Plaza, Miguel Ángel, *La Facción de Gómez y sus unidades militares en Cáceres 1836*, Alcántara: Revista del Seminario de Estudios Cacereses, núm.79, 2014, págs. 67-102.

En el verano era notorio el avance que estaban consiguiendo los caudillos carlistas Gómez, Quílez y Cabrera y se veía la posibilidad de que bandas de Navarra recorriesen la Provincia de Palencia para recoger mozos y recursos de mantenimiento de toda clase.

El Ministerio de la Gobernación envió una circular el 24 de septiembre dirigida a los jefes políticos y diputaciones provinciales²⁸. En ella se preveía que si no fuera posible la defensa en los pueblos *«se nombrará la persona o personas más a propósito, según las circunstancias, para que queden con el mando y eviten todo desorden»*. Al mismo tiempo disponía guardar y poner a buen recaudo en los sitios de paso de las hordas rebeldes cuanto pudiera ser útil a su mantenimiento, así bien *«avivar el entusiasmo de los pueblos inspirándoles confianza y decidiendo su activo y vigoroso pronunciamiento en favor de la justa causa de la libertad»*. El movimiento de las tropas facciosas obligó al Ayuntamiento a adoptar medidas preventivas.

En el mes de octubre, por comunicaciones oficiales y de autoridades de diversos pueblos, el Ayuntamiento supo que una facción llamada de Sanz se acercaba por la parte de Guardo y *«que otra más numerosa había repasado las Encartaciones y tomado la dirección hacia este punto»*. El día 10 se reunió la Corporación, presidida por Dámaso Gómez, primer teniente alcalde, con asistencia de Andrés Miguel del Fresno, comandante del escuadrón cuarto de voluntarios de Castilla, y José María Cires, Juez de primera instancia. Acordaron, de acuerdo con la Circular del Ministerio de la Gobernación de 4 de septiembre, constituirse en Junta.

Los así reunidos consideraron que Saldaña *«por su situación topográfica, que se halla circunvalada de eminencias escasa fuerza con que cuenta su guarnición, aunque a ella se agreguen los diez o doce voluntarios nacionales inscritos y que el local destinado para la defensa se halla dominado por las casas de esta población»*. Todo ello hacía imposible la defensa si fuera atacada la villa por facciones tan numerosas como se decía. Si tal ocurriera y tuvieran que ausentarse las autoridades, se nombrarían personas que habrían de regir el gobierno municipal²⁹.

El 15 de enero de 1837 se reunieron los componentes de la Milicia nacional presididos por José María Barba de la Vega, comisionado del subinspector provincial, para constituir la 1ª Compañía del 3º Batallón del Partido judicial de Saldaña y nombrar capitán, dos tenientes y dos

²⁸ BOPP de 10 de octubre de 1836. Gaceta de Madrid de igual fecha.

²⁹ AHMS, caja 49-1.

subtenientes. La reunión fue sumamente conflictiva, especialmente en la elección de capitán. Fue elegido Dámaso Gómez, pero Francisco Diez la impugnó porque habían votado noventa personas cuando solo se habían inscrito setenta y cuatro. Para evitar males mayores, que podían extenderse a producir altercados en el vecindario, se acordó realizar nueva elección.

En la segunda votación salió elegido capitán Francisco Diez Calvo y teniente Felipe Martín González. El Ayuntamiento y el comisionado acordaron que se remitiese copia al subinspector proponiendo que se despachasen los títulos a los elegidos en la primera votación. José María Barba dijo que no podía consentir que Francisco Diez fuera elegido «capitán, oficial ni aún cabo por conocerle notoriamente desapego al Gobierno de S M»³⁰.

Llegado el verano se advirtió, lo mismo que había ocurrido en el año anterior, que fuerzas facciosas podían campar por la provincia.

El 28 de julio se reunió el Ayuntamiento, el comandante del primer batallón constituido en Saldaña y el Juez de primera instancia del partido para dar cumplimiento a una comunicación del jefe político provincial y otra del comandante general de armas de fecha 25. En ellos se comunicaba que «*fuerzas consideradas facciosas amenazaban invadir esta provincia*» y mandaba que estuviera dispuesta la Milicia Nacional de Saldaña para desplazarse a la capital al primer aviso que se les pudiera dar.

Haciendo uso de lo dispuesto en la circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de septiembre de 1836, que mandaba que se constituyera una corporación interina si se diera esta circunstancia, los reunidos designaron como alcalde a Felipe Martín González, regidores a Manuel Gutiérrez, Vicente Carbonera, Felipe González Noriega y Enrique de la Vega y como procurador síndico a Domingo Osorio. Se dejó constancia de que «*si llega el caso será responsable de los daños que puedan ocasionarse por la facción en los vecinos de esta villa y, particularmente, en los considerados liberales*».

La situación parecía tan crítica que se vieron en la necesidad de elaborar una relación de vecinos que, habiendo dado muestras inequívocas de sus ideas liberales, se verían obligados a abandonar la villa y, si esta situación se diese, habría que proteger sus bienes, para evitar ser presas del enemigo. La relación es del siguiente tenor:³¹

³⁰ AHMS, caja 49-1.

³¹ *Ibidem*.

Nombre	Edad	Profesión
Francisco de Quijano	74	Escribano
Juan Portas	50	Zapatero
Faustino Manjón Revuelta	27	Abogado
José Pérez Fernández	36	Cerero
Luis Caminero	37	Tejedor
Don Manuel Gómez	47	Pescador
Francisco Felipe	49	Tejedor
Antonio Relea	50	Tejedor
Ambrosio Morrondo	46	Harinero
Pedro Comillas (menor)	29	Trajinero
Francisco Fernández Calvo	29	Trajinero
Martín Álvarez	50	Ensamblador
Valentín Ruiz	24	Zapatero
Ventura Fernández (mayor)	49	Tejedor
Manuel Zorita	51	Sombrero
Don Mariano Barba	47	Abogado

Felipe Martín fue elegido regidor del tercer voto en la elección efectuada el 11 de marzo de 1838 y alcalde constitucional Javier de Quijano.

El 27 de mayo se reunió el Cantón presidido por Felipe Martín en ausencia del alcalde y de los regidores del primero y segundo voto. Asistieron representantes de cuarenta y dos pueblos. El objeto era repartir el suministro de pan, vino, cebada y paja que se habían hecho para las tropas reales al mando de Jerónimo de Iriarte. Se nombró una comisión para que lo hiciera según el último censo de población³².

Al renovarse parcialmente la Corporación el 1 de enero de 1839 continuó como regidor. Cuando se constituyó el Ayuntamiento el día 5 mostró su disconformidad, manifestando que *«debe ser renovado todo el Ayuntamiento»*³³. El Ayuntamiento, el 22 de agosto de 1841, procedió a dar cumplimiento a un requerimiento del Jefe político de la provincia para que informase sobre los ingresos y gastos con que contaba la Corporación. Nombró catorce vecinos para que auxiliasen a los regidores. Entre ellos estaba Felipe Martín³⁴.

³² AHMS, caja 49-1.

³³ *Ibidem*.

³⁴ AHMS caja 49-2.

La Corporación municipal que había de regir el año 1844, según los nombramientos efectuados por el jefe político, tomó posesión el 1 de marzo. Fue nombrado alcalde Felipe Martín González. Le tomó juramento el saliente, Nicolás de Poza, y pasó a ocupar la presidencia.

El acceso del hidalguillo a la alcaldía el año 1844 y el reciente fallecimiento de Mariano Osorio Ibáñez de Corberá, puso fin a una profunda amistad entre las dos familias para transformarse en un enfrentamiento manifestado en el hijo de aquel, Mariano Osorio Orense. Esta enemistad no se interrumpió al pasar a vivir Osorio a Bárcena, domicilio de su mujer, Josefa de Lamadrid, con quien había contraído matrimonio en el año 1847. Allí estuvo residiendo hasta el año 1859.

El hidalguillo ostentó el cargo de alcalde además en 1849, 1850, 1852, 1857 y 1858 (hasta el mes de julio). Regidor fue en 1838, 1848 y 1839.

En su calidad de regidor el año 1848 le correspondió por sorteo el cuarto lugar y fue designado además como procurador para los casos en que fuera necesario. En la sesión del día siguiente fue ratificado como síndico.

El 25 de septiembre de 1849, el Jefe político de la provincia giró una visita a Saldaña. Se reunió con el Ayuntamiento, y se trataron diversas cuestiones de gran transcendencia tanto para Saldaña como para la Villa y Tierra.

En cuanto a Saldaña se deliberó sobre el matadero, la construcción de una escuela para niñas y el cementerio, que se había instalado en el exconvento de Nuestra Señora de la Victoria (frailes mínimos). Se acordó demoler lo que restaba del edificio, *«dejando de cementerio todo el solar que ocupa, con tapia a una altura proporcionada»*³⁵.

Sobre la Comunidad de Villa y Tierra, como la Junta se había disuelto a tenor de la legislación vigente, se estimó debía reunirse el alcalde de Saldaña con los veinticinco pueblos y nombrar unos guardas³⁶.

El 10 de octubre volvió a tratarse de los mismos temas. Felipe González Noriega, como alcalde, manifestó que debía de cumplirse lo ordenado por el Jefe político en la reunión anterior. Respecto a la demolición del convento para convertirlo en cementerio se concluyó que no se consideraba autorizado el Ayuntamiento con la comisión y mandato del aquel *«porque depende el convento de la Amortización»*, y creía que podía llegar

³⁵ AHMS, caja 49.2.

³⁶ *Ibidem*.

el caso de que la Hacienda Nacional hiciese responder a los concejales de su valor.

El Jefe político había ordenado trasladar el lugar de colocación de los puestos del mercado semanal de la plaza donde habitualmente se celebraba a la plaza Vieja, debido a la gran afluencia de mercaderes. No fue del agrado del Ayuntamiento y en esta misma sesión del 10 de octubre los regidores Francisco Diez, José Pérez y Felipe Martín *«manifestaron que habían sido sorprendidos con la mudanza del mercado y que no cogiendo en esta plaza dicho mercado y teniendo algunas quejas sobre el particular, pedían que se presentasen por el Ayuntamiento al Sr. jefe, a lo que no se accedió por el Sr. alcalde, manifestando que, teniendo una orden suya, solo le tocaba obedecerla»*.³⁷ Las razones por las que el Jefe político ordenó trasladar el mercado de la gran plaza donde se celebraba a la plaza Vieja, no aparecen justificadas.

Tal vez no se trataba de cambiar el lugar de celebración del mercado, sino de ampliarlo, por cuanto se habla de afluencia de mercaderes. Los puestos de frutas y mercancías estaban situados frente a la cárcel (plaza del Mercado) y a estos se refería probablemente la orden gubernativa, puesto que lo cereales y el lino se colocaban en las respectivas plazas del Trigo y del Lino.

El Gobernador de la provincia ordenó que se procediese a confeccionar unos estatutos para el gobierno y administración de la Comunidad de Villa y Tierra. El día 4 de marzo de 1850 se formó una comisión presidida por Felipe Martín, alcalde, e integrada por el síndico, Juan Delgado, y los vecinos de la tierra Valentín de Prado, de Santervás, Ángel Delgado, de Villaluenga, Julián González, de Villorquite y Juan Santiago, de Acera, además del secretario del Ayuntamiento³⁸.

Los trabajos fueron remitidos a la Diputación la cual observó la existencia de algunas faltas de expresión. Hechas las correcciones oportunas, el texto fue aprobado en Junta general de alcaldes, presidida por el de Saldaña, Faustino Manjón, el 9 de abril de 1855. Hasta el año 1863 no fue ratificado por la Diputación.

Felipe Martín fue de nuevo alcalde en el año 1852 y durante el bienio siguiente. El 1 de enero de 1854 le sustituyó su yerno Pedro Herrero Abia. Poco le duró el mandato, pues el alzamiento de Vicálvaro y el

³⁷ AHMS, caja 49-II.

³⁸ *Ibidem*.

«*Manifiesto de Manzanares*» que divulgó el general O'Donnell el 7 de julio, iba a traer la formación de nuevos ayuntamientos.

En Palencia se creó una Junta Provisional de Gobierno «*para secundar el noble alzamiento nacional*». El día 17 promulgó un manifiesto dirigido a los palentinos, diciendo que «*os ruega y espera de vuestra sensatez y cordura que no le machareis con el más pequeño desorden, y que la obedeceréis como es proverbial de vuestra honradez. Viva Isabel Segunda. Viva la Constitución-Viva la Milicia Nacional*»³⁹.

En Saldaña surgió un movimiento espontáneo favorable a lo acontecido en la nación y en la provincia y se formó una Junta Provisional el día 21 que sustituyó al Ayuntamiento. Se levantó un acta de adhesión al pronunciamiento, como lo había hecho la Junta Provincial en Palencia el mismo día 7 de julio. Firmaron Ángel Gallo, Mariano Barba, José Pérez y Pedro Celada⁴⁰.

El pronunciamiento marcó el fin de la llamada década moderada para dar paso al «*Gobierno progresista*» (julio de 1854 a julio de 1856). Pronto se hicieron manifiestas las tendencias liberal y conservadora en Saldaña. En la primera destacaron los vecinos de mayor rango social como Eulogio Eraso Cartagena, los Barba, los Gallo y Mariano Osorio Orense, aunque vivía en Bárcena. En el bando contrario destacaron Felipe Martín González, «*el hidalguillo*», y su yerno Pedro Herrero Abia.

Una Junta Provisional de gobierno, compuesta por elementos liberales de la villa nombró nuevo Ayuntamiento. Tomó posesión el día 22 como alcalde el abogado Eulogio Eraso Cartagena y como procurador síndico José María Barba de la Vega⁴¹.

A partir de entonces Felipe Martín y Pedro Herrero Abia iban a protagonizar enfrentamientos con elementos progresistas, aunque este intentó mostrar simpatías hacia la nueva situación.

El día 29 de septiembre, bajo la presidencia del nuevo alcalde, Eulogio Eraso Cartagena, se eligió a fieles de las tres parroquias como compromisarios. Uno de los elegidos por la de San Miguel fue Pedro Herrero Abia por cuarenta y dos votos, lo mismo que Faustino Manjón⁴².

³⁹ BOPP de 19 de julio de 1854.

⁴⁰ AHMS, caja 49-2, fol. 12 de la pieza.

⁴¹ AHMS, caja 49-2, fol. 13.

⁴² AHMS, caja 49-2.

La Ley de Organización y Administración de 5 de julio de 1856 fue una manifestación del fin de la tendencia liberal. En octubre terminó el bienio de este signo. No obstante, siguió gobernando la Unión Liberal hasta la caída de O'Donnell en marzo de 1863.

Pronto los hidalgillos tomaron una presencia activa en la vida local accediendo al control del Ayuntamiento. El 12 de diciembre Felipe Martín formó parte de la comisión encargada de confeccionar las listas electorales. Su participación fue como uno de los mayores contribuyentes.

Para aplicación de la norma se formaron nuevos ayuntamientos y en Saldaña fue elegido alcalde Felipe Martín González. Su mandato duró hasta julio de 1858. Le sustituyó en el binomio siguiente Francisco Urizar de Aldaca y como teniente, Pedro Comillas. Fueron nombrados por el Gobernador civil el 31 de diciembre⁴³.

El Real Decreto de 5 de mayo de 1857 creó comisiones de estadística provinciales y de partido que debían remitir datos a la comisión central. Estarían formadas por personas de reconocida capacidad para conocer aspectos sociales o económicos de interés para el Estado.

La comisión permanente del Partido judicial de Saldaña la integraron las siguientes personas: presidente, León Ibáñez, Juez de primera instancia; vicepresidente, Felipe Martín, alcalde; vocales, Pascual Díaz, cura párroco, Pedro Comillas, concejal, Eugenio Aldaca, administrador de rentas, Faustino Manjón, abogado, Vicente Coloma, profesor de medicina y Román Miguel Bardón, escribano. Como mayores contribuyentes por contribución territorial Francisco Antonio Aldaca, Pedro Herrero Abia y Felipe González. Por contribución de subsidio, Francisco Diez. Además, el secretario del Ayuntamiento y José Giral Merino de Real nombramiento⁴⁴.

En la segunda mitad del año 1858, desde el 21 de julio se suspendieron en sus funciones todos los componentes del Ayuntamiento menos Pedro Comillas que fue nombrado alcalde. Al reanudarse las sesiones el 29 de octubre continuó Felipe Martín apartado del cargo de concejal.

En la Administración municipal se tuvo en cuenta la Ley de 8 de enero de 1845 y los ayuntamientos tuvieron una configuración distinta, que comenzaría a regir en el año 1859. A su tenor en todos los pueblos habrá un alcalde y un ayuntamiento con una duración bianual.

⁴³ BOPP de 3 de enero de 1859.

⁴⁴ BOPP de 27 de julio de 1857.

El día 25 de junio de 1858 se practicaron las primeras diligencias para renovar el Ayuntamiento al comienzo del año venidero con el fin de dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley electoral. Se nombraron dos de los mayores contribuyentes para que, junto con dos concejales y el alcalde, revisasen las listas electorales. Luego se verificó un sorteo para determinar los capitulares que habrían de continuar en el bienio 1859-60. Tocó en suerte permanecer a José Pérez Fernández, a Pedro Comillas y a Felipe Martín González.

El día 31 de diciembre de 1858 el Ayuntamiento aprobó los gastos originados en la fiesta de San Esteban. Se señaló el día siguiente a las nueve de la mañana para que «se presenten los que quedan sin renovar». Así se hizo el día 1 de enero de 1859. Faltó Felipe Martín por continuar suspendido como concejal. Tomaron posesión las personas que tenían que formar la nueva Corporación. Como alcalde, Francisco Urizar de Aldaca. El día dos, después de recibir una comunicación del Gobernador civil, subsanando un error padecido en el sorteo de quienes debían continuar, se designó el puesto de regidor que ocuparía cada concejal. Quedó vacante el número seis que correspondía a Felipe Martín⁴⁵.

La causa por las que el hidalguillo fue apartado del cargo de concejal por el Gobernador civil se debió a que, según León Palenzuela, «acreditó una indudable sagacidad mercantil frecuentemente sancionada por el Ayuntamiento». Fue reconvenido por la competencia desleal que realizaba al molino de propios del Municipio⁴⁶.

Estas desavenencias quedaron patentes en la sesión extraordinaria del 26 de febrero de 1858. Siendo alcalde pretendió solucionar las discrepancias que mantenía con los otros miembros corporativos diciendo que había hablado con los regidores José Pérez de Salazar, Dionisio Cuadrado, Pedro Comillas, teniente alcalde, y con el síndico Juan Delgado.

Como encargado de la Administración Subalterna de Bienes Nacionales en el Partido judicial de Saldaña fue nombrado Tadeo Gómez Salazar, que tendría su residencia en la villa⁴⁷.

⁴⁵ AHMS, caja 49-2.

⁴⁶ León Palenzuela, Gerardo *Catolicismo social en Palencia. La trayectoria política social de Ricardo Cortes Villasana, entre 1909 y 1936*. Institución Tello Téllez de Meneses. Palencia 2018, pág. 23, nota 27. AHMS, leg.29-II. El molino del Concejo estaba situado aguas abajo del puente.

⁴⁷ BOPP de 7 de agosto de 1857.

En su condición de alcalde y presidente de la Comunidad de Villa y Tierra, Felipe Martín tuvo que defender los derechos que asistían a la entidad en el coto redondo denominado San Llorente del Olmo o Valle del Olmo, situado en el término de Santervás de la Vega, que en un tiempo perteneció al priorato de San Salvador de Nogal. Después de la desamortización pasó a Timoteo Díez, cura de Villantodrigo y a Sinforiano Heras, párroco de Palacios de Fontecha. En el año 1857, Domingo Mancebo, vecino de Villapún, lugar de la tierra solariega, había introducido ganado.

Los propietarios del coto demandaron ante el Juzgado de Saldaña a Villa y Tierra pidiendo que se les reconociese el uso y libre aprovechamiento de los prados y tierras. Se pretendió una transacción sin lograrse. Tanto el Juzgado como luego la Real Chancillería de Valladolid, en grado de apelación, desestimaron la demanda. El 5 de marzo de 1862, la Audiencia dictó sentencia en la que declaró que *«debemos de absolver y absolvemos a Don Felipe Martín en el concepto que litiga de la demanda»*⁴⁸.

I. De comerciante a hacendado propietario

Las actividades lucrativas de Felipe Martín, más allá de lo que pudo aportarle su condición de comerciante de tejidos, llevaron a considerarle e incluirle en la lista de los mayores contribuyentes del Municipio⁴⁹. En su establecimiento no solo se despachaban paños de la más diversa procedencia, sino que facilitaba dinero a los labradores de la comarca que se veían necesitados de ello, mediante un préstamo bien remunerado u otras formas jurídicas que le daban ocasión para adquirir fincas.

Aún no había acampado la banca en Saldaña y la tienda del hidalguillo promocionaba la circulación del dinero, como lo hicieron en el siglo XV muchos judíos de la aljama que extendían sus tablas y bancos en el mercado para facilitarlo con una fórmula excesivamente ventajosa como era el renuevo, tanto que se quejaban los saldañeses al duque del Infantado *«porque ellos son muchos y muy hasendados et como dan a renuevo syempre,*

⁴⁸ AHMS, caja 60.

⁴⁹ AHMS, caja 49-2.

aunque les es vedado, an crezido tanto sus hazyendas que justamente les cabyan los dicho cyen mill maravedis»⁵⁰.

Víctima de las buenas artes del hidalguillo como prestamista fue el vecino de Poza de la Vega Pascual Pelaz Manso. Debía a Felipe Martín 900 escudos y 38 fanegas de tierra. Procedió judicialmente contra él ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña. Decretó el embargo de un terreno-coto redondo denominado Soto Castillo y la Valda en el mismo término de Poza, de 80 hectáreas, 93 áreas, 90 centiáreas: o sea, 150 obradas. Lindaba: norte, tierras y ejidos del Concejo; sur, cascajera y soto de Barrios; este, raya del campo de Valcavadillo, y oeste, tierras de varios vecinos. Después de su fallecimiento, en febrero de 1869, continuaron el procedimiento sus dos hijas y herederas Catalina y Francisca y, en su representación, sus maridos. Fue tasado todo en 6.850 escudos. El Juzgado señaló el día 6 de agosto del mismo año para la celebración de la subasta⁵¹. No hubo licitadores y tuvo lugar una segunda licitación el 22 de diciembre, bajo el tipo de licitación de 4.550 escudos⁵².

Muy diligente fue la actividad que desarrolló el hidalguillo para aumentar su patrimonio al amparo de la desamortización que comenzó con la expropiación de bienes de la Iglesia en 1835 y 1836 bajo Mendizábal como presidente del Gobierno.

Su plan para poseer bienes inmuebles comenzó por adquirir La Verdera. Era este un terreno situado al final del puente, en la margen derecha del río Carrión. Delicioso vergel, comprendido entre el río y el camino real que conducía a Palencia. En el Catastro de la Ensenada se describe como

*Este es un terreno que está en posesión de
to, se hallan en posesión de los señores
de esta obediencia meo a quatro de hora
povida por esta señoría y los señores
de esta y cinco lugares de Briceñas, con
tina cinco y cinco de arbores y veinte
cañales, que son meo a años de arbores
de arbores, con veinte de arbores con
el río Carrión, a la orilla derecha*



⁵⁰ AHMS, leg. 1, fols. 10-11. Otra forma de prestar dinero eran los juros. Los préstamos tenían un vencimiento de tres o cuatro años. Los juros, en cambio, tenían una duración indefinida. A cambio del dinero recibido se pagaba una pensión.

⁵¹ BOPP de 23 de julio de 1869. Juez Modesto Zamora Lafuente, Escribano Blas Gallego. Según se describe en el edicto, la superficie equivalía a 150 obradas de la cual 115 era de labrantío, campizo y soto poblado de alisa y mimbraja. Las 35 restantes las ocupa el río, cascajal, mimbraja, cascajal, erial y laderas o cárcavos.

⁵² BOPP de 1 de diciembre de 1869. Era Juez de primera instancia Aniceto Carande y escribano Blas Gallego.

finca destinada a pasto de 115 obradas (equivalentes a 50 hectáreas aproximadamente). Se sitúa junto al pago denominado Lobera o Raposeras, que dista de la villa medio cuarto de legua y era propiedad de Saldaña y de los veinticinco lugares de su tierra. Sus linderos son, a levante con el río Carrión, a poniente con tierra de Lobera y Quintana, a norte, con la puente mayor que está sobre dicho río y sur con término del lugar de Gañinas.

Los hidalguillos llegaron a poseer La Verdera en diversas circunstancias. Felipe Martín consiguió una primera parcela durante la primera guerra carlista. Tal vez en el año 1836 alguna de las facciones de Santiago Villalobos, Modesto de Celis o Agustín Rey llegaron a Saldaña, procedentes del norte de la provincia, arrasaron la villa para obtener víveres y exigieron dinero al Ayuntamiento. Como este carecía de recursos, él se lo proporcionó. La Corporación no pudo devolverle el dinero prestado y, en compensación, se lo pagó cediéndole parte de esta gran finca⁵³.

La enajenación de La Verdera hecha por el Ayuntamiento dio lugar a que los pueblos de Lobera y Gañinas se dirigieran a la Junta directiva de la Comunidad de Villa y Tierra presentado un memorial de quejas contra la villa de Saldaña *«por haber vendido un campo llamado La Verdera que dicen es de dicha Comunidad»*. En sesión del 10 de junio de 1840, para averiguar a quién pertenece el terreno y revisar la documentación del archivo, nombraron a Ignacio Salas, miembro de la Junta, y a Gaspar Berzosa, vecino de Santaolaja.

Como resultó ser el terreno propiedad de Villa y Tierra, en reunión del 12 de abril se acordó: *«respecto a la disputa con la villa acerca de La Verdera nombraron para que siga el recurso a D. Ignacio Salas, D. Gregorio León, vecino de San Llorente y a Gaspar de Berzosa, vecino de Santaolaja»*⁵⁴.

La Ley de 1 de mayo de 1855 declaraba en estado de venta todos los bienes pertenecientes al Estado, clero, órdenes militares, cofradías, obras pías, propios y comunes de los pueblos *«y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas»*. Fue una excelente base legal para que los hidalguillos vieran aumentar considerablemente su patrimonio.

⁵³ Juan Cortes Álvarez de Miranda en *La memoria es un cuento*, Madrid 2012, pág.134 se refiere a este hecho como acontecido durante la Guerra de la Independencia. Sin duda, debe referirse a la Guerra Carlista, ya que Felipe Martín tendría entonces entre 15 y 20 años y aún no vivía en Saldaña. El autor es hijo de Ricardo Cortes, heredero de doña Catalina Martín, la última hidalguilla propietaria de la Verdera.

⁵⁴ AHMS, caja 11.

El 19 de abril de 1859 el Administrador de la Administración Principal de Propiedades y Derechos del Estado le exigió que pagara para antes de ocho días del mes de junio la cantidad de 550 reales por la compra de varias tierras y un prado efectuada antes de la Ley de 1 de mayo de 1855⁵⁵. Se refiere a las diversas leyes que decretaban la desamortización de bienes pertenecientes a la Iglesia.

La estrecha amistad que Felipe Martín había tenido con Domingo Osorio continuó por poco tiempo con su hijo Mariano Osorio Orense. Estas excelentes relaciones, incluso familiares, se transformaron en una manifiesta enemistad cuando Osorio Orense, al fallecer su padre heredó, los mayorazgos de la casa y el patrimonio. El enfrentamiento, que se había iniciado en 1844 al acceder el hidalguillo a la alcaldía, se hizo patente en la revolución liberal de octubre de 1868. Puso en sus manos instrumentos jurídicos para atacarle a él y a su yerno Pedro Herrero Abia.

Isabel II fue desposeída del trono por el golpe de Estado promovido por los generales Prim, Topete y el duque de la Torre en el mes de septiembre de 1868. La situación política originada dio lugar al denominado «*sexenio liberal*».

El día 1 un grupo de vecinos de Saldaña, que se decían liberales quisieron hacer ostentación de su ideario, entraron en el Ayuntamiento e hicieron su particular pronunciamiento en favor de la revolución. Fueron sus protagonistas Arturo y Emilio Barba, Santiago González Carbonera, Galo Díez, Julián Caminero y Luis Carbonero. Constituyeron una Junta provisional de gobierno, designado a Mariano Osorio Orense presidente.

Osorio vio la ocasión de ajustar cuentas con los hidalguillos desde la presidencia de la Junta de gobierno que se había constituido. En la reunión que esta celebró el día 6, bajo el pretexto de denunciar la existencia de usurpaciones de terrenos del común y la necesidad de formar un expediente sobre esta cuestión, hizo alusión a que le habían informado de que uno de los usurpadores era Felipe Martín, «*el mayor contribuyente del Partido, según él asegura*», que se había introducido en los campos comunes situados en el camino de Lobera, apropiado de la campera que linda con la tierra de su propiedad llamada La Verdera, como también en terrenos próximos a su finca denominada Asenjo que poseía inmediata a la era de San Martín, y otras varias, lo que Osorio creía era «*doblemente criminal* y

⁵⁵ BOPP de 2 de mayo de 1859.

vergonzoso que una persona acaudalada cometa usurpaciones que justifica dar en el oportuno expediente deben darse al Tribunal de Justicia».

Acusó también a su yerno Pedro Herrero Abia de haber ocupado indebidamente terrenos próximos al molino de San Martín.

Propuso que se diera cuenta al alcalde y al regidor síndico para que actuaran de forma conveniente.

Mariano Osorio Orense no pudo sacar adelante su propósito. Se vio apoyado por el vocal Fabián Peñalba. El vicepresidente, Melchor Gallo, a la vez alcalde constitucional, manifestó que *«se adhiere a la proposición del señor Presidente en términos generales»* y que, como autoridad, tendrá en cuenta las indicaciones hechas sobre las personas que han realizado usurpaciones de terrenos comunales. Eugenio Urizar de Aldaca dijo que no estaban conformes con la propuesta de *«su digno Presidente»*, pues siendo la Corporación municipal la representante genuina y natural de la villa, a ella solamente incumbía este asunto y en manera alguna a la Junta. En el mismo sentido se pronunció el capitular Eusebio Pérez. Ante la diversidad de criterios sobre el modo de *«llevar a cabo la proposición del Sr. Presidente, por más que se esté de acuerdo en el fondo por la mayoría, acordaron sacar testimonio del acta y remitirlo con el oportuno oficio al Ayuntamiento»*.⁵⁶

La desamortización dividió La Verdera en otras fincas menores.

1.- Un quiñón situado en término de Saldaña, que se describe como *«Pradera de secano de segunda calidad donde llaman La Verdera»*. Linda norte, con tierra de Pedro Comillas, con camino de servidumbre en medio de dos metros de longitud; al este, con tierra de herederos de Felipe Martín, con arroyo y camino de servidumbre en medio, teniendo éste dos metros; sur, con quiñón que vendió la Hacienda, perteneciente a Villa y Tierra, y poniente, con tierras de Hermenegildo Díez, Eusebio Pérez y herederos de Felipe Martín, arroyo en medio. Su cabida es de 7 obradas, 2 cuartas y 87 palos, equivalente a 4 hectáreas, 2 áreas, 60 centiáreas⁵⁷.

Fue adquirida la finca por Benigno Lanchares Cives, confitero, vecino de Saldaña por 3.025 pesetas en calidad de ceder, en segunda subasta efectuada en el Juzgado de Palencia el 10 de mayo de 1876. Luego la cedió al también vecino de Saldaña Francisco Urizar de Aldaca.

⁵⁶ AHMS, caja 4, pieza del Pronunciamiento de 1868. Pronunciamiento. Acta de la Junta de Gobierno, fols 8, 9 y 10.

⁵⁷ BOVBNPP de 10 de abril de 1876, quiñón 58, núm. de inventario 29914.

2.- Un quiñón situado en campo de Lobera, de segunda y tercera calidad «*a donde llaman La Verdera*». Linda, norte, con raya que divide este campo con el de Saldaña; este, con tierra de Pedro Herrero, acueducto en medio y con el río Carrión; sur, con pastos boyales, y oeste, con camino de Lobera a Saldaña y mojones que dividen la martiniega del pueblo con esta pradera. Su cabida es de 20 obradas, 40 palos, equivalentes a 10 hectáreas, y 22 centiáreas. Fue adquirida por Ignacio Herrero Abia, vecino de Saldaña⁵⁸.

Después de estas enajenaciones de La Verdera, en 1876, varios labradores, propietarios y ganaderos de Saldaña recurrieron ante el Jefe Económico de la Provincia, oponiéndose a que por el Estado se procediese a la enajenación de terrenos, que estaban considerados como martiniega y cañadas de la villa, titulados La Verdera, Paramillo, Horca y Cárcavos de Valdavina y Arenales que, por una parte estaban exceptuados por las leyes desamortizadoras y, por otra, no pertenecían a la Comunidad de Villa y Tierra. El Ayuntamiento en sesión del 5 de abril acordó apoyar esta pretensión por considerar que no pertenecían ni habían pertenecido a aquella entidad⁵⁹.

A través de la desamortización adquirió Felipe Martín el monte denominado Majadillas y Redero (o Redezno), incluido en el denominado de «*Los Canónigos de Benebívere*». Tenía este una extensión de 260 hectáreas, dentro del alcabalatorio o término de Poza de la Vega. Lindaba al norte con monte de Villa y Tierra y por los demás aires, con otra propiedad de los herederos de Narciso Díez de Campar, párroco que fue de Acedo (Navarra). Los pastos lo aprovechaban los ganados de los vecinos de Villa y Tierra.

«*Los Canónigos*» resultó una finca de gran extensión que los hidalguillos formaron con sucesivas incorporaciones de terrenos, adquiridos dentro de las mismas operaciones de la desamortización.

Fue propiedad de la Abadía de Benebívere, de Carrión de los Condes. Los pastos pertenecían a la Comunidad de Villa y Tierra. Bajo aquella denominación se comprendían territorios o términos de rico sabor

⁵⁸ BOVBNPP de 6 de febrero de 1875, quiñón 57, núm. de inventario 2909, Se subastó en el Juzgado de primera instancia de Saldaña el 8 de marzo de 1875. Pujaron Pedro Gómez, Ramón Núñez, Benigno Lanchares e Ignacio Herrero. Se adjudicó a este último en 6.015 pesetas.

⁵⁹ AHMS, Libro de acuerdos de 1872-1877.

tradicional como eran Valluecos, Recuerna, Pozuela, Majadilla o Redero. Valluecos pudo ser Santa María de Valluecos que tuvo iglesia y luego fue despoblado.

El monasterio de Benevívere concedió fuero en el año 1462 a Valluecos y Recuerna. Asistieron Gonzalo Martín y Alonso Fernández, clérigos de Poza, y varios vecinos «*que dicen de Valluecos y Recuerna que son situados en el Juzgado de la villa de Saldaña, que han por linderos, de la una parte, término de la tierra de la dicha villa de Saldaña y de la otra parte, término del dicho lugar de Poza y, de la otra parte, término de Villota*». En su contenido se incluyen «*iglesia, derechos de ella y suelos, terrenos y aguas cesantes y continuas*». Se daba «*en infitiosin y en fuero y en cense y en tributo en cada año por todo*». Como tributo se pagaría en cada año 1.500 maravedís de la moneda que corriese, doce carros de buena leña seca más dos yantares cumplidos de pan, vino, carnes y pescados para el abad y otros tres que le acompañen.

Pozuela, también situado en Poza de la Vega, obtuvo del monasterio el fuero en el año 1466 (no consta el mes, solo el día, que es el 30). Lo otorgó a los vecinos del lugar Alonso Fernández, Fernando de la Casa y Martín Granilla, sobre las casas, suelos, terrenos, montes, molinos y términos, en «*infitiosin fuero en cense perpetuo*», por 1.000 maravedís de la moneda que corriese, una docena de truchas buenas en cada año, que se entregarían el día de Santiago, en julio, y el dinero, mitad en San Miguel y la otra mitad en Pascua de Resurrección⁶⁰.

Miguel Gutiérrez había adquirido las tierras y prados del valle de Pozuela. Fueron expropiados como bienes del clero en el año 1840. Seguidamente demandó a cinco pueblos de Villa y Tierra para privarlos de pastar con sus ganados. La Junta de la Comunidad, en sesión del 18 de noviembre de 1842, acordó defender sus derechos. En 1844 se llegó a un acuerdo que fue aceptado por aquella el día 28 de julio⁶¹.

Felipe Martín adquirió en 1858 el vuelo de los montes Majadilla y Redero dentro del campo de «*Los Canónigos*». Los pastos los aprovechaba Villa y Tierra. Accedió a la propiedad por compra que hizo a Miguel Gutiérrez, párroco de Poza, que lo había adquirido, a su vez, en el

⁶⁰ ARChV, Pleitos civiles, Moreno, (F), c-2.630-2; 2.634-1. Pleito seguido entre la abadía de Benevívere y Villa y Tierra sobre el derecho de pastos a favor de esta última.

⁶¹ AHMS, caja 11.

expediente instruido dentro de las actuaciones practicadas para la desamortización de bienes eclesiásticos propiedad de Benevivere en tiempos de Mendizábal.

Como los ganaderos de Villa y Tierra tenían derecho a llevar a sus ganados a pastar a todo el término de «*Los Canónigos*», el hidalguillo quiso privarles de ejercerlo.

Para liberar esta carga solicitó del Gobernador civil de la provincia que, hallándose este derecho como bien enajenable en las leyes de la desamortización, procediese a su enajenación. Efectivamente, la Junta Provincial de Bienes Nacionales aprobó la venta a su favor, previo pago de 900 escudos en que fue capitalizado. Lo hizo efectivo y el Juez de primera instancia de Palencia formalizó la redención mediante escritura pública otorgada el 26 de septiembre de 1868, que seguidamente fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

No pudo el hidalguillo ejercitar el derecho que había adquirido por sorprenderle la muerte. Su hijas, Catalina y Francisca, representadas por sus respectivos esposos, Pedro Herrero Abia y Andrés Llanos López, solicitaron del Juzgado de primera instancia de Saldaña que les diera posesión de los pastos del monte. Así lo acordó el juez, Modesto Zamora Lafuente, el 7 de abril de 1869. La diligencia se practicó el día 10⁶².

Villa y Tierra se dispuso a defender la posesión de los pastos del monte. Vano intento, como ocurrió con el extenso patrimonio que le fue expropiado en virtud de la Ley de 1 de mayo de 1855. La Junta de vigilancia, el día 14, acordó dirigir un escrito al Juzgado y convocar a la Junta general de los alcaldes de la Comunidad y a los agregados Villota del Páramo, Celadilla, San Andrés de la Regla y Poza de la Vega, para «*requerir la opinión de los pueblos en asunto tan vital*».

La reunión se celebró el día 24 y asistió además de los agregados un representante de Villadiego. Nombraron como apoderados a Ignacio Salas, Gaspar Berzosa y Melchor Gallo, así como a Mariano Osorio Orense, presidente, para que cooperase con ellos, y al procurador de los tribunales Ventura Ortega⁶³.

Dentro del término de Barrios de la Vega, Felipe Martín compró el monte denominado el Montecillo. Perteneció a Villa y Tierra. Estaba próximo al término de Villarrilda.

⁶² BOPP de 23 de abril de 1869.

⁶³ AHMS, caja 11.

La referencia de su descripción en el Catastro de la Ensenada, habida cuenta de que el pueblo la ha cambiado con el tiempo la denominación de los pagos, corresponde a la siguiente finca: «pieza de monte chaparral de leña de roble que llaman de Santa María, dista de esta población (Saldaña) legua y media». Su cabida 147 obradas. Confronta a levante y norte con el valle de este monte, a poniente, camino que sale de Villapún y va a Villalba, a sur, con camino que sale de Poza y va a Villota del Páramo⁶⁴.



Otra pieza de Monte Chaparral de leña de roble que llaman de Santa María
 dista de esta población legua y media
 poseída por esta villa, y rientes
 y cinco lugares de cruzada, con
 ne. Ciento y quarenta y siete obradas
 o sea medida esta por dho. Catastro
 menaca, confronta a levante, y

A propósito del Montecillo, en los años 1860 y 1861, Felipe Martín tuvo serios conflictos con Villa y Tierra. Se lo había comprado al marqués del Ejido, que, a su vez, lo había adquirido en las subastas de la desamortización. Sobre él tenían derecho de pastos los vecinos de Villa y Tierra. Como lindaba con terrenos de esta Comunidad, pidió que se practicara un deslinde. Así lo acordó la Junta de vigilancia en sesión de 29 de junio de 1860, nombrando dos vocales como peritos, que fueron Gaspar Berzosa y Julián Aparicio⁶⁵. Se practicó con asistencia de Felipe Martín, pero la Junta general de alcaldes no lo aprobó.

La ambición de Felipe Martín llegó a tal punto que impidió a los vecinos de Barrios y otros pueblos lindantes con el monte que llevasen sus ganados a los terrenos inmediatos. Se quejaron ante la Junta de vigilancia de Villa y Tierra.

Se reunió el 9 de febrero de 1861 y acordó que el procurador síndico, con un perito que elija, y con citación de Felipe Martín, reponga los mojones en los sitios en que antes se hallaban. Fue requerido para que, hasta tanto se realizaran las operaciones, no impida a los ganados de la Comunidad el aprovechamiento de los pastos de que estaban en posesión⁶⁶.

El segundo deslinde se llevó a cabo de modo un tanto irregular, ya que los vecinos unos días antes lo habían efectuado de forma ciertamente aleatoria «en todo caso sin antecedentes a la vista». Observaron que habían

⁶⁴ AHMS, Libro de Haciendas de Seglares de la Villa de Saldaña. Monte y término comuniego de esta villa de Saldaña y los veinticinco lugares solariegos de su tierra., 1751. Sin catalogar.

⁶⁵ AHMS, caja 11.

⁶⁶ *Ibidem*.

quedado mojones antiguos dentro de los nuevos que comprendían unos 100 pasos por saliente, 60 por el norte y otros 100 por el sur.

Tampoco fue pacífico este deslinde y la Junta general, a instancia de varios pueblos, lo declaró nulo y acordó que Felipe Martín lo pidiese de la forma que creyera conveniente. En el año 1862 promovió ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña expediente de deslinde, siendo citado el presidente de la Comunidad. La Junta de vigilancia en sesión de día 10 le autorizó para comparecer⁶⁷.

Los deslindes dieron al hidalguillo la delimitación del Montecillo, pero no impidió que intentara ampliarlo sobre terrenos de Villa y Tierra. De nuevo se consideró la necesidad de deslindar el monte en la Junta general celebrada el 2 de abril de 1869, juntamente con los alcaldes de Poza de la Vega, San Andrés de la Regla, Villota del Páramo y Villadiego. Otorgaron poder a varias personas para que nombrasen un abogado a fin de que promoviese la realización del apeo por vía judicial o administrativa⁶⁸. Su dueño, Felipe Martín González, había fallecido trágicamente dos meses antes.

El uso de los pastos del Montecillo enfrentó a Villa y Tierra y otros pueblos con los herederos del hidalguillo. La Junta general, celebrada el día 24 de julio con representantes de Poza de la Vega, San Andrés de la Regla, Villota del Páramo y Villadiego, acordó que, puesto que había transcurrido el término legal de guardar las rozas, los ganados podían entrar al pasto a partir del lunes siguiente, día 26⁶⁹.

Mateo Mediavilla, vecino de Barrios, en el año 1869 fue condenado por sentencia de la Real Chancillería de Valladolid a una multa por haber cortado un carro de leña en terreno de Villa y Tierra. Trató de defenderse ante la Junta de vigilancia, poniendo en cuestión también a Felipe Martín por haber cometido los mismos hechos.

El 5 de diciembre Mateo Mediavilla dirigió a la Junta un escrito alegando que no había violado la propiedad ajena, ni cometido delito alguno, puesto que estaba permitido a todos los moradores de los pueblos solariegos aprovechar la leña; que el terreno lindaba con otro al pago el Montecillo propiedad de Felipe Martín, vecino que fue de Saldaña, el cual se había apropiado de otro espacio comuniego, cortando una roza de leña.

⁶⁷ AHMS, caja 49-2.

⁶⁸ *Ibidem*.

⁶⁹ AHMS, caja 11.

No obstante, añadía, que le había denunciado ante la Audiencia, pronunciando contra él sentencia condenatoria y que, como resultado de la defensa que había hecho, los pueblos de la Comunidad habían recuperado la posesión del terreno ocupado por el hidalguillo, que, al mismo tiempo, tuvo que dejar la leña que había cortado. Por todo ello, pidió que se ordenase a los mayordomos que, por haber sido recuperado gracias a su actuación el terreno usurpado, con el producto de la leña que aquel tuvo que devolver se pagasen las costas originadas en el pleito⁷⁰.

La desamortización dio ocasión a Felipe Martín para adquirir un lote de sesenta y dos fincas propiedad del Concejo en Bárcena. Estaban gravadas con un censo a favor de Josefa de Lamadrid (luego marquesa de la Valdavia), esposa de Mariano Osorio Orense, de 1.400 escudos de capital y 28 de pensión anual. Como no reconoció la carga fue demandado por Mariano Osorio para que fuera condenado a reconocer el censo y constituir hipoteca sobre las fincas como garantía del cumplimiento de la carga real. El Juez de Saldaña dictó sentencia a favor del demandante. Al fallecimiento del hidalguillo, como la resolución no se había cumplido, el 17 de enero de 1870 dictó una providencia mandando a Pedro Herrero Abia y Andrés Llanos López, como esposos de Catalina y Francisca Martín, respectivamente, sus hijas y herederas, a que al día siguiente de serles notificada otorgasen la correspondiente hipoteca y que, en caso contrario, optasen por la indemnización de daños y perjuicios⁷¹.

El cuantioso patrimonio de Felipe Martín lo incrementaron sus yernos Pedro Herrero Abia y Andrés Llanos López. Por fallecimiento de este y de su esposa, Francisca, pasaron a la única heredera superviviente al finalizar el siglo XX, su hija Catalina Martín García, viuda del primero.

II. Un asesinato incruento

Alumbraba el año 1869 y Saldaña iba a conocer los avatares de un crimen cometido en la persona de un distinguido vecino, Felipe Martín, el hidalguillo: ilustre no por estar revestido de una actividad profesional de signo intelectual, artesano o industrial ni por la gentileza de su linaje, sino

⁷⁰ AHMS, caja 60.

⁷¹ La providencia fue dictada por Manuel Gómez Ballesteros ante el escribano Blas Gallego. Una copia obra en el archivo de Gerardo León Palenzuela.

por una connatural habilidad en el manejo del dinero hasta acumular una cuantiosa fortuna. El singular personaje terminó sus días de forma trágica.

En aquella casa de la plaza del Lino, que tenía en sus bajos un comercio de telas, unos convecinos, de situación económico-social muy lejos de ser brillante, pensaron que el hidalguillo guardaba cuantiosa suma de dinero, adquirido en negocios agrícolas y en los sustanciosos intereses que cobraba por los préstamos que hacía, aprovechándose, como hacen siempre los usureros, de las necesidades padecidas en grado extremo por las gentes de la comarca. En suma, que el negocio de paños le servía para cubrir otras actividades en torno al dinero y al aumento de su patrimonio inmobiliario.

Estaban lejos otros asesinatos de personajes significados de la villa. Ocurrieron en el siglo XVI⁷². Detrás de aquellos crímenes no había ambición de dinero, sino envidias, rencillas personales o motivaciones de poder e influencia.

Alonso Méndez, alcalde, regidor, dueño de Villaires fue asesinado en mayo de 1524 por un grupo de convecinos encabezados por el alcaide Diego Rabín. En la facción estaban algunos de sus hijos. Se valieron además de un soldado, llamado Villarroel, que estuvo, antes de trasladarse a Saldaña, en la casa de la torre de Tablares, propiedad de Francisco Diez de Colmenares.

El motivo del crimen fue que Alonso Méndez había denunciado al alcaide ante el duque del Infantado de los atropellos que cometía con los vecinos de Villa y Tierra. Se perpetró a campo descubierto en su huerta situada en los Cornones. Cuando estaba trabajando *«le dieron muchos golpes e cuchilladas en el pescuezo y en el cuerpo y una principalmente en la cabeza»*.

La Real Chancillería de Burgos nombró como juez especial al alcalde de la Corte Juan de Ávila que condenó a muerte a los autores. La pena se ejecutó en el rollo que existía en la plaza del mercado, junto a la Puentecilla.

La viuda apeló ante la Real Chancillería de Valladolid que agravó algunas penas. Expidió Real carta ejecutoria el 25 de enero de 1525⁷³.

El año 1589 fue asesinado el escribano Diego Gómez de Lamadrid por Leonardo Adarzo de Santander *«el mozo»*, del linaje hidalgo de los

⁷² Caballero González, José María. *Saldaña, la villa y su tierra solariega*, t. I. Saldaña, 2010, págs. 474 a 478.

⁷³ ARChV, Pelitos criminales, c-188-3. Rgto. de reales ejecutorias c-375-2.

Santander, y Diego Quijano. El motivo del crimen estuvo en desavenencias políticas. El 30 de noviembre de 1587 hubo sesión en el Ayuntamiento para elegir los regidores que lo formarían al año siguiente. Finalizada la elección se presentaron de improviso Leonardo Adarzo de Santander y su primo Cristóbal Adarzo de Santander «*el mozo*» y formularon su oposición a la propuesta hecha por el procurador general saliente para que ocupasen este cargo el licenciado Hinojedo o Diego Gómez de Lamadrid. Les negaron la condición de hijosdalgo y, por tanto, no eran hábiles para desempeñar el oficio por el estado noble.

El corregidor, Juan de Arriola, puso en prisión a los autores. Como no tenían la comodidad que ellos pretendían pidieron ser trasladados a la iglesia de San Miguel por considerarlo menos humillante. Les denegó la petición y acudieron al provisor de León quien nombró juez de comisión a Pedro de Rueda, vicario y arcipreste de Saldaña, aunque la Real Chancillería de Valladolid mantuvo la jurisdicción civil⁷⁴.

Leonardo Adarzo de Santander fue condenado a la pena de destierro que debió de durar ocho años.

De nuevo las disensiones en el seno del Ayuntamiento dieron lugar a otro asesinato que alcanzó a Alonso Méndez de Castellanos «*el mayor*».

El día 8 de enero de 1595 se procedió a elegir alcaldes de La Hermandad. Gaspar Rubín de Celis y Gaspar de Hinojedo votaron a Roque Díez de Rábago, y Francisco Gómez, Santiago Colmenares, Pedro de Grajal y el corregidor dieron su voto a Alonso Méndez. Este fue tachado por los contrarios de no ser hidalgo, pues la Real Chancillería de Valladolid le había negado a su padre esta condición. Ganó la votación Roque Díez de Rábago y dos días después asesinó a Alonso Méndez Castellanos.

El crimen lo llevó a cabo con otras personas que se refugiaron en la ermita del Espíritu Santo. Ortiz de Orozco, corregidor, los sacó y los llevó a la cárcel real. El vicario de Saldaña se constituyó en juez eclesiástico y le excomulgó. Se planteó también una cuestión de competencia con el adelantado mayor de Castilla. La Real Chancillería nombró como juez de comisión al licenciado Morales Salado.

La prisión de Díez de Rábago duró no más de seis años. En agosto de 1601 era hombre libre y volvió a intentar ser capitular en el Ayuntamiento. El duque del Infantado le nombró regidor por el estado de

⁷⁴ ARChV, Pleitos civiles Varela, (OL), c-737-8.

hijosdalgo el año 1604. Había sido propuesto el 30 de noviembre precedente junto con Juan de Hinojedo.

No fue la política sino la codicia de un pequeño grupo de vecinos, recién llegados a Saldaña (acaso como otros muchos que lo eran de siempre), por poseer el dinero de Felipe Martín, el hidalgillo, lo que le impulsó a robarle en su propia casa y, para conseguir su fin, darle una muerte alevosa si preciso fuera, como efectivamente ocurrió.

Santos Sahagún Prieto, su hijo Benito y Elías Calvo Arcilla pensaron que muy ricos podrían hacerse entrando en la casa de Felipe Martín, situada en la plaza del Lino, y de grado o por fuerza arrebatarse el dinero que allí guardaba.

Los concitados pusieron en ejecución sus planes comenzando por tratar con Manuel Pérez Cillanueva para que les proporcionase la casa de Tomás Pelaz y, a través de ella, acceder a la del hidalgillo.

Santos Sahagún era natural de Sahagún. Se había casado con Petra Miguel Martínez, vecina de San Llorente del Páramo. Se trasladaron a vivir a Saldaña en el año 1862 con sus hijos Benito, José, Balbina y Caya. Era de los muchos hortelanos que cultivaba una huerta no lejos del barrio de San Martín. Contaba a la sazón 45 años y su hijo Benito 21.

Elías Calvo Arcilla, natural de Saldaña. Como Santos Sahagún, era hortelano, tenía 36 años y estaba casado con María Gonzalo Vara. Vivían en la calle de la Zapatería (luego Conde Garay).

Los Sahagún y Elías Calvo, a media noche del día 2 de febrero de 1869, entraron en el domicilio de Felipe Martín para robarle el dinero que allí encontraran.

Elías había sido condenado anteriormente por hurto. Si no había conseguido su propósito de enriquecer su patrimonio a cuenta ajena, quería probar de nuevo sus habilidades para este oficio y pretendía hacerlo en una hacienda de las mayores de la Provincia de Palencia.

Una vez situados en la vivienda llegaron hasta la habitación donde el hidalgillo estaba acostado, le amenazaron, le pegaron y le derribaron al suelo, pretendiendo que les dijese en qué lugar guardaba el dinero. Como no soltaba prenda, ante el temor de ser denunciados, le cortaron la respiración con ropa que se hallaba en la estancia y le produjeron la muerte por asfixia. No se logró saber quién de los tres autores le colocaría el paño o ropa que le produjo aquella, ni de quien partiera la idea de darle muerte.

No obstante, pudieron al fin llevar alguna cantidad de lo que buscaban.

El procedimiento se siguió en principio también contra José y Caya Sahagún, Petra Miguel, Mariano Martín, Manuel Pérez, Benito Polvorinos, Melchor Vigón. En cuanto a los cuatro primeros se sobreescribió el sumario en las primeras diligencias y sobre los otros dos, se demostró que no habían participado en ningún grado en la comisión del delito.

Los malhechores fueron detenidos por la Guardia Civil. En la huida los pudo ver el yerno, el hidalguillo Andrés Llanos López, que vivía en la misma casa. Según se expresa en la sentencia pronunciada contra los autores, se vieron «indicios de huellas que llevaban en la mañana del suceso la dirección de la casa del difunto a la de los procesados».

Saldaña - Padron 1859 pag. 22

Nombre	Edad	Sexo	Profesion	Estado
Manuel Botadon	52	Varón	Artesano	Libre
Agustina Martínez	34	Mujer	Artesana	Libre
Salvador de Sotomayor	40	Varón	Libre	Comp.
Mariano Martínez hijo	14	Varón		
Mariano Rodríguez	6	Varón	Artesano	Libre
Agustina Jimeno	52	Mujer	Artesana	Libre
Juan Rodríguez	26	Varón	Artesano	Libre
Agustina Obispo	20	Mujer	Artesana	Libre
Agustina Rodríguez	19	Mujer	Artesana	Libre
Mariano Rodríguez	15	Varón	Artesano	Libre
Virat Rodríguez	14	Varón	Artesano	Libre
Agustina Obispo	9	Mujer	Artesana	Libre
Agustina Obispo	7	Mujer	Artesana	Libre
Agustina Obispo	21	Mujer	Artesana	Libre
Mariano Obispo	4	Varón	Artesano	Libre
Agustina Obispo	11	Mujer	Artesana	Libre
Agustina Obispo	8	Mujer	Artesana	Libre
Mariano Obispo	29	Varón	Artesano	Libre
Mariano Obispo	14	Varón	Artesano	Libre
Agustina Obispo	9	Mujer	Artesana	Libre
Agustina Obispo	6	Mujer	Artesana	Libre
Juana Obispo	18	Mujer	Artesana	Libre

Padrón de población 1859. Plaza del Lino.

En los primeros momentos de la instrucción abierta por el Juzgado de Saldaña surgió cierta confusión, pues Melchor Vigón Sánchez se declaró culpable, si bien posteriormente rectificó. Tuvo que practicarse una rueda de presos donde se identificó a las personas que habían accedido al domicilio de la víctima. Al fin resultaron considerados como autores Santos Sahagún, su hijo Benito y Elías Calvo. En cuanto a Benito Sahagún, por ser menor de edad, el juez tuvo que formar pieza separada y no le alcanzó la sentencia condenatoria que luego se produjo.

La histórica villa, en otro tiempo cabeza de condado, amaneció, al día siguiente de cometido el crimen, cubierta de nieve. Las calles estaban en silencio, acaso interrumpido por el zumbido de las campanas de las tres iglesias, Santa María en San Pedro, San Miguel y San Martín Obispo, que convocaban a los fieles a misa. Sin embargo, con la presteza que la nieve se deshacía para dar paso a un día luminoso, el vecindario, en sus hogares o en

el trabajo cotidiano, se vio invadido por el relato de la muerte del hidalguillo y la siniestra manera con que había terminado su vida.

La política local pasaba por una situación inestable, bajo el régimen constitucional de decidido carácter liberal, nacido el día 1 de octubre de 1868, en el que Felipe Martín había sido marginado debido a sus ideas ultraconservadoras. Incluso había recaído sobre él la persecución de los vencedores.

Era juez de instrucción de Saldaña Luciano del Hoyo Gil y fedatario del Juzgado, Romualdo Sahuillo Pablos. Alcalde, Mariano Osorio Orense y párroco de San Miguel, Cándido Martínez Gómez.

El juez dictó sentencia el 25 de agosto del mismo año cuyo fallo es del tenor siguiente:

«por ante mí el Escribano dijo: que debía de condenar y condenaba a Santos Sahagún Prieto, a la pena de diez y nueve años de cadena temporal y a Elías Calvo Arilla a la de diez y seis años de igual cadena y a los dos además a la interdicción civil durante el tiempo de condena, inhabilitación absoluta perpetua para cargos y derechos políticos y sujeción a la vigilancia de la autoridad durante aquel mismo tiempo y otro tanto más que empezará a contar desde el cumplimiento de la condena y en una cuarta parte de costas y gastos del juicio a cada uno y absolver y absolvía de la instancia a los otros procesados Manuel Pérez Cillanueva, Benito Polvorinos Fernández y Melchor Vigón Sánchez, declarando de oficio las otras tres quintas parte de costas y gastos del juicio entregándose a los herederos de Don Felipe el dinero depositado. Así por esta su sentencia»⁷⁵.

El juez consideró que existían en los hechos las circunstancias agravantes de obrar con premeditación conocida, ejecutados de noche con fractura de lugar cerrado. No está suficientemente justificada la diferencia de pena entre Santos Sahagún y Elías Calvo, más aún cuando este fue considerado reincidente de un delito contra la propiedad.

El acta de enterramiento obrante en el archivo parroquial de la iglesia de San Miguel es del tenor siguiente:

⁷⁵ Los considerandos y el fallo son un fondo documental de Gerardo León Palenzuela. Constan en una copia de 25 de agosto de 1869. Era Juez de primera instancia e instrucción Modesto Zamora Lafuente y escribano Blas Gallego.

«Dn. Felipe Martín esposo de D^a Emeteria García». «En la villa de Saldaña el día quatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve yo Dn. Cándido Martínez Gómez, Párroco de San Miguel mandé dar sepultura en el cementerio de esta Villa a el cadáver de Dn. Felipe Martín y dando cumplimiento a una orden del Juzgado que entendía de la causa instruida a consecuencia del robo y muerte verificada en la casa y persona de dicho Dn. Felipe a media noche del día dos por tal motivo no recibió los Santos Sacramentos tenía hecho testamento ante Dn. Román Miguel Bardón juntamente con su esposa D^a Emeteria, fueron testigos del entierro Dn. Francisco Rodríguez, Dn. Pedro Hernández, Dn. Manuel Gómez y Álvaro Ibáñez y para que conste lo firmo».

Trágico fin de un personaje ambicioso, gran negociador en los tratos, contemplados con poco o ningún escrúpulo. Vivió muy centrado en el dinero, más que en el poder, por más que ambos tengan entre si una beatífica empatía. Tomó parte en la política local, sin pasar de ese ámbito; no consideraba atractivas las intrigas de la provincia o de la nación; por el contrario, la vida municipal le resultaba muy rentable para defender sus intereses. No se aprovechó de sus cargos para enriquecerse, sino para vigilar que nadie pudiera atacar su creciente riqueza. No le hacía falta, pues su patrimonio se nutría fácilmente con hacer de una figura muy abundante en el mundo rural: banquero de ventaja, y aprovechar las ocasiones que le venían a la mano para comprar toda clase de bienes, como fue el despliegue que hizo el Estado de ventas en desamortización de los que estaban en «*manos muertas*». No quiso ser un burgués provinciano, sino un hidalguillo rural.

Felipe Martín y su esposa Emeteria García habían hecho testamento el 31 de diciembre de 1860 ante el notario de Saldaña Román Miguel Bardón.

CAPÍTULO III
LOS YERNOS DE FELIPE MARTÍN, HIDALGUILLOS



I. Pedro Herrero Abia y Catalina Martín García

Pedro Herrero Abia pertenecía a una familia distinguida de Sotobañado. Era hijo de Pedro Herrero y de Manuela Abia. Llegó a Saldaña en 1849 cuando contaba veintiocho años. Se casó con Catalina Martín García, hija de Felipe Martín González y Emeteria García. Se le atribuye como profesión tratante.



Saldaña. Casa de doña Catalina.

En 1852 construyeron una casa en la plaza del Trigo, esquina con la calle del Tinte, a juzgar por la fecha que figura en una de las forjas de la fachada de esta última. Allí fijaron su domicilio⁷⁶.

En época posterior ampliaron el edificio. Construyeron hasta tres casas unidas, formando un complejo inmueble urbano⁷⁷.

Catalina nació el 13 de febrero de 1831 y fue bautizada en la iglesia de San Miguel el día 16. La bautizó Juan Martínez Moro, párroco, y la dio por abogado a San Julián. Fueron sus padrinos Juan Antonio Osorio y Francisca Osorio. Testigos, José Luis Acedillo, párroco de San Pedro y Domingo Osorio⁷⁸.

Tenía Pedro tres hermanos: Lucas, Victoria e Hipólito, nacidos en Sotobañado. Lucas Herrero Abia estaba casado con Casimira Abia de la Fuente. Dos de sus hijos fueron Benigno e Ignacio que habían nacido en Mazuelas (Valderrábano). Ambos, siendo jóvenes, se trasladaron a vivir a Saldaña con domicilio en la Puentecilla. Ejercieron la abogacía.

⁷⁶ AHMS, caja de población. En el padrón de 1859, se les sitúa en la plaza del Trigo núm. 6.

⁷⁷ La fotografía de la casa de Pedro Herrero y Catalina Martín fue actualizada por Javier Perrote.

⁷⁸ Apéndice número 2.

Ignacio se casó con Manuela García y vivieron en la calle de San Francisco. Benigno con Felisa Miguel Aguilar y tuvieron como domicilio una casa en la plaza de San Pedro que había sido solariega de los Gómez de la Vega.

Ignacio Herrero en múltiples ocasiones defendió como abogado los intereses de sus tíos Pedro y Catalina. Si bien al principio militó en el partido conservador luego se pasó al liberal en concordia con Mariano Osorio Lamadrid. Fue uno de los abogados que tomaron parte en la confección del testamento hecho ante testigos por su tía doña Catalina, y que fue anulado.

Benigno, después de ejercer como abogado en Saldaña, fue funcionario del Ministerio de Hacienda, primero en Huesca, como delegado provincial, y en 1905 se trasladó a Valladolid, donde residió hasta su jubilación en 1924. Regresó a Saldaña, y falleció en la casa de la plaza de San Pedro el 17 de abril de 1928.

Victoria Herrero Abia estaba casada con Nicolás García. Llegó a Saldaña ya viuda hacia el año 1893. La llevó su sobrino Ignacio Herrero Abia, posiblemente al enviudar. Primero vivieron en la plaza del Lino y luego en la calle de San Francisco, donde murió el 26 de octubre de 1904.

Hipólito Herrero Abia estaba casado con Petra Arroyo.

La buena sintonía y amistad de Felipe Martín González con Domingo Osorio Ibáñez de Corberá, se transformó en duros enfrentamientos entre Pedro Herrero Abia y Mariano Osorio Orense, hijo de aquel, y, después continuó con Mariano Osorio de Lamadrid. Era una rivalidad entre las dos familias más ricas de Saldaña: los Osorio y los hidalguillos.

Felipe Martín González fue alcalde durante el bienio 1852-1853. Pedro Herrero Abia sustituyó a su suegro el 1 de enero de 1854.

El hidalguillo, Pedro Herrero Abia, una vez más mostró su distanciamiento de los movimientos liberales por voluntad propia o porque le apartaron con sus votos los vecinos que seguían estas tendencias entonces surgidas como moda floreciente. Sus ideas conservadoras se manifestaron con motivo del alzamiento de la nación tras la proclamación del general O'Donnell el año 1854.

Breve fue su mandato como alcalde. La sublevación proclamada con el llamado «*Manifiesto de Manzanares*» del 7 de julio, desencadenó una situación revolucionaria en Saldaña. El mismo día se constituía en Palencia

una Junta provisional de gobierno que emitió una entusiástica proclama con vivas a Isabel II, la Constitución y la Milicia nacional⁷⁹.

Tan pronto como llegaron a Saldaña el Boletín Oficial de la Provincia y la Gaceta de Madrid, el Ayuntamiento, con carácter extraordinario, sin contar con Pedro Herrero, se reunió el día 21 y levantaron un acta de adhesión al pronunciamiento general de la nación afirmando su disposición de secundar al nuevo gobierno. Solo asistieron los concejales Ángel Gallo, Mariano Barba, José Pérez y Pedro Celada⁸⁰.

Se formó una Junta provisional que nombró nuevo Ayuntamiento. Como alcalde a Eulogio Eraso Cartagena y procurador síndico, a José María Barba de la Vega, ambas destacadas personalidades por su marcada tendencia liberal⁸¹.

En España triunfaba el partido denominado «*Unión liberal*» de tendencia entre progresista y moderado. Los hidalguillos perdieron por poco tiempo sus poderes en el Ayuntamiento. La Reina destituyó a O'Donnell, entonces presidente del Gobierno, el 12 de octubre de 1856 y con ello se derogaron todas las disposiciones liberales emanadas durante el que fue bienio progresista. Felipe Martín fue de nuevo alcalde en 1858.

A propuesta del Ministerio de la Gobernación se publicó un Real Decreto el 7 de agosto de 1854, que disponía que las diputaciones y los ayuntamientos se regirán en los asuntos económicos y administrativos por lo establecido en la Ley de 23 de septiembre de 1823 y demás disposiciones que se hallaban vigentes al publicarse el Real Decreto de 30 de diciembre de 1843⁸².

El decreto no llegó a aplicarse. El 6 de septiembre uno nuevo dispuso que se renovarían los ayuntamientos mediante elecciones que se celebrarían el domingo día 24 y el día 1 de octubre. Como no se pudieron celebrar en las fechas señaladas, el Gobernador civil de la provincia, mediante una circular del 24 de septiembre, de acuerdo con la Diputación provincial, acordó que los comicios tuvieran lugar el día 29 de noviembre y el 27 de diciembre⁸³.

⁷⁹ BOPP de 19 de julio de 1854.

⁸⁰ AHMS, caja 49, 2, Libro de acuerdos, fol. 12.

⁸¹ AHMS, caja 49, 2, Libro de acuerdos, fol. 13.

⁸² BOPP de 11 de agosto de 1854.

⁸³ BOPP de 24 de septiembre de 1854, (Número extraordinario).

La elección del día 29 tenía por objeto elegir compromisarios por cada una de las tres parroquias. Por la de San Miguel resultaron elegidos Faustino Manjón y Pedro Herrero con 42 votos cada uno. La constitución del Ayuntamiento tuvo lugar el día 1 de octubre con el primero como alcalde⁸⁴.

El Regente de la Audiencia de Valladolid el 14 de diciembre de 1855 nombró jueces de paz en todos los municipios de la provincia de Palencia. En Saldaña nombró a Pedro Herrero Abia 1º y a Venancio Gutiérrez 2º. Como suplentes a Juan Antonio Osorio 1º y a Eulogio Eraso. 2º⁸⁵. Pedro Herrero tomó posesión en el Ayuntamiento el día 1 de enero de 1856 como «*primer juez de paz de esta villa*»⁸⁶.

Pedro Herrero dio un paso a la política provincial como miembro de la Diputación en 1859. También fueron diputados los saldañeses Francisco Urizar de Aldaca, Mariano Osorio Orense y León Miguel Bardón. Fue uno de los vocales por el Partido judicial de Saldaña en la Junta directiva de la exposición agrícola de la provincia que se celebró el 2 de septiembre en la capital⁸⁷.

El 19 de abril de 1867 Pedro Herrero Abia accedió de nuevo a la alcaldía como alcalde corregidor. Tras un largo periodo de ausencia del Ayuntamiento tornaron al Consistorio los hidalgillos. Poco tiempo le quedaba a Pedro Herrero para ejercer el cargo, aunque no pudo prever su final.

La persecución de Pedro Herrero Abia hacia Mariano Osorio Orense, haciendo uso de su poder político, lo llevó también a la Comunidad de Villa y Tierra, de la que, como alcalde de Saldaña, era presidente. La Junta de vigilancia, el 14 de julio de 1867, concedió a Osorio la construcción de un corral. No le pareció bien a Pedro Herrero el acuerdo. Se opuso sin éxito, alegando que la Junta no podía enajenar terreno alguno sin que antes se instruya el oportuno expediente y aprobación del Gobernador de la provincia, y añadió que, para salvar su responsabilidad, el secretario enviase una copia del presente incidente a aquella autoridad⁸⁸.

⁸⁴ AHMS, caja 49-2.

⁸⁵ AHPP de 19 de diciembre de 1855.

⁸⁶ AHMS, caja 4. Era alcalde Faustino Manjón.

⁸⁷ BOPP de 19 de agosto de 1859.

⁸⁸ AHMS, caja 11.

Mariano Osorio era dueño de una finca denominada «Las Magdalenas» que había pertenecido al patrimonio del Santuario de Nuestra Señora del Valle. Estaba situada entre éste y el caserío de Villaires y lo había adquirido en el proceso de desamortización de bienes eclesiásticos.

En los primeros meses del año 1868, procedió a unir su nueva finca con el terreno del resto del caserío. Interviniendo en el camino de Saldaña a Villorquite: plantó árboles a lo largo de él y limpió una argayada. La espada del hijo Domingo Osorio, el entrañable amigo de Felipe Martín, se puso en posición de medir su poder oligárquico con un su yerno Pedro Herrero. Dos hacendados propietarios frente a frente batiéndose a la vera de las aguas de un arroyo que llevaba aguas de guerra caciquil.

Varios vecinos de Saldaña, tal vez instigados por Pedro Herrero Abia, denunciaron a Osorio ante el Ayuntamiento. Le acusaban de haber suprimido el camino de servidumbre de fincas, que separaba la por él adquirida en el Valle, además de que había abierto, en la parte del camino de Villorquite, un arroyo, plantando árboles de modo que en este tramo había disminuido su anchura.

Mariano Osorio Orense, presto a defenderse, el 7 de marzo recurrió al Gobernador civil quien pidió un informe al Ayuntamiento. Se encargó de hacerlo Ricardo Gutiérrez, regidor síndico. Lo expuso en el pleno celebrado el día 1 de abril. Estimó que era cierto lo alegado por Osorio que el camino que va a Villorquite, único con que linda la tierra de «Las Magdalenas», tenía suficiente anchura y estaba adornado con una fila de árboles, que lejos de perjudicarle lo herмосeaban. Pedro Herrero sostenía que, aunque el camino estaba expedito, había abierto un arroyo lindante a él, disminuyendo su anchura, lo que dio lugar a instruir un expediente.

Osorio Orense promovió una demanda el 26 de mayo ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña reivindicando el terreno que ocupaban las plantas. El alcalde corregidor convocó sesión extraordinaria el 1 de junio. Herrero Abia era rotundamente contrario a allanarse a la demanda. Alegaba, entre otras razones, que la segregación que hace de la argayada y el camino *«es arbitrario y hasta ridículo, pues todo es una misma cosa las calzadas tiene en sus extremos cunetas»*, y que era absurdo que tratase de apropiarse del arroyo o argayada porque no eran parte del camino. El resto de los capitulares fueron del parecer de reconocer a Mariano Osorio la propiedad del terreno, y así se aprobó con el voto en contra del presidente.

Pedro Herrero no claudicó ante la oposición de los concejales y dos días después convocó nueva sesión. No obstante no haber quórum, se celebró porque estimaba que la cuestión que debía tratarse era muy urgente. Surgieron dos bandos que más bien parecía que seguían a dos oligarcas de la villa a juzgar por la tensión creada al exponer los argumentos favorables al criterio que defendían. Así, Pedro Herrero increpó al teniente de alcalde, Ventura Ortega, diciéndole que no le extrañaba su actitud siendo el procurador de Mariano Osorio.

Herrero Abia reiteró la acusación, manifestando que Mariano Osorio había mandado limpiar el arroyo o «*argayadera*» del camino de Villorquite. Insistió en que el terreno era propiedad municipal. Todos se opusieron a tratar el asunto puesto que se había dilucidado en la sesión anterior. Lejos de abandonar su propósito, mandó al secretario que requiriese a Osorio para que dejase de limpiar el camino hasta que decida el gobernador provincial o se resuelva la demanda judicial. El teniente de alcalde insistió en que su actitud era defender los intereses del Ayuntamiento con independencia de que fuera apoderado general de Osorio, y que ese requerimiento era contrario a lo acordado en la sesión extraordinaria anterior⁸⁹.

Esta pugna de prepotencia con Mariano Osorio representó el fin de Pedro Herrero Abia como alcalde constitucional. La revolución del 1 de octubre, conocida como «*La Gloriosa*», puso fin a su mandato, definitivamente sellado cuando a continuación, el día 2, a sus espaldas, se formó una Junta provisional y como presidente Mariano Osorio Orense que luego lo nombraron alcalde. La situación revolucionaria dio ocasión al poderoso Osorio para ajustar cuentas con los hidalgillos.

Los efectos del alzamiento, de neto sentido liberal, originó un cambio de gran impacto en la vida municipal y social de Saldaña que afectó directamente a Pedro Herrero Abia como alcalde corregidor, de tal modo que fue tratado despiadadamente por los vecinos de distinto signo político al suyo al hacerse con el poder en el Consistorio.

Unidos los generales Prim, Topete y el duque de la Torre en septiembre de 1868 se sublevaron frente al gobierno. Después de la derrota, en el puente de Alcolea de las fuerzas leales, el 30 de septiembre Isabel II huyó a Francia y se inició un sexenio liberal.

⁸⁹ AHMS, Libro de acuerdos de la villa de 1867 a 1871.

En Palencia se formó una Junta Revolucionaria Provincial. El día 7 de octubre se dirigió a sus conciudadanos. Daba normas para la celebración de elecciones por sufragio universal, ya que las que habían hecho «no eran de seguro la genuina expresión de la Soberanía nacional, grito santo al que debemos la generación de nuestra querida patria». Terminó diciendo: «PALENTINOS por la primera vez vais a hacer de uno de vuestros más preciosos derechos: añadid una prueba a las muchas que tenéis dadas de sensatez y cordura y demostraréis que sois dignos de su ejercicio. SALUD Y LIBERTAD»⁹⁰.

En Saldaña, el alzamiento no fue proclamado por un grupo de concejales, como lo fuera en el año 1854, sino que, el mismo día 1 de octubre, ocuparon el salón de sesiones del Ayuntamiento varios vecinos. Levantaron un «Acta de Pronunciamiento» con el siguiente encabezamiento: «reunidos en la casa consistorial de la misma los ciudadanos D. Arturo y D. Emilio Barba, D. Santiago González Carbonera, D. Galo Díez, Julián Caminero y Luis Carbonera». Quisieron imponer una atmósfera liberal y revolucionaria.

Al mismo tiempo se constituyeron en Junta Revolucionaria. Después de unirse al alzamiento militar, arremetieron contra el Gobierno y el alcalde, Pedro Herrero, en términos de gran dureza, pues «querían contribuir a derrocar la tiranía del despótico e ilegal Gobierno de la Nación en masa ha reclamado en particular esta población a la que osaron imponer un miserable e ignorante esbirro de alcalde corregidor para subyugar y perseguir a las libertades de esta Villa a quienes ha tratado inmisericordemente, despreciando sus justas suplicas y tratándoles ilegalmente en todos sus actos»⁹¹. Al final llegó el teniente alcalde Ventura Ortega que se unió al manifiesto.

A continuación, presididos por el propio Ventura Ortega, según se dice, «ejerciendo jurisdicción como alcalde constitucional por delegación del que era alcalde constitucional», se reunieron los mayores contribuyentes, previamente convocados y varios concejales. Nombraron una Junta provisional compuesta por Mariano Osorio, Melchor Gallo, Eugenio Aldaca, Dionisio Martínez, Fabián Peñalba, Galo Díez y Eusebio Pérez. Asistieron más de cincuenta personas. Lo firmaron cuarenta y seis, y por los que no supieron firmar lo hizo Arturo Barba como secretario⁹¹. Entre los asistentes puede verse personas tan destacadas como Francisco Urizar del Aldaca, Sabas Guerra Herrera, abogado, casado con Juliana Eraso Cartagena, o Ricardo Gutiérrez Marín. Se observa la ausencia de los profesionales hermanos

⁹⁰ BOPP, Boletín extraordinario de la Junta Revolucionaria. 2 de octubre de 1868.

⁹¹ AHMS, caja 4, Legajo del pronunciamiento.

Román y León Miguel Bardón, y Romualdo Sahuillo Pablos (escribano). Tampoco estaban los hidalgillos, parientes de Pedro Herrero Abia: Felipe Martín, suegro, y Andrés Llanos, cuñado.

Al siguiente día la Junta nombró como presidente a Mariano Osorio Orense. Acordaron destituir a Pedro Herrero Abia como alcalde corregidor y que se le requiriese para que entregase el bastón de autoridad, el sello y cuantos documentos obren en su poder.

Contestó Pedro Herrero al oficio por el que se declaraba cesante como alcalde. Lo conoció la Junta en la sesión celebrada el día 3 y considerado que estaba redactado «*en términos poco decorosos para los individuos de la Junta*», se acordó contestarle adecuadamente, haciéndole ver el exceso que había cometido y que si persistía en semejante actitud sería tratado con el máximo rigor. En esta misma reunión nombró como alcalde constitucional a Melchor Gallo Cartagena, capitán retirado, que gozaba de la confianza de los asistentes por sus antecedentes liberales y ser persona ilustrada.

Tal premura había en que Pedro Herrero entregase la documentación que obraba en su poder, que el día 5 se le volvió a requerir para que lo hiciera, señalándole para el acto de entrega el día siguiente a las cinco de la tarde.

El 19 de octubre la Junta de gobierno nombró un Ayuntamiento provisional y como diputado provincial por el partido judicial a Mateo Herrero, propietario, vecino de Sotobañado. Como alcalde constitucional fue elegido de nuevo Melchor Gallo de Cartagena. Hilario Paredes de la Torre, teniente alcalde y síndico, Luciano del Hoyo.

El día 21 de octubre se disolvió la Junta de gobierno con lo cual se dio curso a la normalidad institucional dentro del ámbito del calificado como glorioso alzamiento nacional.

La formación del Ayuntamiento definitivo siguió un proceso peculiar propio de la situación revolucionaria en que se encontraba el país. Los días 18 y 23 de diciembre hubo elecciones. El día 11 de enero de 1869 el Ayuntamiento provisional dio posesión a los elegidos. Lo habían sido Mariano Osorio Orense, Ricardo Gutiérrez, Hilario Paredes, Galo Díez, Melchor Gallo, Agustín Ruiz y Francisco Lozano. No tomó posesión Hilario Paredes.

Mediante papeletas iguales eligieron quién había de ser alcalde, resultando por mayoría relativa ganador Mariano Osorio Orense.

Seguidamente señaló a cada concejal el número que le correspondía. Como decano número uno nombró a Ricardo Gutiérrez Marín⁹².

Esta elección fue el primer paso de Osorio para acceder a la política nacional. El 15 de enero del año siguiente se convocaron elecciones generales constituyentes. Se presentó como candidato por la Provincia de Palencia, en la que participó otro saldañés, Eulogio Eraso Cartagena. El escrutinio se celebró el día 30 de enero de 1869 en el salón de sesiones de la Diputación provincial. No logró conquistar ninguno de los cuatro escaños que correspondían a esta circunscripción, lo que sí consiguió Eraso con 17.938 votos, mientras que Mariano Osorio solo obtuvo 10.653⁹³.

En las diversas situaciones políticas acontecidas en España después de la Revolución de 1868: Reinado de Amadeo de Saboya (que abdicó en 1873) y la República federal, no se vio a los hidalgillos participando en el terreno político. Estaban quizá más atentos en tomar parte en las subastas que se hacían en los juzgados de primera instancia de Palencia y de Saldaña para comprar los bienes desamortizados procedentes de la Iglesia o de las entidades públicas como la Comunidad de Villa y Tierra.

En el año 1874 el Gobierno pidió a los pueblos que contribuyesen económicamente al sostenimiento de la Guerra Carlista, bien con aportaciones dinerarias o con el envío de ropa de equipamiento para los campamentos y acuartelamientos. El Ayuntamiento y vecinos de Saldaña contribuyeron con 3.072,75 pesetas para gastos de guerra y socorro de heridos. Pedro Herrero donó 50 pesetas y Andrés Llanos, su cuñado, 12,50⁹⁴.

El golpe de Estado del general Pavía el 3 de enero de 1874, disolviendo la Asamblea Constituyente, puso fin a la República Federal proclamada en junio de 1873. Se hizo cargo del poder el general Serrano, líder conservador.

El Estado perdió el carácter federal y se instauró un régimen republicano de distinto signo bajo la dictadura del general Serrano, líder conservador.

El 2 de julio de 1874 el Gobernador civil nombró los diputados que habían de conformar la Diputación provincial. Por el Partido judicial de Saldaña fueron Mariano Osorio de Lamadrid, vecino de Saldaña, Ignacio

⁹² AHMS, Libro de acuerdos de 1867 a 1871.

⁹³ BOPP, del 3 de febrero, núm. 55.

⁹⁴ Apéndice número 8.

Salas Calderón, de Villaeles de Valdavia, Mateo Herrero Ortega, de Herrera de Pisuerga, José Álvarez Miranda, de Pino del Río y Sebastián González Puebla, de Villasarracino⁹⁵.

Mariano Osorio de Lamadrid, hijo de Mariano Osorio Orense y de Josefa de Lamadrid, con este nombramiento inició su carrera política fuera de Saldaña. Mientras tanto, su padre, había suspendido su actividad en el Ayuntamiento después de haber sido senador en 1871, para serlo de nuevo en 1876.

El general Martínez Campos, el 29 de diciembre de 1874, en Sagunto, proclamó como nuevo Rey de España a Alfonso XII. El día 31 se constituyó un Ministerio con carácter de regencia, presidido por Cánovas del Castillo. El Rey recibió la noticia en París. Se embarcó en Marsella llegó a Barcelona en la fragata «*Navas de Tolosa*» e hizo su entrada en Madrid el 14 de enero de 1875.

La Restauración monárquica, protagonizada por Cánovas del Castillo, en la persona de Alfonso XII, el 29 de diciembre habilitó a Pedro Herrero para aspirar a integrarse en la vida política. Comenzó en el ámbito provincial. Fue disuelta la Diputación. Era ministro de la Gobernación Francisco Romero y, a propuesta del Gobernador civil, en el mes de febrero de 1875, le nombró diputado provincial.

En la lista de los nombrados diputados, sin designación de procedencia geográfica, estaban también Mariano Osorio Lamadrid (Saldaña), Mateo Herrero Ortega y Lucas Herrero Abia (ambos de Sotobañado). Como presidente, designó a Fernando Monedero, rico hacendado de Cevico de la Torre, que había sido Gobernador civil de Palencia en los meses de diciembre de 1871, enero, febrero y marzo de 1872⁹⁶.

El periodo legislativo finalizó con las elecciones celebradas el 3 de marzo de 1877. La última sesión a la que asistió Pedro Herrero Abia tuvo lugar el 22 de febrero⁹⁷.

El 3 de febrero de 1875 el Gobernador de la provincia disolvió el Ayuntamiento y nombró nueva Corporación, figurando como alcalde el hidalguillo Andrés Llanos López.

⁹⁵ BOPP de 1 de enero de 1875.

⁹⁶ BOPP de 26 de febrero de 1875.

⁹⁷ BOPP de 21 de marzo de 1877.

Por Real Decreto de 10 de febrero de 1877, se renovaron todas las Diputaciones provinciales del Reino con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1876, y dispuso que las elecciones se celebrarían los días 3 al 6 de marzo. Al mismo tiempo divide la provincia de Palencia en distritos dentro de cada partido judicial. Al de Saldaña le asignaron tres, encabezado cada uno por Saldaña, Herrera de Pisuerga y Castrillo de Villavega, con un diputado a cada uno.

El 21 de marzo se constituyó provisionalmente la Diputación provincial. Comparecieron los diputados electos por los distintos distritos bajo la presidencia del Gobernador civil. Dio principio la sesión inaugural con *«la lectura de los artículos 25 y siguientes de la Ley provincial referentes a la forma de constituirse interinamente la Corporación»*. No asistió el diputado del distrito de Saldaña, que había sido elegido Modesto Hompanera⁹⁸. En la sesión del día siguiente fue elegido presidente Tomás Gómez Inguanzo, de Cervera de Pisuerga⁹⁹.

Pedro Herrero Abia volvió a ser diputado provincial por el distrito de Saldaña, al renovarse por mitad la entidad, en el año 1878. Tomó posesión en sesión celebrada el 7 de noviembre junto con Manuel de las Heras que lo era por el de Prádanos de Ojeda¹⁰⁰. No le afectó la renovación de la mitad llevada a cabo en 1880.

En el mes de mayo de 1879 se celebraron elecciones para diputados del Congreso. Por el distrito de Saldaña fue elegido Saturnino Esteban Miguel y Collantes por 2.493 votos de los 2.507 votantes. Fueron electores 112 vecinos. En el número 1 de la lista figura Pedro Herrero Abia y en 108 Andrés Llanos López. Éste actuó como presidente de la sección¹⁰¹.

Al finalizar el año 1879, el invierno se mostró sumamente duro y, unido a la mala cosecha, se preveía una penosa situación para los braceros. El Ayuntamiento, el día 31 de diciembre, para paliar sus efectos acordó que se arreglasen las calles de la villa, *«que bien lo han menester»*, así como algunos

⁹⁸ BOPP de 6 de abril de 1877. Comparecieron los diputados de los distritos siguientes: Cervera de Pisuerga, Palencia y Castrillo de Villa Vega, Prádanos de Ojeda, Carrión de los Condes, Cervatos de la Cueva, Población de Campos, Villada, Frechilla; Villaramiel, Becerril de Campos, Dueñas, Baltanás, Astudillo, Vertabillo, Palenzuela, Villazán, Torquemada, Herrera de Pisuerga, Aguilar de Campoo y Amusco. Presidió el Gobernador civil Bernardo Rodríguez. Componía la Corporación dieciocho diputados.

⁹⁹ BOPP de 11 de abril de 1877.

¹⁰⁰ BOPP de 6 de diciembre de 1878.

¹⁰¹ BOPP de 7 de mayo de 1879.

caminos como el de Valcavadillo y las vargas de Villalafuente y de Relea. Como no se disponía de fondos se acordó pedir un préstamo de 2.000 pesetas a los vecinos Mariano Osorio Lamadrid y Pedro Herrero Abía, los cuales lo concedieron¹⁰².

La Ley de 31 de diciembre de 1881 sobre el impuesto de consumos y cereales establecía que las diputaciones clasificarían los ayuntamientos en tres grupos, «*con relación a la importancia de sus categorías*». El día 12 de enero la de Palencia nombró una comisión, compuesta por persona de cada partido judicial la cual hizo una propuesta que la llevó al pleno extraordinario celebrado el día 14 de enero de 1882. En ella se incluía a Saldaña en primera categoría y a Guardo en segunda. Pedro Herrero intentó que Saldaña pasase a segunda y Guardo a tercera. No lo consiguió y ambos quedaron tal como había dictaminado la comisión. La misma categoría que Saldaña tenían Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Barruelo y Dueñas. En la segunda, entre otros, con Guardo, estaba Herrera de Pisuerga¹⁰³.

La Ley orgánica provincial de 29 de agosto de 1882 y el Real Decreto de 31 de agosto dotaron a las diputaciones provinciales de una nueva composición. La Provincia de Palencia se dividió en cinco distritos electorales. Los partidos judiciales de Palencia, Cervera de Pisuerga y Saldaña, formaron cada uno un distrito; otro lo formaron Astudillo con Baltanás, con capitalidad en aquella villa y otro Carrión de los Condes con Frechilla, ostentando aquella la capitalidad¹⁰⁴.

El Gobernador convocó elecciones para el día 17 de diciembre de 1882. Pedro Herrero Abía cesó en el cargo que venía desempeñando desde 1878. La última sesión a la que asistió fue la del 6 de noviembre del antes citado 1882¹⁰⁵.

Por el distrito de Saldaña fueron elegidos Mateo Herrero Ortega (de Sotobañado), José Álvarez Miranda (de Villalba de Guardo), Ventura de Pereda Fuente y Filiberto de Prado Salas (de Bustillo de la Vega), los cuales asistieron a la sesión inaugural celebrada el día 2 de enero de 1883¹⁰⁶.

¹⁰² AHMS, Libro de acuerdos municipales de 1877-1884.

¹⁰³ BOPP de 30 de enero de 1882 y de 21 de abril.

¹⁰⁴ Gaceta de Madrid de 1 de septiembre de 1882.

¹⁰⁵ BOPP de 15 de noviembre de 1882.

¹⁰⁶ BOPP de 23 de enero de 1883.

En Saldaña causó cierta conmoción la noticia de que la noche del 26 de diciembre de 1882 fueron robados en la iglesia de Quintanadiez un copón de plata, un cáliz, una corona de la Virgen y varias medallas de rosario del mismo metal, así como el cepillo de las ánimas con limosnas. No se conocieron los ladrones y el Juez de instrucción de Saldaña, Mariano Pozo, publicó edictos al día siguiente para la busca y captura de los autores¹⁰⁷.

En el año 1884 el Ayuntamiento presidido por Ricardo Gutiérrez, se hallaba en estado de completo abandono. No habían ingresado en las arcas municipales las cantidades correspondiente a los años 1882 y 1883 por inscripciones intransferibles. Ello dio lugar a que el Gobernador civil el día 10 decretara la suspensión de sus actividades por cincuenta días y nombró con carácter provisional nueva Corporación.

El día 14 el Ayuntamiento celebró sesión extraordinaria para el relevo de sus componentes. Presidió el alcalde Ricardo Gutiérrez y los concejales Carlos Ruiz Zorrilla, Calixto Grajal, Esteban Barata, Benito Gil Montes e Hipólito Rebolleda. No asistieron Melchor Gallo ni Guillermo Caminero. Tomaron posesión los nombrados por el Gobernador: Benigno Herrero Abia, como alcalde presidente, Simón Grajal Caminero, Santiago González Carbonera, Domingo Nozal, Marcelino Montes, José Hernández Boladrón y José Fraile Álvarez. Pedro Herrero Abia había sido también nombrado, pero no tomó posesión por hallarse enfermo; lo hizo posteriormente. Al día siguiente, los componentes de la nueva Corporación eligieron los cargos y le designaron como teniente alcalde: era tío carnal de Benigno Herrero.

El Gobernador elevó el expediente al Ministerio de la Gobernación el cual, previo dictamen del Consejo de Estado, por Real Orden de 12 de abril de 1884 ratificó lo acordado por el Gobernador y mandó que se pasase tanto de culpa a los tribunales de justicia¹⁰⁸.

Los cincuenta días de suspensión se cumplieron el 3 de mayo. El día 6 el alcalde, Ricardo Gutiérrez, y los concejales propietarios se dirigieron al Ayuntamiento pidiendo ser repuestos en sus respectivos cargos. El día 12 la Corporación interina, con la ausencia de Santiago González Carbonera y Camilo Pérez, desestimó la petición. Se fundó en

¹⁰⁷ BOPP de 2 de enero de 1883.

¹⁰⁸ Gazeta de Madrid, Año CCXXIII, núm. 116, 25 de abril de 1884. BOPP del día 28.

que la suspensión acordada por el Gobernador y confirmada por la Real Orden del 12 de abril mandaba pasar los antecedentes a los tribunales de justicia y que procedía no darse por requeridos y seguir desempeñando sus funciones hasta tanto «*los individuos suspendidos*» no obtengan sentencia absolutoria¹⁰⁹.

El contenido de este acuerdo fue respondido por los capitulares titulares de forma airada mediante un escrito presentado al atardecer del día siguiente. Respondió la Corporación interina con la asistencia de las mismas personas que lo hicieron el día 12, calificando de impertinente e injurioso el contenido de aquel. Se ratificaron en el acuerdo anterior ampliando los motivos con una abundante argumentación jurídica.

A esta situación puso fin el Gobernador civil el 13 de noviembre. Adoptó la resolución de reponer en sus cargos a los concejales suspendidos con excepción de los que los ocuparon en el bienio anterior que fueron Ricardo Gutiérrez y Melchor Gallo. En estos términos se dio cumplimiento en sesión del día 18 con la comparecencia de los que componían las corporaciones interina y titular, excepto Pedro Herrero Abia por la primera, que se hallaba ausente de la villa, y Santiago González Carbonera. El alcalde saliente, Benigno Herrero Abia, hizo entrega del bastón y sello a los entrantes.

Los concejales rehabilitados nombraron como alcalde accidental a Calixto Grajal Relea. El Ayuntamiento recuperó su composición anterior al mes de marzo en virtud de un acuerdo del Gobernador civil de fecha 20 de diciembre, por el que repuso en sus cargos al alcalde, teniente y regidor, respectivamente Ricardo Gutiérrez, Carlos Ruiz Zorrilla y Melchor Gallo Cartagena. En sesión del día 23 se formalizó el reintegro a sus funciones¹¹⁰.

La negativa del Ayuntamiento provisional a cesar en sus cargos dio lugar a que los miembros que habían sido apartados temporalmente presentasen ante la Audiencia Provincial una denuncia contra los componentes de aquel por haber prolongado indebidamente el ejercicio de sus interinas funciones. Parecía una situación distópica, pero no, una vez más en la historia municipal de Saldaña había surgido no el desacuerdo sino el desconcierto. El Ministerio fiscal formuló querrela. Fueron procesados Benigno y Pedro Herrero Abia, José Fraile, Domingo Nozal, José

¹⁰⁹ AHMS, Libro de acuerdos municipales 1884 a 1886.

¹¹⁰ *Ibidem*.

Fernández y Simón Grajal. Quedaba excluido Santiago González Carbonera que no participó en las sesiones del 12 y 14 de mayo.

Se abrió juicio oral. El fiscal calificó los hechos constitutivos de un delito previsto en el artículo 385 del Código penal, de los que resultaros autores los procesados sin que concurriesen circunstancias atenuantes ni agravantes. Pidió para ellos la pena de seis años y nueve meses de inhabilitación. El abogado de los imputados negó que existiera delito alguno y que *«está conforme en la no existencia de circunstancias atenuantes ni agravantes porque no puede haberlas adonde falta aquel y que procede la absolución de sus defendidos»*.

La Audiencia dictó sentencia el día 3 de diciembre de 1885. Afirma en sus fundamentos jurídicos que los seis acusados concejales interinos del Ayuntamiento de Saldaña son responsables del delito de usurpación de atribuciones porque resistieron los requerimientos que les hicieron los suspensos después de pasar cincuenta días de estar en funciones *«y por más que fundasen sus acuerdos en que la Real Orden que confirmó la suspensión mandó someter a los Tribunales tanto de culpa por uno de los hechos que resultaban en el expediente gubernativo»*. Por otra parte, afirma que no consta el ingreso en las arcas del municipio de todas las cantidades correspondientes al presupuesto de ingresos del bienio 1882 y 1883 de inscripciones intransferibles. Finalmente considera que *«el cargo aparece imputable al Ayuntamiento anterior al suspenso de consiguiente carecía de efecto que se prolongue la suspensión hasta que consiguiesen sentencia absolutoria que no está en ocasión de obtener quien no es procesado»*.

Estima que procede aplicar la pena de inhabilitación en grado mínimo y resuelve del siguiente modo:

«FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Don Benigno Herrero Abia, Pedro Herrero Abia, Domingo Nozal Ramos, José Fraile Álvarez, José Fernández Balandrón y Simón Grajal Caminero como autores del delito penado en el artículo trescientos ochenta y cinco del Código sin circunstancias atenuantes ni agravantes a la pena de inhabilitación general por tiempo de seis años y nueve meses para el cargo de concejal u otro análogo y multa de doscientas cincuenta pesetas cada uno, al pago entre todos por iguales partes de las costas procesales menos las que declaró de oficio el auto que sobreseyó en cuanto a Don Santiago González Carbonera, fecha dieciséis de enero del corriente año».

La Sala mandó que una vez que sea firme la sentencia se remita al juez instructor de Saldaña¹¹¹.

Pedro Herrero Abia ya no volvió a ser miembro del Ayuntamiento.

Los enfrentamientos entre los hidalguillos y los Osorio renacieron en el año 1885. Pedro Herrero se consideró ofendido por Mariano Osorio de Lamadrid y promovió contra él querrela por injurias graves ante el Juzgado de instrucción. Conoció del pleito la Audiencia de Valladolid que absolvió a Osorio. Pedro Herrero interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, para ello otorgó poder a favor del procurador de los tribunales de Madrid Mariano Martín Peña, el 30 de octubre ante el notario de Saldaña Romualdo Sahuillo Pablos¹¹².

El 5 de septiembre de 1886 se produjeron elecciones para renovar la mitad de los diputados de la Diputación provincial.

Cada municipio constituía una sección. En la de Saldaña votaron 197 vecinos. Entre ellos Benigno Herrero, Blas Gallego, Pedro Herrero Abia, Carlos Ruiz Zorrilla, Andrés Llanos, Eugenio Urizar de Aldaca, Melchor Gallo, Calixto Grajal¹¹³.

Por el Partido judicial de Saldaña obtuvieron escaño Ricardo Gutiérrez Marín, Cándido Cossío Vélez, Mateo Herrero Ortega y Tirifilo Delgado Gonzalo. Tomaron posesión el 2 de noviembre¹¹⁴.

Pedro Herrero Abia falleció en Valladolid, en la calle de Santiago núm. 5, principal, el 15 de marzo de 1895. Dio cuenta del fallecimiento al Registro civil Ramiro Martínez de Velasco, natural de Becerril de Campos. El Gobernador civil el mismo día autorizó el traslado del cadáver al



cementerio de Saldaña. En el acta de defunción se hace constar que otorgó testamento en Palencia, ignorándose la fecha y notario. Sin embargo, en el Registro general de actos de última voluntad, no resulta que hiciera ninguna disposición de última voluntad.

¹¹¹ AHPP, Audiencia 50.871.

¹¹² AHPP, Protocolos. Romualdo Sahuillo Pablos. No consta si efectivamente se interpuso el recurso.

¹¹³ BOPP de 1 de octubre de 1866.

¹¹⁴ BOPP de 6 de noviembre de 1886.

Acacio Gómez, cura ecónomo de la parroquia de San Miguel, el día 17, le dio sepultura en el cementerio municipal de Saldaña, contando, además del permiso gubernativo, «con el consentimiento para su traslación» de los restos mortales con el del arzobispo de Valladolid y del obispo de León¹¹⁵.

Durante el tiempo que el matrimonio vivió en Valladolid su esposa, doña Catalina, tuvo señalado contacto con los jesuitas. La circunstancia de sorprenderle la muerte en aquella ciudad fue una estancia temporal. No llegó a empadronarse¹¹⁶.

En el año 1899, Catalina Martín solicitó del Obispado permiso para extraer restos funerarios del cementerio con el fin de unificar los de sus familiares. El párroco procedió a realizarlo sin dar cuenta a la Corporación. En una sesión del 8 de agosto trató de la cuestión y por ser la primera vez la perdonaron la sanción.

El patrimonio matrimonial

El matrimonio Pedro Herrero Abia y Catalina Martín García llegaron a formar una gran fortuna.

Doña Catalina había heredado de sus padres un cuantioso patrimonio. El 20 de junio de 1876 ante el notario Romualdo Sahuillo Pablos se realizaron las operaciones de testamentaría producidas por el fallecimiento de aquellos. Del volumen de la hacienda adquirida por este título da muestras que se inscribieron a su nombre en el Registro de la Propiedad de Saldaña 915 fincas¹¹⁷.

Por otra parte, fue heredera también de su hermana Francisca, casada con Andrés Llanos López, que murieron aquel en 1891 y Francisca en 1898. Como el matrimonio no tuvo hijos, heredó sus bienes, en número no pequeño. De este modo Doña Catalina, la hidalguilla de Saldaña, finalizó el siglo XIX bajo el signo de una acaudalada propietaria.

¹¹⁵ APS, Libro de defunciones de la Parroquia de San Miguel.

¹¹⁶ Su nombre no figura en los padrones municipales de la ciudad del año 1895, ni en el de los dos anteriores. Sin embargo, en los censos de población de Saldaña, confeccionados con fecha 31 de diciembre de 1894, se hace constar que está casado con Catalina Martín y domiciliado en la plaza del Trigo.

¹¹⁷ Así resulta de la certificación registral expedida a instancia de Gerardo León Palenzuela el 20 de diciembre de 2021.

Los bienes gananciales adquiridos por Pedro Herrero Abia tuvieron su principal origen en la compra procedente de la desamortización tanto de origen eclesiástico como de propios de entidades públicas, especialmente de la Comunidad de Villa y Tierra de Saldaña. Como es difícil llegar a las fuentes por las que se formó tan cuantiosa hacienda, sólo es posible hacerlo de forma muy aproximada a través de los boletines oficiales de la provincia de Palencia. Lo mismo ocurre con las adquisiciones realizadas por el otro hidalguillo, su cuñado Andrés Llanos López.

Se puede dar cuenta de muchas fincas consideradas «*de manos muertas*», o bienes mostrencos, de las que adquirió el dominio Pedro Herrero Abia¹¹⁸.

Llegó a su patrimonio el vuelo de bienes eclesiásticos del monasterio de Benevívere, situados en la margen derecha del río Carrión y de fincas existentes al poniente de la vega. El suelo y las hierbas continuaron perteneciendo a Villa y Tierra y se utilizaban para el pasto de sus ganados.

Santiago Romín, comerciante con establecimiento abierto en la plaza del Lino, en el año 1857 dejó de pagar sus deudas. Entre los acreedores estaban Pedro Herrero Abia y Pedro Comillas, también comerciante. Ambos habían promovido sendos juicios ejecutivos ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña contra sus bienes. Pedro Herrero Abia posteriormente solicitó concurso necesario, que el juez decretó el día 20 de octubre¹¹⁹.

En el año el año 1861 ninguno de los hidalguillos figuraba entre los cincuenta mayores contribuyentes en alguno de los tres ramos: propiedad rural y pecuaria, de industria fabril y manufacturera y de comercio. En el primero no había ningún contribuyente de Saldaña. Por el ramo industrial se hallaban Francisco Urizar de Aldaca y Eugenio Aldaca. En el de

¹¹⁸ BOPP. La Administración Económica de la Provincia publicó la relación de compradores de bienes nacionales, señalando la fecha, en que debían realizar el ingreso veinte días después. Se insertó en varios boletines comprendidos entre el 25 de junio y el 20 de agosto de 1873. Entre otras personas vecinas de Saldaña, figuran además de los hidalguillos, Mariano Osorio Orense que adquirió dos fincas por valor, respectivamente de 750'12 pts. y 702.50. Ricardo Gutiérrez: 201'56 pts. y 800'00 pts., y Blas Gallego: 93'22 y 75'58. BOPP de 26 de enero de 1874.

¹¹⁹ BOPP de 19 de febrero de 1858 publicó un edicto del juez del día 6, citando y emplazando a los demás posibles acreedores.

comercio, Pedro Comillas junto con Félix Martínez, Dionisio Martínez y Joaquín Ruiz¹²⁰.

El Gobierno de Mendizábal en 1835 acordó la enajenación de bienes eclesiásticos que pasaron a ser bienes nacionales. Fue el inicio de un proceso que siguió con las leyes de 1 de mayo de 1855 y 11 de abril de 1856 referidas a los de entidades civiles. La venta del patrimonio de Villa y Tierra fue un buen caladero de Pedro Herrero para formar una gran fortuna. Precisamente, los que fueron grandes montes en la Vega de Saldaña: El Corco y Los Canónigos de la Abadía, llegaron a su poder en estas circunstancias. (De ambos Felipe Martín había adquirido anteriormente una parte). Entre las primeras adquisiciones fue el molino de San Martín que había sido del arcediano de Saldaña.

En el año 1857 salieron a subasta muchos bienes del clero. El 7 de marzo de 1858 fueron licitadas cuatro tierras y un prado situados en Relea propios del curato de la iglesia de San Miguel de Saldaña¹²¹.

La Administración de Propiedades y Derechos del Estado el 30 de enero de 1859 requirió a Pedro Herrero para pagar en el término de diez días la cantidad de 1.808 reales, correspondiente al plazo que vencía el 30 de junio de 1858, por la compra de una casa procedente de la enajenación de bienes de propios¹²².

El 1 de septiembre fue igualmente requerido para que en el similar término pagase la parte del precio que le correspondía por la compra de dos molinos procedentes de bienes de entidades civiles. El segundo plazo, que vencía el 4 de junio de 1858, de 1.808 reales de uno de ellos y 1.532 reales del otro correspondiente al tercer plazo que venció el 4 de junio de 1859 por 1.532¹²³.

El 31 de diciembre de 1859 la Administración le adjudicó tierras en Zorita de bienes de propios por 8.110 reales¹²⁴.

El 6 de octubre de 1860 se le adjudicaron tierras de propios de Membrillar por 9.350 reales y de Herrera de Pisuerga por 20.930 reales¹²⁵.

¹²⁰ BOPP de 2 de octubre de 1861.

¹²¹ BOPP de 22 de febrero de 1858 y 26 de abril de 1858.

¹²² BOPP de 11 de febrero de 1859.

¹²³ BOPP de 19 de septiembre de 1859.

¹²⁴ BOPP de 3 de febrero de 1860.

¹²⁵ BOPP de 26 de octubre y 29 de octubre de 1860, respectivamente.

El Gobierno provisional, surgido tras la Revolución de 1868, autorizó a la Diputación provincial para enajenar terrenos propiedad de los ayuntamientos. Con este fin dictó una circular el 9 de diciembre que fue conocida por el de Saldaña en sesión extraordinaria del 10 de febrero de 1869. Presidió el alcalde, Mariano Osorio Orense, y «*acordaron la enajenación de todos los baldíos de este distrito municipal*». Al mismo tiempo, nombraron una comisión a fin de que señalaran los linderos y las servidumbres que pudieran tener ¹²⁶.

Resultaron enajenables en pública subasta once quiñones de fincas rústicas y tres urbanas.

Las fincas urbanas eran las siguientes:

1.- Una casa situada en la plaza Vieja número 5, de dos plantas, que linda al norte con herederos de Felipe Martín; mediodía, casa de Antonia Pérez y oriente, calle de doña Urraca.

2.- Edificio que fue carnicería vieja en la calle de La Escuela, sin número, de planta baja, que linda: oriente, calleja del pontón, norte, huerta de doña Josefa Escurra, y mediodía, el arroyo que baja del Valle.

3.- Una panera en el casco urbano, calle de Labradores, de planta baja que linda al poniente con callejón, oriente con otra panera de la misma villa, norte con una chopera del arroyo del Valle.

La venta se efectuó, simultáneamente tanto de las fincas urbanas como de las rústicas en la Diputación y en el Ayuntamiento el día 5 de diciembre de 1869.

En la sesión del día 9 de enero de 1870 la Corporación municipal aprobó las adjudicaciones. Pedro Herrero Abia adquirió el quiñón 8, por el precio de 80 escudos. Consiste en una campera a los corrales de la era de San Martín, de 95 áreas. Sus linderos son: oriente y norte, con los mojones de la cañada de los ganados; mediodía, arroyo; poniente, plantones nuevos de los vecinos de San Martín y dicha cañada. Tiene una charca en el centro.

Andrés Llanos remató una era al Ponto de piedra (quiñón 2) y un ejido al Colmenar del Valle (quiñón 3)¹²⁷.

El monte denominado «*El Corvo*», quizá la finca mayor del patrimonio conyugal, se formó por la unión de otras varias. Con relación al Catastro de la Ensenada la principal es la que se describe del siguiente modo: «*pieza de monte de leña de roble alta que llaman las Cepas valle de la Corva y*

¹²⁶ AHMS, Libro de acuerdo del 16 de enero de 1867 al 21 de diciembre de 1871.

¹²⁷ AHMS, Libro de acuerdo del 16 de enero de 1867 al 21 de diciembre de 1871.

la Cuna, que todo es uno». Dista de Saldaña dos leguas. Su cabida es de 625 obradas, 5 cuartas y 28 estadales.

*Otra pieza de Monte de lena de todo
otra, que llaman las Cepas valle de
la Cava, y la Cuna que todo es uno
Otra de esta población de leguas, po-
vedo por esta villa y lugares
de su término, contiene según la me-
dida echada por el Sr. Agüero, ve-*

625 obr. 5 cuartas
y 28 estadales

Clave 47^m
+

De forma más detallada se puede señalar la siguiente distinción: el valle de la Cava y la Cuna, tiene 575 obradas, 3 cuartas y 22 estadales; las 50 obradas, dos cuartas y 6 palos restantes corresponden al monte las Cepas. Todo el monte linda a levante, poniente

y norte con campo común de Villa y Tierra y sur monte de los Canónigos de Benevívere, y con Lagunadiez, y el dicho monte de las Cepas, con camino real.

En el curso de adquisición del monte por Pedro Herrero Abia, el 22 de enero de 1875 salieron a subasta en el Juzgado de primera instancia de Palencia como perteneciente a los propios de Villa y Tierra, situados en pueblo de Villosilla del partido de Saldaña, seis quiñones. El primero, señalado con número 13, correspondía a El Corco como principal y los otros cinco eran majadas situadas dentro de su perímetro¹²⁸.

El quiñón 13 (número de inventario 29045) se describe del siguiente modo: baldío de tercera calidad. Linda M. los Canónigos, P. Renedo de Valderaduey, N. quiñón de Pino, y S. Martiniega; su cabida 977 obradas, 4 cuartas, 56 palos, equivalentes a 522 hectáreas, 44 áreas. Tasada en venta en 5.600 pesetas¹²⁹. José Gómez Pérez, vecino de Madrid lo remató y posteriormente se lo vendió a Pedro Herrero por 9.001 pesetas.

La licitación de las cinco majadas, situadas dentro El Corco, inventariadas a continuación con numeración seguida y sucesiva (número 49046 y siguientes), se realizó mediante dos subastas, por cuanto la primera quedó desierta. La segunda tuvo lugar el 4 de noviembre de 1884¹³⁰. Lo

¹²⁸ BOVBNPP de 12 de diciembre de 1874.

¹²⁹ BOVBNPP de 12 de diciembre de 1874, Núm. 1824. AHPP, Desamortización leg. 332. Fue tasado en Villosilla el día 27 de noviembre de 1874 por el agrimensor oficial y el perito práctico nombrado por el síndico. También se tasaron las majadas enclavadas en El Corco, las Azuelas, el Vilano, la Cuna, Rastrillo y Bardascal.

¹³⁰ BOVBNPP de 2 de octubre de 1884.

remató el mismo Pedro Herrero por 6.343 pesetas. Su descripción es del siguiente tenor:

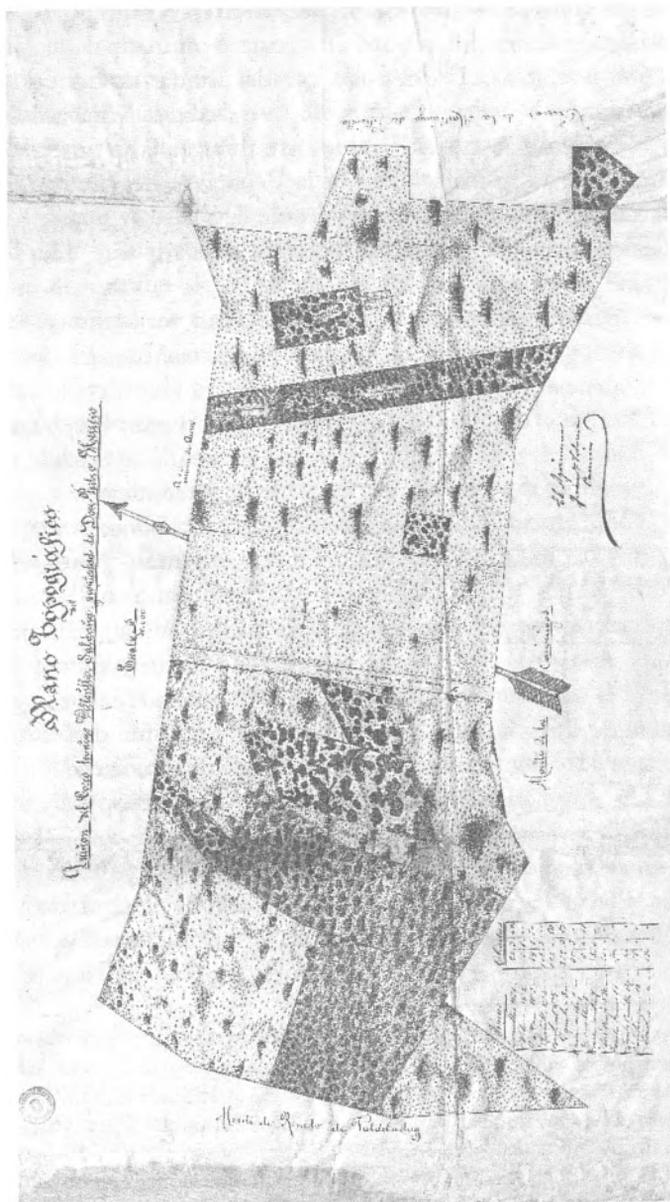
Quiñón	Núm. Inventario	Pago	Cabida
14	29046	Las Azuelas	6 has. 72 ars.
15	29047	El Vilano	3 has. 74 ars. 90 cs.
16	29048	La Cuna	42 has. 50 ars. 20 cs.
17	29049	Rastrillo	17 has.
18	29050	Bardascal	13 has. 60 ars.

Pedro Herrero fue aumentando la extensión de El Corco de manera arbitraria. Puso los límites donde bien le pareció y lo marcó con múltiples mojones. Se vio perjudicado Pedro Niño Monedero, vecino de Fresno del Río, que, el día 15 de septiembre de 1887, lo denunció ante el investigador de bienes nacionales de la Provincia de Palencia. Le acusó de haber ampliado la finca en más del doble de la superficie.

El 25 de abril de 1889, se procedió al deslinde del monte. La comisión la formaban el alcalde de Saldaña, Paulino Nevares, como presidente de la Comunidad de Villa y Tierra, junto con el inspector de Hacienda del partido judicial y los interesados: Pedro Niño, y sus prácticos, y en representación de Pedro Herrero Abia, Agustín Puerta, con poder que le había otorgado ante el notario de Saldaña Romualdo Sahuillo Pablos. Aportó diversas certificaciones de adquisiciones hechas por su representado.

El Administrador de bienes del Estado, el 16 de agosto de 1896, después de haber fallecido Pedro Herrero, dictó resolución en la que declaró que, del deslinde practicado, El Corco tenía una superficie de 1.249 hectáreas y, según resultaba de los anuncios de subasta las adquisiciones hechas por el denunciado sumaban 1.132, lo que arrojaba un exceso de 117 hectáreas, inferior a la quinta parte. Por consiguiente, a tenor de lo prevenido en la Real Orden de 11 de noviembre de 1863, estaba amparada la posesión, imponiendo a Pedro Niño las responsabilidades que señalara la Dirección General. El 8 de agosto de 1898, su viuda, doña Catalina pagó los gastos originados en la medición¹³¹.

¹³¹ AHPP Desamortización. Leg. 149. Este legajo figuran los planos técnicos de El Corco.



Quinón de El Corco, término de Villosilla-Saldaña. AHPP. Desamortización MPD 140- 141

De la forma en que quedó el deslinde resultó El Corco como denominación de un término o pago más amplio. En la herencia dejada por Catalina Martín a Ricardo Cortes, de esta finca se segregó otra que se describe del siguiente modo: monte en término municipal de Villota del Páramo de 568 hectáreas, 25 áreas de cabida. Linda, norte, con raya del término de Acera de la Vega; sur, camino que deslinda la raya del término de Poza de la Vega y Villota del Páramo; este, tierras labrantías de Poza de la Vega y camino de Villosilla a Acera de la Vega; y oeste, camino real de las merinas y detrás de ésta, el resto de la finca de la que se segregó

Posteriormente, la finca nuevamente formada fue adjudicado en herencia a Juan Cortes Álvarez de Miranda¹³².

En el mes de enero de 1875 se remataron varias fincas de Villa y Tierra. Uno de los rematantes fue Pedro Herrero Abia. El día 14 en el juzgado de Palencia resultó adjudicatario de El Montecillo. Según se

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Saldaña		SECCION DE PROPIEDADES Y FRUTOS DEL ESTADO.	
<p>El D. Ricardo Cortes Abia, en virtud de Sentencia de 1871, que le adjudicó a él y a sus hijos, por herencia, la finca de El Montecillo, en el término de Villota del Páramo, perteneciente a la Real Hacienda, y que se adjudicó por la Junta Superior de Ventas en sesión de 3 de Mayo de 1874, por la causa de la Real Cédula de 18 de Agosto de 1874.</p>			
NÚMERO del remate.	Valor del remate.	ESCRIBANO ACTUARIO.	MONTE. Pesetas. Cents.
24022	1226	Pedro Herrero Abia	3120

describe en las diligencias de la venta tiene las siguientes características:

Majada a Montecillo y Santa María, de 78 hectáreas, en Barrios. Linda: norte, Valle de Santa María (de Recuerna); sur, monte de Faustino Manjón y cañada;

este, mojonera de Barrios; y oeste, caminos. Su precio fue de 3.120 pesetas, por cuanto que el vuelo lo había adquirido con anterioridad¹³³. Con esta adquisición vio ampliado El Montecillo que había comprado su suegro Felipe Martín.

Según resolución del 12 de octubre de 1875 del Jefe económico de la Provincia, Pedro Herrero Abia debía por adjudicaciones de bienes de propios 4.020 pesetas, y Frutos Flórez Manjón, de bienes del clero 520,

¹³² Así resulta de la adjudicación que se le hizo en escritura de división material de fincas otorgada por la viuda de Ricardo Cortes Villasana y sus hijos ante el notario de Madrid S. Eduardo López Palop el 20 de junio de 1952, rectificada el 9 de septiembre del mismo año ante el notario de Saldaña José Fernández Ventura. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña: Tomo 1074, Libro 7, folio 174 vltto. finca 648.

¹³³ BOVBNNP de 14-XII-1874. Quiñón 29. Núm. de inventario 29062. AHPP, Desamortización, leg. 323.

Deberían ingresar el primer plazo dentro de quince días¹³⁴. Por otra del día 16, tenía que pagar 2.300 pesetas de adjudicaciones de bienes del clero, que tenía que ingresar, por el primer plazo, también en el término de quince días¹³⁵.

El 18 de febrero 1876, como vecino de Espinosa, se le adjudicó una finca tasada en 1.098 pesetas, por 800 pesetas, que por resolución de la Dirección de Propiedades del Estado de 9 de marzo debería pagar en el término de quince días¹³⁶.

Por compra que hizo Pedro Herrero a Miguel Comillas Gutiérrez, vecino de Saldaña, fue propietario del quiñón 59, Altos de Valdavina y Valcavado en el término de la villa. Comillas lo remató el 10 de mayo de 1876 en 4.000 pesetas. La venta se hizo simultáneamente en los juzgados de primera instancia de Palencia y de Saldaña. Mejoró la oferta que había hecho Mariano Osorio de 3.101 pesetas.

El quiñón se describe del siguiente modo: terreno de cuarta calidad, se compone de arenal, casajera del río y cárcavos, donde llaman Valdavina y Valcavado, y sus linderos: norte, tierras tituladas de Valcavadillo; este, quiñón que Mariano Osorio compró a la Hacienda; sur, terrenos de común aprovechamiento, y poniente, otro quiñón que el mismo Osorio compró también a la Hacienda, río Carrión en medio, y tierras tituladas de Valcavado. Su cabida era de 12 obradas y 1 cuarta, equivalentes 6 hectáreas, 54 áreas y 95 centiáreas¹³⁷.

Estas fincas fueron objeto de nueva valoración. El alcalde de Saldaña, como presidente de la Comunidad de Villa y Tierra, el año 1877, solicitó de la Administración Económica de la Provincia de Palencia que se revisasen las tasaciones periciales efectuadas para la venta de las fincas desamortizadas. La Dirección General de Derechos y Propiedades del Estado, el 14 de marzo y 6 de junio, ordenó a aquella la formación de un expediente de investigación sobre diversos terrenos, entre ellos, las fincas situadas en los cárcavos de Valdavina y Valcavado, inventariadas como quiñón 59, propiedad de Pedro Herrero.¹³⁸

¹³⁴ BOPP de 20 de octubre de 1875.

¹³⁵ BOPP de 22 de octubre de 1875.

¹³⁶ BOPP de 15 de marzo de 1876.

¹³⁷ BOVBNPP de 10 de abril de 1876.

¹³⁸ Las diligencias de medida y deslinde pueden verse en el apartado II del Capítulo III a Andrés Llanos López y Francisca Martín García. En página 88 siguientes.

El Jefe económico de la provincia en resolución de 23 de mayo de 1877 señaló un número de personas que tenían que pagar el importe del valor de los bienes desamortizados del clero que habían adquirido. El primero de la larga lista era Pedro Herrero que el 1 de junio tenía que abonar 375 pesetas¹³⁹.

En Villota del Páramo, distrito de Villosilla, había adquirido el vuelo de un quiñón único, perteneciente a Villa y Tierra, compuesto de 13 majadas que hacían un total de 675 obradas, equivalentes a 375 hectáreas, 45 áreas, 25 centiáreas. En el Juzgado de Palencia se subastó el suelo. Fue rematado por Pedro Herrero el día 4 de noviembre de 1884, en segunda licitación, por 6.343 pesetas. Había sido tasado en 7.472 pesetas¹⁴⁰.

Para llevar a buen término la compra otorgó poder ante el notario de Saldaña, Romualdo Sahuillo Pablos, el 14 de diciembre de 1885, a Mariano Ortega Fernández, agente de negocios y procurador de los tribunales en Palencia a fin de que, en su nombre se personara en el Juzgado y aceptara en su nombre la escritura de venta¹⁴¹.

Villota del Páramo, distrito de Villosilla

Quiñón único de 13 majadas que hacen 675 obradas, equivalentes a 63 hectáreas, 45 áreas, y 25 centiáreas¹⁴².

N Inv	Pueblo	Pago	Lidero pral.	H.	A.	C.
33526	Acera	Valdeconejos	N. camino laguna Mula	335	52	68
33527	Pino del Río	Valles del Medio	O. cumbre de las Calabazas	18	27	32
33528	Villosilla	Las Zarzuelas	S. cam. De San Andrés	6	99	79
33529	Villosilla y Acera	Cuesta Pindia	P. Quiñón de Villosilla	13	45	75
33530	Fresno	Royuela	NP Quiñón de Acera	8	7	55
33531	Acera	Lagunilla	O. S. Camino de Villota a Guardo	9	68	94
33532	Acera	Fuente Canosa	M. Monte de los Canónigos	48	42	90
33533	Acera	La Tacona	P. Quiñón de Acera	6	99	75
33534	Villosilla	Coronilla	P. Quiñón de Villosilla	21	43	20

¹³⁹ BOPP de 22 de junio de 1877. Figuraba también Lucas Herrero con dos pagos de 162'5 y 22' 50, respectivamente.

¹⁴⁰ AHPP, Desamortización leg.149.

¹⁴¹ AHPP, Protocolos.

¹⁴² BOVBNPP de 9 de mayo de 1878 y 2 de octubre de 1884.

N Inv	Pueblo	Pago	Lídero pral.	H.	A.	C.
33535	Villosilla	La Calabaza	En el quiñón de Villosilla	8	61	32
33536	Villosilla	Vardascal	M. Monte de los Canónigos	53	29	17
33537	Villosilla	Rastrillo	S. cam. De San Andrés	39	83	42
33538	Villosilla	Pozancos	O. S. Quiñón de Villosilla	91	51	10

El monte denominado «*Los Canónigos de la Abadía*», situado en término de Poza de la Vega, llegó a poder de los hidalgillos a través de varias etapas y de diversas formas, debido a que el suelo y el vuelo pertenecían a propietarios distintos. Felipe Martín había adquirido una parte llamada Majadillas y Redero (o Redezno).

Había sido propiedad del monasterio de Benevívere, de Carrión de los Condes y Villaturde. Tenía la limitación de que los pastos pertenecían a Villa y Tierra, lo mismo que ocurría con todas las propiedades que el monasterio poseía en la jurisdicción de Saldaña.

A este monte se refiere Catalina Martín García como de su propiedad en la cláusula quinta del testamento cerrado otorgado en Valladolid, que entregó al notario Francisco Francia Fernández el 5 de noviembre de 1900. Junto con la finca denominada la Abadía Carrión de los Condes y el monte El Corco, ordena que se funde un colegio asilo y casa de misericordia en Saldaña¹⁴³.

«*Los Canónigos*», fue desamortizado en dos momentos y bajo dos conceptos: como bienes del clero, propiedad del monasterio, el vuelo, y el suelo, como propio de Villa y Tierra. Formaban el monte dos fincas. Al menos la primera correspondía al despoblado de Pozuela y Santa María de Recuerna. Las tierra y prados del valle de Pozuela fueron adquiridos por Miguel Gutiérrez, cura párroco de Poza, en el año 1840. Posteriormente, se los cedió a Felipe Martín González. A su fallecimiento pasaron a su hija Catalina.

El derecho comuniego de Villa y Tierra sobre el suelo, es decir, los pastos, se desamortizó en el año 1877, fraccionado en dos quiñones¹⁴⁴. La venta tuvo lugar ante el Juzgado de primera instancia de Palencia. Los adquirió Pedro Herrero en una segunda licitación realizada el 9 de mayo de

¹⁴³ AHPV, Protocolos c-20219.

¹⁴⁴ BOVBNPP de 20 de abril de 1877, y 29 de abril de 1879, Partido de Saldaña.- Pueblo de Poza de la Vega.- Pertenece a los propios de Villa y Tierra.

1878 (la primera tuvo lugar el 30 de mayo de 1877). Se describen del siguiente modo:

Quiñón 1°. Inventariado con el número 32038. Se enajenan los pastos que aprovechan los pueblos de Villa y Tierra *«titulado los Canónigos de la Abadía»*. de 848 hectáreas, 36 área y 8 centiáreas, que tenía por linderos, al norte, el quiñón de Villosilla y la parte enajenada del monte titulado la Majadilla y el Redero, propiedad del mismo Pedro Herrero Abia; al sur, con los Vallejones y pastos de Villota del Páramo; al este, campos y tierras articulares de Poza; y al oeste, majada de Pozancos y Laguna Diez. Lo atraviesa de norte a sur la cañada de Merinas.

En el mismo anuncio de la subasta se dice que *«a la parte norte hay otro monte de la propiedad de doña Catalina Martín de Herrero, vecina de Saldaña, y los ganados que en el mismo pastan tienen el derecho de bajar a beber en las fuentes del valle de Santa María»*. Tiene un foro a favor de los herederos de Ventura Ortega de quince pesetas anuales que pagan los vecinos de Villota del Páramo.

Asimismo, se señalan dos pasos o cañadas de un ancho de 90 varas, dentro de esta finca: uno, para bajar los ganados de Catalina Martín de Herrero, desde su monte, incluido dentro del perímetro deslindado, a beber a las fuentes de Santa María, situadas al sur de este monte, y otro, de norte a saliente, para bajar al pueblo de Poza¹⁴⁵.

Quiñón 2°. Bajo el número de inventario 32039, de 106 hectáreas, 58 áreas y 34 centiáreas, que, en parte, estaba *«roturado arbitrariamente denominado de los Canónigos de la Abadía»*. Se enajena el suelo por estarlo ya el vuelo, perteneciendo a dominio particular. Tiene por linderos: norte y este, pastizales de Villa y Tierra; sur, monte de Poza; y poniente, cárcavas del río Carrión.

La enajenación de este quiñón no fue del agrado del Ayuntamiento de Poza de la Vega, en el sentido de que se atribuía la propiedad a la Comunidad de Villa y Tierra de Saldaña. No se oponía a la venta sino a la calificación que se hace en el anuncio de subasta inserta en el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales como de propios de aquella

¹⁴⁵ La descripción que se hace de este quiñón en el boletín de ventas dista mucho de ser clara, pues en una parte se designa como propietario a Pedro Herrero, cuando lo era su esposa Catalina Martín. Así ocurre al aludir en el lindero norte al monte Majadilla y Redero que la pertenecía por herencia de su padre.

entidad, siendo así que lo eran del Concejo y, por lo tanto, los títulos de la deuda debían extenderse a su favor.

El 28 de noviembre de 1891 el alcalde elevó una petición al Delegado de Hacienda. En ella dice que las dos fincas habían sido adjudicadas a Pedro Herrero Abia “*en la cantidad de treinta mil y pico pesetas, cuyo remate satisfizo el último plazo de su adquisición en el año 1888*”. La petición fue atendida en el sentido de que le exigió que justificase su pretensión. No pudo hacerlo y, por otra parte, los títulos ya se habían expedido. Por ello, el 21 de enero de 1892, el Ayuntamiento desistió de su reclamación¹⁴⁶.

Como ocurrió con El Corco, el monte Los Canónigos tenía tal extensión que bajo esta denominación de comprendió un amplio territorio entre Poza de la Vega y Villota del Páramo.

La que puede considerarse segunda parte de «*Los Canónigos*» llegó a poder de Pedro Herrero tras un complejo proceso de adquisiciones.

La quinta parte la compró Fabián Lozano Medina, natural de Poza de la Vega. Le fue embargado por el Juzgado de instrucción de Saldaña en un proceso penal contra él seguido para hacer frente a responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas. Se efectuaron dos subastas: la primera, con un tipo de 4.000 pesetas quedó desierta.

Para practicar la segunda licitación el Juez de primera instancia de Saldaña publicó un edicto el 29 de octubre de 1884 anunciando la subasta para el 20 de noviembre simultáneamente en el mismo juzgado y en el municipal de Poza de la Vega. El tipo de licitación sería de 3.000 pesetas. Describe la finca del siguiente modo: monte «*titulado de los Canónigos de la Abadía cabida todo él de ochocientos treinta hectáreas, poblado de roble y brezo*»; linda, norte, monte de Pedro Herrero, vecino de Saldaña; sur, terrenos de los Vallejones y pastos del Villota del Páramo; este, finca de Andrés Llanos; y oeste, majada del Pozancos¹⁴⁷.

Fue adjudicada la parte enajenada a Pedro Herrero Abia en 1.625 pesetas. Se otorgó la escritura el día 5 de marzo de 1885 ante el notario de Saldaña Romualdo Sahuillo Pablos. En ella se dice expresamente que se vende la quinta parte del vuelo¹⁴⁸.

¹⁴⁶ AHPP, Desamortización leg. 144.

¹⁴⁷ BOPP de 3 de noviembre de 1884.

¹⁴⁸ AHPP, Protocolos. Notario, Romualdo Sahuillo Pablos. Número 30. La descripción de la finca es la misma que consta en el edicto del juez de Saldaña.

El Juez de primera instancia de Saldaña vendió en pública subasta el suelo del monte, que pertenecía a los propios de Villa y Tierra, el 14 de diciembre de 1886. Se titula los «*Canónigos de la Abadía*». Se describe con una cabida de 350 obradas, equivalente de 558 hectáreas, 46 áreas y 50 centiáreas. Su lindero norte es el quiñón de Villosilla y parte del monte Majadilla y el Redero, propiedad del mismo Pedro Herrero. Estaba atravesada la finca por la cañada de las merinas. Fue adquirido por Fabián Lozano Medina. Éste el día 21 lo vendió ante el notario de Saldaña Romualdo Sahuillo Pablos, una parte de la finca a José Puebla Martín y varios vecinos más por 4.000 pesetas, con la carga de un foro de 3,50 pesetas anuales a favor de Ventura Ortega¹⁴⁹.

El 22 de diciembre, ante el mismo notario Pedro Herrero Abia hizo un préstamo sin interés a Fabián Lozano Medina y cincuenta y seis vecinos de Poza de la Vega de 3.000 pesetas. Se comprometieron a devolverlo en oro y plata y no en papel, en seis plazos de 500 pesetas cada uno, comenzando el primero el 26 de diciembre de 1887¹⁵⁰.

Pedro Herrero consiguió en el proceso de desamortización la propiedad de la mitad del monte denominado Valluecos que lo había sido de la abadía de Benevívere, situado en Poza de la Vega. Fue subastado en el año 1886 como bien del Estado y rematado el precio por Fabián Lozano Medina de esta vecindad para sí y para cederla a Pedro Herrero y a otros vecinos del mismo Poza, de San Andrés de la Regla y de Villota del Páramo. El pago debía realizarse en ocho plazos de 2.600 pesetas cada uno. Pedro Herrero estuvo en Poza para pagar a los otros compradores la mitad del octavo plazo que ascendía a 1.300 pesetas. Como no quisieron aceptarlo, compareció al día siguiente ante el notario de Saldaña Romualdo Sahuillo Pablos y le entregó el dinero para que lo pusiera a disposición de Fabián Lozano.

La enemistad de los hidalguillos con la familia Osorio resurgió en la medición de las fincas situadas en el Alto de Valdavina, próximas a la villa. El expediente lo inició el hidalguillo Andrés Llanos, como alcalde de Saldaña y presidente de la Comunidad de Villa y Tierra. Fue citado Pedro Herrero por ser poseedor de una finca colindante. La comparecencia le

¹⁴⁹ AHPP, Protocolos. Notario, Romualdo Sahuillo Pablos, núm. 239.

¹⁵⁰ AHPP, Protocolos. Año 1886.

brindó la ocasión para hacer alguna protesta ante las alegaciones de Mariano Osorio de Lamadrid y su madre, Josefa de Lamadrid.

Tras las elecciones celebradas el 17 de diciembre de 1876, el 1 de marzo de 1877 tomó posesión de la alcaldía Andrés Llanos López. Tan pronto como tomó posesión, en su calidad de presidente de la Comunidad de Villa y Tierra, solicitó de la Administración Económica de la Provincia que se revisasen las tasaciones periciales efectuadas para la venta de las fincas desamortizadas. La Dirección General de Derechos y Propiedades del Estado, el 14 de marzo y 6 de junio de 1877, ordenó a aquella la formación de un proceso de investigación sobre varias fincas, entre ellas el denominado Alto de Valdavina (quiñón 58), propiedad de Mariano Osorio.

A través de un dilatado procedimiento se practicaron varios deslindes. En una de las citaciones Mariano Osorio Lamadrid y su madre se negaron a nombrar perito y Pedro Herrero que, a pesar de haber rematado el quiñón 59 aún no había entrado en posesión pidió que se la dieran o que se anulara la venta. Osorio además hizo la protesta de que no se había citado a su madre, Josefa de Lamadrid, representante de su hermana menor. Acusó a Andrés Llanos de ser parte interesada como presidente de Villa y Tierra para practicar estas diligencias, de ser enemigo personal de la familia, así como de ser pariente de Pedro Herrero Abia, titular de alguna finca colindante¹⁵¹.

Nueva ocasión para que los hidalguillos atacasen a los Osorio. Pedro Herrero quiso poner de manifiesto que Marano Osorio Orense había ampliado el quiñón 58 en dos obradas, pues solo había adquirido un terreno de 27 y luego medía 29.

En diversas ocasiones la Administración Económica de la Provincia a través del boletín oficial reclamó a Pedro Herrero Abia el importe del precio de bienes adquiridos¹⁵².

El poder económico de Pedro Herrero Abia y su fuerte complejión física se popularizaron en una copla que corría por la tierra de Saldaña.

*Labradores de Renedo
Labradores honrados son
en las tierras de las ánimas
y en las fincas de Pedrón.*¹⁵³

¹⁵¹ Vid. página 93 y siguientes.

¹⁵² Apéndice número 6.

II. Andrés Llanos López y Francisca Martín García

Andrés Llanos López, natural de Villarramiel, de oficio tratante de ganado, llegó Saldaña el año 1855.

Se casó con Francisca Martín García, hija de Felipe Martín, el hidalguillo, y Emeteria García el día 19 de abril de 1856 en la iglesia de San Miguel de Saldaña. Celebró la ceremonia el párroco Cándido Martínez Gómez¹⁵⁴.



Plaza del Lino. Casa de Andrés Llanos y Francisca Martín.

De este modo Andrés Llanos entró en la pintoresca corte de los hidalgillos. Al principio el matrimonio vivió en la casa de su suegro, situada en la plaza del Lino número 9.

En el año 1875 fue considerado como uno de los cincuenta mayores contribuyentes de la Provincia por Contribución territorial. En la lista que publicó la Diputación provincial el 17 de noviembre figura en el número 50 con 1.111 pesetas. Con el número 15 aparece Mariano Osorio (Orense) con 2.183¹⁵⁵.

La revolución de 1868 privó de la alcaldía a Pedro Herrero Abia. Sin embargo, Andrés Llanos López dos años después se incorporaba a la vida política provincial. En 1871 fue elegido diputado por el distrito de Saldaña. El 17 de febrero se constituyó provisionalmente la Corporación y en la sesión del día 23 se aprobaron las actas de los diputados electos¹⁵⁶. En la del día 1 de abril fue designado para tomar parte de las comisiones de Fomento y de la Especial de presupuestos¹⁵⁷.

El Gobierno provisional surgido del alzamiento del 1 de octubre de 1868 autorizó la venta de bienes municipales. En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de 9 de enero de 1870 se aprobaron los remates de catorce

¹⁵³ Texto facilitado por Gerardo León Palenzuela.

¹⁵⁴ APS, Parroquia de San Miguel. Libro de matrimonios, fol. 14 vltto. La fotografía es de Julián Pérez Díaz.

¹⁵⁵ BOPP de 19 de noviembre de 1875. Se repitió la misma resolución de la Diputación provincial de los días 22 y 26.

¹⁵⁶ BOPP de 3 de marzo de 1871.

¹⁵⁷ BOPP de 5 de abril de 1871.

fincas: once rústicas y tres urbanas. A Andrés Llanos se le adjudicaron los quiñones 2 y 3.

El remate y adjudicación se describen del siguiente modo:

1.- Quiñón 2, en 145 escudos. Una era, al pontón de piedra, término del Valle de 41 áreas, 5 centiáreas. Linderos: mediodía y poniente con una de las carreteras; norte, camino de Varga Portillo, y oriente, tierra de Joaquín Ruiz.

2.- Quiñón 3, en 244 escudos. Un ejido al Colmenar del Valle, de 58 áreas, 12 centiáreas. Linderos: oriente, camino de Valcavadillo; mediodía, huerto del ermitaño y cercado de Francisco Aldaca, poniente y norte, arroyo¹⁵⁸.

El pronunciamiento del general Martínez Campos en Sagunto el 29 de diciembre de 1874 y la proclamación en enero de 1875 del príncipe Alfonso de Borbón como Rey de España abrió plenamente el camino para el ejercicio de la acción política a los hidalguillos tanto en el municipio como en la provincia bajo un signo conservador.

El 3 de febrero de 1875 el Gobernador de la Provincia disolvió el Ayuntamiento y nombró nueva Corporación, figurando como alcalde Andrés Llanos López. El día 6 se conoció la resolución en la que «*había tenido a bien relevar este Ayuntamiento*» y tomaron posesión los nombrados¹⁵⁹.

El Decreto del 16 de diciembre de 1876 estableció una nueva regulación del régimen municipal. En el mes de febrero de 1877 se celebraron las elecciones y la Comisión Provincial, en sesión del día 21 de febrero, por cuatro votos contra uno, aprobó las actas electorales. Fueron elegido miembros del Ayuntamiento Pedro Gómez, Andrés Llanos, Blas Gallego Ortega, Clemente Alonso, Santiago González Carbonera, Camilo Pérez, Hilario Paredes, Francisco Mier y Carlos Ruiz Zorrilla.

La toma de posesión de los elegidos tuvo lugar el día 1 de marzo y, seguidamente, designaron los cargos corporativos: alcalde, Andrés Llanos López; tenientes de alcalde, Santiago González Carbonera y Pedro Gómez Marcos; y procurador síndico, Blas Gallego Ortega. Así bien, se sorteó el orden que habrían de tener los regidores¹⁶⁰. En 1878 fue alcalde de nuevo.

El 26 de febrero de 1879 se sortearon los capitulares que tenían que salir a fin de formar nueva Corporación y le tocó cesar. Sin embargo, en la

¹⁵⁸ AHMS, Libro de acuerdos de 16 de enero de 1867 a 21 de diciembre de 1871.

¹⁵⁹ AHMS, Libro de acuerdos de 1872 a 1877.

¹⁶⁰ *Ibidem*.

nueva elección fue elegido concejal con el mayor número de votos. El Ayuntamiento se constituyó el día 1 de julio. El Rey le nombró alcalde. Lo comunicó el Gobernador civil el día 18¹⁶¹.

El rey Alfonso XII, el 10 de marzo de 1879, después de nombrar Presidente del Gobierno a Cánovas del Castillo, disolvió las Cortes y se convocaron elecciones para celebrarse el 20 de abril según las normas contenidas en la nueva Ley electoral de 28 de diciembre de 1878. Para ser elector se necesitaba tener veinticinco años cumplidos, pagar al Tesoro 25 pesetas anuales por Contribución territorial, o 50 por subsidio industrial.

En cada municipio se confeccionaron nuevas listas de electores. Andrés Llanos fue presidente de la sección de la villa (sección cuarta) del distrito electoral de Saldaña. La lista comprendía 112 electores y la encabezaba Pedro Herrero Abia¹⁶².

En la renovación bienal del Ayuntamiento, efectuada el 7 de abril de 1881, Andrés Llanos cesó después de haber ocupado la alcaldía durante varios años consecutivos. Le sustituyó Ricardo Gutiérrez¹⁶³. Luego formó parte de la comisión consultiva creada el 25 de mayo de 1881 para la construcción de un nuevo cementerio.

Volvió a formar parte del Consistorio en 1885. El 1 de julio se constituyó con Francisco Urizar de Aldaca Barba como alcalde; Andrés Llanos fue uno de los concejales¹⁶⁴. Permaneció en el cargo en la renovación llevada a cabo el 1 de julio de 1887, tomando posesión el alcalde Andrés Ortega Rubio, nombrado por Real Orden.

Francisco Urizar de Aldaca Barba, de profesión propietario, y con destacada formación intelectual, ocupó en múltiples ocasiones la alcaldía y diversos cargos en el Ayuntamiento, dando pruebas de una especial dedicación en la defensa de los intereses tanto de Saldaña como del patrimonio de Villa y Tierra. Perteneció a la Sociedad Económica Palentina de Amigos del País¹⁶⁵.

¹⁶¹ A tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley municipal de 2 de octubre de 1877, el Rey podía nombrar alcalde entre los concejales electos en las capitales de provincia, cabezas de partido judicial y municipios de más de 6.000 habitantes.

¹⁶² BOPP de 7 de mayo de 1879.

¹⁶³ AHMS, Libro de acuerdos de 1877 a 1884.

¹⁶⁴ AHMS, Libro de acuerdos de 1884 a 1886.

¹⁶⁵ BOPP de 19 de marzo de 1877.

En el año 1890 Andrés Llanos intentó ser diputado provincial sin conseguirlo. El día 7 de diciembre se celebraron elecciones en los distritos de Astudillo-Baltanás, Cervera de Pisuerga y Saldaña. Solamente obtuvo votos en Villasarracino donde consiguió 79, mientras que el más votado fue Ignacio Herrero Abia con 166. Las actas del Partido judicial de Saldaña se las llevaron el citado Ignacio Herrero Abia (3.629 votos), Tirífilo Delgado Gonzalo (3.390 votos), Eugenio María Velasco y Quintana (3.320 votos) y Ricardo Gutiérrez Marín (2.799 votos)¹⁶⁶.

Como presidente de la Comunidad de Villa y Tierra, Andrés Llanos fue muy diligente en defender los intereses de la entidad y, sobre todo, quiso ir contra los Osorio frente a frente a través de un dilatado procedimiento en el que se practicaron varios deslindes. Una vez más iban a medir fuerzas los hidalguillos y los descendientes del antiguo amigo íntimo de Felipe Martín Domingo Osorio.

Solicitó de la Administración Económica de la Provincia que se revisasen las tasaciones periciales efectuadas para la venta de las fincas desamortizadas. La Dirección General de Derechos y Propiedades del Estado, el 14 de marzo y 6 de junio de 1877, ordenó a aquella la formación de un expediente de investigación sobre las fincas procedentes de Villa y Tierra, denominadas Soto Alto y Valcavado, Lechares de la Majada, Valdavina, Alto de Valdavina, que comprenden los quiñones 54 y 58, adquiridos por Mariano Osorio Orense, así como el quiñón titulado Cárcavos de Valdavina y Valcavado (quiñón 59), propiedad de Pedro Herrero Abia.

El Alto de Valdavina (quiñón 58), con una extensión de 15 hectáreas, 79 áreas, estaba situado próximo al caserío de Villaires. En el Juzgado de Palencia se adjudicó a Hermenegildo Díez Peña, vecino de Saldaña, por 1.000 pesetas a calidad de ceder a Mariano Osorio Orense, y en el de Saldaña, al mismo Osorio por 2.505 pesetas, que hizo efectivas ¹⁶⁷.

El quiñón 59 se describe como cascajeras del río. Estaba compuesta de arenal, cascajera del río y cárcavos. Su extensión era de 6 hectáreas, 54 áreas y 95 centiáreas.

Se practicó una diligencia de medida, deslinde y tasación por peritos de la Administración y del Ayuntamiento. Dio por resultado exceso de cabida en cuatro quiñones sin haberse medido el 58. Vistas las recusaciones

¹⁶⁶ BOPP de 10 de diciembre y 15 de diciembre de 1890.

¹⁶⁷ AHPP, Desamortización, leg- 144.

y protestas el Jefe económico provincial mandó repetirlo. Entre los citados estaba Pedro Herrero. Mariano Osorio y su madre se negaron a nombrar perito. Se llevó a cabo y resultó una superficie superior a la quinta parte con que se anunció la subasta.

Intervino Mariano Osorio Lamadrid, haciendo la protesta de que no se había citado a su madre, Josefa de Lamadrid, representante de su hermana menor. Acusó a Pedro Llanos de ser parte interesada para practicar estas diligencias, así como ser pariente de Pedro Herrero Abia, titular de alguna finca colindante y de ser enemigo personal.

La investigación fue muy polémica, con varios actos de medición. La Dirección General advirtió que no había intervenido ningún funcionario de la Administración Económica de la Provincia, sino que lo había realizado Andrés Llanos, alcalde de Saldaña, que carecía de imparcialidad por cuanto que al mismo tiempo era presidente de la Comunidad de Villa y Tierra, una de las partes interesadas en las operaciones. No en vano había sido recusado por Mariano Osorio como pariente de Pedro Herrero Abia y enemigo personal suyo.

Ante esta situación el 4 de agosto de 1879 el Jefe de la Administración Económica de la Provincia dictó una resolución en la que estimó que todas estas irregularidades, unidas a las protestas y recusaciones, *«constituyen un vicio esencial de nulidad»*. Acordó que se practicasen de nuevo las mediciones. Se señaló para llevarla a cabo el día 20 de octubre.

El 6 de octubre de 1879 dio comisión al teniente de alcalde del Ayuntamiento de Saldaña, que lo era Pedro Gómez Marcos, para que procediera a realizar las operaciones pertinentes. Lo llevó a cabo, citando a Josefa de Lamadrid en representación de su hija menor Emilia Osorio Lamadrid, y a Mariano Osorio Lamadrid, ambos como herederos de Mariano Osorio Orense. También citó a Toribio Sastre, vecino de Santa Olaja, a Pedro Herrero Abia, propietario del quión 59 y al denunciante Andrés Llanos¹⁶⁸.

Sin embargo, no se pudieron ejecutar las mediciones y se trasladó la diligencia al día 2 de abril del año siguiente. Llegado este día, a tenor del *«Acta de mesura, deslinde y tasación»* que se levantó, se constituyó la comisión en el quión 58, *«Alto de Valdavina»*. La presidió el teniente alcalde, Pedro Gómez, e intervinieron el oficial delegado de la Administración Económica

¹⁶⁸ AHPP, Desamortización, leg 144.

de la Provincia, dos peritos agrónomos, el interesado Pedro Herrero Abia, Federico Martín Veain como representante de Josefa de Lamadrid, Mariano Osorio y tres peritos prácticos. No concurrieron otras personas citadas como los prácticos que habían asistido en una primera operación ni tampoco Toribio Sastre.

La comisión hizo constar que se trataba de un terreno dedicado a pasto tieso que venía detentando Mariano Osorio, en el que había construido una corraliza, hallándose otros corrales de diversos vecinos en estado ruinoso.

La diligencia dio principio manifestando el perito práctico Juan González que según el anuncio del boletín de ventas en que salió a subasta tenía por límites: norte y poniente, cañada de servidumbre, abrevadero y término de Valdecuadro; mediodía, camino a Guardo; y oriente, mojonera del monte de Mariano Osorio. Su cabida era de 29 obradas y 2 cuartas. El mismo perito rectificó los linderos, pues sufrió un error al dar sus notas. Manifestó que al poniente linda con el camino de Guardo y al mediodía con tierras labrantías y "*raya de esta villa*". Elías Moreno Villoldo, perito agrónomo nombrado por la Administración, procedió a medir el quión y resultó una cabida de 27 obradas 94 estadales y que la diferencia podía consistir en una equivocación del perito práctico, ya que tenía unos límites marcados en términos que podía dar lugar a confusión.

Pedro Herrero Abia hizo la protesta de que si la extensión real del quión 58 eran 27 obradas y no 29 era porque Mariano Osorio había hecho mayor su finca de manera encubierta. La había adquirido su padre, Mariano Osorio Orense, por 2.505 pesetas, que pagó contra carta de pago de 30 de agosto de 1875 con una superficie de 27 obradas 94 estadales, que equivalían a 14 hectáreas, 61 áreas y 87 centiáreas. A la vez Osorio formuló varias protestas.

En el nuevo deslinde resultó que todos los quiones arrojaban una superficie superior a la quinta parte de lo consignado en los anuncios de venta debido a roturaciones o intrusiones posteriores realizadas después de la fecha de aquellos. Se dio conocimiento a los interesados, entre ellos a Mariano Osorio Lamadrid como heredero de su padre en cuanto a los quiones 47, 54 y 58. Impugnó las dos valoraciones periciales e insistió en que no se le había dado conocimiento del expediente a su madre como representante de su hermana menor de edad, Emilia Osorio. Luego recurrió ante la Dirección General de Derechos del Estado la cual estimó el

recurso admitiendo alguno de los vicios señalados, entre ellos que Andrés Llanos López había actuado como autoridad y como presidente de Villa y Tierra, parte interesada, además de que había sido recusado por Osorio Orense y Osorio Lamadrid, padre e hijo, de ser pariente de Pedro Herrero Abia, enemigo personal de ambos. Vistas las incidencias surgidas el día 2 de abril no se dio por cumplido el deslinde y quedó abierto el procedimiento para llevar a cabo nuevas mediciones¹⁶⁹.

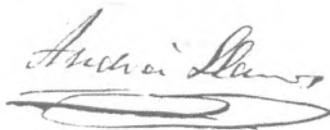
Con motivo de las inundaciones producidas en los municipios de Murcia, Lorca, Orihuela y Almería en otoño de 1879, el Presidente del Gobierno, Silvela, envió el 17 de octubre a los gobernadores civiles de las provincias para que instaran a los ayuntamientos a que contribuyeran con aportaciones voluntarias a remediar las desgracias causadas «*para alivio de sus familias y aflictiva situación*»¹⁷⁰.

El municipio de Saldaña contribuyó con 366 pesetas. El Ayuntamiento aportó 250 pesetas y Andrés Llanos López, alcalde, 25 pesetas; el secretario, Vidal Rodríguez, 2,50; el portero, Ramón Garrido, 1 peseta; y los componentes de la Junta constituida al efecto, 50 pesetas¹⁷¹. Hubo, además, donativos de 5 pesetas.

La Audiencia de Valladolid instó también a los jueces de primera instancia de los partidos judiciales a que realizaran una suscripción. El de Saldaña contribuyó con 60,50 pesetas (el de la capital 202,50). En total se recaudaron 687,56¹⁷².

La desamortización fue ocasión para que Andrés Llanos aumentase su patrimonio, aunque en menor medida que lo hizo su cuñado Pedro Herrero. Mediante diversas resoluciones la Administración Económica de la Provincia le requirió el pago del precio de la compra de bienes nacionales vendidos por el Estado¹⁷³.

Redimió un censo de Poza de la Vega de 2.250 pesetas de rédito anual, que capitalizado supuso 5.635 pesetas.



¹⁶⁹ AHPP, Desamortización, leg. 144.

¹⁷⁰ BOPP de 22 de octubre de 1879.

¹⁷¹ BOPP de 26 de noviembre de 1879.

¹⁷² BOPP de 28 de noviembre de 1879.

¹⁷³ Apéndice 7.

Andrés López Llano falleció el 18 de diciembre de 1891. Estuvo muy integrado en la vida municipal y gozó de excelente reputación en el ámbito político conservador. Su mujer murió el 16 de enero de 1898.

CAPÍTULO IV
LA HIDALGUILLA CATALINA MARTÍN, VIUDA DE
PEDRO HERRERO



Doña Catalina. Fotografía en una sala de su casa.

Catalina Martín García, la que consiguió ser doña Catalina la hidalguilla de Saldaña, tenía un carácter muy distinto del de su hermana Francisca. Era el de una mujer de expresión dura y muy dada a menospreciar las situaciones de riesgo. Gustaba de emprender negocios especulativos tal como había sido su padre, «el hidalguillo». Al morir su marido, Pedro Herrero Abia, pasó a administrar un cuantioso patrimonio, aumentado después con la herencia de su hermana. Se la conocía en el ambiente social de la villa como una esposa que ejercía una gran influencia sobre su marido¹⁷⁴.

Su fuerte personalidad y su modo de obrar voluble y desconfiado la condujo a vivir muy pendiente de la política de su tiempo. Como dice León Palenzuela, «al principio, siguió las ideas conservadoras de su familia, pero al final se adscribió a las doctrinas católicas en pro de la unidad de acción política»¹⁷⁵. Tal era su convicción católica y política que consiguió que los arrendatarios de sus fincas rústicas siguiesen sus órdenes en las campañas electorales.

Como mujer rica y muy atenta a la administración de su patrimonio era muy vigilante con los gestores de sus bienes y actuaba con criterio propio al tratar con los abogados. Al mismo tiempo, ostentaba un porte señorial que, si fue hidalguilla por tradición de su padre, Felipe Martín, lo fue también por el modo de relacionarse con los demás. Parecía una ancestral burguesa, pero descendía hasta los menores detalles en el aumento y conservación de su fortuna.

No tuvo que enfrentarse con la familia Osorio por cuanto Mariano Osorio Lamadrid, segundo Marqués de la Valdavia, estaba más comprometido en la acción política que en el cuidado de sus bienes. En 1886 fue elegido por segunda vez diputado a Cortes y se trasladó a vivir a

¹⁷⁴ La fotografía de doña Catalina se publica también en Cortes Álvarez de Miranda, Juan, *La memoria es un cuento*, Madrid 2012, pág.,126 y León Palenzuela, Gerardo, *Catolicismo social en Palencia...*, op. cit., pág. 26.

¹⁷⁵ León Palenzuela, Gerardo, *Catolicismo social en Palencia*, op. cit. pág. 25.

Madrid, aunque siguió empadronado en Saldaña. Falleció en 1898. Lejos de ambiciones materiales no creó ningún problema a doña Catalina, por más que esta pretendió emularla en todos los ambientes sociales. Su madre María Dolores Arévalo Bayón era de ancestral señorío y profunda religiosidad proyectada en su devoción a Nuestra Señora del Valle, que transmitió a su hijo, el tercer marqués.

Después de quedar viuda en 1895 acentuó su porte de distinguida dama, a quien ninguna otra podía hacer sombra a su aureola de hidalguilla. Ningún blasón adornaba a su familia y su hidalguía por solar conocido era inexistente. Su pretendido estatus señorial lo logró con actitudes sociales de nobleza y una excelente situación económica. Carecía de hidalguía de solar, no la alcanzaba el rango por su ascendencia: había subido a un alto grado social gracias al buen porte y a la gran fortuna que poseía. Unido al apelativo «*hidalgillo*», vinculado al nombre de su padre, hizo que su personalidad fue troquelada como la hidalguilla de Saldaña.

En su mente siempre cruzó la idea de que su cuantioso capital no sufriese desmembración importante, pasando a un solo heredero que pudiese conservar en lo futuro la decisiva influencia que ella tuvo siempre en la lucha electoral y en las contiendas políticas¹⁷⁶.

Tuvo también un acendrado espíritu religioso. Fue cofrade de la Archicofradía del Santísimo. Sintió especial devoción por Nuestra Señora del Valle y por la imagen del Cristo del Amparo de la iglesia de San Miguel.

Con motivo del jubileo celebrado en Roma en el año 1900, acompañada de su sobrina Ricarda, se unió en la peregrinación al obispo de Palencia Enrique Almaraz¹⁷⁷. De su profundo catolicismo puede dar cuenta su estrecha relación con su primo carnal Luis Martín García, jesuita nacido en Melgar de Fernamental en 1846. Llegó a ser prepósito general de la Compañía de Jesús de 1892 hasta su muerte, acaecida en Roma en 1906.

La plenitud de sus fervores religiosos se vio colmada cuando un pariente agustino le regaló una astilla del «*Lignum crucis*» con la «*auténtica papal*» que se conserva en la casa de los herederos de Ricardo Cortes custodiada en un relicario de plata y oro¹⁷⁸.

¹⁷⁶ *El Día de Palencia* de 28 de septiembre de 1909.

¹⁷⁷ León Palenzuela, Gerardo, *Catolicismo social en Palencia*, op. cit., pág.25.

¹⁷⁸ Cortes Álvarez de Miranda, Juan, *La memoria es un cuento*, Madrid 2012, pág.

Su exaltado catolicismo también se manifiesta en los tres testamentos.

Respecto al lugar y modo de realizar su enterramiento difiere el contenido del primero, otorgado en 1900 de los otros dos. En él establece las siguientes disposiciones:

1.- Que sea enterrada en Saldaña. Si falleciese en otro punto, después de celebrarse el funeral, se trasladará el cadáver a aquella villa.

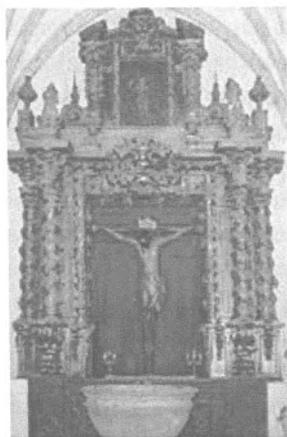
2.- Una vez celebrado el otro funeral, el entierro tendrá lugar sin excesiva pompa ni ostentación, asistiendo los sacerdotes de Saldaña y de los seis pueblos más inmediatos y las cofradías de la villa.

3.- Manda que las limosnas que se distribuyan con ocasión del fallecimiento sean llevadas a las casas de los pobres de Saldaña y demás poblaciones en que tenga propiedades, haciéndose la distribución bajo la dirección de los respectivos párrocos.

4.- Dispone que los restos de su esposo, sus padres, sus hermanos y su hermano político, Andrés Llanos López, sean trasladados a la capilla del Cristo del Amparo en la iglesia de San Miguel de Saldaña, donde asimismo serán trasladados sus restos una vez que haya transcurrido el tiempo fijado por la Ley¹⁷⁹.

5.- En su sepultura en la iglesia de San Miguel se pondrán diariamente ocho hachas, un pan, dos cerillas y diez céntimos de responso durante los tres años siguientes al de su muerte y, transcurridos estos, solo en los días festivos, los de fiestas suprimidas, los días en que antes había obligación de oír misa y en los días y aniversarios de la testadora, de su esposo, de los padres de ambos, de sus

hermanos y de su hermano político Andrés Llanos. Esa cláusula figura también en los testamentos de 1904 y 1905.



Iglesia de San Miguel. Altar del Cristo del Amparo.

¹⁷⁹ La fotografía del altar del Santo Cristo del Amparo es original de Oscar Barba Echevarría. La imagen, de gran patetismo, es del siglo XVII, de estilo gótico flamenco. Contrasta con la austeridad del Cristo venerado en el Santuario del Valle, de la escuela castellana. La pila bautismal, de cubeta gallonada, data del año 1544.

No descuidó la salvación de su alma después de muerta. En todos los testamentos muestra gran generosidad hacia ella. Es copiosa la variada forma en que trata de protegerla.

Doña Catalina gravó fuertemente en los testamentos a su heredero con legados piadosos. En 1900 dispuso que el año siguiente al del fallecimiento se rezara una misa diaria, en la iglesia de San Miguel, con una dotación de dos pesetas y además se celebraran tres mil misas rezadas con una limosna de seis reales cada una, dejando la forma de la ejecución del legado al juicio de los albaceas. En el de 1904 repite la misma cláusula. En el último, del año 1905, el legado, modificando el estipendio de las tres mil misas, lo fija en una peseta y cincuenta céntimos. Excluye a su heredero en el cumplimiento del legado y se lo confía a los albaceas.

Para dar la mayor prestancia posible a su espíritu religioso y alcanzar la misericordia divina, aún añadió nuevas disposiciones testamentarias.

En 1900 manda que se funde la celebración perpetua de dos misas de las llamadas de alba (celebradas a primera hora del día): una, en Saldaña y otra, en Sotobañado. La primera, que deberá oficiarse en la capilla del Cristo del Amparo en la iglesia de San Miguel de Saldaña, la dotó con 1.500 pesetas anuales, y la de Sotobañado, con 1.000 pesetas. Estas misas se aplicarán en sufragio de su alma y de las de su obligación todos los días festivos del año, los que fueron antes festivos y eran actualmente fiestas suprimidas y además todos aquellos días en que en otros tiempos había obligación de oír misa y está actualmente también suprimida. Además, deberán celebrarse en los días y aniversarios de su fallecimiento, el de su esposo, los padres de ambos, sus hermanos y su cuñado Andrés Llanos. Los sacerdotes que reciban el encargo de rezar las referidas misas deberán hacerlo con la obligación de dar enseñanza de latín en Saldaña y en Sotobañado a los jóvenes del distrito de Saldaña que quisieran recibirla.

En el testamento de 1904 da otro giro a la celebración de las misas de alba. Ordena que se funde la celebración perpetua de dos: una en Saldaña y otra en Sotobañado.

La de Saldaña se oficiará en el hospital que fundará la testadora o su heredera y a la hora en que convenga a las religiosas que estén al servicio de aquel, de acuerdo con el capellán del centro, que será el encargado de decir esta misa. Se reserva el derecho de presentación del capellán que transmite a su única y universal heredera Ricarda Martín. La capellanía estará dotada

con 1.500 pesetas anuales. La de Sotobañado tendrá una dotación de 1.000. También se reserva el derecho de presentación, que trasmite igualmente a su única y universal heredera. La misa será diaria y se celebrará a la hora del alba.

La misa de estas dos capellanías se aplicará en sufragio del alma de la testadora y de sus obligaciones, concediendo a cada capellán sesenta días de aplicación libre.

En el último testamento, de 1905 suprime esta cláusula y la celebración de misas de alba.

En 1908 fue invitada a ser madrina de la toma de hábitos en el convento de San Andrés de Arroyo de Natividad Herrero, hija de Hipólito Herrero, hermano de su marido, en el mes de noviembre. La representó Cilina Manrique Herrero, vecina de Sotobañado. *El Día de Palencia* en la crónica que hizo del suceso en la edición del día 1 de diciembre la califica como «*acaudalada propietaria viuda de Herrero*».

Al poco tiempo de quedarse viuda, sin hijos, su gran fortuna comenzó a inquietar a sus familiares. Juan García Martín, vecino de Melgar de Fernamental, pariente en el mismo grado que Ricardo Cortes, que resultó al final el único heredero, en julio de 1891, antes de enviudar escribió una carta a Andrés Millán, allegado de aquella, interesando que tuviera en cuenta a sus parientes. También le hizo la misma recomendación el jesuita, su primo carnal, padre Martín García.

Para otorgar escrituras que requerían cierta discreción no se fío del notario de Saldaña porque temía que su contenido no tuviera el secreto que deseaba.

Su relación con el Ayuntamiento de Saldaña distó mucho de ser fluida y cordial. Se mostraron mutuamente una medida distancia,

El ferial de ganados se venía celebrando en un erial de su propiedad, situado en la ladera, por bajo de la Aguilera, próximo a la varga de Relea, conocido como «*La Pedrera*»¹⁸⁰. En enero de 1901 pidió al Ayuntamiento, como renta anual, 250 pesetas. La Corporación trató el día 15 la cuestión y acordó pedir informe a la comisión. En 1907 presentó las

¹⁸⁰ Era un solar urbano tenía en medio un palomar, que Ricardo Cortes, heredero de doña Catalina, cedió en uso a Argimiro González de la Bárcena, su amigo y correligionario político.

condiciones en que debía celebrarse el arriendo y fueron aprobadas el 13 de diciembre¹⁸¹.

Quiso hacer alguna obra benéfica en Saldaña quizá por no ser menos que la marquesa de la Valdavia, ya que todos los méritos que sirvieron para otorgarla el título, según se motiva en el Real Decreto de concesión de 25 de junio de 1883, además de pagar 10.640 pesetas, fueron «sus relevantes servicios en pro de la agricultura, de la beneficencia y de la riqueza pública». Doña Catalina pensaba que podía sustituir la posición social de hidalguilla por el estamento de nobleza bajo el título de marquesa de la Vega de Saldaña, porque problema de dinero no existía y había comenzado a construir un asilo hospital.

En efecto, dos obras de benéficas se propuso llevar a cabo doña Catalina: un hospital asilo y reformar el Santuario de Nuestra Señora del Valle. Ambos proyectos fueron encargados a Jerónimo Arroyo, arquitecto palentino (1871-1946), que dejó una impronta modernista en Palencia en el edificio que alberga la Diputación provincial y en el Instituto de Enseñanza Media Jorge Manrique, entre otros.

Sobre Valle realizó el proyecto en el año 1908 para reformar el camarín, el pórtico y la torre¹⁸².

Ninguno de los dos proyectos llegó a realizarse pues la sorprendió



Hospital - Asilo de Doña Catalina.

la muerte. No obstante, de la fundación asistencial se concluyó la construcción del edificio y, para llevarlo a cabo había constituido en el Banco de España de Palencia un depósito de 30.000 duros y pensaba asignar para su sostenimiento una renta de 300.000 pesetas¹⁸³.

El asilo u hospital comenzó a edificarse en 1905 y se terminó a finales del año 1908. Por el modo en que se expresa en dos de los tres

¹⁸¹ AHMS, acuerdo obrante al fol 104 vltto. del libro correspondiente.

¹⁸² Guerra Aragón, José Ignacio, *La Ermita del Valle, el edificio y su decoración*, en «Historia de la Virgen del Valle en el 75 aniversario de su coronación», 3.6.- El proyecto de Doña Catalina: 1908, Saldaña 2015, pág. 47.

¹⁸³ Declaración de Mariano del Mazo, apoderado de doña Catalina en Palencia, en el juicio oral (*El Diario Palentino* del 4 junio de 1910). La fotografía es de Carmen Caballero.

testamentos notariales, no se sabe si pretende que sea un hospital, un asilo, un colegio o las tres instituciones juntas. Resultó un inmueble urbano de dos plantas, de estilo neogótico. Las ventanas de la primera muestran una ornamentación peculiar del estilo modernista.

En dos disposiciones testamentarias hace relación a la fundación del hospital.

El proyecto de fundar la obra de beneficencia lo describe en el testamento cerrado otorgado en Valladolid el 5 de noviembre de 1900, del siguiente modo:¹⁸⁴ ordena que con la finca titulada la Abadía, sita en el partido de Carrión de los Condes, y los montes titulados de los Canónigos y El Corco, sitos en el de Saldaña,

«se funde un Colegio Asilo y Casa de Misericordia en Saldaña dándose asilo con toda la asistencia necesaria a la vida humana en dicha casa a los ancianos pobres y desvalidos del distrito de Saldaña y alimentos, vestido y educación a los niños pobres prefiriendo a los huérfanos: todo según permitan las rentas de dichas fincas y siendo preferidos los pobres y niños de la población de Saldaña y su barrio, después de estos lo del pueblo de San Andrés de la Regla y después de estos los renteros o colonos que hubiere yo tenido o hijos de los mismos».

Las fincas las poseerá y administrará con entera libertad el propio colegio asilo y si alguna ley prohíbe que los de su clase tengan esta posesión, pasará a ser propiedad del Obispado de León.

Además, manda que el Colegio, Asilo y Casa de Misericordia tenga carácter religioso. El reglamento del centro lo confeccionará el obispo de la diócesis en el que se dará importancia primaria a la asistencia, educación y prácticas de tal naturaleza.

Así como en el testamento cerrado manda que se funde un Colegio Asilo y Casa de Misericordia, en el testamento abierto de 28 de mayo de 1904 ella misma en la cláusula sexta es la que se compromete a fundarlo en los siguientes términos:

«Fundará la testadora en vida un Hospital en Saldaña con el aprovechamiento de los materiales resultantes de la destrucción de las casas de su propiedad sitas en Saldaña y en el lugar llamado de la Cuatropea; o sea las casas

¹⁸⁴ AHPV. Protocolos. Francisco Francia Hernández, c-20219. Fue protocolizado ante el notario el mismo día.

de la Calle del Espíritu Santo y de la del Tinte y empleando si fuere necesario hasta cincuenta o sesenta mil pesetas en metálico para la construcción del referido Hospital; si esta fundación no la pudiera hacer la testadora en vida quedará obligada a ejecutarla su única y universal heredera doña Ricarda Martín. Para el sostenimiento de este Hospital se tomará de la renta que produzca la finca denominada Abadía del Distrito de Carrión de los Condes la cantidad suficiente y únicamente la suficiente hasta treinta mil reales anuales, sin que pueda exceder de esta cantidad».

Contiene el testamento otras tres disposiciones referentes a esta fundación: a) Las religiosas encargadas del hospital tendrán que dar educación y enseñanza cristiana a los párvulos de la villa y su barrio; b) se instituirá bajo la advocación de la Inmaculada Concepción de María Santísima en honor a ser este año el jubileo de la definición pontificia del dogma católico, y c) insiste en que el hospital tendrá carácter religioso, sin intervención de autoridad civil, dándose importancia primaria a la asistencia, educación y prácticas religiosas conforme al reglamento que debidamente autorizado por el obispo de la diócesis se dicte para el régimen de dicho establecimiento¹⁸⁵.

La manera de referirse Catalina Martín a la fundación de la obra benéfica en este testamento resulta peculiar y totalmente inadecuada a la naturaleza jurídica de esta institución, que tiene como objeto el modo de deferir la sucesión de los derechos y obligaciones de una persona dejadas a su fallecimiento. Los términos «fundará la testadora en vida un Hospital en Saldaña» o «Desea la testadora que el Hospital que funde en Saldaña» no tienen otro valor que un deseo o un proyecto.

La disposición final del otorgado el 15 de mayo de 1905 refleja el que su proyecto fundacional no se altere después de su fallecimiento

Muy peculiar es la manera como se expresa sobre su proyecto que tenía en torno a la fundación benéfica en el testamento otorgado el 15 de mayo de 1905. Incide en establecer actos que realizará en vida sobre las rentas por las que ha de mantenerse aquella Quiere que no se altere lo que ella haya dispuesto antes de morir, sin margen de actuación del heredero. Se expresa del siguiente modo:

¹⁸⁵ AHPV, Protocolos. Francisco Francia Hernández, c-20503.

«Deja sin efecto cualquier referencia que haga en testamentos anteriores sobre fundaciones. Quiere así bien la testadora que ninguna indicación que pueda existir en testamentos anteriores relativa a fundaciones de todo género y rentas para las mismas valgan ni aprovechen, sino que la testadora lo determinará por la escritura pública correspondiente de fundaciones ni que determinará cuanto sea necesario a tal fin».

El Ayuntamiento tuvo especial interés en que se llevase a cabo la fundación del hospital. Cuando ya las obras se hallaban en ejecución, siendo alcalde Emilio Santos Rodríguez, el 11 de abril de 1906 tomó un importante acuerdo. Considera que es *«de gran necesidad y utilidad»*. Recuerda los perjuicios que ha originado el pleito que ha seguido doña Catalina contra el mismo Ayuntamiento, pero *«como compensación y agradecimiento al bien general que reporta y especialmente a este vecindario»* acuerda que se contribuya a su construcción con 4.862 pesetas; además, que una vez que se complete la obra e inaugurado el edificio, se de a la calle de la Cuatropea, donde está ubicado, el nombre de doña Catalina Martín y, entre tanto, que se celebre una función religiosa en la ermita de Nuestra Señora del Valle *«con objeto de implorar de la Santísima Virgen conceda salud a esta bienhechora señora para terminar felizmente la obra emprendida»*¹⁸⁶.

Fue diligente doña Catalina en exigir la aportación del Ayuntamiento. En diciembre de 1907 reclamó a la Corporación el pago de las 4.862 pesetas que le habían concedido. En sesión del día 13 la contestó que *«ha de atenderse a los consignado en el acuerdo del 11 de abril de 1906 y aun cuando insiste en el ofrecimiento de dicha suma a doña Catalina Martín esto se hará efectivo cuando se halla fundada y dotada a perpetuidad con carácter legal y firme la fundación piadosa que proyecta»*. De nuevo volvió a pedir la ayuda en agosto del año siguiente. En sesión del día 5 se la denegó, ratificándose en los dos acuerdos anteriores¹⁸⁷.

Siempre gozó doña Catalina de una aceptable salud hasta la avanzada vejez. Cuando realizó el viaje a Roma el año 1900 tenía setenta años y pudo afrontarlo pese las condiciones nada confortables que reunían los transportes de la época para grandes distancias. En los últimos años fue perdiendo vista hasta quedar completamente ciega.

¹⁸⁶ AHMS, acuerdo obrante al fol. 57 del libro correspondiente

¹⁸⁷ AHMS, acuerdo obrante al fol. 124 vltto. del libro correspondiente.

Para tratar sus problemas de visión estuvo varias veces en Madrid consultando a diversos médicos especialistas. Visitó a su prima carnal Emilia Villasana, incluso debió de hospedarse en su casa.

Emilia Villasana Martín era natural de Melgar de Fernamental. De joven se trasladó a vivir a Madrid. Conoció a Ricardo Cortes Gimeno nacido en Jerica (Castellón) que también había tomado vecindad en la villa y corte después de haber estudiado en el seminario de Segorbe. Luego, por oposición, desempeñó una plaza de subalterno en el Banco de España. Se casaron y vivieron primero en la calle Tres Peces, en el barrio de Lavapiés. Ya viuda pasó a vivir a la de Justiniano, junto a Alonso Martínez¹⁸⁸. Desde allí atendía una portería en la calle de Serrano.

Durante uno de sus viajes a Madrid, doña Catalina conoció a los dos hijos de su prima Emilia: Lola y Ricardo. Fue en la primavera de 1905. Sintió especial atracción por Ricardo, nacido el 23 de noviembre de 1890, que se hallaba preparando oposiciones. No solo ganó el afecto de su tía, sino también de otros parientes con quien aquella tuvo relación, como su sobrino Juan Alonso. Le escribió este, después de haber hecho testamento a favor de Ricardo Cortes, sendas cartas el 6 de agosto y el 6 de diciembre aconsejándola cómo debía seguir la educación de su heredero¹⁸⁹.

La educación de Ricardo Cortes giró siempre en torno a los jesuitas. Según expresa León Palenzuela le impuso una formación planificada. La llevó a cabo primero en el Colegio de San José de Valladolid y luego en el Colegio de Estudios Superiores de Deusto, donde cursó estudios de Derecho. En la elección de este centro universitario pesaron razones de prestigio, cercanía a Saldaña y otros aditamentos típicos de los internados, como el aislamiento, rasgo buscado por la benefactora, que llegó a prohibir las visitas maternas. Junto a esto, no se debe olvidar que era prima carnal del padre Luis Martín, vigésimo cuarto general de la Compañía entre 1892 y 1906¹⁹⁰.

Los estudios en el colegio de San José de Valladolid los realizó en los cursos académicos entre 1906 y 1909. Concluyó el sexto y último año

¹⁸⁸ Cortes Álvarez de Miranda, Juan, *La memoria es un cuento*, op. cit. pág.132.

¹⁸⁹ Las circunstancias personales del pariente Juan Alonso no se han encontrado en la documentación consultada. Su figura aparece en el juicio que se celebró en la Audiencia sobre el testamento falso. En la sesión cuarta del proceso se leyeron las dos cartas (*El Diario Palentino* de 2 de junio de 1910).

¹⁹⁰ León Palenzuela, Gerardo, *Catolicismo social en Palencia...* op. cit. pág. 18.

de bachillerato en 1907-1908. En el anuario del centro de 1908.1909 figura en la relación de alumnos que «*por su ejemplar conducta, constante aplicación y notable aprovechamiento, previo certamen literario, se han hecho dignos de tan justa alabanza, premios y encarecido encomio*». Abarcaba los conceptos de Conducta, Aprovechamiento, Clases de Adorno, y notas de exámenes oficiales¹⁹¹. En Deusto concluyó la carrera de leyes en 1913.

Entre el cuantioso patrimonio acumulado por doña Catalina, además de los montes Los Canónigos y El Corco tuvo especial significado el coto redondo denominado Santa María de Benevívere. Había sido un convento-abadía de canónigos agustinos, fundado en 1169 por Diego de Villamayor. En el año 1843, como consecuencia de la desamortización de Mendizábal, pasó a manos seculares. Está situada a cinco kilómetros de Carrión de los Condes. En el año 1875 era su propietario Fernando de la Sierra Rivaherrera, vecino de aquella ciudad, caballero de la Gran Cruz de Isabel La Católica y senador por la Provincia de Palencia en la legislatura 1871-1872. En noviembre de aquel año, figura entre los 50 mayores contribuyentes por Contribución Territorial de la Provincia.¹⁹² En 1878 era primer teniente de alcalde. En el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia del día 25 de noviembre del repetido año anunció en arrendamiento de los pastos de invierno para ganado lanar y vacuno. En el propio anuncio se indican las características de la finca: «*tiene aguas muy sanas, buenos bebederos, tenadas y corrales capaces para mil reses lanares y cien reses vacunas*».

En otro sentido, tuvo en gran estima La Verdera por estar situada, próximo a la villa, en un bello paraje en la margen derecha del río Carrión inmediato al puente. Está dotada de frondosa arboleda, manantiales y regadíos haciendo de la finca un privilegiado lugar que recoge la frescura de la vega. Por el saliente linda con la carretera, entonces de Palencia a Tina Mayor. En el kilómetro 61 y a dos de la villa, construyó una verja con base de ladrillo y columnas de piedra. En el centro tiene una puerta metálica con la inscripción «*Villa Catalina*». Formaba un conjunto de gran belleza en medio del campo.

Javier Cortes Álvarez de Miranda, hijo de Ricardo Cortes Villasana, siendo alcalde de Saldaña Antonio Herrero Estébanez (1987-2003), regaló al Ayuntamiento la espléndida verja. Se trasladaron casi en su totalidad los

¹⁹¹ Cortes Álvarez de Miranda, Juan, *La memoria es un cuento* op. cit. págs. 137 y 138.

¹⁹² BOPP de 25 de octubre de 1875.

elementos integrantes a la parte derecha del río a continuación del puente construido años antes en el mandato del alcalde Antonio Relea de la Hera. Constituye la fachada del espléndido jardín que lleva el nombre de parque bajo el del propio donante. Otra menor parte delimita una porción ajardinada de la plaza del General Ahumada.



Saldaña. Verja de La Verdadera en la antigua carretera Palencia - Tina Mayor. 1986. Fotografía Oscar Barba Echevarría

Su precaria última voluntad

Era el comienzo de un nuevo siglo, doña Catalina cumplía setenta años, vivía rodeada de administradores y sirvientas, sin ningún familiar que con ella conviviera y la comunicara el cariño que brota entre las personas unidas por lazos de sangre. Cuando en el mes de marzo de 1909 cayó gravemente enferma no avisaron a ningún pariente sino a personas encargadas de la gestión de su patrimonio.

Por imperativos de la edad la invadió la preocupación de cuál sería el destino de su inmensa fortuna. Su inquieto y voluble temperamento, acentuados con el paso de los años, despertaron en ella una actitud de desconfianza. Su proyecto de hacer testamento lo llevó a cabo bajo la

orientación de los jesuitas y con la idea de que nadie hasta su muerte pudiera conocer su contenido.

Acudió a Francisco Francia Hernández, notario de Valladolid, persona vinculada al Colegio de San José de la ciudad. Ante él manifestó su última voluntad, la que era en aquel momento, porque, realmente, ni ella misma supo cuál fue la definitiva. Lo hizo bajo la forma de testamento cerrado.

El 5 de noviembre de 1900, a las cuatro de la tarde procedió a dar forma a su decisión de testar. No expresó su voluntad ante el fedatario, sino que le entregó una plica que la contenía, datada el mismo día 5 de noviembre. La extensión y complejidad del texto y que tenga la misma fecha que su comparecencia notarial induce a pensar que fue el propio notario el que lo redactó. Bajo la invocación del Santo nombre de Dios y de profesar la religión católica, en presencia de cinco testigos, le presentó el testimonio de lo que sería su última voluntad en un sobre cerrado y lacrado con cinco sellos cuyas iniciales son C.M. en letra gótica, rubricado y sellado. Manifiesta que dentro *«se halla contenido su testamento, escrito de mano ajena en papel blanco y firmado y rubricado en todas sus hojas como asimismo al final por la Señora testadora»*¹⁹³.

El contenido del testamento fue conocido cuando el notario lo presentó el día 19 de junio de 1910 ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y el Juez mandó que se protocolizase en su notaría¹⁹⁴.

En el año 1904 la idea de hacer testamento tomó otro rumbo y acudió al mismo notario vallisoletano. El día 28 de mayo lo otorgó bajo la forma de *«testamento abierto»*. Cuando no había transcurrido un año tuvo conocimiento de la existencia de un pariente, Ricardo Cortes Villasana, hijo de una prima carnal, a quien profesó después una especial protección. Extendió hacia él las primicias de su distinción y aprecio tal vez porque pensaba que, a su muerte, el patrimonio estaría protegido y, porque, al mismo tiempo, habría una persona a ella vinculada por consanguinidad que pondría en práctica sus convicciones políticas.

¹⁹³ AHPV, Protocolos. Francisco Francia Hernández, c. 20219.

¹⁹⁴ AHPV, Protocolos. Francisco Francia Hernández, c-20889.

Todas estas circunstancias determinaron a doña Catalina a tornar a la notaría de Francisco Francia y, revocando sus testamentos anteriores, bajo su fe pública, expresó su nueva y definitiva última voluntad de nombrar heredero universal al joven pariente madrileño.

Testamentos notariales de Catalina Martín

Doña Catalina, la hidalguilla de Saldaña, quiso disponer de todos sus bienes para después de su muerte mediante tres testamentos otorgados sucesivamente ante el notario de Valladolid Francisco Francia Hernández.

Tres notas comunes destacan en todos ellos: la preocupación de proteger su alma y la de sus más próximos parientes después de su fallecimiento, que sus restos mortales y los de su familia estuvieran todos bajo la misma sepultura y cómo tuvo muy presente al distribuir su patrimonio a los sobrinos de su marido Pedro Herrero Abia.

1.- En el testamento cerrado otorgado el 5 de noviembre de 1900 instituye como heredera universal a su sobrina Ricarda Martín, hija de Dionisio Martín con la limitación de que no podrá disponer libremente de cuanto herede hasta que no cumpla la edad de treinta años «*y no antes*».

Comienza con una larga exposición sobre su alma y la de sus más próximos parientes. Señala como lugar donde reposarán sus restos mortales y los de sus próximos familiares la capilla del Cristo del Amparo en la iglesia de San Miguel de Saldaña.

Trata de la fundación de un asilo y casa de misericordia en Saldaña.

Hace diversos legados y condonaciones de deuda o rebajas a varios colonos. Tiene especial recuerdo para los parientes próximos de su fallecido esposo Pedro Herrero Abia en la cláusula octava del siguiente modo:

«Lego dos mil quinientas pesetas a Don Filadelfo Martín y Martín; dos mil pesetas a Doña Úrsula Martín y García; mil pesetas a cada uno de los hijos de los consortes D. Lucas Herrero y Doña Casimira Avia; más mil pesetas a cada uno de los hijos de los consortes Doña Victoria Herrero y D. Nicolás García; otras mil pesetas a cada uno de los hijos de los consortes Doña Águeda Herrero y Don Vicente Andrés. Estos legados se entienden hechos a favor de los respectivos descendientes en representación de sus padres, si me premuriesen. Los indicados hijos de Don Lucas Herrero y Doña Casimira Avia, Doña Victoria Herrero y

Don Nicolás García, Doña Águeda Herrero y D. Vicente Andrés para percibir los respectivos legados de mil pesetas que a favor de los mismos he ordenado deberán firmar una declaración obligándose a nada reclamar a su tío Don Tomás Herrero ni a los hijos de este y, si no quisieran firmar esta declaración, lo legado a los que no lo firmaren (sic) pasará al referido Don Tomás Herrero y a sus hijos en representación del mismo si él me hubiera premuerto».

Nombró como albaceas y ejecutores a Carlos Manuel y Villamuriel, vecino de Villamuriel, a Jesús Fernández Lomana, vecino de Carrión de los Condes y a Julián González, abogado del Estado, residente en León.

2.- En el testamento abierto, fechado el 28 de mayo de 1904, la hidalguilla quiso modificar el testamento cerrado.

Insiste en la fundación del hospital en Saldaña. Mantiene como única y universal heredera a Ricarda Martín, «hija de don Dionisio y doña Saturnina» para que lo disfrute con la bendición de Dios y la suya. Al mismo tiempo «manda o lega a la misma doña Ricarda por razón de donación propter nupcias las suertes de Pozo de la Vega, la casa que habita en Saldaña y las contiguas a esta; de lo cual no empezará a disponer hasta el día de mi muerte».

La condición de heredero universal y el de legatario son compatibles. La manda que hace doña Catalina a su sobrina Ricarda tiene el carácter de «prelegado», por tanto, puede renunciar a lo primero y no al legado. Previendo que pueda casarse antes de su fallecimiento, siendo una manda por razón de matrimonio, la reviste al mismo tiempo de la naturaleza jurídica de donación «mortis causa» por cuanto la priva de la disposición de los bienes hasta que ocurra su fallecimiento¹⁹⁵.

En cuanto al modo como han de ser sepultados sus cadáveres y el de sus deudos hace alguna modificación de lo dispuesto en el testamento cerrado de 1900.

Manda que su cuerpo sea enterrado en el cementerio católico de Saldaña si allí falleciera, y, si ocurriera su defunción en diferente punto, que sea trasladado, después de celebrarse el funeral en aquel lugar, a Saldaña, donde se celebrará también otro funeral sin excesiva pompa ni ostentación, asistiendo al entierro los sacerdotes de la villa, las cofradías y de los curas de seis pueblos más inmediatos.

¹⁹⁵ El artículo 620 del Código Civil establece que las donaciones que hayan de producir sus efectos por muerte del donante participan de la naturaleza de las disposiciones de última voluntad.

A los restos mortales de sus familiares los da otro destino y dice que quiere asimismo que los de su esposo, de sus padres, de sus hermanos y de su hermano político Andrés Llanos López sean trasladados a la capilla del hospital que ha de fundar la testadora o su heredera única y universal Ricarda Martín en Saldaña; asimismo, que sus restos sean llevados a dicha capilla pasado el término que señala la Ley.

Por lo que atañe al principal legado en dinero en favor de sus familiares y los de su marido repite lo dispuesto en el primer testamento (cláusulas octava y decimotercera, respectivamente).

Nombra albaceas testamentarios a las mismas personas que lo hizo en el testamento cerrado.

3.- El tercero y último testamento, que otorgó ante el mismo notario Francisco Francia Hernández el 5 de mayo de 1905, supuso un cambio total en el orden sucesorio. Aunque mejora notablemente a su sobrina Ricarda, su fortuna debía pasar a Ricardo Cortes Villasana, el sobrino recientemente descubierto en su entorno familiar. En él vio que podía continuar sus ideas políticas por ser varón y porque le estaba preparando para ejercer la profesión de abogado, de indudable brillo social, y muy adecuada para intervenir en el mundo político que a ella le era más afín.

El heredero era un joven que cubría todos sus proyectos para después de su muerte. No solo le costeó el bachillerato y su carrera universitaria, sino que le nombró como tutor hasta que alcanzara la mayoría de edad a una persona de su entera confianza que era Alejo Gutiérrez (González), vecino de Barriosuso de Valdavia. La tutela tenía por objeto la administración de sus bienes y la asigna *«la retribución que la Ley de Enjuiciamiento Civil señala al Administrador judicial, al cual en su caso y para estos efectos nombra tutor del referido menor, de modo que nunca intervenga en dicha Administración la referida madre del referido heredero»*.

Alejo Gutiérrez González era farmacéutico en Buenavista de Valdavia. Fue diputado provincial por el Partido judicial de Saldaña en el año 1916 y en 1919 apoyado por el propio Ricardo Cortes dentro del partido conservador. Había sido albacea del sacerdote Dionisio González de Mendoza, natural de Barriosuso, y auditor de la Rota¹⁹⁶.

La institución de heredero la hizo bajo el siguiente tenor:

¹⁹⁶ Así resulta del testamento que otorgó el 24 de agosto de 1872 ante el notario de Saldaña Romualdo Sahuillo Pablos.

«Décimo sexto. En el remanente de todos sus bienes, derechos, acciones y futuras posesiones la testadora instituye y nombra por su único y universal heredero en plena propiedad a Don Ricardo Cortes y Villasana, hijo de Don Ricardo Cortes y Doña Emilia Villasana, vecino que fue de Madrid (...) Impone la señora testadora al heredero instituido la obligación de no pertenecer activamente ni en ninguna forma a los partidos republicanos, bajo la pena de perder la herencia en que le ha instituido heredero».

No se olvidó de su sobrina, Ricarda Martín, a la que favorece con un legado de 25.000 pesetas *«por una sola vez, las que la serán abonadas en diez años consecutivos a razón de dos mil quinientas pesetas cada año como donación».*

En cuanto a los parientes de su esposo Pedro Herrero Abia, redujo considerablemente la manda. En la cláusula sexta se consigna del siguiente modo:

«Lega mil pesetas a cada uno de los hijos de don Lucas Herrero y doña Casimira Abia. Lega otras mil pesetas a cada uno de los hijos de los cónyuges don Nicolás García y Doña Victoria Herrero. Lega otras mil pesetas a cada uno de los hijos doña Águeda Herrero y don Vicente Andrés, cuyos legados de mil pesetas a favor de los hijos de don Lucas, doña Victoria y doña Águeda Herrero, quedarán sin efecto y accederán a la herencia si cualquiera de los legatarios o los parientes de los mismos en su representación movieran pleito a los hijos de don Tomás Herrero».

A su sirvienta Bibiana le lega 2.000 pesetas para el caso que se decida a profesar en un convento como parecía ser su inclinación. En otro caso rebaja el legado a 500 pesetas si continuara a su servicio hasta el fallecimiento.

Establece otros legados menores y condonaciones de deuda.

Nombra albaceas testamentarios contadores partidores a Alejo Gutiérrez, a Ezequiel Rodríguez, vecino de Palencia, y a Julián González García, abogado del Estado, vecino de Valladolid.

El 30 de agosto de 1909 el notario libró testimonio literal del testamento para enviarla al Juzgado de primera instancia de Saldaña¹⁹⁷.

¹⁹⁷ AHPV, Protocolos. Francisco Francia Hernández, c-20507.

CAPÍTULO V
MUERTE DE DOÑA CATALINA Y EL FALSO
TESTAMENTO



Saldaña. Un día de mercado a principios del siglo XX.

En febrero de 1909 doña Catalina había cumplido setenta y ocho años. Su estado de salud, además de padecer una ceguera máxima, no era bueno. En el mes de marzo su enfermedad se agravó. El abogado Eliseo Delgado ordenó a la sirvienta Bibiana que pusiese sendos telegramas a Mariano del Mazo, vecino de Palencia, abogado,

funcionario de la Diputación, que la atendía en las cuestiones que tenía que realizar en la capital, y a Isidoro Aguado Jolis, abogado de León, a ella muy vinculado.

Acudieron a Saldaña y estuvieron varios días en la villa. En conversaciones entre el médico, Federico Coco, y Mariano del Mazo aquel sugirió que sería conveniente hacer testamento dado que se hallaba en situación de peligro de muerte, aunque fuera ante testigos. Por su parte, el Mazo indicó que la convendría arreglar sus cuentas para evitar conflictos si se produjera el fallecimiento. Se lo expusieron a doña Catalina y contestó que no quería hacer nada en Saldaña por cuanto lo tenía hecho en Valladolid ante el notario Francia el año 1905, instituyendo como su único heredero a Ricardo Cortes.

Esta enfermedad dio ocasión a que las personas más cercanas se plantearan cuál iba a ser el destino de su gran fortuna, mirando a que Ricardo Cortes había ganado su estima y consideración y podría ser su universal heredero. Por otra parte, les pareció conveniente conocer quiénes eran los parientes próximos que por vía testamentaria o por disposición legal podían tener derecho a heredarla. En aquel círculo de interesados por el futuro de su patrimonio estaban los abogados Eliseo Delgado González, Ignacio Herrero Abia y Marcos Aguilar Gallego, así como el médico Federico Coco.

Unos y otros conocían la predilección que tenía por Ricardo Cortes, sobrino segundo. La visitaba frecuentemente y sabían que le estaba

costeando los estudios de la carrera de leyes en la Universidad de Deusto y antes los de bachillerato en el Colegio San José, de Valladolid, de los padres jesuitas.

Ignacio Herrero Abia era sobrino por parte de su esposo, Pedro Herrero Abia. Albergaba fundadas aspiraciones de que sería su heredero universal. Por motivos profesionales, aparte del parentesco, doña Catalina había mantenido fluidos contactos reveladores de tener puesta en él gran confianza.

Para conocer el nombre de sus familiares más próximos encargaron la pesquisa a Felipe Gil Martín, vecino de Saldaña, y a Juan García Muñoz, de Melgar de Fernamental. Ambos estuvieron en casa del párroco, Joaquín Guerra, para ver si a partir del archivo se podría saber quiénes eran aquellos. Por su parte, Juan García hizo lo mismo en relación a los deudos residentes en Melgar de Fernamental.

La rapidez con que se reunieron los intervinientes en el testamento que confeccionaron en la tarde del fallecimiento, conduce a presumir que el plan estaba diseñado al menos en lo más fundamental para confeccionar una disposición testamentaria. Aunque de ello no hay certeza. No es creíble que doña Catalina, en el mejor de los casos en situación agónica o preagónica, tuviera el deseo de cambiar su último testamento, y que después de ausentarse los sacerdotes para administrarle los últimos sacramentos, pudiera, espontáneamente, dada su situación mental, memorizar los nombres de cinco personas para expresar ante ellas su última voluntad. Más fácil y expeditivo le hubiera sido llamar al notario.

La casa de doña Catalina es un edificio de gran dimensión. Está compuesto de tres casas unidas y en medio un amplio patio con un pozo que entonces suministraba abundante agua muy valorada por los vecinos, que se sacaba por medio de una bomba de mano. El conjunto da a tres calles: la fachada, a la plaza principal de la villa, con una amplia galería acristalada al fondo, a su derecha entrando la calle de la Zapatería, luego conde de Garay, y a la izquierda, la del Tinte.

El 7 de junio de 1909 Ricardo Cortes Villasana se hallaba en Saldaña de vacaciones. Tenía necesidad de realizar diversas gestiones en la Abadía de Benevívere, distante unos treinta kilómetros de Saldaña, tales como reparación de algunos molinos y ver si había alguna posibilidad de ampliar la finca. El día 14, viendo el estado en que se encontraba su tía, consultó al médico sobre si podía realizar el viaje y este le informó que,



dentro de la gravedad, no creía que el fin fuera inminente. Con esta información realizó el viaje. El médico Coco no acertó en el arriesgado pronóstico y falleció al día siguiente por la tarde.

Amaneció el día 15 de junio: era martes, día de mercado en Saldaña, la hidalguilla, una dama ilustre por su cuantiosa fortuna, se hallaba en estado preagónico. *El Lábaro*, periódico de Salamanca, del 14 junio de 1910 le atribuía un patrimonio de trece millones de pesetas. *El Norte de Castilla* la califica simplemente de acaudalada señora¹⁹⁸. Sobre la gran fortuna de la hidalguilla de Saldaña se hicieron numerosos cálculos. Uno de ellos se cifraba en la suma de doce millones de pesetas. Además, era dueña de pueblos enteros; solo en la Valdavia, eran suyos los censos de 18 o 20 lugares. Hacía préstamos a crecido interés.

Al final de su vida se la tenía por medio loca, debido a sus muchas rarezas. Aquel día, la atención de los saldañeses y comarcanos que poblaban las plazas de la villa no estaba centrada tanto en el trasiego de los productos que se ofrecían, sino que tenían su mirada puesta en la casa de doña Catalina. Fue el comienzo de un verano donde en Saldaña, en toda la dilatada comarca, muy vinculada al vivir cotidiano de la villa, y luego en el resto de la Provincia de Palencia y en la región, el modo en que terminó sus días la conocida hidalguilla apareció en la opinión pública como un entramado que, si podía descifrarse con minuciosa atención, difícilmente se comprendía cómo personas de reconocida honradez y de lo más granado de Saldaña iban a protagonizar una imaginaria realidad.

Al mediodía los servidores de la casa observaron la extrema delicada situación de salud de doña Catalina, tanto que la dieron a besar una imagen de la Virgen del Valle, a quien profesaba gran devoción, y vieron que no respondía.

Entre las múltiples personas que se encontraban en el mercado se hallaba Pablo Marcos, vecino de Lobera, juez municipal de Pedrosa de la Vega. Tenía relaciones con la hidalguilla porque la compraba cereales. Había dejado su caballo en el establo de la casa. Cuando fue a recogerlo, la sirvienta Bibiana le advirtió que la señora estaba muy mala y convenía llamar al médico. Trató de hablar con doña Catalina, pero no pudo hacerse entender con ella ni oír su voz; solo consiguió cruzar alguna palabra por medio de aquella. Ante esta situación él mismo fue a buscarlo.

¹⁹⁸ *El Norte de Castilla* de 11 y 12 de septiembre de 1909.

El médico, Federico Coco, con gran presteza llegó y se presentó en el dormitorio de la enferma. También acudió Benita Juárez, lejana pariente, arrendataria de una de sus huertas. Al ver el estado de la enferma, le indicó a Paco, el cochero, que fuera a llamar al abogado Eliseo Delgado. Al mismo tiempo, otra sirvienta, Emiliana, fue a avisar a los curas. De este modo, un vecino de la Vega de Saldaña y unos modestos servidores pusieron en marcha un entramado turbio y complejo que terminó en la prisión de catorce personas, algunas distinguidas en el ámbito social y en sus respectivas profesiones.

Después de que el médico reconociera a doña Catalina le dijo a Pablo Marcos que era cadáver. Se quedaron en la glorieta del edificio y a los quince minutos llegó el párroco, Joaquín Guerra Rojo. Se encontraban en la casa, además, el cochero Francisco Lobato «Paco» y Pablo Marcos. A continuación, acudió el coadjutor Ceferino Ruesga Ibáñez y el sacristán y organista Gregorio del Valle. Los sacerdotes se encontraron con una persona que tenía todos los síntomas de haber fallecido y su aspecto era el de un cadáver, tanto que el sacerdote oficiante solo la ungió con los óleos en la frente por considerar que estaba muerta. El coadjutor la tomó el pulso y no respondía.

El párroco se dispuso a officiar el ritual canónico de la extremaunción, revestido de los ornamentos sagrados, y se la administró bajo condición. Luego rezó un responso. Los presbíteros y el sacristán salieron de la sala con el convencimiento de que había fallecido. El médico en tono muy firme dijo «*doña Catalina ha muerto*». Pablo Marcos se cercioró de la muerte, se salió del dormitorio y permaneció toda la tarde en la casa.

El médico sugirió al párroco que se quedase algún momento para dejar arreglada a aquella gente que tantos años había estado a su servicio, a lo que le contestó: don Federico, usted y yo hemos terminado nuestra misión, y concluyó diciendo: «*pobre doña Catalina, de qué te ha servido tener tanto*».

Durante el tiempo en que los sacerdotes cumplían su misión llegó el abogado Eliseo Delgado.

La casa registraba la entrada y salida de personas: unas interesadas, otras meramente curiosas, ante la muerte de tan popular anciana. En el ambiente ciudadano comenzaba la sospecha de que algo se estaba tramando en torno al destino del cuantioso patrimonio de la difunta. La opinión general era que había nombrado heredero a un sobrino segundo

llamado Ricardo Cortes (para algunos el señorito Ricardo), a quien le estaba costearo una carrera en colegios de los jesuitas. Dos o tres años antes se le veía mucho por Saldaña. Lo estaba la víspera del fallecimiento.

El abogado Marcos Aguilar se enteró de lo sucedido porque se lo comunicó un hijo, e inmediatamente se fue a la casa de doña Catalina. A las cuatro de la tarde escribió un propio a Ricardo Cortes a La Abadía recomendándole que regresara inmediatamente. Llevó la misiva un tal Regín. La recibió a las ocho y media. Preparó el regreso inmediatamente. Lo hizo a caballo. Le acompañó Antonio Marcos López, arrendatario de una parte del coto. Llegaron a Saldaña sobre las doce de la noche.

Ignacio Herrero Abia, tan pronto tuvo noticias del estado en que se encontraba su tía, se trasladó a la casa. Entró en ella por la puerta trasera y se encontró con Eliseo Delgado y algunos criados.

Mientras se celebraba el acto religioso, Ignacio Herrero, Eliseo Delgado y Marcos Aguilar, tres abogados que exhibían entre sí una enemistad manifiesta apartaron sus diferencias para ponerse de acuerdo y tratar, con el apoyo del médico, de hacerse herederos de la cuantiosa fortuna que la hidalguilla había acumulado. No era de su agrado que fuera a parar a un joven forastero, cuando se consideraban mejores acreedores que aquel para sucederla.

Dudaron cómo realizar su idea. Primero pensaron en que hiciera testamento ante el notario, pero luego consideraron que era más propio simular un testamento otorgado en peligro inminente de muerte ante cinco testigos tal como lo dispone el artículo 700 del Código civil. Para ello, convocaron a varias personas de reconocido prestigio como Emilio Santos González, alcalde de la villa, Joaquín Vian, que había sido juez municipal, o Álvaro Monge, que era secretario del Juzgado municipal y en otro tiempo fue escribiente del notario.

Se concertaron nueve vecinos de la villa con evidente preparación intelectual pero a los que faltó perspectiva para medir las consecuencias delictivas que iba a originarles la compleja situación que crearon.

Cuando los curas bajaban de la habitación llegó Felipe Gil Martín, de profesión carpintero, pariente de doña Catalina, que la visitaba con mucha frecuencia. Le encargaron ir a buscar a los testigos.

A pesar de que los que iban a testificar el acto ya habían acudido, Eliseo Delgado mandó a Joaquín Vian, uno de ellos, que fuera a llamar al notario, Romualdo Sahuillo. En el trayecto se encontraron con Mariano

Bustamante, joven de diecisiete años, escribiente de la notaría, que le acompañó hasta la casa. La estancia de aquel fue breve. Marcos Aguilar le ofreció 15.000 pesetas, circunstancia que no negó en las diligencias judiciales que se siguieron en torno al supuesto testamento, pero aclaró que hablaban del número de fincas que tenía doña Catalina, cuya protocolización valdría esa cantidad. El mismo Eliseo Delgado despidió al notario diciéndole que no eran necesarios sus servicios porque estaba haciendo testamento de otro modo.

La alcoba que ocupaba doña Catalina se comunicaba con la amplia galería o glorieta situada en la parte sur de la casa por la que recibía la luz natural a través de una amplia vidriera. Entonces una tupida parra trepaba desde el patio. Allí esperaban los abogados y el médico Coco. Mandaron cerrar las puertas del edificio. En el dormitorio donde yacía doña Catalina se situaron convenientemente los cinco testigos.

La redacción del documento la realizó Álvaro Monge, que tenía cierta practica en la formalización de escrituras, como escribiente del notario que había sido; por tanto, persona muy idónea para transcribir el texto que los abogados habían preparado. En el contenido se observa la gran precisión con que realizó los legados y mandas, así como en la designación de diecisiete personas como herederos universales y la alusión genérica a los representantes de estos en caso de fallecimiento. Son circunstancias que no parecían propias de una persona que solo estuviere aparentemente muerta a las tres de la tarde y luego se hubiera reanimado para fallecer cuatro horas después.

El testamento pudo estar previamente esbozado, pero parece más cierto que lo fueran redactando los abogados desde la glorieta, según datos que poseían de herederos y legatarios, y que lo transmitieran a Álvaro Monge para que los escribiera en el papel que él mismo había adquirido.

Sobre el lugar en que se escribió el documento, el juez especial que intervino en el sumario incoado realizó una inspección ocular. Dejó constancia de que era imposible la colocación en el dormitorio de las personas e inmuebles en la forma que ante él habían declarado los intervinientes, así como que había poca luz para poder escribir un documento tan largo. Estos habían dicho que se reunieron en torno a una mesa camilla, sobre la que Álvaro Monge redactó el supuesto testamento y, en acabando de escribirlo, como era menester para dar veracidad de la

simulación que se había perpetrado, lo leyó dos veces y la testadora prestó su consentimiento.

La aparente otorgante estaba sentada en la cama con una toquilla negra. Según los rumores de los convecinos prestó su conformidad a lo que se la iba leyendo con movimiento de la cabeza que le hacía uno de los presentes.

A principio de la realización del testamento, el médico extendió una receta con medicamentos, pues, según manifestó, después de recibida la extremaunción la enferma se había reanimado al administrarle cafeína. Serían sobre las cuatro de la tarde. Fue Felipe Gil a la botica de Aquilino Macho (situada en la Solanilla) a buscar las medicinas. El mancebo, Sabas Rivas, le dijo que tenía que esperar a que se las preparase, a lo que le contestó que no se molestase, que lo mismo daba.

Al mismo tiempo que se confeccionaba la escritura testamentaria, el médico entró varias veces en la habitación y mandó que llevaran caldos para la supuesta enferma e introdujeran en el lecho botellas de agua caliente. Francisco Lobato lo subía desde la planta baja donde se encuentra la cocina a través de la escalera principal que luego se llamaría «escalera de los caldos».

El Código civil establece que todos los testamentos deben de practicarse en un solo acto «sin que sea lícito ninguna interrupción salvo la que pueda ser motivada por algún accidente pasajero»¹⁹⁹. La circunstancia de que el médico entrara repetidas veces en la alcoba y pusieron junto al cuerpo de doña Catalina botellas de agua caliente no puede considerarse como interrupción del acto. En cuanto a que la suministraban caldos fue una mera apariencia, ya que difícilmente pudieron hacerlo si se hallaba difunta.

Eran como las siete de la tarde cuando se terminó la confección de lo que los autores pretendieron que fuera una cédula testamentaria de Catalina Martín García, la hidalguilla de Saldaña. Media hora más tarde, el médico, con un tono propio de un profesional, dijo que al fin había fallecido, y se abrieron las puertas de la habitación.

Entraron en el dormitorio Ignacio Herrero y su esposa Manuela García. La amortajaron esta, Teófila Herrero, que se dedicaba a realizar hábitos para difuntos, y Concepción Nogal. Se encontraron con que el

¹⁹⁹ Artículo 699.

cadáver estaba frío y rígido hasta el punto de que tuvieron que cortar las ropas que tenía puestas para poder colocar la mortaja.

Con gran prontitud se dispuso Coco a extender el acta de defunción. A las ocho de la tarde Emiliano Santos lo llevó al Juzgado municipal para su inscripción en el Registro civil. Allí estaba el juez, Guillermo Vidal y el secretario, Álvaro Monge. Como pronto se extendió el rumor de que doña Catalina se había muerto a las dos y media de la tarde, el primero se negó a recibir la certificación de defunción del médico en la que se decía que el fallecimiento había ocurrido a las siete y media. Tuvo una discusión con Álvaro Monge, interesado en que la inscripción se practicase. Al fin, como le dijeron que él no tenía nada que objetar al contenido del certificado facultativo sobre el momento del óbito, sino que la responsabilidad era del médico, autorizó la inscripción. Contenía que el lugar del nacimiento de Catalina Martín era Melgar de Fernamental, lo mismo que constaba en el documento testamentario que se acababa de redactar²⁰⁰.

Cuando finalizaba la tarde fue requerido el párroco para que fuera a casa de doña Catalina. Allí se encontró en la planta baja a los tres abogados y al médico y trató con ellos lo referente al funeral. Luego tocaron las campanas, con el rito propio de difuntos, de la iglesia de San Miguel.

A primeras horas del día siguiente llegó a la casa mortuoria Ricardo Cortes desde la Abadía. Encontró a la servidumbre con una actitud de tristeza e inquietud, que excedía a lo habitual, ante el fallecimiento de una persona próxima. Francisco Lobato (Paco, el cochero) y Bibiana le dieron algún detalle de cómo había transcurrido la tarde anterior con alguna frase como «*Ay señorito la que han hecho*». Eliseo Delgado, Federico Coco y Emilio Santos le explicaron, no sin grandes detalles, cuanto había acontecido. La noticia más completa se la proporcionó Francisco de la Iglesia Pinilla, que había sido abogado de doña Catalina, cuando llegó, a las seis y media de la mañana, en el momento en que Cortes estaba desayunando. Luego los albaceas le encargaron realizar las operaciones de testamentaría.

Había ocurrido la muerte de una persona muy principal. El ambiente que se vivía en torno a la casa de Catalina Martín era de un constante entrar y salir de lo más significativo de la villa. En la calle

²⁰⁰ Registro civil de Saldaña. Libro de Defunciones, año 1909. Inscripción núm. 125, folio 126. Se libraron certificaciones el 26 de octubre de 1910, 27 de mayo de 1911 y 9 de agosto de 1913.

comenzaron a oírse comentarios interpretando lo sucedido de forma imaginaria colocándolo en un contexto que podía resultar épico.

Mariano del Mazo recibió un telegrama a las cuatro de la tarde del día 15 comunicándole que doña Catalina estaba gravísima. Llegó a Saldaña al día siguiente del fallecimiento. Le informó del testamento que había realizado el abogado De la Iglesia Pinilla y de su contenido tal como que le había nombrado testamentario, quien además le dijo que era un testamento que hacía levantar las piedras.

Isidoro Aguado Jolis, de León, abogado, fue avisado de la gravedad por telegrama el mismo día de su fallecimiento. El día 16 fue a buscarle a Sahagún, adonde llegó por tren, el cochero, quien le dio una primera información de cuanto había pasado en torno a la muerte de doña Catalina. Después lo hicieron los abogados Pinilla y Eliseo Delgado.

Otra persona a la que fue comunicado el fallecimiento fue Felisa Smoliski, joven viuda, vecina de León, pariente lejana de doña Catalina. Tomó el tren y la fue a recibir a Sahagún el cochero. Debido al calor tuvieron que parar varias veces, por lo que invirtieron de seis a siete horas, cuando de ordinario solo se invertían tres. Estuvo en Saldaña hasta el 24 de junio y al regresar a Sahagún el mismo cochero, Lobato, la amplió más detalles sobre las circunstancias que rodearon al fallecimiento.

Por habérselo comunicado Ricardo Cortes o porque los rumores sobre la situación creada por la muerte de la hidalguilla estaban muy extendidos, llegaron a conocimiento de Francisco Francia, el notario de Valladolid ante el que había testado. Uno de sus escribientes, Leonardo Silvano García del Olmo, supo por aquel lo acontecido y fue a Saldaña en los días inmediatos posteriores. Según manifestó después, lo hizo por cumplir el deber que todo ciudadano tiene de descubrir los delitos. Se entrevistó con el notario Sahuillo.

Por encargo del notario vallisoletano Leonardo Silvano volvió a Saldaña 6 de julio y recabó más información a través de los sacerdotes. Su presencia no debió de ser grata a los implicados en la confección del testamento. Acudió al Juez municipal diciendo que tenía miedo de una agresión, pues los autores amenazaban con quitar la vida al que hablase de aquel asunto. A su instancia le acompañó hasta el cuartel de la Guardia Civil y ante el sargento denunciaron los rumores que circulaban. A la vista

de ello, puso a disposición del escribiente una pareja a fin de garantizarle su seguridad personal²⁰¹.

La prensa de Palencia *El Diario Palentino* y *El Día de Palencia*, en el número del día 19 de junio publicaron la esquila mortuoria en la que aparecían como dolientes «sus primos, sobrinos y demás familia».

A partir del 15 de junio, en cuanto al modo de terminar sus días la hidalguilla, cada cual las interpretaba a su manera. Los primeros rumores iban tomando cuerpo. A los calores del verano se unieron vientos no menos templados en torno al fallecimiento de doña Catalina. Era la muerte de una mujer muy mayor, adinerada, sin descendencia y sin familiares próximos. La opinión pública rodeó el suceso de una variedad de circunstancias no precisamente románticas que generaron una leyenda que pudo ser una copla popular de la mejor literatura de cordel: la cuantiosa fortuna de una anciana solitaria puesta en el ojo ambicioso de una élite provinciana, o de otro modo: la falsedad del testamento amañado de una vieja excéntrica que fue envenenada lo mismo que el notario del lugar.

La noticia de que doña Catalina había otorgado testamento ante cinco testigos en el lecho de muerte dio lugar a un torbellino de noticias y opiniones: primero en Saldaña y su amplia comarca, y luego en el ámbito provincial, no solo entre las gentes sino también en la prensa de Palencia y en la de capitales próximas.

Tal debió de ser el interés que despertó la noticia que el que sería verdadero heredero, Ricardo Cortes Villasana, en el mes septiembre hizo circular un extenso documento, sobre todo en Palencia, en el que denunciaba la falsedad del testamento que se decía otorgado por doña Catalina en inminente peligro de muerte y una copia de los que había hecho ante el notario de Valladolid, Francisco Francia Hernández, en 1900, 1904 y 1905, y cómo, en este último, le nombraba heredero universal.

Las dudas sobre la validez del testamento muy pronto fueron a tomar curso en la Administración de Justicia. Era Juez de primera instancia del partido Eduardo Dívar Martín. Había recibido un anónimo relatándole los hechos, tal vez enviado por el oficial del notario de Valladolid. Ante los indicios de que se había falsificado un acto de última voluntad de una vecina, puso en ejecución los trámites judiciales que las leyes penales demandaban. Tras consultar con el presidente de la Audiencia Provincial,

²⁰¹ Sesiones sexta y séptima del juicio oral, celebradas el 3 de junio.

Juan Moreno, abrió un sumario en el que actuó como fiscal el propio presidente.

Al cúmulo de testimonios de que disponía el juez instructor se unió otro anónimo. Desde Melgar de Fernamental un tal Elías Martínez envió una denuncia con fecha 6 de julio al fiscal de la Audiencia de Palencia. Como se desconocían sus circunstancias personales, el juez de instrucción de Saldaña el día 15 dictó una providencia en relación con el anónimo *«sobre hechos ocurridos en esta villa de Saldaña en quince de junio último de carácter delictivo»*. El mismo día publicó un edicto por el que requería al autor para que compareciese ante el Juzgado *«al objeto de ratificarse en la citada carta denuncia»* en el término de diez días a partir de que la providencia se insertara en los boletines oficiales de las provincias de Palencia, de Burgos y en la Gaceta de Madrid²⁰². En el texto de esta resolución el juez exteriorizaba una calificación de lo que había ocurrido en el domicilio de Catalina Martín García al decir que tenía *«carácter delictivo»*.

El testamento que se pretendió hacer pasar por última y legítima voluntad de Catalina Martín ofreció un contenido completamente distinto al de los protocolizados en la notaría de Valladolid de Francisco Francia Hernández.

El último, otorgado en 1905, instituía heredero universal a Ricardo Cortes Villasana. En el simulado la institución de heredero era sumamente prolija en nombres y circunstancias a pesar de que la testadora, según quiso entender el médico titular de Saldaña, aunque se hallaba en una situación agónica podía expresarse para dictar su última voluntad.

Se hace constar que era natural de Melgar de Fernamental, cuando lo era de Saldaña. Como de aquella villa eran naturales sus padres y la gran mayoría de sus parientes, indujo al amanuense a atribuirle a ella la misma procedencia. La forma de señalar a quienes constituyen sus herederos universales lo hace del siguiente modo:

«Nombra herederos a doña Tomasa y doña Felisa Martín, de Melgar de Fernamental, y en representación de sus finados primos Dorotea Martín, Pedro García, Angela Martín, Josefa Martín, Úrsula Martín, Filadelfo Martín, Andrés Martín, Dionisio Martín, Casimiro García, Isabel Lorenzo, Luis García, Victoriano Martín, María Martín, Gregorio García y Juan Martín, a

²⁰² BOPP de 21 de julio de 1909, contiene la publicación del edicto.

los hijos de éstos; y si falleciesen los dos primeros antes que la testadora, la representarán sus hijos o nietos, así como si también falleciere alguno de los segundos lo heredarán sus hijos; si careciesen de estos, sus hermanos, y si también careciesen de éstos, se dividirá la porción entre los demás herederos por estirpes».

En cuanto a los sobrinos de su esposo, Pedro Herrero Abia, se reducen los legados a Ignacio Herrero Abia y a Benigno Herrero Abia, hijos de Lucas Herrero Abia y Casimira Abia de la Fuente. Ambos eran licenciados en Derecho. Benigno residía a la sazón en Valladolid como alto funcionario en la Delegación de Hacienda. Le manda 10.000 pesetas. Para Ignacio Herrero, abogado ejerciente en Saldaña, hizo una manda de 50.000 pesetas y el coto denominado La Abadía, del que tomará posesión tan pronto como ocurriera su fallecimiento, sin intervención de herederos y testamentarios.

Al abogado Eliseo Delgado, que califica persona de su confianza, le manda las fincas de toda clase que posee en Poza de la Vega, para que, con la parte que él conoce, lo dedique a la fundación del hospital.

Marcos Aguilar, aparentemente es el letrado menos favorecido pues solo hay para él una disposición en la que le manda 30.000 mil pesetas, como a cada uno de los otros dos abogados, por razón de los servicios prestados a la casa.

El médico Federico Coco no aparece como beneficiario.

No podían faltar abundantes disposiciones en favor de su alma y de sus intenciones espirituales. Manda que se digan: quinientas misas rezadas de dos pesetas cada una; treinta misas gregorianas, con su limosna de a cuatro pesetas; cien misas votivas a la Virgen del Valle; cincuenta al Cristo del Amparo; veinte a San Antonio; veinte a la Virgen de Sotobañado; cincuenta a San Roque de la villa de Melgar de Fernamental; y otras cincuenta a la Virgen de Zurita de dicho pueblo. Las limosnas de estas misas serán de dos pesetas cada una. Finalmente, manda que en los días de entierro, honras y cabo de año se de limosna a los pobres con un cuartal de pan cocido y veinticinco céntimos de peseta.

En los testamentos notariales al establecer la obligación de decir cuantioso número de misas por su alma no emplea el término «*misas votivas*». Los redactores del declarado falso imaginaron el posible pensamiento de doña Catalina, por cuanto estos actos litúrgicos denotaban el cumplimiento de algún voto o promesa, aunque también podrían

suponer que la intención de la supuesta testadora era rendir un homenaje a estos por ser santos de su especial devoción.

Asimismo, manda que durante diez años el día del santo de la testadora, el de su esposo don Pedro Herrero, el de doña Francisca, su hermana, y el del esposo de esta, don Andrés Llanos, se diga una memoria cantada con tres sacerdotes de la villa.

Deja 500 pesetas a las hermanitas de los pobres de la ciudad de Palencia.

Manda a sus criados Francisco Lobato, cochero, y Bibiana Pérez 10.000 pesetas a cada uno.

Encarga a los albaceas que gestionen con los herederos de Francisco de Aldaca la compra de un prado contiguo al Santuario de la Virgen del Valle para solaz de los peregrinos que asisten a las funciones de los meses de mayo y septiembre.

Nombra albaceas testamentarios, además con el carácter de contadores partidores, a Isidoro Aguado Jolis, vecino de León, a Mariano del Mazo, de Palencia, a Federico Coco y a Marcos Aguilar²⁰³.

Mientras era amortajado el cadáver, las personas presentes se dispusieron a revisar y registrar los muebles de la estancia, entre ellos un baúl. Lo abrió Marcos Aguilar y se encontraron con resguardos del Banco de España por importe de 29.000 duros (145.000 pesetas). Hizo un inventario de todo lo que allí se custodiaba. La opinión circulante en la villa era que fuera del baúl tenía en metálico 13.000 duros, así como que poseía valiosas joyas, todo ello desaparecido.

Marcos Aguilar, en su calidad de testamentario, tomó a su cargo las gestiones para que el testamento fuera elevado a escritura pública y protocolizado en la notaría. Para ello, lo presentó en el Juzgado de primera instancia de Saldaña antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento.

El día 16 se celebró el entierro y Joaquín Guerra, ecónomo de la iglesia parroquial de Santa María en San Pedro, dejó consignado el acto en el libro correspondiente. En él se dice que era natural de Melgar de Fernamental. Fue tachado y se escribió «*Saldaña*». Al final se salvó la modificación. También dice que doña Catalina murió el día anterior a las

²⁰³ Sentencia pronunciada por la Audiencia Provincial de Palencia el 13 de junio de 1910. Primer resultando. El texto íntegro se transcribe en el apéndice número 5.

siete y media de la tarde y que no pudo recibir más que el Sacramento de la extremaunción «*sub conditione*».

En el entierro, Ricardo Cortes recibió un testimonio de la falsedad del testamento que le ignoraba por completo, cuando un sacerdote y Pablo Marcos le dijeron que su tía había fallecido a las dos y media de la tarde. A estas informaciones que él consideraba dignas de todo crédito se unió un anónimo que recibió cuando se acercaba a comulgar en la iglesia de San Miguel. Una persona desconocida le introdujo en el bolsillo un papel relatándole lo ocurrido sobre la disposición testamentaria otorgada por su tía en el lecho de muerte. Por unos días, se quedó viviendo en casa de Ignacio Herrero.

Con estos antecedentes Ricardo Cortes tomó la decisión de iniciar las actuaciones adecuadas para defender su derecho a la herencia de su tía doña Catalina, que había adquirido en virtud del testamento otorgado ante el notario de Valladolid, Francisco Francia Hernández, el 5 de mayo de 1905. Como primera medida puso a aquel un telegrama diciéndole que su tía había hecho nuevo testamento y se lo había corroborado el abogado Francisco de la Iglesia Pinilla. Al mismo tiempo le pidió que enviase el que había hecho ante él el año 1905 nombrándole heredero.

La vigencia del testamento falso tuvo un tiempo muy limitado. Después de recibir el anónimo Cortes se trasladó al monasterio de San Zoilo en Carrión de los Condes, residencia de los jesuitas, donde se encontraba de vacaciones el padre Arce, profesor suyo de Derecho Penal en Deusto. Allí encontró asesoramiento y apoyo para empezar a mover diversas instancias y conseguir la nulidad de aquella disposición testamentaria. Luego fueron los de Valladolid, a través del abogado Celedonio Francia Manjón y un grupo de letrados, los que le prestaron asistencia.

Posiblemente como contraataque, en el Juzgado de primera instancia de Valladolid del distrito de la Plaza se presentó una denuncia acusando como falso el testamento otorgado por Catalina Martín ante el notario Francisco Francia Hernández el 15 de mayo de 1905, instituyendo heredero a Ricardo Cortes Villasana. El sumario fue sobreseído²⁰⁴.

²⁰⁴ Fue una de las pruebas que presentó en el juicio oral el abogado de la acusación particular.

No había finalizado el verano y el juez decretó el procesamiento de las personas que consideró presuntos autores, cómplices o encubridores. Fueron Emilio Santos Rodríguez, Joaquín Vian París, Ramón Vian París, Aniceto Salas Plaza, Álvaro Monge Sánchez, Federico Coco Pérez, Eliseo Delgado González, Ignacio Herrero Abia, Marcos Aguilar Gallego, Felipe Gil Martín, Francisco Lobato Roldán, Juan García Muñoz, Bibiana Pérez Merino, Emeteria Arroyo Rojo y Benita Juárez García. Todos vecinos de Saldaña, salvo Juan García que lo era de Melgar de Fernamental.

Quedaron en libertad provisional bajo fianza de 25.000 pesetas.

Al ser inhabilitado Marcos Aguilar, que como albacea administraba o al menos cuidaba del patrimonio, el juez nombró administrador judicial al vecino Guillermo Caminero Grajal. Se le atribuye la profesión de «propietario». Había sido alcalde en los años 1904 y 1906 y lo volvió a ser a partir del 20 de noviembre de 1909. Estaba casado con Teresa Casares Tejedor. Vivían en la plaza Mayor, número 4. En una casa con la entrada por la plaza y una fachada frente a la iglesia de San Miguel²⁰⁵.

El médico Coco y Marcos Aguilar pidieron al juzgado su intervención para asegurar cuantos bienes existían en la casa de doña Catalina. Acordó cerrar y lacrar las puertas.

A finales del mes agosto, Francisco de la Iglesia Pinilla acompañó a Ignacio Herrero, Eliseo Delgado y Federico Coco en una entrevista celebrada en Valladolid con un grupo de abogados vinculados a los jesuitas, encabezados por Celedonio Francia Manjón (antiguo alumno del Colegio de San José). Tenían amplios poderes de Ricardo Cortes en general y en especial para presentar querrela de falsedad contra el testamento supuestamente otorgado por la hidalguilla el 15 de junio. Esta visita dio lugar a un intercambio de escritos producidos entre Francia Manjón y el abogado saldañés publicadas en *El Norte de Castilla*.

Mediante una carta fechada en Valladolid el 21 de septiembre de 1909 y publicada en el número correspondiente al 28, Celedonio Francia contesta «al reto que le hizo» De la Iglesia Pinilla en otra extensa misiva. Esta contestación reveló muchos aspectos de las relaciones de la hidalguilla con los autores del testamento cuya validez se cuestionaba. Según manifiesta

²⁰⁵Guillermo Caminero era hijo de Julián Caminero y Agustina Grajal, de profesión tallista aquel, naturales de Saldaña. Vivían en la plazuela de la Cárcel (luego plazuela de doña Urraca).

pretende que *«el público vea claro en un asunto que tan nebuloso se presenta para algunos»*.

En esta réplica hace una referencia a diversas circunstancias que ocurrieron en torno al otorgamiento del falso testamento. Cómo en marzo, estando gravemente enferma doña Catalina, Federico Coco le aconsejó que hiciera testamento ante testigos a lo que le contestó que lo había hecho en 1905 y que los sirvientes y todo el mundo en Saldaña sabía que era su deseo nombrar un solo heredero para que su patrimonio no se dividiese. Añade otros detalles, así como que el día del fallecimiento, estando balbuciente, no podía acordarse de tantos nombres como aparecen en el falso testamento. Luego habla de su relación con los tres abogados. Se pregunta cómo era posible que a Ignacio Herrero le dejara tan pingües legados cuando hacía muchos años que le había retirado su confianza y le había expulsado de casa, prohibiendo a los sirvientes y colonos *«se relacionaran con él y hasta le saludasen en la calle»*. En cuanto a Marcos Aguilar y a Eliseo Delgado, que, aun cuando este era afín en política, las relaciones eran frías.

Sobre el coto de La Abadía, dejado a Ignacio Herrero, manifiesta que solo pertenecía a doña Catalina la mitad y podía valer 50.000 duros, que sumadas a las 50.000 pesetas en efectivo harían un total de 60.000 duros. En cuanto a Eliseo Delgado, las fincas de Poza de la Vega valen aproximadamente 64.000 duros que sumados a las 30.000 pesetas en metálico hacen un total de 70.000 duros.

Añade Celedonio Francia que se repartieron por Palencia y otras localidades copia de los testamentos de doña Catalina y una larga exposición del heredero. Que es falso que la víspera de morir echase a este de casa.

También hace alusión a la entrevista celebrada en agosto. Dice que *«fue para suplicarnos que interpusiéramos nuestra influencia para que el heredero no interviniera en el sumario y no impetráramos la asistencia de un acusador privado; prometiendo en cambio darnos toda clase de facilidades por su parte»*. Incluso se habló de que los tres procesados declararan que *«Doña Catalina Martín no tenía la capacidad legal necesaria para otorgar testamento el 15 de junio en que falleció»*. De este modo se podía conseguir que los tribunales civiles considerasen nulo el testamento que se suponía falso, eludiendo la causa penal. Como aclaración añade que el propio Francisco de la Iglesia está realizando las operaciones de testamentaria del falso testamento que le supondría unos cuantos miles de pesetas.

El ruidoso enfrentamiento dialéctico entre los letrados parece que concluyó con la carta enviada al periódico vallisoletano por De la Iglesia Pinilla desde Saldaña con fecha 2 de octubre (publicada en la edición del día 6) en «*contestación al suelto*» remitido por Celedonio Francia. Hace alusión a frases por este vertidas, y se refiere también a manifestaciones hechas por Ricardo Cortes en las que pregunta «*por la vela que llevo en este entierro*», y que le amoneste «*con el dicho literario de haber metido la pata*» y cómo le descalificaba diciendo de él que es «*un toro bravucón etc etc.*» Además, le recomienda que en este asunto debe dar pasos prudentes con la asistencia de la justicia penal y que, a costa de la desgracia de catorce familias, con abundancia de duelo y lágrimas ha de lograr una herencia de 7.000.000 de reales.

En este comunicado trascribe la carta que por correo certificado envió desde Saldaña con fecha 23 de septiembre dirigida a Celedonio Francia. Le dice que, según un suelto insertado el día 22 en el mismo periódico, acata el reto de tener una discusión pública o privada sobre lo referente al testamento falso otorgado por doña Catalina. Le ruega que «*designe lugar y hora en que con publicidad o rodeados del círculo de amigos que usted y yo designemos discutamos ampliamente este asunto*». Señala que sería muy grato fuera en la ciudad de Palencia, «*allí es donde se ha reclutado la multiplicidad de detractores y donde está muy encendida la tea de la discordia*»²⁰⁶.

Pronto se vio que el proceso judicial tenía tal magnitud que la Audiencia Territorial de Valladolid consideró necesario que continuase la instrucción de la causa un juez especial. Nombró al magistrado de Zamora Albino de Prado, que no aceptó. Designó luego al que era juez del distrito de la Audiencia de Valladolid Sebastián Arechavala, que tampoco quiso continuar con el procedimiento incoado.

Finalmente, se hizo cargo del sumario el juez de instrucción de Carrión de los Condes y que lo había sido antes de Frechilla, José María Álvarez Martín y Taladriz. El día 26 de septiembre tomó residencia provisional en Saldaña para continuar las diligencias procesales. Allí se desplazó también el teniente fiscal de la Audiencia Provincial Juan Sanz y Sanz, que había sido también juez de Frechilla, y dos agentes de la policía judicial. *El Diario Palentino*, en su edición del 27, da noticia de ello y la

²⁰⁶ El abogado Francisco de la Iglesia Pinilla era natural de Zamora, vivía en la calle de la Cuatropea y hacía tres años que se había establecido en Saldaña con su familia. Pertenecía a la familia dueña del caserío de Onterueta.

completa con el siguiente polémico texto: «Esto hace presumir que en la presente semana han de ocurrir sucesos sensacionales a cerca de este ya famoso proceso que tan preocupado tiene a la opinión pública».

Inmediatamente de tener en sus manos las diligencias practicadas, el día 28, Álvarez Martín y Taladriz procedió a decretar la prisión provisional de los procesados, excepto de Juan García que lo hizo el 11 de noviembre. No obstante, el día 14 puso en libertad cautelar a Benita Juárez, a Emeteria Arroyo y a Bibiana Pérez. Los primeros días la prisión fue incomunicada.



Sede que fue del Juzgado y Cárcel del Partido judicial.

Los encausados permanecieron en la cárcel de Saldaña hasta finales de abril de 1910 para ser trasladados a la de Palencia²⁰⁷.

Como el edificio destinado en Saldaña para juzgado y cárcel no era suficiente para albergar a los presuntos reos se habilitó parte del edificio del Ayuntamiento que había sido, hasta época reciente, prisión real. Era conocido como «la cárcel vieja»²⁰⁸.

El procesado Marcos Aguilar fue uno de los reclusos en la casa-ayuntamiento. En este lugar suscribió con el vecino de Ayuela, Francisco Villegas Ríos, un documento privado sobre liquidación que este le debía como honorarios profesionales. El encabezamiento es del siguiente tenor: «en la villa de Saldaña a seis de febrero de mil novecientos diez, siendo la hora de las once de la mañana reunidos en la llamada cárcel vieja»²⁰⁹.

El juez dio cuenta al Gobernador civil y al Presidente de la Diputación del procesamiento de los diputados Eliseo Delgado e Ignacio Herrero. Fue conocido por la Comisión permanente de aquella y por el pleno celebrado el día 1 de octubre.

²⁰⁷ La fotografía es la Casa de Cultura de Saldaña. En la época en que se juzgó la falsedad del testamento simulado de doña Catalina era el Juzgado de primera instancia e instrucción y Cárcel del Partido judicial. Está actualizada por Javier Cardenosa Laso.

²⁰⁸ La plaza contigua, derecha entrando, se denominaba plaza de la Cárcel y, muy posteriormente, pasó a llamarse plazuela de doña Urraca. A principios del siglo XX fue construido en la calle de la Cochera, junto a la plazuela de San Pedro, un edificio que albergó los juzgados: el de primera instancia, el municipal y la cárcel del partido.

²⁰⁹ Parte del documento está fotografiado en el apéndice número 4.

El mes de septiembre aportó a la inquietud del vecindario un nuevo suceso que vino a sumarse al cúmulo de comentarios que habían despertado lo que, a la opinión general, fue la extraña muerte de la hidalguilla: la prisión de los encausados decretada por el juez el día 28. *El Diario Palentino* en su edición del día 29 alude al testamento falso como «*Noticias sensacionales*». Manifiesta que, al ser detenidos, «*se nos dice, sin que de ello podamos responder, que en Saldaña reina gran excitación, llegándose a dar vivas a la Justicia y otros gritos contra los procesados y de que ante el temor de que pueda alterarse el orden se ha pedido el envío de fuerzas de la Guardia civil*».

Esta parte de la noticia causó gran indignación en el Ayuntamiento de Saldaña. El alcalde, Pedro Martínez Grajal, mandó al periódico un largo comunicado en el que muestra su total desacuerdo con la crónica. Protestó sobre su contenido y pidió una rectificación. Consideraba ofensivo que el periódico dijera que al ser detenidos los procesados «*se dieran vivas ni mueras (frase esta por nosotros no empleada), de que nos hicimos eco, con la natural salvedad*».

El periódico respondió también a otra misiva escrita en parecidos términos por Ricardo Delgado, hermano del procesado Eliseo Delgado. Se limita a dar por recibidos ambos escritos. De los demás extremos a que se refiere el alcalde dice que no tiene por qué ocuparse, pues no duda de la honorabilidad de los funcionarios de la Justicia ni de la suya personal y que así queda complacido en sus deseos el alcalde.

Parece ser que fue una decisión personal del alcalde pedir la rectificación, acaso consultada con algún miembro de la Corporación, ya que no hubo sesión del Consistorio hasta el día 20 de octubre y el periódico ya había dado respuesta a la carta del alcalde en la edición del día 2.

La Corporación municipal en el verano de 1909 apenas tuvo actividad. En el mes de septiembre no hubo sesiones.

El alcalde, Emilio Santos, estaba plenamente implicado como testigo en el testamento que la opinión pública tenía como falso. El día 1 de julio le sustituyó en el cargo Pedro Martínez y él continuó como teniente de alcalde.

Después de fallecida doña Catalina, el Ayuntamiento trató sobre el arrendamiento de La Pedrera. En sesión del 28 de julio de 1909 consideró excesiva la renta «*y que no aparece arriendo ninguno que obligue al Ayuntamiento al cumplimiento de un contrato determinado*». Acordó que desde el próximo primero de enero se la abonaran cien pesetas y que se comunicara a los testamentarios a fin de que contestasen si prestaban o no conformidad

El acuerdo quedó sin ejecutar pues la validez del testamento de doña Catalina, realizado en peligro de muerte, estaba siendo cuestionado en vía judicial y se desconocía quiénes pudieran ser los legales albaceas a los que se les notificaría el acuerdo: si a los que propuso en el último testamento notarial de 1905 o a las personas que para tal misión aparecían designadas en el testamento del día 15. En la misma sesión se concedió licencia a Emilio Santos para ausentarse de la población hasta el día 20 de agosto, tal como había solicitado²¹⁰.

La Pedrera continuó utilizándose como ferial hasta el año 1976, sin que conste que Ricardo Cortes ni sus herederos cobrasen renta alguna por el uso del solar hasta la construcción en 1974 de un recinto como Ferial Comarcal de Ganado, en la margen derecha del río Carrión, siendo alcalde Antonio Relea de la Hera.

En el mes de noviembre hubo una renovación del Ayuntamiento y fue nombrado alcalde Guillermo Caminero Grajal, que comenzó a ejercer sus funciones el día 20.

Ricardo Cortes Villasana se personó en el sumario en los últimos días de septiembre, representado por el procurador de Saldaña, Ireneo Gómez, bajo la dirección del letrado de Palencia, Gerardo Martínez Arto.

El procedimiento judicial seguía su causa. El juez ordenó la exhumación del cadáver para realizar la autopsia. Se llevó a cabo el día 21 de octubre. La practicaron cuatro médicos: tres designados por la Audiencia Territorial de Valladolid y el cuarto, Federico Mureta Moyena, profesor de cirugía quirúrgica de la Universidad de la misma ciudad, propuesto por Ricardo Cortes Villasana.

Observaron que el cuerpo se encontraba en avanza descomposición y que la causa del fallecimiento venía a coincidir con la expresada por Federico Coco en el certificado de defunción.

A primeros de diciembre los presuntos autores y cómplices ya procesados, a través de Eliseo Delgado y de los otros encausados de tendencia conservadora, pidieron protección a Abilio Calderón Rojo, entonces director general de obras públicas. Se negó a interferir en las actuaciones judiciales.

²¹⁰AHMS, Libro de acuerdos municipales del 10 de abril de 1908 al 4 de mayo de 1910, fol. 51 vltto.

CAPÍTULO VI
UN JUICIO SONADO ANTE LA AUDIENCIA
PROVINCIAL

Finalizó el sumario en el mes de marzo de 1910. En él había intervenido, junto al juez instructor, como fiscal el presidente de la Audiencia Provincial de Palencia Juan Moreno Castro, que dejó este cargo de forma provisional. El día 14 la Audiencia acordó que la causa fuera vista ante el Tribunal del jurado²¹¹.

Se evacuaron las conclusiones provisionales el día 20. Tanto el fiscal como la acusación privada estimaron que se había cometido un delito de falsedad en documento público. Esta pidió además que se restituyeran a Ricardo Cortes Villasana, como único heredero, los bienes entregados a los procesados y los dejados al fallecimiento de doña Catalina.

El informe de los letrados defensores de los procesados varió sustancialmente.

Evelio Rodríguez Blanco, defensor del médico Federico Coco, sostuvo que su defendido había actuado correctamente. Al ver a doña Catalina en peligro de muerte procuró darle una vida artificial en la cual otorgó el testamento privado, escrito por Álvaro Monge, invirtiendo dos horas que concluyeron a la seis de la tarde. Pidió la absolución.

El abogado Cruz Horacio Miguel Calcedo, que defendió a los cinco procesados que firmaron el documento, sostuvo que su actuación fue perfectamente lícita.

Félix Salvador Zurita patrocinó a Ignacio Herrero Abia y a Marcos Aguilar Gallego. Aportó como prueba testimonios de juicios promovidos por Pedro Herrero Abia, marido de doña Catalina, sobre un retracto y posesión de majadas, y otros contra el Ayuntamiento de Saldaña y contra Juan Novoa y Manuel Galindo, así como diversos juicios de faltas en las que intervinieron en su nombre como abogados sus defendidos.

José Ordoñez Pascual, defensor de Juan García Muñoz, aseguró que los hechos que se le atribuían, como actuaciones realizadas en Melgar

²¹¹ Para la descripción del desarrollo del juicio oral se han tomado como testimonio documental los números correspondientes de los periódicos *El Diario Palentino* (31 de mayo a 13 de junio de 1910), *El Norte de Castilla* (1 de junio al 14 de 1910) y *Diario de León* (3 de junio al 14 de 1910). El veredicto del jurado se transcribe del primer resultado de la sentencia pronunciada por la Audiencia Provincial de Palencia.

de Fernamental para averiguar quiénes podían ser herederos de la hidalguilla, no los realizó con la intención ni los propósitos que le atribuía la parte acusatoria.

El abogado Francisco de la Iglesia Pinilla defendió a Eliseo Delgado, Felipe Gil, Francisco Lobato, Bibiana Pérez, Emeteria Arroyo y Benita Juárez, y negó los hechos de que se les acusaba²¹².

El día 16 de abril la Audiencia señaló para la celebración del juicio oral el 31 de mayo y que comenzaran las sesiones a las nueve de la mañana.

Los presos habían sido trasladados pocos días después de la cárcel de Saldaña a la de Palencia.

El día 23 de abril se celebró en la Audiencia Provincial el sorteo de las personas que constituirían el jurado de los distintos partidos judiciales para conocer de las causas pendientes durante el próximo cuatrimestre. Los que habían sido designados por el de Saldaña deberían comparecer el día 31 de mayo «*y siguientes de junio*» para conocer de la causa que se seguía contra Federico Coco Pérez y otros catorce más sobre falsedad²¹³.

El día señalado, 31 de mayo, comenzó el juicio oral. Fueron trasladados los procesados desde la cárcel a la Audiencia en dos automóviles escoltados por la Guardia Civil. A la puerta estaba situada una pareja a caballo. Entre el público asistente se hallaba el abogado de Valladolid Celedonio Francia Manjón, que se había distinguido entre los asesores de Ricardo Cortes. El público que rodeaba el edificio era muy numeroso, entre él se encontraban algunos vecinos de Saldaña que se habían desplazado para presenciar un juicio que prometía aportar noticias definitivas sobre el épico testamento, la actitud que adoptaron los diversos presuntos autores y cómo los testigos iban aportando testimonios en torno a aquel.

Las sesiones de la vista tuvieron una amplia información en la prensa no solo de Palencia, a través de *El Diario Palentino* y *El Día de Palencia*, sino también de *El Norte de Castilla* y *El Diario Regional* de Valladolid, *Diario de León*, *El Porvenir de León*. Incluso *El Lábaro* de Salamanca hizo un breve resumen en la edición del día 14 de junio. Destaca el numeroso público que seguía las sesiones, añadiendo que «*han concurrido a las sesiones muchas señoras y señoritas*».

²¹² *El Diario Palentino* del 16 de abril. *El Día de Palencia* del 30 de mayo de 1910.

²¹³ BOPP de 27 de abril de 1910.

Para constituir el jurado se realizó el preceptivo sorteo. Resultó que solamente había dos vecinos de Saldaña: Tomás Fernández González y Tomás Díez Gonzalo, ambos elegidos entre los veinte pertenecientes al grupo de cabezas de familia.

La Sala de la Audiencia estuvo formada por los magistrados Ignacio Rodríguez Pajares, Presidente accidental, ya que el que lo era titular no pudo actuar por haber ejercido como fiscal en el sumario, Víctor García Alonso y Mariano García Rodríguez (procedente de la Audiencia de Salamanca).

Representó al Ministerio fiscal el teniente fiscal Juan Sanz y Sanz. La acusación privada ejercida en nombre de Ricardo Cortes Villasana la realizó el letrado Gerardo Martínez Arto.

Los abogados defensores de los procesados que tomaron asiento en los estrados fueron: Mariano Fernández Cubas, del Colegio de Valladolid, de Federico Coco Pérez; de Eliseo Delgado González, Juan Díaz Caneja; de Ignacio Herrero y Marcos Aguilar, Félix Salvador Zurita; de Juan García, José Ordóñez Pascual; de Felipe Gil Martín, Francisco Lobato, Emeteria Arroyo, Benita Juárez y Bibiana Pérez, Francisco de la Iglesia Pinilla; y de Aniceto Salas, Emilio Santos, Ramón Vian, Joaquín Vian y Álvaro Monge, Cruz Horacio Miguel Calcedo.

El Jurado lo formaron las siguientes personas:

Nombre	Vecindad
Enrique Peña Martín (presidente)	Herrera de Pisuerga
Mariano Padierna Martínez	Congosto de Valdavia
Anastasio Gutiérrez Ramos	Palencia
Ildefonso Herrero Quijano	Renedo de la Vega
Alejandro Martín Romo	Renedo de Valdavia
Clemente Corral Palacios	La Puebla de Valdavia
Mariano Castellero del Amo	Palencia
Antolín Fernández Miguel	Espinosa de Villagonzalo
Eustaquio Baños Merino	La Puebla de Valdavia
Felipe Fernández Laso	Villarodrigo
Nicolás Barrio Ortega	Herrera de Pisuerga

Suplentes: Andrés Alba Rey, de Olmos de Pisuerga, y Pedro Ruiz Ruiz, de Villanuño de Valdavia.

Después de tomar juramento de los miembros del tribunal popular, el secretario, Luciano Suarez Valdés, leyó las conclusiones provisionales del fiscal, de la acusación privada y de los abogados defensores de los procesados.

Luego pasaron a informar las partes del proceso: Ministerio fiscal, acusador privado y letrados defensores de los encausados.

Comenzó Juan Sanz y Sanz, teniente fiscal de la Audiencia. Estimó que se había cometido un delito de falsedad en documento público. Consideró como autores a los tres abogados, al médico y a las cinco personas que habían confeccionado el testamento falso y a Francisco Lobato Roldán, Aniceto Salas Plaza, Juan García Muñoz y Felipe Gil Martín. Como encubridores a Benita Juárez García, Bibiana Pérez Merino y Emeteria Arroyo Rojo. Para el médico Coco, al que califica de principal autor, pidió catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal y multa de 5.000 pesetas. Para los otros procesados, que consideró autores, ocho años y un día de presidio mayor y multa de 50.000 pesetas para Ignacio Herrero, 33.000 para Marcos Aguilar, 30.000 para Eliseo Delgado, 10.000 para Francisco Lobato y para los otros autores 3.000 a cada uno. Para los encubridores solicitó dos meses y un día de arresto mayor y 10.000 pesetas a Bibiana, 5.000 a Emeteria y 2.000 a Benita.

El acusador privado, letrado Gerardo Martínez Arto, se mostró conforme con la calificación fiscal en todos sus aspectos, excepto en cuanto a las multas que debían imponerse a los culpables. Para Ignacio Herrero pidió 250.000 pesetas, 230.000 para Eliseo Delgado, 33.000 para Marcos Aguilar, 15.000 para Francisco Lobato y 8.000 para Aniceto Salas.

Los abogados defensores solicitaron la absolución de sus defendidos por entender que no habían cometido delito alguno.

A petición del fiscal el tribunal decidió que los procesados declararan separadamente de forma que permanecieran fuera de la sala y entraran a declarar según fueran llamados. El defensor del médico protestó por entender que se vulneraba un derecho fundamental de aquellos.

Comenzaron los interrogatorios, empezando por cada uno de los procesados. Las sucesivas manifestaciones de cada uno sobre los hechos fueron, fundamentalmente, coincidentes con la declaración prestada por el primero en deponer.

Emilio Santos declaró que el 15 de junio de 1909 era alcalde de Saldaña. Que fue llamado a casa de doña Catalina por Felipe Gil y que se

encontraban allí Joaquín y Ramón Vian, Álvaro Monge y el médico Coco. Como doña Catalina dijo que quería hacer testamento y que, aunque estaba ciega, oía perfectamente a las personas, y que lo escribió Álvaro Monge en papel, sentados en una mesa camilla. Que firmó por doña Catalina a su ruego y que Monge leyó dos veces el testamento. Resumió su declaración diciendo que, como no era médico, desconocía si podía testar o no.

Joaquín Vian declaró que fue avisado sobre las tres de la tarde para que fuera a la casa de doña Catalina. Se encontró allí que estaban el médico Coco, don Eliseo y una sirvienta. Que fue a avisar al notario. Cuando llegó, la enferma dijo que no quería hacer el testamento con él porque recordaba lo que había pasado cuando lo hizo su esposo Pedro y así se lo hizo saber a Ignacio Herrero. Añadió que el médico auxilió a la enferma como unas diez o doce veces, que la puso tres inyecciones, observando que recobraba energías.

Ramón Vian, hermano del anterior, se manifestó en parecidos términos a su hermano.

La declaración de Aniceto Salas, criado principal de la casa, tiene de particularidad que dijo que tenía un hijo al que doña Catalina le tenía mucho afecto.

Álvaro Monge era secretario del Juzgado municipal y en una época fue escribiente del notario. Reconoció que fue quien redactó el testamento y que el médico entró varias veces en la habitación, mientras el criado Lobato introducía caldos y agua caliente. Que leyó dos veces el documento. Además, dice vio a don Eliseo, a don Ignacio y a don Marcos que no se trataban entre sí. Sobre por qué razón figura como lugar de nacimiento de la testadora Melgar de Fernamental en vez de Saldaña, aclaró que lo hizo por haberlo confundido con el de sus padres.

Después de declarar los testigos testamentarios pasó a hacerlo el médico Federico Coco. Estuvo sometido a un interrogatorio muy exhaustivo. Expuso cómo en el mes de marzo doña Catalina estuvo enferma de gravedad y que fue avisado Isidoro Aguado Jolis, vecino de León, y Mariano del Mazo, que lo era de Palencia. Este último la indicó que convenía que arreglase las cuentas para evitar trastornos el día de su fallecimiento. Refiere que el día 15 de junio del pasado año, sobre la una y media, le avisaron que se hallaba en extrema gravedad y se desplazó a la casa. La reconoció y notó que tenía un pulso imperceptible y color pálido por lo que la puso una inyección de cafeína. Vio que llegaron los curas y la

administraron la extremaunción bajo condición y que el párroco, Joaquín Guerra, le dijo: don Federico, usted y yo hemos terminado aquí nuestra misión.

El cielo estaba encapotado, por lo que abrieron las ventanas de la glorieta para que entrara luz en el dormitorio. Una de las veces que salió de la habitación vio al notario Sahuillo conversando con Eliseo Delgado, Ignacio Herrero y Marcos Aguilar, lo que denotaba que estos tres llegaron después y que no creía que estos estuvieran confabulados entre sí porque eran enemigos.

Sobre otras cuestiones Coco manifestó que cuando dijeron a la enferma que estaba allí el notario lo rechazó para que no ocurriera como con su marido, que lo había hablado todo. Asimismo, que vio con cierta frecuencia en casa de doña Catalina a don Eliseo y nunca a Herrero y a Aguilar.

Reconoció que, como testamentario, había intervenido en varias gestiones y en una de ellas le visitó Pablo Marcos pretendiendo que le diera La Verdera, que si no se la daba denunciaría la falsedad del testamento. Hizo lo mismo con los otros testamentarios. Negó que los tres abogados le ofrecieran dinero por su intervención en la confección del testamento. Que el único que le ofreció dinero fue Isidoro Jolis. Acusó al letrado de Ricardo Cortes, Gerardo Martínez Arto, de haber provocado que la prensa de Palencia publicase que él había envenenado a doña Catalina.

Eliseo Delgado declaró que a las dos y media llegó a casa de doña Catalina avisado por una criada y se encontró con los sacerdotes que estaban en la habitación. Después de hacer el testamento entraron en el dormitorio don Ignacio, don Marcos y él y permanecieron allí hasta las siete y media en que murió.

Ignacio Herrero Abia manifestó que el día que murió doña Catalina, su tía, le avisaron que estaba muy enferma. Se dirigió a la casa y entró por la puerta de atrás, encontrándose a don Eliseo y a algunos criados. Salió a las habitaciones del pasillo y a eso de las cuatro y media o cinco se enteró que estaba otorgando un testamento porque le informó Pablo Marcos. Cuando llegó el notario le dijo que no era necesario ya que estaba haciéndolo de otra forma. Finalizada la redacción entró en la habitación y su tía le dijo que estaba muy mal. Estuvo en la casa hasta las siete, estrechó su mano y luego llamó a su mujer para que se despidiese de ella. Añadió que la finca La Abadía, que le dejaba como legado, la había costado 187.500 pesetas.

Marcos Aguilar Gallego declaró que su hijo le dijo que doña Catalina estaba muy grave. Fue a la casa y se encontró a don Eliseo y a don Ignacio, que estaban en la sala de abajo. Al ver el estado en que aquella se encontraba, sabiendo que Ricardo Cortes estaba en La Abadía le escribió unas notas para que viniese con urgencia. Admitió ser suyo un escrito menospreciando las condiciones intelectuales del párroco de Saldaña y que lo era también, con algunas variantes, otro por él redactado publicado en el periódico *Diario de León*. Reconoció que presentó el testamento en el Juzgado para su protocolización.

Felipe Gil Martín expuso que llegó a casa de doña Catalina cuando los curas bajaban de la habitación y que se quedó Coco aplicándole medicamentos que hicieron que reaccionara a los diez minutos. Dijo que doña Catalina le ordenó que saliera inmediatamente a buscar a los testigos y los encontró a unos en sus casas y a otros de paseo. Sobre las cuatro y media le mandó el médico a la farmacia. Admitió que recibió a cuenta de la herencia el lote de ropa blanca que le correspondía. Reconoció que estuvo en compañía de Juan García, de Melgar, pariente, después de la enfermedad de doña Catalina del mes de marzo de 1909, en casa del párroco pidiéndole el nombre de los padres, según se lo había encargado a Juan doña Catalina, tía de ambos.

Francisco Lobato Roldán declaró que llevaba treinta años al servicio de doña Catalina. Que en las visitas que la hacía Ricardo Cortes tenían frecuentes discusiones por ser de caracteres opuestos, hasta el punto de que el 14 de junio le expulsó de su casa mandándole al colegio de los jesuitas de Carrión o a la finca llamada La Abadía. Admitió que era suyo un documento fechado el 18 de junio de 1909 en el que declaraba que Ricardo Cortes le suplicaba que dijera que doña Catalina murió a las tres de la tarde.

Juan García Muñoz manifestó que era natural de Melgar de Fernamental y comerciante en paños. También que era pariente de doña Catalina, por cuanto era prima carnal de su padre, y tenía con ella gran amistad; que además le mandó sacar en aquella villa las partidas de bautismo de sus padres. Hizo referencia a dos cartas que recibió de doña Catalina.

Benita Juárez García era natural de Melgar de Fernamental. Como encubridora estaba en libertad provisional. Era sobrina de doña Catalina por parte de su marido. Declaró que a las dos de la tarde llegó a la casa y solo estaba Paco, el cual la mandó avisar a don Eliseo, que también llamó a

Álvaro Monge mientras Felipe Gil lo hacía a los demás testigos para hacer el testamento. Relató cómo doña Catalina despidió a Ricardo Cortes porque no congeniaban.

Bibiana Pérez Merino compareció de luto con un pañuelo de seda a la cabeza. Afirmó que estaba al servicio de doña Catalina y tenía puesta en ella mucha confianza, tanta que, en el mes de marzo de 1909, por orden de don Eliseo puso dos telegramas a los señores Del Mazo y Jolis, y el 9 de mayo, por su mandato, escribió una carta a don Eudósio Polanco para que le enviase una persona de su confianza que atendiera sus asuntos. Advirtió al cura don Sebastián que tuviera cuidado de un baúl en que había dinero, no fuera a desaparecer. Dijo que nunca oyó que doña Catalina pensara dejar a Ricardo Cortes como heredero.

Emeteria Arroyo Rojo se presentó vestida de riguroso luto. Manifestó que llamó a los curas para que atendieran a doña Catalina ante la situación de extrema gravedad en que se encontraba y que dejó a la enferma con Bibiana. Añadió que ella se quedó en la cocina ignorando lo que estaba pasando en el piso superior. Asegura que fue al día siguiente cuando la dijeron que había hecho testamento y que la dejaba 5.000 pesetas y una cama con un colchón.

Prueba testifical

Una vez concluidas las declaraciones de los procesados, se abrió el turno de prueba. Se comenzó por la testifical. Comparecieron cuarenta y ocho testigos de cargo y cuarenta y cinco propuestos por la representación de los procesados.

A) Testigos de cargo

Ricardo Cortes Villasana declaró que llegó a Saldaña en el mes de junio de 1909 y que su tía le mandó ir a La Abadía unos días para realizar algunas gestiones, tal como ver si se podía unir la finca a otra, dado que ella poseía solo una parte del coto. El día 14 vio que doña Catalina se encontraba muy mal y consultó con el médico Coco si podía hacer el viaje. Como le informó que, dentro de la gravedad, no veía un desenlace próximo, se decidió a realizarlo. Al siguiente día, sobre las ocho de la tarde,

recibió una carta de Marcos Aguilar que le llevó un tal Regino, en que le comunicaban la muerte de su tía.

Emprendió el regreso con el arrendatario de la finca y llegó a Saldaña sobre las once y media de la noche. El cochero, Paco, le dijo: «*ay señorito lo que han hecho*», y la sirvienta Bibiana cuando le vio se echó a llorar. Federico Coco, Eliseo Delgado y Emilio Santos le informaron con algún detalle del contenido del testamento.

Al día siguiente, tomando el chocolate, Francisco de la Iglesia Pinilla le dio una versión de los hechos, añadiendo, con relación a Ignacio Herrero y Eliseo Delgado que, estando enemistados por ideas políticas, se habían unido para repartirse los bienes de la hidalguilla. A la alusión que hizo Ricardo Cortes a la entrevista con Pinilla provocó en este una situación incómoda replicando que lo dicho por el testigo era falso. El presidente no le permitió seguir hablando.

Se leyeron varias cartas del pariente Juan Alonso dirigidas a la hidalguilla en torno a cómo debía llevar la educación de su sobrino.

Pidió la palabra el abogado Pinilla para interrogar al testigo. Ante lo expuesto por Cortes y las muestras de hostilidad del público, decidió apartarse de la defensa de los procesados que tenía encomendada para quedar en libertad y poder defenderse él. Le sustituyó Teodoro García Crespo.

Siguió Ricardo Cortes declarando. Manifestó que en el entierro uno de los sacerdotes le dijo que doña Catalina había muerto a las dos y media de la tarde y también se lo aseguró Pablo Marcos quién le comentó que en Saldaña corrían rumores de que tanto el notario Sahuillo como su tía habían sido envenenados. Aseguró que una prueba, evidencia de que el testamento era falso, era que su tía estaba enemistada con Herrero y Delgado por cuestiones electorales. A preguntas del fiscal sobre si conocía a Juan García contestó que no, aunque sabía que en una ocasión quiso tirar a su tía por el balcón.

Finalmente, declaró que no tenía tratos con Ignacio Herrero porque su tía se lo había prohibido, pero a pesar de ello se hospedó en su casa los días posteriores al fallecimiento de aquella.

El siguiente testigo en deponer fue Joaquín Guerra Rojo, párroco de Saldaña. Relató que el día 15 de junio de 1909 fue avisado por la sirvienta Emeteria de que doña Catalina se hallaba muy grave, y le dijo «*vamos deprisa que no sé si llegaremos*». Acudió inmediatamente, luego lo

hicieron también el coadjutor y el sacristán. Observó que la habitación donde se hallaba la enferma estaba oscura, mandó abrir las ventanas y encendió una vela. Al acercarse a la cabecera exclamó: «*está muerta*», y el coadjutor le recomendó que, por si acaso vivía, le impusiera la Extrema Unción «*sub conditione*». Cuando terminó el acto dijo: pobre doña Catalina, de qué le sirvió tener tanto. El médico comentó sobre qué se iba a hacer con esta pobre gente, refiriéndose a los sirvientes. Le contestó: don Federico, usted y yo aquí ya hemos terminado, y rezó un responso. Cuando marchó vio que iban a la botica por medicinas y pensó que eran para Bibiana que no paraba de llorar.

Manifestó que posteriormente Coco le dijo que, después de marcharse de la casa, doña Catalina reaccionó muy bien, tanto que se pudo expresar para testar, y que luego apretaba la mano de don Ignacio cuando agonizaba. Así bien, que aquel había comentado a Emilio Santos sobre don Joaquín que de teología sabía mucho, pero de medicina nada «*y que tuviese cuidado que el que se caía, se caía de veras*». Sobre el rumor de que habían sido envenenados doña Catalina y el notario señor Sahuillo, le dijo al médico que no hiciera caso.

Siguió exponiendo que en marzo anterior estuvieron en su casa Juan García y Felipe Gil indagando sobre la partida de bautismo de doña Catalina.

En una de las contestaciones de don Joaquín afloraron en su ánimo los sentimientos humanos y cristinos y de los de un ejemplar sacerdote de que siempre dio muestras. Pronunció una frase que quedó grabada en la historia del proceso. Manifestó que sentía pena por los que se sentaban en el banquillo que eran feligreses suyos, pero que ante todo estaba Dios y su conciencia.

Otro de los testigos cuya declaración fue muy valorada por el fiscal fue Pablo Marcos, vecino de Lobera, juez municipal de Pedrosa de la Vega. Expuso que estuvo en Saldaña el día que falleció doña Catalina y dejó el caballo en el establo de la casa de aquella. Cuando fue a recogerlo, la encontró en estado de salud muy grave, la cogió de la mano y le pareció que estaba muerta. Por indicación de Bibiana, fue a buscar al médico. Estuvo en los pasillos mientras redactaban el testamento y entre las personas allí situadas cerca de la alcoba oyó que se decía que estaban haciendo «*el chanchullo*». Sobre las siete y media de la tarde se abrió la puerta de la glorieta y oyó que decían que acababa de morir a lo cual él replicó que

ya hacía rato. Negó haber sido encargado de repartir unas hojas y unos folletos en contra de los procesados y a favor de Ricardo Cortes.

Mariano del Mazo manifestó que era apoderado de doña Catalina y tenía puesta en él mucha confianza. Cuando en marzo de 1909 cayó enferma fue avisado por un telegrama y acudió inmediatamente; sin embargo, de su fallecimiento en el mes de junio no recibió aviso, pero cuando se enteró, inmediatamente fue a Saldaña. Al llegar supo que había hecho testamento y poco después le dio más amplia información el abogado Pinilla, como que le nombraba testamentario, comentándole que era un testamento *«que hace levantar las piedras»*. Una vez que confirmó lo que le había dicho aquel, decidió renunciar al cargo y, añadió, que el médico Coco trató de persuadirle ofreciéndole 5.000 duros. Creía que doña Catalina había dejado unos 40.000 en metálico destinados a la construcción del hospital asilo en Saldaña.

Isidoro Aguado Jolis tenía estrecha amistad con doña Catalina. Declaró que cuando estuvo enferma en marzo le avisaron. Acudió a Saldaña y estuvo veinte días. En esta visita la oyó decir que quería hacer nuevo testamento. Aclaró que no tenía poder de Ricardo Cortes porque lo tuvo y renunció verbalmente sin hacer uso de él.

Refirió que el día 15 de junio le avisó don Eliseo por telegrama del fallecimiento de doña Catalina. Llegó el día 16 y el cochero Paco, en el trayecto de Sahagún a Saldaña, le dijo que, por la tarde, la pasaba caldos y agua caliente y que no la vio moverse ni respirar, así como que el testamento se hizo cuando estaba muerta, y fue lo mismo que le dijo la sirvienta Bibiana, y Paco se lo repitió dos veces más. Sobre la falsedad de aquel le informó primero Pinilla y luego se lo confirmó el propio Eliseo Delgado.

Aguado Jolis aseguró que doña Catalina era muy aficionada a la política y que deseaba que su heredero continuara su ideario. Asimismo, que creía que la cédula testamentaria era falsa porque aquella siempre quiso que su fortuna pasase a un solo heredero. Cuando estuvo en Saldaña en marzo la oyó decir que pensaba hacer nuevo testamento.

Declaró que en una reunión el señor Lomana y alguno de los procesados trataron de la nulidad del testamento, y que no intervino en el reparto de 4.000 pesetas de que hablaba el señor Miguel Calcedos, letrado de los testigos.

Supuso que debía de tener doña Catalina gran confianza con Eliseo Delgado, que era su abogado en aquellos momentos, y que no le consideraba capaz de cometer el acto que estaba en cuestión. Como no conocía a los señores Herrero y Aguilar, sobre ellos no tenía criterio. Del procesado Emilio Santos dijo que doña Catalina no se fiaba mucho de él porque era muy hablador.

Antonio Marcos López era arrendatario de una parte del coto de La Abadía. Declaró que a mediodía del día 14 de junio llegó a la finca don Ricardo Cortes acompañado de Emilio Santos. Tenía intención de pasar unos días y ver lo molinos para hacer las reparaciones necesarias con vistas al verano. Sobre las ocho y media del día 15 recibió una carta de don Marcos dándole cuenta del grave estado de su tía, saliendo juntos sobre las nueve y cuarto a caballo y llegaron a Saldaña poco después de las doce. Al llegar cogió Paco, el cochero, las riendas y dijo algo, pero no sabía qué. Sobre las seis y media de la mañana del día 16, estando desayunando llegó el abogado Pinilla manifestándole la falsedad del testamento con gran número de datos.

Sabas Rivas Pérez, de 22 años, era practicante de farmacia en la de Aquilino Macho. Declaró que sobre las cuatro de la tarde estuvo allí Felipe Gil para que le despachase una receta. Le dijo que tenía que esperar a que se le preparase, a lo que Felipe le replicó que no se molestase que lo mismo daba.

Mariano Bustamante, de 19 años, era escribiente del notario. En la tarde del día 15, cuando se iba a la notaría, se encontró al notario señor Sahuillo con Joaquín Vian que se dirigían a la casa de doña Catalina. Los acompañó. Dijo que en el lugar estaban don Ignacio, don Marcos y Pablo, el de Lobera. Vio que don Marcos Aguilar dijo al notario que si otorgaba testamento le darían 15.000 pesetas, que era un buen negocio. Luego Marcos Aguilar aclaró en el juicio oral que, si le ofreció ese dinero, se refería al número de fincas que tenía doña Catalina, cuya protocolización valdría esa cantidad. Al fin, Bustamante manifestó que don Eliseo indicó al notario que se podía marchar porque estaba haciendo testamento ante testigos.

Jesús Fernández Lomana, vecino de Carrión de los Condes, era abogado y apoderado de Ricardo Cortes. Afirmó que, de la lectura del testamento, dedujo que era nulo porque tenía defectos de forma, sin pronunciarse sobre la falsedad. Relata que se celebró, a su instancia, en el

antiguo convento de Santa María de la Vega, una reunión con los abogados herederos sobre dar indemnizaciones a los procesados si colaboraban para que el testamento se declarase nulo. Añade que repartió un folleto firmado por Ricardo Cortes para demostrar la falsedad de aquel.

Jerónimo Arroyo López, declaró que, como arquitecto, recibió el encargo de doña Catalina de la construcción del hospital en la que se invirtieron año y medio y que ya solo faltaba la dotación para poder funcionar. Manifestó que vio varias veces en casa de doña Catalina a Eliseo Delgado, y que no recordaba si fue al principio o al fin de la construcción del edificio cuando le acompañó don Ignacio al domicilio de aquella.

Entre los testigos de cargo compareció Arturo Barba Méndez, procurador de los tribunales, vecino de Saldaña. Manifestó que siempre creyó una persona digna a Eliseo Delgado, así como que doña Catalina era poco consecuente con sus amistades. Preguntado por el abogado Crespo si se podía esperar algo raro de ella, contestó que a eso no podría llegar. Su sobrino José Barba Antón había sido procurador de los procesados y compareció como testigo de la defensa sin que aportara ningún dato o circunstancia de interés.

B) Testigos de la defensa

El primero en comparecer en tal calidad fue el abogado Francisco de la Iglesia Pinilla, que había defendido a algunos procesados. Cuestión que le recordó el fiscal al final de su declaración.

Confesó que llevó algunos asuntos a doña Catalina y que conocía sus relaciones con Eliseo Delgado y con Emilio Santos.

Sobre el testamento cuestionado afirmó que fue a la casa el día 16 de junio a las seis de la mañana, que encontró a Ricardo Cortes, que le dio a conocer la cédula testamentaria de la que tenía noticias y que le vio muy contrariado. Sobre la capacidad de Álvaro Monge para redactar el testamento contestó que lo creía capaz pues había sido escribiente del notario y era secretario del Juzgado municipal. Consideró posible que los testigos se colocaran en la alcoba de la forma que se dice lo hicieron. Preguntado si creía que era verdad que doña Catalina supiera los nombres de tantos santos como aparecen en el testamento, contestó afirmativamente pues eran devociones que ella tenía. Sobre la muerte de la testadora contestó que los rumores eran muchos y algunos muy cómicos, como que

se la aplicó la electricidad para que estuviese en movimiento y pareciese que vivía. Se decía que tanto ella como el notario habían sido envenenados.

Sobre las relaciones de doña Catalina con Ricardo Cortes, De la Iglesia Pinilla dice que eran completamente hostiles por la diversidad de caracteres, con frecuentes altercados, tanto que él la aconsejó que pusiera fin a esas contiendas que perjudicaban su salud. Aquel solo cambió en parte su actitud a partir de 1908, escribiendo cartas diciéndole que aplicaba por ella misas y comuniones. Pensaba que realmente no la llegó a engañar. Que recientemente había oído decir a doña Catalina que quería arreglar sus cosas.

En torno a la opinión que le merecían los procesados dijo que estaba plenamente convencido de que ninguno de ellos era capaz de hacer un testamento falso. De las relaciones de doña Catalina con Ignacio Herrero sostuvo que eran muy buenas, tanto que llegó a dejar cargos muy importantes por exigírselo su tía, haciéndole al mismo tiempo promesas para el día de mañana.

Félix Abia era oriundo del valle del Boedo, vecino de Palencia, y había residido en Saldaña mucho tiempo. Su declaración aportó los siguientes datos: que conocía a don Ignacio desde niño y que después de terminar la carrera se matriculó en Saldaña como abogado y tuvo varios empleos, como jefe de fomento y secretario del Gobierno civil a los que luego renunció por deseos de sus tíos don Pedro y doña Catalina, que deseaban tenerlo a su lado. Tal aprecio le tenían que cuando quince años atrás doña Catalina vivió en Palencia una temporada la oyó hablar siempre muy bien de él. De Marcos Aguilar dijo que no creía que hubiera cometido la falsificación que se le atribuía.

Mariano Arroyo Maldonado, vecino de Saldaña, agricultor, administrador que fue de doña Catalina, afirmó que la oyó decir que su fortuna quería dejarla a los necesitados. No creía capaces a don Ignacio y a don Marcos de cometer un acto como la confección del testamento de que se estaba tratando.

Rodrigo Salas, vecino de Renedo de la Vega, vivía en el antiguo monasterio de Santa María de la Vega. Expuso cómo un día sobre las tres de la tarde se reunieron en su casa Jesús Fernández Lomana e Isidoro Aguado Jolis con los tres abogados procesados para tratar de su situación en relación al testamento falso, y una de las veces que entró en la sala oyó decir a don Jesús Lomana que respetaría las mandas en metálico hechas a

favor de los abogados si renunciaban a los demás legados, y que se negaron aquellos a la proposición. En otra advirtió que el señor Jolis les aconsejaba que les convenía llegar a un acuerdo para evitar mayores perjuicios.

Prueba pericial

Durante la octava sesión del juicio se practicó la prueba de peritos. Fue hábilmente preparada por el abogado defensor del médico Federico Coco, Mariano Fernández Cubas, con un planteamiento muy propio de un agudo y afamado penalista vallisoletano. Intentó demostrar que, en el periodo de tiempo comprendido entre el mediodía y las siete y media de la tarde del 15 de junio de 1909 en que certificó el médico la muerte, pese a hallarse en situación agónica pudo dictar su última voluntad con la proliferación de nombres, datos y circunstancia que contiene la cédula testamentaria.

Los peritos fueron tres médicos de Valladolid: Luis Leña, profesor de Medicina legal; Federico M. Goyena, profesor de Clínica Quirúrgica, y Rafael Ortiz Gutiérrez.

Ortiz explicó lo que es una embolia pulmonar. Que una vez pasado el ataque el enfermo puede recobrar sus facultades intelectuales, si estas hubieran estado perturbadas o anuladas.

Goyena estuvo en la autopsia. Se observó que el estado de putrefacción del cadáver estaba muy avanzado. Coincidió con el diagnóstico del doctor Coco sobre la causa de la muerte y que no se vieron síntomas de envenenamiento. Creía que debió de morir lenta y gradualmente y que pudo tener lo que se llama, antes de morir, la lucidez de la inteligencia. Sobre si estaba en condiciones de hacer un testamento largo en el que se citan más de setenta nombres propios, afirmaba que cuando hay agotamiento de vida total, por decirlo así, como hecho general, la inteligencia está más clara.

Leña citó varios casos de errores en el diagnóstico de la muerte real en que puede volverse a la vida después de creerse que una persona está muerta. Es decir, que hay situaciones en que solo se ha presentado una muerte aparente. Explicó también todos los medios que existen para diagnosticar la muerte real, para concluir que no se puede considerar como signo de certeza más que la desintegración cadavérica o la putrefacción. Afirmó que, cuanto menor es la resistencia física de la enferma

coincidiendo con la avanzada edad, la reacción intelectual es más difícil, si bien se conocen situaciones en que, valiéndose de una persona competente, pudiera otorgar testamento.

El acusador privado preguntó a los peritos si una enferma con las condiciones físicas de doña Catalina y con setenta y ocho años podía retener en la memoria e ir diciendo setenta y dos nombres seguidos y detallando todo cuanto consta en el testamento. Contestó Ortiz Gutiérrez que creía que podía darse el caso de que una persona en esas condiciones pudiera retener esos nombres.

Respondiendo a la pregunta del fiscal los peritos dijeron que dos días antes se habían entrevistado con los procesados en la cárcel.

Prueba documental

Para la práctica de esta prueba se dio lectura primeramente al testamento objeto del proceso. A continuación, de los demás documentos que figuran en el sumario, entre los que cabe destacar: los relativos a la protocolización de aquel, la certificación del fallecimiento de Catalina Martín García expedida por el médico Federico Coco Pérez a las siete y media de la tarde del día 15 de junio de 1909, el dictamen de la autopsia, y el informe emitido por la Real Academia de Medicina de Valladolid el 11 de diciembre de 1909. Finalmente, la diligencia de reconstrucción de los hechos realizada por el juez instructor con asistencia del teniente fiscal.

Los abogados defensores reforman sus conclusiones

Comenzó la decimocuarta sesión con la lectura de las reformas de las conclusiones que efectuaron los abogados defensores.

Mariano Fernández Cubas, por el médico Coco, insistió en que la administración de inyecciones de cafeína hizo salir a la enferma del estado de síncope y su vida se prolongó hasta las siete y media de la tarde.

Horacio Miguel Cancedo, en defensa de los testigos testamentarios, dijo que, la tarde del día 15 de junio, doña Catalina mostró deseos de querer hacer testamento y, como tardaba el notario, lo hizo ante sus patrocinados, que se hallaban distribuidos en la habitación de la moribunda y a la que se leyó dos veces el documento. Concluyó que no eran personas peritas que

pudieran comprender la capacidad con que entonces se encontraba, aunque vieron que estaba en condiciones de comunicarse.

Félix Salvador Zurita, abogado de Ignacio Herrero y de Marcos Aguilar les presentó como queridos amigos suyos y respetables personas. Hay tres abogados que no pueden haber incurrido en la imprevisión de confeccionar un documento que adolece de vicios que conducen a declararlo nulo. Aclaró que estos no entraron en la alcoba de doña Catalina en ningún momento porque el médico recomendó que no hubiera muchas personas para facilitar la ventilación.

García Crespo, sustituto de De la Iglesia Pinilla, defensor de Felipe Gil Martín, Francisco Lobato, Emeteria Arroyo, Benita Juárez y Bibiana Pérez, sostuvo que Paco, el cochero, entró en la habitación de la enferma para llevar caldos y agua caliente por mandato del médico, mientras las sirvientas permanecían en la cocina.

Un fiscal elocuente, unos defensores a la deriva

El presidente concedió la palabra al representante del Ministerio público: el teniente fiscal de la Audiencia Juan Sanz y Sanz. Realizó una magistral exposición de los hechos que consideraba probados y una valoración de los testimonios aportados en el sumario y en el juicio oral.

Relató el proceso de la enfermedad que doña Catalina sufrió en el mes de marzo de 1909. En cuanto a lo ocurrido el día del fallecimiento, se fijó especialmente en la actuación de Pablo Marcos, juez municipal de Pedrosa de la Vega y amigo de confianza, que describió cómo, al llegar a casa de doña Catalina, pasó a visitarla y no pudo hacerse entender con ella ni oír su voz y solo por medio de la criada Bibiana logró cambiar con la enferma algunas palabras vagas. En el recinto se oían gritos y llantos, expresión de que veían cómo la enferma padecía de un grave ataque y decidieron avisar al médico. Llegó, la reconoció y dijo: «*ya murió*», y dirigiéndose a los sirvientes comentó: «*ya os decía yo que tenía que morir de repente*».

Describió la llegada de los sacerdotes, cómo la administraron los últimos sacramentos y que, después de rezar un responso, el médico intentó retenerlos diciéndoles que no se fueran para dejar arreglada a aquella pobre gente que había estado al servicio de doña Catalina, a lo que

contestó el párroco: «*don Federico usted y nosotros hemos terminado aquí nuestra misión*». Se marcharon; ya había llegado Eliseo Delgado.

Pasó a exponer que el médico se reunió con los cinco testigos en la glorieta donde se redactó la cédula testamentaria. Mientras, aquel mandó tres veces a la botica por medicinas y durante la redacción del testamento eran continuos los comentarios y cuchicheos de las personas que estaban en la casa y se hacía sonar una palabra que era «*chanchullo*». A las siete y media, terminada ya la redacción del documento, el médico dijo: «*ya se murió*», y se abrieron las ventanas de la habitación. Se procedió a amortajarla.

Sobre cómo pudo manifestarse doña Catalina afirmó que Álvaro Monge a veces decía que oyó todas las palabras que figuraban en el testamento, escribiéndolas, y otras, que aquella inspiraba el sentido y él lo transcribía. Por otro lado, observó que Aniceto Salas declaró que no llegó a oír a la señora, pero, como declararon los demás testigos, asegura que se leyó dos veces y que la testadora dijo que estaba bien, que ese era su deseo, aunque no se apercibió de que se la consideraba natural de Melgar de Fernamental.

Analizó después la prueba de testigos practicada a su instancia. Luego, las diligencias judiciales y la declaración del notario ya fallecido, Sahuillo, en el sumario. Allí manifestó que fue requerido por Eliseo Delgado, pero que, al poco tiempo de llegar, le despidió, diciéndole que no eran necesarios sus servicios.

Sobre la cédula testamentaria afirmó que su contexto demuestra no ser producto de la imaginación de una anciana moribunda, sino que revela, por el contrario, una espléndida memoria, recordando nombres de parientes lejanos y desconocidos, así como un claro entendimiento de las cláusulas complicadas que contiene. A su juicio, la autopsia demuestra que la muerte fue repentina.

Calificó los hechos como falsedad de documento público y que el delito se da aun cuando no existiese lucro. En el caso actual, hay un daño de tercero, lo que le hace más grave al estar al frente de sus ejecutores tres abogados.

Se dirigió a los miembros del jurado advirtiéndoles de que habrían de cumplir su deber de conciencia y no creer en los rumores que corrían de que las personas de Saldaña, previstas como jurados, no se atrevieron a juzgar esta causa. En otro tono les dijo: habéis salido de vuestros hogares

honrados e igual habéis de volver a ellos, respondiendo a la confianza en vosotros depositada. Luego les recordó el juramento prestado y que Dios, que juzga todas las acciones humanas, castigará, en su caso, su perjurio.

Después de finalizar una acusación bien construida, hizo descansar su informe sobre el sentido poético de una Justicia imperecedera con los siguientes versos de Gaspar Núñez de Arce:

<i>¡Conciencia nunca dormida!</i>	<i>más ¿quién sacude su yugo?</i>
<i>mudo y pertinaz testigo</i>	<i>al Sumo Hacedor le plugo</i>
<i>que no deja sin castigo</i>	<i>que, a solas con el pecado,</i>
<i>ningún crimen en la vida!</i>	<i>fueses tú para el culpado</i>
<i>La Ley calla el mundo olvida;</i>	<i>delator, juez y verdugo.</i>

La caudalosa intervención del fiscal provocó una entusiástica aprobación por el público asistente.

Pasó a informar Martínez Arto, abogado de la acusación particular, en nombre de Ricardo Cortes Villasana. En la exposición de los hechos coincidió con el dictamen del Ministerio fiscal para dirigirse al jurado en súplica de un veredicto de culpabilidad para los procesados. Aseguró que si el testamento no se declarase falso en esta vía judicial, sin ninguna duda sería nulo y obligaría a su patrocinado a ejercitar la acción de nulidad por vía civil. Se lamentó que si los acusados fueran absueltos su patrocinado quedaría en la calle, sin un real, lo mismo que ahora se encontraba, mientras que aquellos, como era sabido que doña Catalina tenía depositados en el Banco de España 50.000 duros, en quince días repartirían todo su patrimonio. Cortes no tendría otro camino para hacer valer sus derechos que litigar con setenta y dos personas, soportando otros tantos incidentes de pobreza.

Hizo notar que la intención de doña Catalina fue siempre nombrar un solo heredero como lo acreditan los tres testamentos notariales que realizó.

Se fijó en algunos detalles que denotan la falsedad de la cédula testamentaria. Así la inspección ocular que practicó el juez instructor, que demuestra ser imposible la colocación de personas e inmuebles en la alcoba de la moribunda en la forma que indican los testigos del documento. Hizo una calurosa defensa de los testigos de cargo y terminó demandando al jurado un veredicto de culpabilidad para los procesados.

En su intervención se refirió a la nulidad de la cédula testamentaria, como lo había hecho el testigo Fernández Lomana, abogado, que dijo que tenía defectos de forma. Por otra parte, el fiscal no hizo alusión a esta posible circunstancia. Su principal argumento acusatorio fue el haber simulado que se otorgó un testamento cuando la testadora había fallecido. En la sentencia pronunciada por la Audiencia tampoco hace ninguna mención sobre la validez o nulidad del acto por no cumplir los trámites legales.

Tocó el turno de intervenir a los abogados defensores. Su situación se presentó extremadamente difícil. Las pruebas, especialmente la testifical, les daban poco margen para pedir la absolución de sus patrocinados. Optaron por reconocer los hechos: que era nulo el acto por el que se pretendía dar valor jurídico a una amañada declaración testamentaria hecha por una anciana en peligro inminente de muerte.

Todos inclinaron sus argumentos en dar a los hechos otra calificación más atenuada de la que había expuesto el fiscal: el facultativo no actuó como funcionario al extender el certificado de defunción, sino como médico particular y los autores del simulado testamento no habían cometido falsedad en documento público, sino en documento privado o que, en todo caso, la cuestión de la validez debía ventilarse en un procedimiento civil y no penal.

Comenzó el letrado Fernández Cubas, con la brillantez que popularizó su sagacidad profesional, la disertación en defensa del facultativo Federico Coco.

Negó la alegación de la acusación privada de que un pleito civil de nulidad iba a dejar sin efecto los derechos que pudiera tener Ricardo Cortes. No juzgó si el testamento era nulo o válido, ni si doña Catalina tenía capacidad intelectual para otorgarlo, sino que sostuvo únicamente la inculpabilidad de su defendido. Parece que este proceso lo ha movido una mano oculta, dijo, refiriéndose al nombramiento de un juez especial para una causa tan insignificante, que se abrió no por un gesto noble de denuncia, sino de la forma solapada de una acusación anónima.

Aseguró que los testigos del testamento habían declarado sin contradicción alguna. Negó que el médico Coco dijera a los curas: quédense y veamos el medio de arreglar a esta pobre gente.

Rebatió la declaración de algunos testigos de cargo que aseguraron que el cuerpo de doña Catalina adoptó la misma postura a las dos y media

de la tarde que a las siete y media en que se dice que falleció. Por el contrario, uno dice que a esta hora fue a darla un beso y su cuerpo estaba caliente. Afirmó que un cadáver con la rigidez de la muerte no se calienta con botellas de agua por muchos grados que alcance su temperatura. Analizó con detalle el informe emitido por la Academia de Medicina.

Descalificó el testimonio de Pablo Marcos tildándole de embaucador e interesado, por cuanto pidió a Eliseo Delgado que le diesen La Verdera y como no se la dieron declaró a favor de Cortes que se la había prometido. Sostuvo que no se había probado que estuviera en la glorieta. Por todo ello, estimó que su declaración era inadmisibile. Lo mismo hizo con el testimonio de los curas. Toda vez que otro sacerdote, Jesús Melero, comentó a Joaquín Guerra que el médico les dijo «*no se marchen que aún respira*».

En cuanto a las relaciones de Ricardo Cortes con su tía, afirmó que no eran precisamente maternas, pues un muchacho que tanto la quería no la hubiera abandonado en los últimos momentos de su vida. Es más, en un tiempo le había echado de casa y volvió a ella mediante la intervención de un padre jesuita.

Finalizó dirigiéndose a los miembros del jurado para recordarles que habrían de dictar un veredicto prescindiendo de ideas, clases y favores, pensando que eran la justicia y que estaba en su disposición la suerte y tranquilidad de esas quince familias. Recordó lo que decía Alfonso X, el Sabio, que es preferible que se salven cien culpables a que se condene a un inocente. Preguntó ¿alguien se atreve a afirmar que don Federico Coco hizo falsamente una certificación? No, seguramente que no.

Tomó la palabra Horacio Miguel Cancelo, para defender a los cinco testigos del testamento. Era también periodista y fue la primera vez que actuaba en la Audiencia Provincial. Dijo que para la defensa que le tenía encomendada no iba a utilizar más que los propios autos sumariales y que lo que se estaba debatiendo era una cuestión civil y no criminal. Habló del hecho que motivó el sumario, que fue un anónimo, y del nulo valor que tenía, ya que la denuncia o querrela debió hacerla de forma legal.

Expuso cómo una señora anciana que se halla en estado grave de muerte, quiere hacer testamento y manda llamar a cinco testigos. Frente a la acusación pública que dice «*ya los tenemos a todos en casa de doña Catalina*», negó que hubiese algún concierto para cometer allí un acto ilícito. Si así hubiera sido no habrían llamado a un notario.

Hizo un examen del contenido del testamento y dijo que la cabeza y el pie fueron originales de Álvaro Monge y el resto del texto lo fue apuntado por doña Catalina, dándole aquel la necesaria forma. Sobre el hecho de que haga alusión a setenta y tantos nombres, el informe pericial afirmó que la actividad intelectual aumenta en los momentos preagónicos.

Sostuvo que el pensamiento de doña Catalina no fue dejar sus bienes a un solo heredero, sino dejarlo a sus parientes tal y como lo acredita una carta del padre Martín, su pariente, general de los jesuitas, en que la recomendaba que lo hiciera en este sentido.

Enfatizó que las personas por él defendidas eran personas serias y honradas. Se dirigió al jurado, diciéndoles que por encima de todo está su dignidad que es hacer posible la libertad de sus defendidos.

Correspondió el turno a la defensa de Ignacio Herrero Abia y Marcos Aguilar Gallego que corrió a cargo de Félix Salvador Zurita. Incidió en que carece de valor que el proceso se inicie por una denuncia anónima. Pretendió aclarar algunos aspectos expuestos por los defensores anteriores. Se refirió a la rivalidad existente entre los abogados Herrero y Delgado, que suponía la falta de disposición para cometer juntos un delito. Así como que era inverosímil que tres abogados hubiesen redactado un documento que adolece de vicios que pudieran hacerlo declarar nulo.

Analizó la falta total de crédito que merecía Estefanía Elorza que había sido sirvienta de doña Catalina durante diez años. Por cuanto pidió a los testamentarios de la cédula que la dieran 20.000 duros como indemnización por haber estado privada durante ese tiempo de realizar estudios de música en el Conservatorio y como no se los dieron declaró a favor de Ricardo Cortes.

Frente al argumento del fiscal contra Marcos Aguilar de que fue pronto a realizar las gestiones de protocolización del testamento, afirmó con rotundidad que si hubiera cometido un delito era claro que una persona como él, de profesión abogado, no habría acudido al juzgado y que el juez lo decretó porque creía pertinente la pretensión.

Sobre lo que se había dicho del legado que consta en el testamento de 50.000 pesetas y la finca de La Abadía a Ignacio Herrero, no suponía nada con las muchas exigencias que su tía había tenido con él. Y el legado de 20.000 pesetas para Marcos Aguilar no debía resultar extraño por cuanto fue su abogado hasta mes y medio antes de morir, habiendo prestado sus servicios desinteresadamente.

Terminó Salvador Zorita su informe con frases muy sentidas, pidiendo la absolución para sus patrocinados.

El presidente de la Sala concedió la palabra al letrado García Ordoñez, defensor de Juan García. Lo hizo señalando que fue procesado el día 12 de noviembre de 1909, fecha muy posterior al procesamiento de los restantes encausados. Contra la acusación que se hace de haber facilitado la relación de los parientes de doña Catalina, aclaró que si llevó a cabo esas gestiones fue por encargo de ella y que lo hizo en el mes de febrero antes de la primera indisposición de la enferma, así como que el resultado se lo entregó sin ninguna relación con los supuestos confeccionadores del testamento.

Se extendió en argumentar cómo el alcalde de Melgar de Fernamental y otros testigos habían explicado los motivos que conducían a sospechar que había ciertas animosidades contra su cliente, sacando fuera de lugar alguna frase a él atribuidas, como haber dicho en la posada de Juan Ortega que el testamento era falso y que sabía dónde se hallaban la pluma y el tintero con que se había escrito.

Culminó su exposición reconociendo los méritos del fiscal, pero que no entendía cómo no había retirado la acusación contra su defendido, y que tenía plena confianza que el jurado, a solas con su conciencia, al deliberar, contestara negativamente al veredicto de culpabilidad.

Tomó la palabra Díaz Caneja para pedir la absolución de Eliseo Delgado. Formuló un elogio del fiscal y del compañero Martínez Arto. Afirmó que había una tendencia en esta causa de pedir sentencias de culpabilidad para que ganase Ricardo Cortes, pero en la cédula testamentaria había muchas personas favorecidas con sus mandas y se les iba a desposeer sin haberlas oído previamente. Señaló que doña Catalina tenía especial afecto hacia su defendido que era su consejero. Si algunos testigos han dicho lo contrario, aseguró, hay otros muchos que han sostenido de forma indubitada la amistad que se profesaban desde que aquel era joven. Reiteró lo que expuso el letrado Fernández Cubas de que podían separarse las declaraciones de nulidad y la falsedad del documento, pues muy bien sin declarar esta, puede obtenerse aquella. Terminó solicitando al jurado con vibrante elocuencia que el veredicto fuera absolutorio para su defendido.

El último en intervenir fue Teodoro García Crespo. Defendió a Felipe Gil, Francisco Lobato, Bibiana Pérez, Emeteria Arroyo y Benita

Juárez. Sostuvo la fidelidad de los sirvientes de doña Catalina por lo que era imposible llamar traidor a Lobato que durante treinta años la sirvió fielmente, ni pérfida a Bibiana que lo había hecho durante cinco. Alegó que si, como dicen, el testamento era falso porque fue redactado cuando aquella había fallecido, otro tanto podría decirse del testamento que hizo ante notario en 1905, que tenía el defecto de que lo otorgó quince días después de haber conocido a Ricardo Cortes a quien le instituyó heredero universal y prueba de ello era que en agosto y diciembre de ese año se la preguntó si quería protegerle y no contestó, así como que alguna vez había dicho respecto a él, alguna frase como *«para ese nada»*. En relación a Felipe Gil y Francisco Lobato, sostuvo que si este llevaba botellas de agua caliente y caldos a la enferma y Gil fue por medicinas a la botica, lo único que hacían era ayudar al médico Coco.

En torno a la imputación de sus defendidos, aun siendo ciertos los hechos en modo alguno, dijo, son delictivos. Si nadie se ha atrevido a concretar cómo surgió la idea del delito, manifestó que no hay por qué afirmar ni negar que doña Catalina cambió de voluntad, y que estas dudas no podían caer sobre la cabeza de estos desgraciados.

Concluyó García Crespo exhortando al Jurado que obraran con serenidad de juicio.

Veredicto del jurado

El día 13 de junio, lunes, tuvo lugar la última jornada del largo proceso que fue la vigésimo primera. Eran las diez de la mañana. El presidente del tribunal preguntó a los procesados si tenían algo que alegar y ninguno hizo uso de la palabra. A continuación, realizó una exposición muy completa en torno al presuntamente testamento falso hecho por Catalina Martín García, que fue considerada un modelo de imparcialidad, y entregó al presidente del jurado el texto de preguntas para que emitieran su veredicto.

Tras seis horas de deliberaciones el jurado respondió a cada una de las cuestiones planteadas en los términos siguientes:

A la primera pregunta: ¿Emilio Santos Rodríguez es culpable de haber concurrido la tarde del 15 de junio de 1909 a casa de doña Catalina Martín García, vecina de Saldaña, como testigo del

testamento de esta que extendieron en dicha fecha en papel sellado suponiendo que la tal doña Catalina se hallaba en el completo uso de sus facultades intelectuales y que dispuso los legados, institución de herederos y demás consignado en dicho documento y como tal testigo presencial firmó en unión de otros cuatro procesados, todo ello a pesar de constarle que doña Catalina era ya cadáver? Sí.

A la segunda pregunta: ¿Joaquín Vian París es culpable de haber concurrido la tarde del 15 de junio de 1909 a la casa de doña Catalina Martín García, vecina de Saldaña, como testigo del testamento de esta que extendieron en dicha fecha en papel sellado suponiendo que la tal doña Catalina se hallaba en el completo uso de sus facultades intelectuales y que dispuso los legados, institución de herederos y demás consignado en dicho documento que como tal testigo presencial firmó en unión de otros cuatro procesados todo ello a pesar de constarle que doña Catalina era ya cadáver? Sí.

A la tercera pregunta: ¿Ramón Vian París es culpable de haber concurrido la tarde del 15 de junio de 1909 a la casa de doña Catalina Martín García, vecina de Saldaña, como testigo del testamento de esta que extendieron en dicha fecha en papel sellado suponiendo que la tal doña Catalina se hallaba en completo uso de sus facultades intelectuales y que dispuso los legados, institución de herederos y demás consignado en dicho documento que como tal testigo presencial firmó en unión de otros cuatro procesados, todo ello a pesar de constarle que doña Catalina era ya cadáver? Sí.

A la cuarta pregunta: ¿Aniceto Salas Plaza es culpable de haber concurrido la tarde del 15 de junio de 1909 a la casa de doña Catalina Martín García, vecina de Saldaña, como testigo del testamento de esta que extendieron en dicha fecha en papel sellado, suponiendo que la tal doña Catalina se hallaba en el completo estado de sus facultades intelectuales y que dispuso los legados, institución de herederos y demás consignado en dicho documento que como tal testigo presencial firmó en unión de otros cuatro procesados, todo ello a pesar de constarle que doña Catalina era ya cadáver? Sí.

A la quinta pregunta: ¿Álvaro Monge Sánchez es culpable de haber concurrido la tarde del 15 de junio de 1909 a la casa de doña Catalina Martín García, vecina de Saldaña, como testigo del testamento de esta que extendieron en dicha fecha en papel sellado

suponiendo se hallaba en el completo uso de sus facultades intelectuales y que dispuso los legados, institución de herederos y demás consignado en dicho documento que como tal testigo presencial firmó en unión de otros cuatro procesados todo ello a pesar de constarle que doña Catalina era ya cadáver? Sí.

A la sexta pregunta: ¿Álvaro Monge fue a buscar el papel sellado para extender como lo hizo de su puño y letra el testamento a que alude la anterior pregunta? Sí.

A la séptima pregunta: ¿Emilio Santos Rodríguez ha declarado ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña que era cierto el contenido del testamento por cédula de que queda hecho mérito y suya la firma que, con su nombre y apellido, aparece al final del mismo, habiéndose acordado por dicho Juzgado en vista de esa declaración y de la de los otros cuatro testigos del expresado testamento elevar este a escritura pública siendo protocolizado en la notaría única de Saldaña con fecha 19 de junio del mismo año? Sí.

A la octava pregunta: ¿Joaquín Vian París ha declarado ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña que era cierto el contenido del testamento por cédula de que queda hecho mérito y suya la firma que con su nombre y apellido aparece al final del mismo habiéndose acordado por dicho Juzgado en vista que esa declaración y las de los otros cuatro testigos del expresado testamento elevar este a escritura pública, siendo protocolizado en la notaría única de Saldaña con fecha 19 de junio del mismo año? Sí.

A la novena pregunta: ¿Ramón Vian París ha declarado ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña que es cierto el contenido del testamento por cédula de que queda hecho mérito y suya la firma que con su nombre y apellido aparece del mismo, habiéndose acordado por dicho Juzgado en vista de esa declaración y la de los otros cuatro testigos del expresado testamento elevar este a escritura pública, siendo protocolizado en la notaría única de Saldaña? Sí.

A la décima pregunta: ¿Aniceto Salas Plaza ha declarado ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña que es cierto el contenido del testamento por cédula de que queda hecho mérito y suya la firma que con su nombre y apellido aparece al final del mismo, habiéndose acordado por dicho Juzgado en vista de esa declaración y las de los otros cuatro testigos del expresado testamento elevar este a escritura

pública, siendo protocolizado en la notaría única de Saldaña con fecha 19 de junio de dicho año? Sí.

A la undécima pregunta: ¿Álvaro Monge Sánchez ha declarado ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña que era cierto el contenido del testamento por cédula de que queda hecho mérito y suya la firma que con su nombre y apellido aparece al final del mismo, habiéndose acordado por dicho Juzgado en vista de esa declaración y las de los otros cuatro testigos del expresado testamento elevar este a escritura pública, siendo protocolizado en la notaría única de Saldaña con fecha 19 de junio de dicho año? Sí.

A la duodécima pregunta: ¿El testamento a que se refieren las anteriores preguntas, extendido en papel sellado de la clase undécima, es como sigue?: “*Testamento abierto otorgado ante testigos por la Señora doña Catalina Martín García*». Continúa la transcripción del testamento.

A la décimo tercera pregunta: ¿Don Federico Coco Pérez es culpable de acuerdo con otros de haber afirmado la tarde del 15 de junio de 1909 como médico de doña Catalina Martín García, vecina de Saldaña, que esta aún vivía y de haber mandado con fórmulas que escribió por medicinas a la botica y que entrasen caldos y botellas de agua caliente con destino a aquella mientras los testigos llamados al efecto extendieron y firmaron el testamento que se transcribe en la pregunta duodécima, cuando ya doña Catalina era cadáver, todo para dar a ese testamento visos de verdad? Sí.

A la décimo cuarta pregunta: ¿Don Federico Coco Pérez es culpable, de acuerdo con otros, de haber prohibido en esa tarde del 15 de junio como médico de la tal doña Catalina la entrada en la habitación de esta de otras personas que las convenidas con el único propósito de que los testigos llamados al efecto extendieran y firmaran dicho testamento y no se viese que estos lo hacían cuando doña Catalina ya era cadáver? Sí.

A la décimo quinta pregunta: ¿Don Federico Coco Pérez es culpable, de acuerdo con otros, de haber expedido para el Registro Civil el certificado de defunción de la tal doña Catalina expresando que esta había fallecido a las siete y media de la tarde del 15 de junio de 1909, cuando su muerte había tenido lugar a eso de las dos y media de la misma tarde? Sí.

A la décimo sexta pregunta: ¿Esa certificación dice así? = Don Federico Coco Pérez, Doctor en Medicina y Cirugía y con patente de primera clase n.º. 1. Certifico: Que he prestado asistencia facultativa a doña Catalina Martín García, natural de Melgar de Fernamental, de setenta y ocho años de edad, hija de Felipe y Emeteria y residente en esta villa la cual ha fallecido el día quince de junio y hora de las siete y media de la tarde a consecuencia de embolia pulmonar. Y como el indicado cadáver que he reconocido, según se ordena en las leyes vigentes, presenta señales inequívocas de muerte real como son fallo de contracciones cardíacas, frío marmóreo, etc. expido la presente en Saldaña a quince de junio de mil novecientos nueve. Dr. Federico Coco= Sr. Juez municipal? Si.

A la décimo séptima pregunta: ¿Varió el Señor Coco en la certificación transcrita la hora de la defunción de la tal doña Catalina para que pudiera otorgar el testamento mencionado y que no fuera obstáculo para la elevación de ese testamento a escritura pública? Sí.

A la décimo octava pregunta: ¿Don Federico Coco Pérez desempeñaba el 15 de junio de 1909 el cargo de Médico Titular de Saldaña? Sí.

A la décimo novena pregunta: ¿Don Eliseo Delgado González es culpable de haber realizado los hechos siguientes?:

A. De haber convenido con otros con anterioridad al 15 de junio de 1909 el otorgamiento de un testamento de doña Catalina Martín García, vecina de Saldaña, simulando que era otorgado por la misma. No.

B. De haber concurrido la tarde del 15 de junio de 1909 a la casa de doña Catalina y dispuesto, de acuerdo con otros, cuando ya doña Catalina había muerto que se llevase a efecto el otorgamiento del testamento transcrito en la duodécima pregunta. Sí.

C. De haber mandado, de acuerdo con otros, cuando la tal doña Catalina ya había fallecido, aviso a los que concurrieron como testigos de este testamento. No.

D. De haber dado, en unión de otros, instrucciones para confeccionar dicho testamento simulando que la tal doña Catalina Martín vivía y que estaba en la plenitud de sus facultades intelectuales y en efecto se extendió el que se transcribe en la pregunta duodécima. Sí.

E. De haber prohibido, de acuerdo con otros, la entrada en la casa y en el local donde estaba el cadáver de la tal doña Catalina de otras personas más que las convenidas mientras se extendió y firmaban dicho documento los testigos llamados al efecto para evitar de tal manera que se impidiera la consumación de ese acto simulado de última voluntad. Sí.

F. De haber vigilado por sí mismo que se cumpliera esa prohibición con el propósito consignado en el anterior extremo. Sí.

A la vigésima pregunta: ¿don Ignacio Herrero Abia es culpable de haber realizado los hechos siguientes? *Contiene los mismos apartados y con igual resultado que la pregunta diecinueve hecha a don Eliseo Delgado.*

A la vigésimo primera pregunta: ¿Don Marcos Aguilar Gallego es culpable de haber realizado los hechos siguientes? *Contiene los mismos apartados y con igual resultado que la pregunta diecinueve hecha a don Eliseo Delgado.*

A la vigésimo segunda pregunta: ¿Don Marcos Aguilar Gallego presentó al siguiente día 19 de junio en el Juzgado de primera instancia de Saldaña la cédula testamentaria que se transcribe en la pregunta duodécima interesando como testamentario que, previos los trámites legales, se elevase a escritura pública? Sí.

A la vigésimo tercera pregunta: ¿Felipe Gil Martín es culpable, de acuerdo con otros, de haber ido la tarde del 15 de junio de 1909, cuando sabía que doña Catalina Martín, vecina de Saldaña, había muerto poco tiempo antes a buscar a Emilio Santos, Joaquín Vian, Ramón Vian, Aniceto Salas y Álvaro Monge para que fueran a la casa de aquella a ser testigos del testamento simulado de la tal doña Catalina que se transcribe en la pregunta duodécima? No.

A la vigésimo cuarta pregunta: ¿Felipe Gil Martín es culpable, de acuerdo con otros, de haber ido dicha tarde cuando sabía que la tal doña Catalina era ya cadáver a la botica por medicinas para simular que aquella aún vivía al objeto de que prosperase el testamento confeccionado después de haber fallecido la testadora? Sí.

A la vigésimo quinta pregunta: ¿Francisco Lobato Roldán es culpable, de acuerdo con otros, de haber entrado en la alcoba de doña Catalina Martín García, vecina de Saldaña, la tarde del 15 de junio de 1909, medicinas, caldos y botellas de agua caliente para la tal doña Catalina cuando sabía que ya había muerto, con el propósito de

simular que estaba viva al objeto de que prosperase el testamento confeccionado después de haber fallecido la testadora? No.

A la vigésimo sexta pregunta: ¿Francisco Lobato Roldán es culpable, de acuerdo con otros, de haber mantenido en dicha tarde la prohibición de entrar en la glorieta y alcoba de la tal doña Catalina a los no concertados mientras los testigos llamados al efecto extendieron y firmaron el testamento transcrito en la pregunta duodécima, estando la tal doña Catalina ya muerta, con el fin de que no se viese que esta era cadáver cuando dichos testigos realizaban lo expuesto? No.

A la vigésimo séptima pregunta: ¿Juan García Muñoz es culpable, de acuerdo con otros, de haber buscado a título de pariente de doña Catalina Martín, vecina de Saldaña, antecedentes y datos para simular una disposición testamentaria de aquella y hacerla aparecer con visos de verdad y con tal fin entregó con anterioridad al 15 de junio de 1909 a algunos de los procesados dichos antecedentes y nota de los parientes de la tal doña Catalina? No.

A la vigésimo octava pregunta: ¿Los nombres de los parientes de la tal doña Catalina, cuya nota facilitó Juan García, son los mismos que se consignan en el testamento transcrito en la pregunta duodécima? Sí.

A la vigésima novena pregunta: ¿Bibiana Pérez Moreno es culpable de haberse aprovechado de un catre, dos colchones, una colcha y una mesilla de noche, valorado todo en el sorteo de lotes en doscientas veinte pesetas y setenta y cinco céntimos y perteneciente a la herencia de doña Catalina Martín García que recibió de los albaceas por el testamento inserto en la pregunta duodécima, sabiendo que se había confeccionado ese testamento después de haber fallecido la tal doña Catalina y de haber recibido de dichos albaceas también con igual conocimiento de la falsedad de este documento varias cantidades para su manutención y de las demás personas que quedaron en la casa de la finada? No.

A la trigésima pregunta: ¿Emeteria Arroyo Rojo es culpable de haberse aprovechado de un catre con su jergón, un colchón y dos almohadas valorado todo en el sorteo de lotes en veinticuatro pesetas y cinco céntimos y perteneciente a la herencia de doña Catalina Martín García que recibió de los albaceas por el testamento escrito en la

pregunta duodécima sabiendo que se había confeccionado ese testamento después de haber fallecido la tal doña Catalina? No.

A la trigésimo primera pregunta: ¿Benita Juárez García es culpable de haberse aprovechado de un lote de muebles y ropas blancas pertenecientes a la herencia de doña Catalina Martín García que recibió de los albaceas por el testamento escrito en la pregunta duodécima sabiendo que se había confeccionado ese testamento después de haber fallecido la tal doña Catalina y de haber aceptado con igual conocimiento de la falsedad de ese documento la herencia de dicha finada? No.

Después de leído el veredicto, el letrado Horacio Miguel Carcedo, defensor de los firmantes del testamento, solicitó que las preguntas formuladas fueran examinadas por otro jurado. La Sala desestimó la petición y se abrió el juicio de derecho.

Última intervención del fiscal y los letrados

El representante del Ministerio fiscal y el abogado de Ricardo Cortes afirmaron que los hechos resultantes de las preguntas contestadas afirmativamente por los miembros del jurado eran constitutivos de un delito de falsedad en documento público previsto y castigado en el Código penal y que del mismo eran autores sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal los procesados don Federico Coco Pérez, Emilio Santos Rodríguez, Joaquín Vian París, Ramón Vian París, Álvaro Monge Sánchez, Aniceto Salas Plaza, don Ignacio Herrero Abia, don Eliseo Delgado González, don Marcos Aguilar Gallego y Felipe Gil Martín.

Pidieron que se impusiera al procesado Federico Coco la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal y multa de 5.000 pesetas y a los demás procesados autores a la pena de ocho años y un día de presidio mayor a cada uno y multa de 181.700 pesetas a don Ignacio Herrero Abia, de 33.000 a don Marcos Aguilar, de 38.200 a don Eliseo Delgado y de 3.000 a cada uno de los restantes, así como a todos las accesorias y costas correspondientes, a que restituyeran a los que resultaren herederos de doña Catalina Martín los bienes que hubieran recibido dichos procesados que conservaren en su poder y por los que no poseyeran a que abonaren su importe, que se declarara de abono a dichos procesados la

mitad del tiempo de prisión preventiva sufrido y el total que excediera de un año de dicha prisión. Así bien, que se declarara que la cédula testamentaria de que trata era falsa con el fin de que no surtiera efectos. La acusación privada añadió además que de esa declaración se tomaran las notas correspondientes en el protocolo que fue del notario de Saldaña don Romualdo Sahuillo.

Por su parte, los letrados defensores de los procesados informaron: el de don Federico Coco que este no había cometido el delito que afirman las acusaciones en concepto de funcionario público, sino como médico particular, y estima los hechos como constitutivos de falsedad comprendido en el artículo 315 del Código penal y que, por consiguiente, procedía que se impusiera a su defendido la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 2.000 pesetas.

El defensor de Emilio Santos y consortes alegó que el hecho cometido era de falsedad en documento privado y no público, pidiendo que se impusiera a cada uno de sus cinco representados la pena de seis meses y un día de prisión correccional y multa de 250 pesetas con abono de todo el tiempo de prisión preventiva sufrida.

El abogado de Marcos Aguilar e Ignacio Herrero calificó los hechos como un delito de falsedad en documento privado y que sus patrocinados eran únicamente cómplices, interesando se impusiera a cada uno de ellos la pena de tres meses y once días de arresto mayor con abono de la prisión preventiva.

El letrado defensor de Eliseo Delgado, sentando también que se trata de un delito de falsedad en documento privado, solicitó que se le impusiera la pena de un año, ocho meses y un día de presidio correccional. La defensa de Felipe Gil expuso que este solo era cómplice del delito y pidió para él, caso de ser la falsedad en documento público, la pena de dos años y cuatro meses de presidio correccional y de estimarse que lo era en documento privado la de tres meses y once días de arresto mayor.

La sentencia

La Sala dictó sentencia el mismo 13 de junio de 1910. Fue ponente el Magistrado Presidente accidental. Por medio de diez considerandos expuso los fundamentos jurídicos del fallo. Estimó que los hechos perseguidos constituían el delito de falsedad en documento público

comprendido en el artículo 512. número 2 del Código penal, pues si bien el simulado testamento de doña Catalina Martín García se consignó en documento privado, fue elevado a escritura pública, ratificándose los testigos que lo suscribieron ante el juez competente, y este por hallarse aquellos adornados de las condiciones legales necesarias lo elevó a escritura pública y en virtud de dicha aprobación fue protocolizado como tal escritura pública en la notaría única de Saldaña a cargo de don Romualdo Sahuillo.

Consideró que una de las formas de testar que recoge el Código civil es verificarse ante cinco testigos vecinos si el testador se hallase en peligro inminente de muerte. Teniendo el documento suscrito en tales circunstancias al principio carácter de privado, para darle eficacia jurídica la Ley exige como requisito especial la conformidad de los autores ante el juzgado, y esta diligencia da lugar a la existencia jurídica del testamento como escritura pública. Por tanto, si era falso, la falsedad sería de documento público, corroborando esta doctrina entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1884, 18 de junio 1887 y 11 de abril de 1889.

Consideró a Federico Coco funcionario público y no médico particular de doña Catalina Martín. A los testigos del simulado testamento, como autores por realizar un acto de ejecución directa y voluntaria que luego ratificaron ante el Juez de primera instancia de Saldaña, con lo que se elevó el testamento a la consideración de escritura pública, y además, que Álvaro Monge fue quien los escribió y proporcionó el papel para su otorgamiento. En el sexto considerando afirmó que la misma calificación de autores merecían Federico Coco, Eliseo Delgado, Ignacio Herrero y Marcos Aguilar, en virtud de las contestaciones afirmativas del jurado a las preguntas décimo tercera a décimo octava, *«contribuyeron a la ejecución del hecho por actos sin los cuales no hubiera podido realizarse»*.

En cuanto a los restantes procesados estimó, ateniéndose a las contestaciones afirmativas del veredicto contenidas en las preguntas diecinueve a veintidós, excepto en los particulares contestados negativamente, que cumplían actos de cooperación y de inducción directa para la consecución del delito. También consideró responsable a Felipe Gil Martín, habida cuenta de la contestación afirmativa vigésimo cuarta del veredicto como cómplice, toda vez que los actos por él realizados fueron

de mero auxilio y cooperación indirecta no esencial ni necesaria para la ejecución del delito y «*que sin ellos la misma hubiera podido ejecutarse*».

Sobre Bibiana Pérez, Emeteria Alonso y Benita Juárez, de acuerdo con la inculpabilidad reconocida por el jurado, apreció que procedía la absolución.

Finalmente, consideró el Tribunal que el responsable criminalmente de un delito lo era civilmente y del pago de las costas procesales.

Visto los artículos ya citados y otros de aplicación penal emitió el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a don Federico Coco Pérez a la pena de catorce años y un día de cadena temporal con las accesorias de interdicción civil durante la condena e inhabilitación absoluta perpetua y multa de cinco mil pesetas, a Emilio Santos Rodríguez, Joaquín Vian París, Ramón Vian París, Aniceto Salas Plaza, Alvaro Monge Sánchez, don Eliseo Delgado González, don Ignacio Herrero Abia y don Marcos Aguilar Gallego a la pena de ocho años y un día de presidio mayor a cada uno de ellos con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y además la multa a don Ignacio Herrero de cincuenta mil pesetas, a don Marcos Aguilar de treinta y tres mil a don Eliseo Delgado (Delgado) treinta mil pesetas y a los demás de tres mil pesetas a cada uno y a Felipe Gil Martín a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional y multa de quinientas pesetas, sufriendo caso de insolvencia la prisión sustitutoria correspondiente con la accesoria de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante dicho tiempo y al pago todos de una quinta parte cada uno de las costas procesales, declarándoles de abono a Felipe Gil Martín todo el tiempo de su prisión preventiva y a los demás la mitad de dicha prisión. Declaramos el comiso del testamento ocupado como cuerpo del delito y como criminalmente falso, inutilizese, librándose testimonio a la notaría en que se había protocolizado para que se tomen en ella las notas oportunas y surtan los debidos efectos. Mandamos que dichos procesados restituyan a los que resulten herederos de doña Catalina Martín los bienes que hayan recibido y conserven de la herencia de la misma y a que indemnicen el importe de aquellos recibidos que no existieron en su poder. Absolvemos a los restantes procesados Francisco Lobato Roldán, Juan García Muñoz, Bibiana Pérez Merino, Emeteria Arroyo Rojo y Benita Juárez García declarando de oficio cinco quinceavas partes de las costas y póngase inmediatamente en libertad a los Juan y Francisco para lo que se expedirá el oportuno mandamiento al jefe de

la cárcel de esta Capital. Mandamos que se alce el embargo que resulte practicado en bienes de los procesados absueltos y que se comuniqué al Ministerio Fiscal la pieza de responsabilidades civiles para que emita el dictamen que estime oportuno. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= Ignacio Rodríguez= Víctor García Alonso= Mariano García.-----»²¹⁴.

Ejecución de la sentencia

La resolución no era firme por cuanto podía interponerse recurso de casación ante el Tribunal Supremo, como hicieron Federico Coco y Eliseo Delgado, pero el fondo del asunto era incontrastable: los abogados defensores de los encausados habían terminado por reconocer la simulación del testamento supuestamente otorgado por Catalina Martín en el lecho de muerte y solo cambiaron la calificación jurídica del acto: en sus alegaciones consideraban que el documento era de naturaleza privada, por lo que la pena se rebajaba considerablemente. Por otra parte, el Tribunal lo declaró nulo.

Fue realizada la ejecución de la sentencia pronunciada por la Audiencia de Palencia por el juez de instrucción de Saldaña, Eduardo Dívar Martín²¹⁵.

Los procesados que fueron absueltos tuvieron que devolver al legítimo heredero de doña Catalina los bienes que habían recibido a causa del testamento declarado nulo, así como indemnizarlo de los perjuicios ocasionados.

Bibiana Pérez Moreno había recibido un catre, dos colchones, una colcha y una mesilla de noche, valorado todo en el sorteo de lotes en 227,75 pesetas. Emeteria Arroyo Rojo un catre con un jergón, un colchón y dos almohadas valorado en 24,75 pesetas y Benita Juárez García un lote de muebles y ropas blancas.

Únicamente hubo dificultades para la devolución de los bienes recibidos por Emeteria Arroyo. El Juez de Saldaña tuvo que dictar una cédula de requerimiento el 23 de noviembre de 1910 para que, en un plazo

²¹⁴ AHPP, Signatura, Audiencia 50895. El veredicto del Jurado se transcribe del primer resultando de la sentencia pronunciada por la Audiencia Provincial de Palencia.

²¹⁵ Eduardo Dívar Martín fue Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña hasta el 28 de marzo de 1913. Le sucedió Víctor Serrano Trigueros.

de diez días, los pusiera a disposición del Juzgado con el fin de entregarlos a los que resultaren herederos de doña Catalina Martín García, y si no los conservare indemnizara su importe²¹⁶.

Recurso de casación

Contra la sentencia, dentro del quinto día desde su publicación, practicada el mismo día 13 de junio de 1910, interpusieron recurso de casación ante el Tribunal Supremo Federico Coco Pérez y Eliseo Delgado González, alegando infracción de Ley. Por consiguiente, para el resto de los condenados el fallo fue firme transcurrido aquel plazo.

La representación de Eliseo Delgado alegó que la falsificación del testamento simulado otorgado por Catalina Martín García constituía un delito de falsificación de documento privado. La de Federico Coco Pérez, que expidió la certificación del fallecimiento de aquella como médico particular de la difunta y no como funcionario público. De prosperar los recursos la condena hubiera sido notablemente inferior.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo dictó sentencia el día 21 de octubre del mismo año, desestimando ambos recursos²¹⁷.

En cuanto a lo alegado por Eliseo Delgado consideró que el documento se autenticó y solemnizó con todas las ritualidades que el derecho establece, y adquirió por ese medio el carácter y eficacia de un documento oficial y público, no sólo respecto al que lo presentó y a los que lo adveraron ante la autoridad judicial, sino también en cuanto al recurrente Eliseo Delgado, cuya intervención tendió especial y directamente, según se infiere de los hechos y lo afirma el veredicto, a que no se impidiese la realización del objetivo que él y sus consortes perseguían, el cual se logró merced a la confabulación de todos y al tácito asentimiento que implicaba la conducta posterior del aludido procesado, quien prestó con su silencio el concurso y la voluntad a los actos de adveración judicial que los demás ejecutaron.

En lo que se refiere a la situación profesional de Federico Coco afirmó la Sala que había adoptado, como médico de doña Catalina Martín

²¹⁶ BOPP de 26 de noviembre de 1910. Inserta el edicto de requerimiento.

²¹⁷ *Gaceta de Madrid* del 19 y 20 de enero de 1910. Consejo General del Poder Judicial. Roj: STS 260/1910 - ECLI:ES:TS:1910:260.

García, activas disposiciones cuando esta ya había muerto y expidió para el Registro civil una certificación en que alteraba la hora del fallecimiento, todo lo cual hizo que pudiera otorgarse el testamento y que no fuera obstáculo a la elevación del documento a escritura pública.

No vieron los magistrados posibilidad de sostener, con el éxito que se buscaba, que Federico Coco sólo fuera responsable, como cómplice, de actos singulares de transcendencia limitada y secundaria, prescindiendo, para llegar a esa conclusión, del consciente y calculado alcance que los suyos tuvieron, mucho más si no se perdía de vista la decisiva influencia que habían de ejercer y ejercieron en la consumación del delito.

Consideró que, a tenor de lo que dispone el artículo 410 del Código penal, son funcionarios públicos los que, por disposición inmediata de la ley, o por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, participan del ejercicio de funciones públicas; y cómo el art. 77 de la Ley de 17 de junio de 1870 impone al facultativo que hubiere asistido al finado la obligación de expedir una certificación que, salvo prueba en contrario, hace fe para los efectos legales y forma parte de la documentación oficial con que se acredita el fallecimiento. Por tanto, es forzoso entender que, con arreglo a ese precepto, el médico que certifica, con las formalidades por el legislador establecidas, la defunción de una persona, ejerce una función oficial, y adquiere, en relación con ese acto, el carácter de funcionario público.

Entendió el Tribunal Supremo que la Audiencia Provincial de Palencia interpretó correctamente lo doctrina legal que aplicó y no incurrió en ninguna de las infracciones aducidas por los recurrentes y resolvió del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos interpuestos, respectivamente, a nombre de D. Eliseo Delgado González y D. Federico Coco Pérez, a quienes condenamos en las costas, condenando asimismo al primero a la pérdida del depósito constituido, y al segundo, al pago, si mejorase de fortuna, de [ilegible] pesetas, por razón del que dejó de constituir a las resultas de su respectivo recurso; comuníquese esta resolución a la Audiencia de Palencia a los efectos oportunos».

De la cárcel al destierro

Los condenados por la sentencia de la Audiencia de Palencia no cumplieron totalmente la pena de cárcel que les impusieron debido a que el perjudicado Ricardo Cortes Villasana les otorgó el perdón y a la petición que hicieron al Rey numerosos cargos públicos.

Los alcaldes y algunos concejales de los cincuenta y seis ayuntamientos del Partido judicial de Saldaña, diputados provinciales por este distrito electoral y otras corporaciones de la misma Provincia de Palencia, solicitaron del Rey la gracia del indulto total de los penados o la de conmutarles la pena impuesta por la de destierro.

La petición fue atendida considerando las numerosas súplicas, el perdón otorgado por el perjudicado, el escaso daño material causado por el delito y la buena conducta que venían observando los culpables. La Sala sentenciadora y la Comisión permanente del Consejo de Estado emitieron un dictamen en sentido favorable. De acuerdo también con el parecer del Consejo de Ministros, el Rey Alfonso XII, por Real Decreto de 27 de febrero de 1912, les conmutó por igual tiempo de destierro el resto de las penas que les quedaban por cumplir. Lo refrendó el ministro de Justicia, José Canalejas y Méndez²¹⁸.

Los abogados domiciliaron su lugar de destierro en las siguientes villas: Ignacio Herrero Abía en Sotobañado, Marcos Aguilar Gallego en Cervera de Pisuerga y Eliseo Delgado González en Congosto de Valdavia. El médico Federico Coco Pérez huyó a América del Sur. No se conoce el lugar exacto en que fijó su residencia, algunos la sitúan en Brasil y otros en Argentina.

Los personajes

De las nueve personas que fueron declaradas culpables como autores del simulado testamento solamente habían nacido en Saldaña Álvaro Monge Sánchez y Felipe Gil Martín. Eliseo Delgado González, aunque no era natural de esta villa, su padre Tírifilo Delgado Gonzalo y sus ascendientes eran una familia saldañesa, residente en el barrio de San

²¹⁸ *Gaceta de Madrid* de 18 de febrero de 1912.

Martín y luego en la calle Bernardo del Carpio. El resto se establecieron en Saldaña para ejercer diversas profesiones.

Los abogados Eliseo Delgado González, Ignacio Herrero Abia y Marcos Aguilar Gallego fueron diputados provinciales en diversos periodos. Emilio Santos Rodríguez fue concejal, y alcalde en dos ocasiones, la segunda hasta mediados de 1909. Los hermanos Joaquín y Ramón Vian París desempeñaron el cargo de concejales varias veces.

Ignacio Herrero Abia

Ignacio Herrero Abia nació en Mazuelas (Ayuntamiento de Valderrábano) el 31 de enero de 1844. Era hijo de Lucas Herrero Abia y de Casimira Abia de la Fuente, vecinos de Sotobañado. Estudio en el Instituto Jorge Manrique de Palencia.

En la Universidad de Valladolid obtuvo el grado de Bachiller en Derecho civil y canónico el 11 de junio de 1866, con sobresaliente en Derecho romano, en Derecho civil español común y foral y en Derecho mercantil y penal. Obtuvo, igualmente, el título de Bachiller en Derecho administrativo el 21 de junio de 1867²¹⁹.

En la misma universidad consiguió dos licenciaturas en la carrera de leyes: en Derecho administrativo el 14 de junio de 1867 y en Derecho civil y canónico el 10 de junio del año siguiente²²⁰.

Estuvo casado con Manuela García Herrero, natural de Sotobañado. En Saldaña vivió primero en la calle La Puentevilla, luego en la plaza del Trigo y posteriormente en la calle de San Francisco (luego Ricardo Cortes). Tuvieron cinco hijos.

Una vez provisto del título de licenciado universitario ejerció la profesión de abogado en Saldaña. Cuando fue desterrado en Sotobañado, su esposa, persona muy querida y respetada, abrió una tienda de tejidos en la planta baja de su casa, que fue a lo largo del tiempo muy acreditada, conocida como el comercio de «doña Manuela».

²¹⁹ Universidad de Valladolid. Archivo Histórico. Legajos 483, documentos 416 a 422 y 484, documentos 29 al 35, respectivamente.

²²⁰ Universidad de Valladolid. Archivo Histórico. Legajos 687/11 y 687/34. En el examen de grado en Derecho administrativo tuvo que desarrollar el tema *Utilidad e inconvenientes que pueden resultar de la división del trabajo para la producción y de la riqueza*. En el de Derecho civil y canónico el tema desarrollado fue *Naturaleza y definición del delito; examen de la definición que da el artículo primero del Código penal*. En él obtuvo la calificación de sobresaliente.

Fue juez municipal desde el año 1871 hasta el año 1876²²¹. Ostentó el cargo de jurado en el año 1873 del Partido judicial de Saldaña por resolución de la Audiencia de Valladolid, Sala de lo Criminal, del 15 de marzo. Para el de Saldaña nombró a cien personas, de las cuales once lo eran de la misma villa. Entre los designados además de Ignacio Herrero Abia, que ocupaba el número catorce de la lista, figuraban Sabas Guerra Herrería, Mariano Osorio Orense y Eugenio Urizar de Aldaca²²².

Se le acumularon los cargos a Ignacio Herrero el año 1873. El 24 de agosto se constituyó un nuevo Ayuntamiento y los concejales le eligieron alcalde. Días después fue elegido diputado provincial por el distrito de Herrera de Pisuegra. Por este motivo, el 8 de octubre renunció a la alcaldía. Por el de Saldaña lo había sido también Eugenio Urizar de Aldaca. Tomaron posesión el día 24 de septiembre, y Herrero Abia formó parte de la Comisión permanente, junto con Antonio Fernández Castilla, del distrito de Amusco, y Juan Manuel Martínez, del de Paredes de Nava²²³.

Al año siguiente de ser nombrado alcalde de Saldaña y diputado fue llamado a quintas según el alistamiento efectuado el 2 de agosto de 1874. Pidió la exclusión, alegando que sus padres vivían en Sotobañado y que se debía alistar en aquel lugar, además de que fue excluido de reclutamientos anteriores por razón de inutilidad. Su reclamación no fue atendida.

La Diputación fue disuelta por Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de enero de 1875. El ministro nombró nuevos diputados y el Gobernador civil en circular de 25 de febrero hizo públicos los nombramientos. En la relación figuraban los hermanos Pedro y Lucas Herrero Abia, éste padre de Ignacio Herrero Abia. El primero, esposo de Catalina Martín²²⁴.

Volvió a ser diputado en 1890 tras las elecciones celebradas el 7 de diciembre en el distrito de Saldaña. Obtuvo una de las cuatro actas que correspondían a esta demarcación.

Los vecinos que ejercían profesiones liberales se beneficiaron de forma muy señalada en la venta de bienes nacionales procedentes de la desamortización. Ignacio Herrero Abia adquirió diversas fincas. Sobre ello

²²¹ BOPP de 8 de febrero de 1871 y de 19 de junio de 1874 (Presidente de la Audiencia de Valladolid. Nombramientos para el bienio 1874-1876).

²²² BOPP de 31 de marzo de 1873.

²²³ BOPP de 10 de octubre de 1873.

²²⁴ BOPP de 26 de febrero de 1875.

hay constancia de algunas referencias dimanantes de la Administración Económica de la Provincia de Palencia.

A) Bienes procedentes de propios:

Una paradera en Lobera a Los Bahillos el 4 de marzo de 1875, quíñon 52, número de inventario 29.085, de 1 hectárea, 98 áreas. Su valor 105 pesetas. La subasta se celebró simultáneamente en los juzgados de primera instancia de Palencia y de Saldaña²²⁵.

En 8 de marzo de 1875 remató por 6.015 pesetas la subasta de un quíñon en campo de Lobera a La Verdera de segunda y tercera calidad. Linda al norte con el término de Saldaña, 20 obradas, cuarenta palos, equivalentes a 10 hectáreas, 22 centiáreas²²⁶.

En fecha 22 de mayo de 1875 se hizo pública una lista de rematantes de la venta de bienes del Estado. En ella figura en una licitación de 105 pesetas y en otra de 2.330²²⁷. El 7 de febrero de 1876 se aprobaron adjudicaciones de bienes que habían sido subastados. Aparece el mismo Ignacio Herrero adjudicatario por importe de 2.216 pesetas²²⁸. En Lobera, en 1878, le fue adjudicada otra finca por 601,50 pesetas²²⁹.

B) Bienes procedentes del clero:

El 9 de febrero de 1876 se le adjudicó una finca por valor de 2.216 pesetas²³⁰. En marzo de 1876, otra que remató en 1.132 pesetas²³¹. En 1878 compró una finca rústica en Otero de Boedo por precio de 51,25 pesetas²³².

Falleció el 28 de octubre de 1934 a los noventa años de edad.

Marcos Aguilar Gallego

Marcos Aguilar Gallego nació en Santa Cruz del Boedo (Partido judicial de Saldaña) el 25 de abril de 1853. Era hijo de Blas Aguilar y de Eusebia Gallego y nieto de Mariano Aguilar, vecino de Villaprovedo y alcalde en 1869. En Villaprovedo vivió un hermano que falleció el día 12 de septiembre de 1910²³³.

²²⁵ AHPP, Desamortización, leg. 144.

²²⁶ Vid. página 45. Contiene la subasta y la descripción completa de la finca.

²²⁷ BOPP de 26 de mayo de 1875.

²²⁸ BOPP de 14 de febrero de 1876.

²²⁹ BOPP de 19 de julio de 1878.

²³⁰ BOPP de 14 de febrero de 1876.

²³¹ BOPP de 15 de marzo de 1876.

²³² BOPP de 16 de enero de 1878.

²³³ *El Diario Palentino* del día 16, esquila mortuoria.

Siguió la carrera de Leyes en la Universidad Central de Madrid el curso académico 1874-75. La continuó en la de Valladolid, finalizándola en 1878. Obtuvo el grado de Licenciado en Derecho, Sección de Derecho civil y canónico el 2 de diciembre de 1878²³⁴.

Una vez terminados los estudios fue a vivir a Saldaña para ejercer la abogacía. Pronto se integró en la Administración municipal. En 1881 formó parte de la comisión creada para la construcción de un nuevo cementerio. En las elecciones de mayo de 1885 fue elegido concejal. El día 1 de julio se constituyó el Ayuntamiento: como alcalde, Francisco Urizar de Aldaca, nombrado por Real Orden y, por votación entre los componentes, Aguilar Gallego fue elegido primer teniente de alcalde.

En 1894 era juez municipal. Por resolución del presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid de 21 de junio de 1895 fue nombrado de nuevo para el bienio 1895-97.

Se casó con Basilisa Ibáñez Caballero, natural de Villotilla (Ayuntamiento de Villaturde). Vivía en la calle del Convento. Tuvieron cuatro hijos.

Falleció el 11 de marzo de 1928 en su domicilio de la calle del Convento.

Eliseo Delgado González

Eliseo Delgado González nació en La Puerta (Guadalajara) el 21 de diciembre de 1872. Era hijo de Tirífilo Delgado Gonzalo, nacido en el barrio de San Martín, y de Irene González. Nieto de Juan Delgado, también natural de San Martín, y de Lorenza Gonzalo, que lo era de Villarodrigo. En la provincia de Guadalajara, en Brihuega, nació otro hermano llamado Alfredo que luego fue médico.

Cursó sus estudios de bachillerato en el Instituto Jorge Manrique de Palencia, donde realizó y aprobó los ejercicios del Grado el 17 de junio de 1889. Se expidió el título de Bachiller el 20 de mayo de 1890. Luego siguió la carrera de Derecho en la Universidad de Madrid. La mayor parte la realizó en esta Universidad. Allí aprobó los «*Estudios preparatorios*» entre los años 1889 y 1893. Algunas asignaturas de la licenciatura las estudió en la de Valladolid como, entre otras, la Práctica forense y redacción de Instrumentos públicos (curso 1895-96). También fue alumno en la de

²³⁴ Universidad de Valladolid. Archivo Histórico. Legajo 698/46. El expediente académico es de difícil consulta por hallarse muy deteriorado.

Salamanca de Derecho internacional público y Derecho internacional privado (curso 1896-97). El ministro de Fomento expidió el título de Licenciado en Derecho a su favor el 15 de julio de 1897. Se lo enviaron a Bilbao donde residía con su padre, que a la sazón era Gobernador civil de Vizcaya²³⁵.

Se estableció en Saldaña con despacho de abogado.

Estuvo casado con Emilia Ruiz Zorrilla Ruiz, natural de Saldaña. No tuvieron hijos. De soltero vivió en la calle Bernardo del Carpio y, ya casado, en la plaza del Trigo.

En sesión celebrada el día 1 de marzo de 1903 el Ayuntamiento le nombró como abogado de la entidad. Había fallecido el anterior y era preciso nombrar otro letrado justamente para defender un pleito que la Corporación tenía pendiente con doña Catalina Martín, en el cual se había entablado cuestión de competencia entre el Juzgado de primera instancia de Saldaña y el Gobernador civil de la Provincia, habiéndose resuelto a favor del primero. El acta de la sesión municipal no indica de qué asunto se trataba, tal vez de la instalación de colmenas de piedra en pago El Valle, que se menciona sin aportar detalles en la sesión del día 9 de noviembre.

Eliseo Delgado siguió la tendencia política de su padre y presidió el partido conservador en Saldaña.

Falleció el 3 de diciembre de 1949 a los setenta y dos años de edad.

Tirífilo Delgado Gonzalo fue un saldañés ilustre de vieja solera tanto por su nacimiento y defunción como por sus ascendientes. Nació en el barrio de San Martín Obispo, calle del Desengaño. Hijo de Juan Delgado y de Lorenza Gonzalo, nieto de Miguel Delgado y Juliana Montes. Su abuelo fue regidor en 1811, en 1834 diputado del común y en 1835 figuraba entre los mayores contribuyentes. Su padre desempeñó la alcaldía en 1865 y había sido procurador síndico en 1858.

En 1881, al renovarse el Ayuntamiento, el Gobernador de la provincia le nombró a Tirífilo Delgado concejal como «regidor procurador síndico». Luego fue juez municipal. En 1886 se trasladó a vivir a Palencia. Allí fue figura destacada del partido conservador. Bajo este signo, en 1893, fundó un periódico con el título de *La Lealtad*. La caída de Cánovas determinó que solo durase un año.

²³⁵ Universidad de Valladolid. Archivo Histórico. Legajo 714/93.

Fue elegido diputado provincial por el distrito de Saldaña en las elecciones celebradas el 5 de septiembre de 1886.

El día 7 de diciembre de 1890 se celebraron elecciones en los distritos de Astudillo-Baltanás, Cervera de Pisuerga y Saldaña. En el de su villa natal se llevó el acta de diputado con 3.390 votos. En primer lugar quedó Ignacio Herrero Abia con 6.629.



Tirífilo Delgado. Gobernador civil de Vizcaya. 1897.

Esta elección fue el paso definitivo de Tirífilo Delgado a la política provincial y nacional dentro del partido conservador. Fue presidente de la Diputación los años 1892 y 1893. Le sucedió en el cargo otro saldañés: Ricardo Gutiérrez Marín.

Con el Gobierno de Cánovas del Castillo fue nombrado Gobernador civil de Palencia en 1895.

En 1896 la Junta de la Comunidad de Villa y Tierra, en sesión del 5 de abril, acordó invitarle en nombre de los veinticinco lugares a presidir la tradicional romería que se celebraba en el Santuario del Valle, conocida como "Día de los 25", que tendría lugar en el mes siguiente «*porque nos honre con su asistencia a dicha función en atención a ser hijo de esta villa y paisano de todos los asistentes y representantes de dicha Comunidad de Villa y Tierra*»²³⁶.

En febrero de 1897 cesó como Gobernador de Palencia para ocupar el mismo cargo en Bilbao. Cánovas moría asesinado en Mondragón el 8 de agosto de 1897. El 4 de octubre accedió al poder Sagasta y con él los liberales. Tirífilo Delgado decidió retirarse de la política. Los últimos años de su vida los pasó en Saldaña, en el barrio de San Martín y en la calle Bernardo del Carpio. Murió el 24 de diciembre de 1898²³⁷.

Federico Coco Pérez

Federico Coco Pérez nació en Corrales (Corrales del Vino), provincia de Zamora el año 1872. Estudió el bachillerato en Salamanca y le

²³⁶ AHMS, Libro de acuerdos de Villa y Tierra.

²³⁷ La fotografía de Tirífilo Delgado se encuentra en el domicilio de la familia Ruiz-Zorrilla-Senín, situado en la plaza del Trigo de Saldaña, donde Eliseo Delgado residió después de cumplir el destierro. Ha sido tomada por Carlos Ruiz-Zorrilla Senín.

fue expedido el título el 22 de mayo de 1889. Siguió luego la carrera de Medicina. Los «*Estudios preparatorios*» los realizó en la Universidad de aquella ciudad en el curso 1889-90. Se hizo Licenciado en Medicina y Cirugía en la Facultad de Valladolid entre los años 1891 y 1896. De su expediente académico destacó la asignatura Medicina legal y Toxicología, en la obtuvo sobresaliente en cada uno de los tres cursos²³⁸.

Después de finalizar la carrera ejerció la profesión en Boadilla de Rioseco, luego en Grajal. Llegó a Saldaña como médico y sustituyó a Julián Palacios Santos, que al mismo tiempo era alcalde, hacia el año 1905.

Emilio Santos Rodríguez

Emilio Santos Rodríguez era natural de Barruelo de Santullán. Nació en 1878. En Saldaña vivía en la calle la Zapatería (luego Conde de Garay), casado con Vicenta Grajal. Se hizo notar su presencia en el Ayuntamiento el año 1904 como concejal, siendo alcalde Simón Grajal Caminero. El 1 de enero de 1906 le sucedió en la alcaldía Guillermo Caminero Grajal, que había sido nombrado por el ministro de la Gobernación. Se produjo la elección de primer teniente alcalde y fue elegido él y Julián Fernández con cuatro votos cada uno. Se repitió la elección con el mismo resultado y ocupó el cargo Julián Fernández.

Al comienzo del año 1907 Emilio Santos fue primer teniente de alcalde. Por Real Orden del Ministerio de la Gobernación del 19 de febrero fue nombrado alcalde y el día 23 tomó posesión de la alcaldía. El día 5 de agosto de 1908 presidió la sesión del pleno municipal y no volvió a hacerlo hasta el 31 de marzo de 1909.

El día 2 de mayo se produjeron elecciones municipales y el 1 de julio tomó posesión el nuevo Ayuntamiento. Esta convocatoria electoral fue el aplazamiento de las que debieron celebrarse en noviembre de 1908 y que por Ley del día 25 se suspendieron.

La nueva Corporación fue presidida por Pedro Martínez Grajal que había sido nombrado por el Ministerio de la Gobernación por Real Orden del día 21 de junio. Emilio Santos Rodríguez continuó en el Concejo como primer teniente de alcalde.

La muerte de doña Catalina y los avatares del último testamento a esta atribuido, del que él aparece como testigo, invadía la opinión pública

²³⁸ Universidad de Valladolid. Archivo Histórico. Legajo 6131-25.

considerándolo como falso, posiblemente le llevó a una profunda reflexión y se apartó de las actividades del Consistorio, ya que la última sesión a la que asistió fue el 21 de julio. Luego solicitó licencia para ausentarse hasta el 20 de agosto. El Ayuntamiento, en sesión del 28 de julio, se lo concedió y no consta su posterior asistencia a las sesiones²³⁹.

Joaquín Vian París

Joaquín Vian París nació en Villalumbroso el 18 de agosto de 1860. Llegó a Saldaña hacia 1888. Se casó con Antonia Ruiz Barreda. Sastre de profesión, vivió en la plaza Mayor. Su vivienda estaba situada en el punto en que el arroyo Esgueva entra en la plaza.

Tras las elecciones municipales del 10 de noviembre de 1901 continuó como alcalde Julián Palacios Santos, médico. Fueron elegidos concejales los hermanos Ramón y Joaquín Vian, juntamente con Guillermo Caminero (primer teniente alcalde), José Quintana, Ezequiel Marcos, Tomás Garrido y Tomás Calvo.

Solicitó, en el año 1904, autorización para tapiar y luego cerrar la parte del arroyo que lindaba con su casa. Le fue concedida con algunas condiciones, como que las tapias no fueran de más altura que su casa y que se comprometiera a desmontar la puentecilla *«y reconstruirla conforme a plano y altura de lo becho en el paseo de la cárcel»*. El estimó que el coste sería de 500 pesetas de las cuales la Corporación pagaría 200 y Vian 300.

La obra no se realizó y, junto con José Quintana López, dos años después propuso cubrir la Esgueva en la parte situada entre ambos edificios con una extensión de dieciséis metros aproximadamente. El Ayuntamiento, el 11 de julio de 1906, aceptó la propuesta por considerar que redundaría en beneficio de la villa y de la salud pública.

En noviembre de 1907 fue nombrado juez municipal Guillermo Vidal Gutiérrez y suplente Joaquín Vian París.

Ramón Vian París

Ramón Vian París nació en Villalumbroso el 20 de febrero de 1863. Llegó a Saldaña en 1870 y se casó con Rosa Fraile Gómez. Sastre de profesión, vivió en la plaza del Trigo.

²³⁹ AHMS, Libro de acuerdos de 10 de abril de 1908 a 4 de mayo de 1910, fol. 51 vto.

En 1901 fue elegido concejal como lo fue también su hermano Joaquín.

Durante el mandato de esta Corporación, en sesión extraordinaria del 18 de enero de 1903 se renovó el contrato que el Ayuntamiento tenía con las Siervas de María, situadas en la casa solariega de los Gómez de la Vega, propiedad de Benigno Herrero Abia en la plaza de San Pedro. En otra del mismo día, de carácter ordinario, se acordó también que el cuadro de Nuestra Señora del Valle que estaba en el salón de actos se llevase al Santuario y que se encargase un retrato de Alfonso XIII para colocarlo en su lugar.

En 1904 fue primer teniente alcalde y el 12 de noviembre de 1906 accedió de nuevo al mismo cargo.

Para responder de las costas del juicio en el que fue condenado como autor del testamento simulado de Catalina Martín, se le embargó una tierra a la Majada de una fanega de sembradura. Se tasó en 200 pesetas. Se sacó en segunda subasta el día 2 de junio de 1919. En el edicto que anunciaba la licitación se hacía constar que fue *«embargada al penado Ramón Vian París acordada en el ramo de exacción de costas»*²⁴⁰.

Aniceto Salas Plaza

Aniceto Salas Plaza nació en Cervatos de la Cueva el 17 de abril de 1859, de profesión labrador. Casado con Basilisa Merino, natural de Carrión de los Condes. Llevaba viviendo en Saldaña unos cinco años antes de la muerte de doña Catalina. Tuvo su domicilio en la calle del Tinte.

Álvaro Monge Sánchez

Álvaro Monge Sánchez era natural de Saldaña, donde nació el 19 de febrero de 1857. Hijo de Pedro Monge, de oficio jornalero, y Juana Sánchez. Estuvo casado con Sabina Fernández Fernández, natural de La Puebla de Valdivia. Vivió en la calle de la Zapatería. Fue escribiente del notario Romualdo Sahuillo Pablos y luego secretario del Juzgado municipal.

Francisco Lobato Roldán

Francisco Lobato Roldán nació en Benavente el 3 de abril de 1848. Se casó con Francisca Pajares Gómez, nacida el 12 de marzo de 1856 en

²⁴⁰ BOPP de 4 de junio de 1919.

Valdeconcha, provincia de Guadalajara. Llegó a Saldaña en 1878. Estuvo al servicio de Pedro Herrero y de Catalina Martín. Cuando esta quedó viuda fue el cochero de la casa. Vivió en la calle denominada Subida Real (barrio de Triana). En 1909 estaba viudo.

Felipe Gil Martín

Había nacido en Saldaña el 18 de julio de 1871, era de profesión carpintero, estaba casado con asunción Núñez y vivía en la calle de San Pedro.

Ricardo Cortes, heredero de doña Catalina

La sentencia de la Audiencia Provincial produjo en Ricardo Cortes Villasana una gran sensación de seguridad: resultaba ser el único heredero de doña Catalina Martín, la hidalguilla de Saldaña, en virtud del último testamento notarial, que había otorgado el 5 de mayo de 1905 ante el notario de Valladolid, Francisco Francia Hernández.

Al día siguiente de pronunciarse aparecía en la prensa de Palencia la esquila funeraria de la muerte de Catalina Martín García, viuda de Herrero, ocurrida el 15 de junio de 1909. Como familia doliente figura el siguiente texto: «*Su sobrino Ricardo Cortes Villasana y demás familia*»²⁴¹.

Una vez resuelta la anulación del testamento hecho «*in articulo mortis*», Ricardo Cortes Villasana procedió a realizar las operaciones de testamentaría. El 5 de noviembre de 1910 el notario Francisco Francia libró, a su instancia, primera copia del testamento como principal título para acreditar su condición de heredero único universal de Catalina Martín García²⁴².

Cesó el administrador judicial Guillermo Caminero Grajal. La administración ordinaria Ricardo Cortes se la encargó a Mariano del Mazo Fernández. Con el fin de llevar a cabo en su nombre y otorgar las escrituras necesarias para la aceptación de la herencia y adjudicación a su favor de los bienes, derechos y obligaciones que la integraban, le apoderó a él y a Jesús Fernández Lomana.

²⁴¹ *El Diario Palentino* de 14 de junio de 1910. Apéndice número 3.

²⁴² AHPV, Protocolos 20507. Segunda de las notas escritas por el notario a continuación del testamento.

Intervinieron también José Barba Antón, secretario del Ayuntamiento y procurador de los tribunales y José Barba Urizar de Aldaca, registrador de la propiedad. El primero realizó la confección del inventario de las fincas dejadas por doña Catalina y el segundo practicó las correspondientes inscripciones registrales de las radicantes en el Partido judicial de Saldaña. Estas diligencias no finalizaron hasta el año 1913 debido al gran número de asientos que tuvieron que hacerse.

En el cúmulo de notas existentes en el archivo de la casa de Ricardo Cortes sobre las operaciones sucesorias, figura un pago hecho por Mariano del Mazo el 27 de junio de 2011 del siguiente tenor: «9000 pesetas a José Barba, registrador de Saldaña, por trabajos de relación de bienes de Catalina»²⁴³.

Era registrador de la propiedad en Saldaña José Barba Urizar de Aldaca, hijo de Mariano Barba López Salcedo (registrador de hipotecas) y Francisca Javiera Urizar de Aldaca Barba. Estaba casado con Felisa Caminero Casares, hija de Guillermo Caminero Grajal, administrador judicial en el proceso penal seguido por la falsificación del documento otorgado por Catalina Martín «*in articulo mortis*». Vivía en el mismo edificio de la, entonces, plaza Mayor número 4 que su suegro.

Los dos apoderados, el 28 de febrero de 1911, firmaron una relación descriptiva de 300 fincas que estaban ya inscritas en el Registro de la Propiedad de Saldaña a nombre de Catalina Martín García para que generaran nueva inscripción, por tracto sucesivo, a favor de Ricardo Cortes Villasana.

Los inmuebles que no estaban inscritos a nombre de Catalina Martín fueron inmatriculados a nombre de Ricardo Cortes Villasana a través de un expediente posesorio²⁴⁴.

La herencia dio lugar a una deuda tributaria por el concepto de derechos reales de la que fue deudor Ricardo Cortes Villasana. El administrador lo pagó sobre diversos documentos que presentó en la oficina liquidadora correspondiente. Casi todas las cantidades satisfechas lo fueron en la de Saldaña (Registro de la Propiedad), en cuyo Partido judicial radicaban la casi totalidad de las fincas.

²⁴³ Dato facilitado por Gerardo León Palenzuela.

²⁴⁴ Así ocurrido con la del molino de Las Lomas. Había sido propiedad del convento de Nuestra Señora de la Victoria de frailes mínimos y, a través de la desamortización de bienes del clero, lo adquirió Felipe Martín, el hidalguillo. Su asiento registral es de 11 de julio de 1913.

El importe pagado por el impuesto fue muy considerable, en consonancia con la cuantía de la herencia. La relación de 300 fincas que presentaron los apoderados en el Registro de la Propiedad originó la cantidad de 98.964 pesetas²⁴⁵.

En las cuentas rendidas por el administrador había algunas partidas referentes al pago de derechos reales. Así, el 2 de febrero de 1911 pagó 18.286 pesetas y el día 27, 108.319,83²⁴⁶.

El patrimonio dejado por la hidalguilla doña Catalina entra dentro de lo inimaginable. De ello da cuenta Gerardo León Palenzuela, biógrafo de Ricardo Cortes en su faceta política, plasmada en su tesis doctoral «*cum laude*» presentada en la Universidad de Valladolid bajo el título *Conservadurismo en Castilla: la trayectoria política de Ricardo Cortes Villasana, 1905-1936*²⁴⁷.

Según refiere León Palenzuela se cuentan más de 4.000 hectáreas en fincas rústicas (tierras de labor y montes), 22 casas, 7 molinos y diversos corrales y paneras. Predominaron las fincas de menos de una hectárea, que se contabilizan en 2.060, repartidas en 51 pueblos²⁴⁸. Entre los molinos se hallaban el de San Martín, que fue del arcedianato de Saldaña, y el de Las Lomas, que perteneció al convento de Nuestra Señora de la Victoria (frailes mínimos).

Juan Cortes Álvarez de Miranda, hijo y heredero de Ricardo Cortes, cifra la herencia recibida en censos radicados en dieciocho pueblos de la Valdavia, en dinero 13.000 duros, además de numerosas y valiosas joyas. Añade que en el cuaderno particional las fincas reseñadas se acercan a las 5.000²⁴⁹.

León Palenzuela alude a la «*Hijuela otorgada a Ricardo Cortes en el testamento de D.^a Catalina Martín García*» y Cortes Álvarez de Miranda habla de «*cuaderno particional*», que califica de voluminoso y que dice ha tenido en

²⁴⁵ Así consta en la inscripción de una tierra, en Saldaña, el Molino de aceite, lindante al poniente con el cuérnago de La Ribera, inscrita el 11 de junio de 1913, a tenor de la certificación expedida por el registrador el 20 de diciembre de 2021, a instancia de Gerardo León Palenzuela.

²⁴⁶ Datos facilitados por Gerardo León Palenzuela.

²⁴⁷ Universidad de Valladolid, 2015. Tesis 731-160115 (2) pdf. Publicada por la Diputación Provincial de Palencia como *Catolicismo social en Palencia*, op. cit.

²⁴⁸ León Palenzuela, Gerardo, *Catolicismo social en Palencia...* op. cit. pags. 22 y 23.

²⁴⁹ Cortes Álvarez de Miranda, Juan, *La memoria es un cuento*, op. cit. pag. 142.

sus manos. La referencia de estos dos autores hay que considerarla, aparte de su valor jurídico, como un inventario de bienes.

En una de las notas puestas por el notario a continuación del testamento, de fecha 2 de marzo de 1911, deja constancia de que libró una primera copia a instancia del testamentario Ezequiel Rodríguez. Sin embargo, no se conoce que realizara actuaciones propias de esta función en las operaciones testamentarias.

Ricardo Cortes heredó un cuantioso patrimonio que en su corta vida administró con gran desprendimiento para atender necesidades sociales. Por imperativos del cumplimiento testamentario impuesto de doña Catalina de militar en partidos de la derecha, o por deseo propio, estuvo integrado en la CEDA de Gil Robles y muy unido a Manuel Giménez Fernández, ilustre agrarista autor de la primera Ley de Arrendamientos Rústicos. «*Don Ricardo*» fue persona muy querida en Saldaña y en toda la Provincia de Palencia.

Se casó en 1921 con Irene Álvarez de Miranda, de distinguida familia de Villalba de Guardo. Siendo diputado del Congreso fue asesinado en Madrid el 10 de noviembre de 1936.

APÉNDICES

Apéndice número 2

Bautismo de Catalina Martín García

(Catalina Juliana Martín) En diez y seis de Febrero de este año de mil ochocientos treinta y una, Yo Don Juan Man^{te} Moros Parroco de la de S.^{ta} María de esta Villa de Saldaña recibí solemnemente a una niña que digeron haber nacido en el día trece de dicho mes y año es hija legítima y de legítimo Matrimonio de Felipe Martín, y Emecenta García, naturales de la Villa de Aldegar de Hermandad, y vecinos en esta; neta por línea Paterna de Andrés Martín, ya difunto, natural de dicho Aldegar, y de Teresa González, natural y vecina del mismo, y por la Materna de Manuel García, y María Rosa difuntos, naturales del referido Aldegar: ha nombre Catalina, y por abogado ha de a S.^{ta} Juliana; fueron Padrinos, D.^{no} Juan Antonio Moros, y Doña Francisca Moros de esta Villa adverti el parentesco y demás obligaciones a el Padrino por la Materna no toco, siendo testigos Don José Luis Acuña Parroco de la de S.^{ta} Pedro de esta Villa, y Don Domingo Moros, de esta, paragona con este lo firmo

Juan Man^{te} Moros

Fuente: Archivo parroquial de Saldaña.

Acta de enterramiento de Catalina Martín García

Don Catalina Martín García. En la villa de Saldaña, Hermandad de Saldaña, Excmo. de León a diez y seis de febrero de mil ochocientos treinta y uno, yo Don Joaquín Guerra, cura de la Iglesia parroquial de San Martín en el Póbleo donde dice y publica el testamento a el día trece de este mes y año, al cadáver de la adulta Don Catalina Martín García de esta misma villa y de esta edad, natural de Aldegar de Hermandad de Saldaña, y vecina de esta, viuda de el Póbleo de Póbleo, hija legítima de Felipe Martín y Emecenta García. Falleció el día anterior a las siete y media de la tarde, no pudiendo recibir mas que el Sacramento de la Extrema Unción sub conditione. Juan Man^{te} Moros, natural de Saldaña, Aldegar de Hermandad de Saldaña, y vecino de esta, paragona con este lo firmo

Joaquín Guerra

Martin: Th. ... don Comaral. En la villa de Saldaña, Hermandad de Saldaña

Fuente: Archivo parroquial de Saldaña.

Apéndice número 5 Testamento abierto

Otorgado ante testigos por la Señora Doña Catalina Martín García y declarado nulo²⁵¹.

En la villa de Saldaña a quince de Junio de mil novecientos nueve y su hora de las tres y media de la tarde de dicho día, yo doña Catalina Martín García de setenta y ocho años de edad, viuda, propietaria, natural de Melgar de Fernamental, vecina de esta villa, hija legítima de don Felipe Martín y doña Emeteria García ya difuntos, vecinos que fueron de esta referida villa, hallándose gravemente enferma en cama y en peligro de muerte, pero en mi sano y cabal juicio, creyendo como creo en los Misterios de la fe y demás que tiene y cree nuestra Santa Madre Iglesia otorgo mi testamento última y deliberada voluntad ante los testigos que al final se expresarán los cuales han sido llamados y rogados para este acto cuyo testamento otorgo bajo las bases siguientes: Primera. Quiero que ocurrido que sea mi fallecimiento se me haga entierro, honras, novenario y cabo de año, asistiendo a las dos primeras y últimas funciones todos los sacerdotes de los pueblos limítrofes a esta villa a tres leguas de distancia y los sacerdotes de esta villa asistirán al novenario, pagándoles a todos ellos sus derechos; que su cuerpo hecho cadáver sea envuelto en un hábito del Carmen y depósito en un ataúd o caja de madera decadentemente adornada y conducida al Cementerio Católico de esta población por cuatro colonos de la testadora que nombrarán sus testamentarios, a quienes por este trabajo se les dará a cada uno de ellos veinte pesetas en metálico; que luzcan sobre la sepultura seis cirios de peso de seis libras cada uno y la cerilla correspondiente asistiendo la Juana Tejerina a quien se la abonarán los derechos de costumbre ofrendándose por espacio de dos años con cincuenta céntimos de peseta diarios y una peseta los días festivos. Quiere que se diga por su alma e intención quinientas misas rezadas de dos pesetas cada una que se la digan además las treinta misas gregorianas, su limosna cuatro pesetas cada una que como votivas se digan cien misas a la Virgen del Valle, cincuenta al Cristo del Amparo, veinte a San Antonio, veinte a la Virgen de Sotobañado, cincuenta a San Roque de la villa de Melgar de Fernamental y otras cincuenta a la

²⁵¹ AHPP, Audiencia 50895. Transcrito de la sentencia de la Audiencia Provincial de Palencia de 13 de junio de 1910.

Virgen titulada de Zurita del expresado Melgar de Fernamental; las limosnas de estas misas serán de dos pesetas una; que en los días de entierro, honras y cabo de año se dé limosna a los pobres con un cuartal de pan cocido a cada uno y veinticinco céntimos de peseta. Que durante diez años y en el día del Santo de la testadora, así como el de su esposo difunto don Pedro Herrero, de doña Francisca Martín y de su esposo don Pedro Llanos se diga una memoria cantada con tres sacerdotes de esta villa pagándoles los derechos de costumbre. Desea la testadora que sus testamentarios gestionen con los herederos de don Francisco Urizar de Aldaca la compra del prado contiguo a la ermita del Valle a cuya imagen hace el legado del importe de dicho prado (contiguo a la ermita del Valle cuya imagen hace el legado del importe de dicho prado) con objeto como hasta aquí se haga la función en dicho prado y sirva de expansión y recreo para los concurrentes a las funciones que en santuario se celebran en los meses de mayo y septiembre; asimismo quiere la testadora que otro prado lindante al que quiere que sus testamentarios adquieran de los herederos de don Francisco Aldaca se unan quitando la lindera que los divide y ambos sirvan para el objeto que desea la testadora, poniendo en la finca una lápida con el nombre de la donante, dejando además para poder hacer en dicha finca dos o tres paseos con su correspondiente plantación la cantidad de mil pesetas que recibirá el encargado del santuario para este fin; además deja la cantidad de tres mil pesetas para que con esta suma se entarime el Santuario con tabla de pino de tea; que así bien deja otras mil quinientas pesetas como suscritora para llevar a cabo las obras que en la torre de dicho Santuario tiene proyectadas don Ceferino Bahillo y don Germán Álvarez hijos de esta villa y si dicha obra no llegara a efectuarse las obras de paseo quedará sin efecto esta manda y caso de efectuarse las obras de paseo y entarimado intervenga uno de los herederos de la testadora; quiere igualmente se entregue al mayordomo de la Virgen del Rosario de esta villa quinientas pesetas para atender a las necesidades que pueda tener la cofradía de esta Virgen previa intervención del párroco de esta villa. Lega la testadora por una sola vez a su sobrino don Ignacio Herrero cincuenta mil pesetas y a su otro sobrino don Benigno Herrero diez mil pesetas, a los abogados don Marcos Aguilar y don Eliseo Delgado por los trabajos prestados a la casa treinta mil pesetas a cada uno de ellos, entendiéndose que estos legados son en propiedad y con la condición de que no han de promover contienda alguna contra las disposiciones de este testamento; lega a su criado cochero Francisco Lobato diez mil pesetas, a su criada Bibiana Pérez otras diez mil pesetas en recompensa por la lealtad con

que la han servido; a su otra criada que fue Dionisia vecina de Santervás cinco mil pesetas que se la pagarán en fincas que la testadora posee en dicho Santervás; lega a la mujer de Eugenio Poza la cantidad de cinco mil pesetas así como a Luis Lobato Pajares cinco mil pesetas en recompensa de la manda que su hermana doña Francisca la hizo y que yo no la he satisfecho, igualmente lego cinco mil pesetas al niño Félix Salas y quinientas a las Hermanitas de los pobres de la ciudad de Palencia todo ello en propiedad. Manda a su sobrino don Ignacio Herrero y con objeto de que cumpla las instrucciones reservadas que le tiene dadas el Coto denominado «*La Abadía*» de cuya finca tomará posesión tan pronto ocurra mi fallecimiento sin intervención de herederos ni testamentarios. Lega al abogado don Eliseo Delgado persona de toda su confianza y que conoce los pensamientos de la testadora las fincas de todas clases que la pertenecen y posee en el término Municipal de Poza de la Vega para que con la parte que el ya conoce la dedique a la fundación del Hospital igualmente que sabe lo que tiene que hacer con el resto no pudiendo por ningún concepto ni los herederos ni testamentarios reclamar cuenta de la inversión de referidos bienes entendiéndose que el que tal hiciera quedaba desheredado. Del remanente de todos los bienes, derechos y acciones instituye y nombra por sus herederos voluntarios a sus primas carnales doña Tomasa y Elisa Martín vecinas de Melgar de Fernamental y en representación de sus otras finadas prima Dorotea, Martín, Pedro García, Ángela Martín, Josefa Martín, Úrsula Martín, Filadelfo Martín, Andrés Martín, Dionisio Martín, Casimiro García, Isabel Lorenzo, Luis García, Victoriano Martín, Gregorio García y Juan Martín a los hijos de estos y si fallecieran las dos primeras antes que la testadora las representarían sus hijos o nietos; así como si también falleciere alguno de los segundos lo heredarán sus hijos y si alguno careciese de ellos lo heredarán sus hermanos y si también careciesen se dividirá la porción entre los demás herederos por estirpes. Para cumplir y pagar cuanto deja ordenado designa como albaceas testamentarios con el doble carácter de contadores y divisores de su caudal a don Isidoro Agudo Solís, vecino de León, a don Mariano del Mazo, que lo es de Palencia, a don Federico Coco y don Marcos Aguilar, vecinos que son de Saldaña, a los cuatro juntos y a cada uno de por sí para que de una manera amistosa y prescindiendo de la judicial practiquen las operaciones de testamentaria prorrogándoles el término legal y para recompensarlos de sus trabajos tres mil pesetas a cada uno sin que tengan opción a reclamar cantidad alguna por referido concepto. Quiere la testadora que la imagen de la Virgen del Carmen que se halla en su domicilio se lleve

a la iglesia Parroquial de esta villa tan luego como ocurra su fallecimiento. Por el presente revoca y anula la testadora los otros testamentos o codicilos que tiene otorgados ante notario lo mismo que de palabra y solo quiere que el presente valga y se tenga por su última y deliberada voluntad que otorga ante los testigos don Emilio Santos, Niceto Salas, Ramón Vian, Joaquín Vián y Álvaro Monge, vecinos de esta villa, mayores de edad y sin excepción para serlo los cuales firman este testamento no firmando la testadora por impedírselo la vista y su enfermedad, y a su ruego lo hace don Emilio Santos en dicho día, hora mes y año Santos=Ramón Vian, Joaquín Vin=Aniceto Salas Álvaro Monge. Santos.

Apéndice número 6

Reclamaciones hechas a Pedro Herrero Abia

Administración Económica de la Provincia de Palencia. Precio de bienes nacionales enajenados.

A) Bienes procedentes del clero:

Pesetas	Localidad	Nº. Inventario	BOPP
11,80	Villabermudo	12399 al 416	30-11-1877
206,25	Vega de Doña Olimpa	-----	11-02-1878
575,28	Moslares	1446 al 86	11-02-1878
287,88	Acera de la Vega	-----	20-03-1878
506,50	Sotillo de Boedo	9334 al 69	3-05-1878
233,24	Bárcena de Campos	1738 al 33 y otros	3-05-1878
375,00	Villaluenga de la Vega	5608 al 18	19-06-1878
38,13	Rabanal	4575	2-07-1878
194,38	Quintanaluengos	8218 al 39	2-09-1878
194,38	Quitlanaluengos	8218 al 39	3-09-1879
306,25	Villaprovedo	11692 al 94	28-10-1878
306,25	Villaprovedo	11692 al 94	12-11-1879
68,88	Villapún	4231 al 408	18-11-1878
150,50	Villapún	4327 al 53	18-11-1878
115,50	Villabermudo	12399 al 416	9-12-1878
38,13	Rabanal	5875	12-07-1878
206,25	Vega de Doña Olimpa	-----	10-03-1859
12,75	Villarrabé	5971 al 77	4-06-1879
375,00	Villaluenga	5608 al 18	13-06-1879
306,25	Villaprovedo	11692 al 94	12-10-1879
306,25	Villaprovedo	11692 al 94	12-11-1879
68,88	Villapún	4391 al 408	21-11-1879
125,50	Villapún	4327 al 53	21-11-1879
115,00	Villabermudo	12399	27.11-1882
206,25	Vega de Doña Olimpa	-----	23-01-1883

Requerimientos de pago cuya identidad de las fincas no consta:

Importe pts.	BOPP
219,37	17-10-1873
206,25	16-02-1874
575,38	16-02-1874
206,25	27-04-1874
387,87	13-05-1874
506,50	22-05-1874
816,25	22-05-1874
112,75	9-09-1874
387,87	13-05-1874
506,50	22-05-1874
816,25	22-05-1874

Importe pts.	BOPP
306,25	7-10-1874
68,87	13-11-1874
150,50	13-11-1874
2.300,00	22-10-1875
306,25	2-10-1876
68,87	2-10-1876
150,50	2-10-1876
283,00	13-12-1876
112,75	16-05-1877
375,00	22-06-1877
312,00	22-06-1877

B) Bienes de propios:

Importe pesetas	Localidad	Núm. Inventario	BOPP
4.020	-----	-----	20-10-1875
800	-----	-----	15-05-1876
923,75	Acera	8570 al 82	24-05-1878
312	Barrios	29062	12-07-1878

C) Bienes cuya procedencia no consta:

Importe pesetas	BOPP
575,38	25-06-1873
206,25	25-06-1873
387,87	30-06-1873
12,50	23-07-1873
816,25	25-07-1873
605,50	25-07-1873

Importe pesetas	BOPP
375,00	6-08-1873
219,37	10-07-1873
206,25	16-02-1874
575,00	16-02-1874
112,75	7-09-1874
4.020	20-10-1875

Apéndice número 7

Reclamaciones hechas a Andrés Llanos López

Administración Económica de la Provincia de Palencia. Precio de bienes nacionales enajenados.

A) Bienes procedentes del clero:

Pesetas	Localidad	Nº Inventario	BOPP
187,50	-----	-----	17-10-1873
1.687,87	-----	-----	17-10-1873
400,00	-----	-----	16-02-1874
875,00	-----	-----	16-02-1874
375,00	-----	-----	27-04-1874
375,00	Villarrobejo	6702 al 17	14-3-1879
500,00	-----	-----	7-9-1874
1.687,87	-----	13-9-1874	13-9-1874
187,50	-----	-----	2-10-1876
187,50	-----	-----	2-10-1876
1.687,87	-----	-----	2-10-1876
500,00	-----	-----	16-5-1877
437,50	Villota del Duque	6278 al 311	28-11-1877
400,00	Villota	6562 al 72	11-2-1878
187,50	Velilla del Duque	2822 al 34	18-11-1878
375,00	Villarrobejo	6702 al 17	14-3-1879
500,00	Calahorra de Boedo	2681 al 68	4-6-1879
187,50	Velilla del Duque	2822 al 34	21-11-1879
1.687,88	Villota del Duque	6349 al 87 y otros	21-11-1879

B) Bienes cuya procedencia no consta:

Importe pesetas	BOPP
375,82	25-6-1873
400,00	25-6-1873
1002,70	23-7-1873
500,00	01-8-1873
187,50	17-10-1873
1.687,87	17-10-1873
400,00	16-2-1874
375,00	16-2-1874

Apéndice número 8
Guerra Carlista

Aportaciones de la Villa de Saldaña a la Guerra Carlista el año 1874²⁵².

Donante	Profesión	Pesetas
Ayuntamiento	-----	250,00
Pedro Gómez Marcos	Alcalde	50,00
Galo Díez de Juana	1º teniente alcalde	15,00
Ramón Núñez	2º teniente alcalde	10,00
Pedro García de la Presa	Regidor síndico	15,00
Santiago González Carbonera	Concejal	10,00
Eusebio Pérez Ruesga	Concejal	15,00
Vicente Merino Campos	Concejal	15,00
Emilio Barba Méndez	Secretario	10,00
Ramón Garrido Piélagos	Portero	2,50
Gregorio Palacios Manceonado	Médico titular	25,00
Pedro Grajal Cillanueva	Cirujano titular	2,00
María Luisa González	Maestra de niñas	8,00
Pedro Cardaño Tejedor	Veterinario	10,00
Hilario Paredes de la Torre	Promotor fiscal interino	25,00
Pedro Herrero Abia	Propietario	50,00
Andrés Llanos	Propietario	12,50
Niceto Martín Pérez	Propietario	25,00
Carlos Ruiz Zorrilla	Propietario	1,75
AS Julián Caminero Ruiz	Estanquero	2,50
Sabas Guerra Herrero	Registrador	25,00
Julia Eraso Cartagena	-----	2,50
Ninfa Guerra Eraso	-----	2,50
Belino Guerra Eraso	-----	2,50
Flavio Guerra Eraso	Propietario	2,50
Feliso Guerra Eraso	-----	2,50
Hermes Guerra Eraso	-----	2,50
Benigno Lanchares	Admón. de estancadas	25,00
Andrés Rubio Quijada	Veterinario	5,00

²⁵² BOPP de 8 de mayo de 1874.

BOPP de 25 de marzo de 1874. Eugenio Urizar de Aldaca, delegado especial de beneficencia de la circunscripción de Castilla la Vieja, de su sueldo anual de 3.000 pesetas desde el día que tomó posesión hasta el cese de su destino o término de la guerra.

Donante	Profesión	Pesetas
Agustín Ruiz Barreda	Zapatero	1,00
Simón Abía Gutiérrez	Comisionado	1,00
Laureano Martín	Propietario	5,00
José Ruiz	Propietario	0,50
Rosa Eraso de Cartagena	Propietaria	5,00
Plautila Gallo Eraso	Propietaria	2,50
Peregrina Calleja	Sirvienta	0,50
Pedro Comillas	Propietario	15,00
José Fernández Baladrón	Propietario	5,00
Eusebio Rubio	Propietario	5,00
Vidal Rodríguez Fuentes	Cesante	3,00
Francisco Urizar de Aldaca	Propietario	20,00
Vicente González Quintero	Profesor de 1ª Enseñanza	10,00

Apéndice número 9
Un sonado juicio en la Audiencia Provincial de Palencia
Prueba testifical

Testigos de cargo

Nombre	Vecindad
Ricardo Cortes Villasana	Madrid
Joaquín Guerra Rojo, párroco	Saldaña
Ceferino Ruesga Ibáñez, coadjutor	Lobera
Gregorio del Valle	Saldaña
Pablo Marcos	Lobera
Teófila Herrero	Saldaña
Mariano Cuadrado	Saldaña
Guillermo Vidal González, juez municipal	Saldaña
Cecilia Fernández	Saldaña
Emilio Herrero	Villaturde
Plácido Herrero García	Saldaña
Ignacio Sánchez Vellín	Saldaña
Ezequiel Marcos García	Saldaña
Faustina Merino Calleja	Saldaña
Dionisio Ríos	Santervás de la Vega
Leoncio Silvino García	Valladolid
Sofía Pérez Nogales	Saldaña
Mariano del Mazo	Palencia
Isidoro Aguado Jolis	León
Ceferino Martín	Saldaña
Mariano Alaez	Saldaña
Felisa Smilinski	León
Dionisia Ríos	Saldaña
Tomás Toribio	San Andrés de la Regla
Pedro Martínez	San Andrés de la Regla
Pedro González Martínez	San Andrés de la Regla
Sebastián Fernández Ubierna, sacerdote	Saldaña
Víctor Díez	Saldaña
Antonio Marcos López	Villaturde
Zenón García	---
Román Villegas	---
Juana Tejerina	Saldaña
Lucía Valle Tejerina	Saldaña
Domingo Fernández Pablo	Santervás de la Vega
Tomás Díez Saldaña	Saldaña

Nombre	Vecindad
Narciso Mayordomo	Saldaña
Félix Terán Herrero	Saldaña
Sabas Rivas Pérez	Saldaña
Concepción Nogal	Saldaña
Mariano Bustamante	Saldaña
Jesús Fernández Lomana	Carrión de los Condes
Arturo Barba Méndez	Saldaña
Manuel Monge Sánchez	Saldaña
Estefanía Elorza	Saldaña
Joaquina Mediavilla	Villaturde
Narciso Marcos	Villaturde
Emilia Marcos	Villaturde
María de Elorza Maestro	Revenga de Campos
Emilio Sanz	Saldaña
Teodora Calderas	Saldaña
Jerónimo Arroyo López	Palencia

Testigos de la defensa

Nombre	Vecindad
Francisco de la Iglesia Pinilla	Saldaña
Lorenzo Garrido	Saldaña
Ángel Rivero García	Boadilla de Rioseco
Faustino Tejedor	Boadilla de Rioseco
Juan Milano	Boadilla de Rioseco
Carlos Herrero	Sahagún
Félix Abia	Palencia
Mariano Arroyo Maldonado	Saldaña
Braulio Fernández	Saldaña
Ángel Marcos	Lobera
Cesáreo Salas	Saldaña
Esteban Laso	Barrios de la Vega
Mariano Quijano	Pino del Río
Hilario Pascual	---
Andrés Ortega	Palencia
Dionisio de Hoyos	Saldaña
Telesforo Calleja	Lobera
Wenceslao González	Lobera
Faustino López	Lobera
Bernardina Suarez	Lobera
Ventura Valbuena	Lobera
Julián Calleja	Saldaña
José Barba Antón	Saldaña

Nombre	Vecindad
Bernardina Pastor	Saldaña
Alejandro Andrés	Saldaña
Juana Díez	Lobera
Rosa Fuentes	Saldaña
Ciriaco Rubio, sacerdote	Buenavista de Valdavia
Braulio Gómez	Saldaña
Tomás Garrido	Saldaña
Pablo Salvador	Saldaña
Dámaso Fernández	Saldaña
Benigno del Egado	Lagunilla de la Vega
Gregorio Gutiérrez	Saldaña
Tomás López	Quitandiez de la Vega
Máximo de la Red	Poza de la Vega
Benigno Martínez	Saldaña
José de Hoyos	Santervás de la Vega
Juan Franco	Saldaña
Mariano Fernández	Santaolaja de la Vega
Felipe Pérez	Saldaña
Rodrigo Salas	Renedo de la Vega
Misael Herrero	---
Olegario Díez	Saldaña



ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	5
PRÓLOGO	7
CAPÍTULO I. HIDALGUILLOS POR NOTORIEDAD	13
CAPÍTULO II. FELIPE MARTÍN GONZÁLEZ	25
I. De comerciante a hacendado propietario.....	40
II. Un asesinato incruento.....	50
CAPÍTULO III. LOS YERNOS DE FELIPE MARTÍN, HIDALGUILLOS	57
I. Pedro Herrero Abia y Catalina Martín García.....	59
El patrimonio matrimonial.....	75
II. Andrés Llanos López y Francisca Martín García.....	90
CAPÍTULO IV. LA HIDALGUILLA CATALINA MARTÍN, VIUDA DE PEDRO HERRERO	99
Su precaria última voluntad.....	112
Testamentos notariales de Catalina Martín.....	114
CAPÍTULO V. MUERTE DE DOÑA CATALINA Y EL FALSO TESTAMENTO	119
CAPÍTULO VI. UN JUICIO SONADO ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL	141
Prueba testifical.....	150
Prueba pericial.....	157
Prueba documental.....	158
Los abogados defensores reforman sus conclusiones.....	158

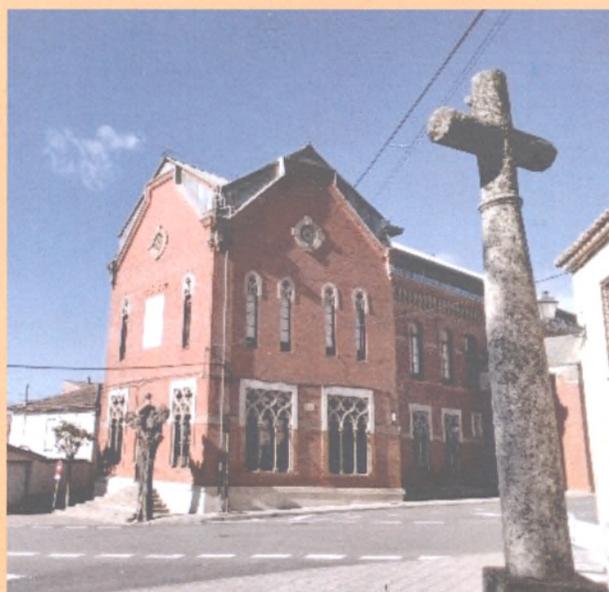
Un fiscal elocuente, unos defensores a la deriva.....	159
Veredicto del jurado.....	166
Última intervención del fiscal y los letrados	173
La sentencia.....	174
Ejecución de la sentencia	177
Recurso de casación.....	178
De la cárcel al destierro	180
Los personajes	180
Ricardo Cortes, heredero de doña Catalina	190
APÉNDICES.....	195
Apéndice número 1.....	197
Apéndice número 2.....	198
Apéndice número 3.....	199
Apéndice número 4.....	200
Apéndice número 5.....	201
Apéndice número 6.....	205
Apéndice número 7.....	207
Apéndice número 8.....	208
Apéndice número 9.....	210

José María Caballero González

Doctor en Derecho.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Graduado Social.



DL 89732

GONZÁLEZ

LOS HILLOS
ALLANIA